BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.367

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Sábado 22 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.80
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

(Continúa en la página 11)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébanse dos licitaciones

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1945.
28.447|45. — 185. — Expte. Nº D. 4.242|945. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con las Licitaciones Públicas Nros. 36 y 45, celebradas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fechas 3 de Abril y 7 de Junio del año en curso, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas y herramientas de taller con destino a la Escuela Industrial de la Nación, Zona Norte, de Rosario (Santa Fe); y

CONSIDERANDO:

Que, los actos de referencia fueron realizados observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 475 (Suministros) la que obra a fojas cuatro ;

Que se propicia únicamente la adjudicación de una parte de los elementos licitados, en virtud de no contar los restantes con el número de oferentes reglamentario, requiriéndose el asesoramiento de la mencionada Escuela (fojas 110) y de la Dirección General de Enseñanza Técnica (fojas 116);

Que tratándose de un establecimiento de reciente creación, los elementos solicitados resultan de carácter impostergable e imprescindible para no entorpecer la enseñanza que en el mismo se imparte, circunstancia ésta que ampara la provisión entre las excepciones previstas en el Art. 4º, apartado "h" del Decreto Nº 13.602|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, por encuadrar en las excepciones previstas en el Art. 4.º apartado "h" del Decreto Nº 13.602|945, las precedentes actuaciones, relacionadas con las Licitaciones Públicas números 36 y 65, celebradas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fechas 3 de Abril y 7 de Junio de 1945; y en consecuencia, con destino a la Escuela Industrial de la Nación, Zona Norte, de Rosario (Santa Fe)), adjudíquese

A "Rofall":	m$n.
80 morzas paralelas para bancos Nº 3 c|u. $ 39.50	3.160

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

10 bancos de madera dura de 3000 x 1000 x 950 mm. con 8 patas y 3 cajones, c|u. $ 307	3.070
Por darles terminación a estos bancos con una mano de aceite de lino, c|u. $ 7	70
	3.140

Plazo de entrega: 60 días de recibida la orden de provisión.

A José Di Meo

2 Agujereadoras sensitivas de banco, modelo pesado 127, Industria Argentina.
Capacidad del mandril tipo Jacobs, hasta 12,7 mm.
Diámetro del eje portamandril 15 mm.
Recorrido del eje portamandril 85 mm.
Distancia de la columna al mandril 190 mm.
Distancia máxima del mandril a la mesa 300 mm.
Distancia máxima del mandril a la base 430 mm.
Recorrido de la mesa 250 x 250 mm.
Diámetro de la columna 70 mm.
Altura total de la máquina 1050 mm.
Velocidades, con motor de 1450 Rpm: 450|800|1450 y 2500 Rpm.
Motor que se suministra ½ Hp-1400 Rpm.
Roulement a bolillas Nº 4.
Disposición de los mismos: uno sobre la polea y dos en la barra de avance.

Sus características especiales son: Eje portamandril (husillo) de acero rectificado con 6 ranuras fresadas, que conjuntamente con la polea de aluminio perfectamente equilibrada, y también con ranuras fresadas, elimina casi totalmente la vibración en altas velocidades. El cabezal de la máquina, es de hierro fundido de primera calidad, y forma un conjunto rígido, donde va montado el eje portamandril, polea de mando, mecanismo de avance, y dispositivo calibrado de retención del eje portamandril, en el punto que se desea. La velocidad del eje porta-mandril se obtiene por polea de aluminio, montada en el cabezal de la máquina sobre 2 roulements a bolilla, uno sobre la polea y otro debajo. En el espacio que dejan entre sí, los dos roulements, se halla una cámara de fricción, la cual tiene también 6 ranuras fresadas que engranan con las ranuras del eje portamandril. Este sistema hace que el movimiento de dicho eje sea flotante por cuanto la polea transmite solamente la fuerza giratoria, quedando anulada en su casi totalidad las vibraciones a alta velocidad y cualquier exceso en el tiro de la correa. La barra de avance que conduce al eje portamandril, se desliza dentro de la cámara del cabezal perfectamente alisada; siendo la barra rectificada y con dientes fresados para su ajuste perfecto con el mecanismo de avance. Dentro de esta barra, se encuentran dos roulements a bolillas, que guían al eje portamandril.
Todo este conjunto armado rígidamente dentro del cabezal, descripto anteriomente, hace que el alineamiento sea perfecto al avanzar el eje portamandril asegurando a la vez: avance sensitivo, suave y exacto a cualquier velocidad, eliminando totalmente las vibraciones.
La columna es de hierro fundido en forma adecuada, a fin de eliminar totalmente fallas del material y hacer factible su rectificación a piedra esmeril, para obtener una mayor precisión en el trabajo. Comparado este detalle de fabricación, con otras máquinas similares, en las cuales la columna es de tubo de acero trafilado, en esta máquina se elimina totalmente el punto de flexión por cuanto el mismo es casi nulo. Si bien es cierto, existe el punto de rotura; es prácticamente imposible llegar al mismo; por estar muy bien calculada la fuerza de palanca del mecanismo de avance, en relación al espesor del material de la columna fundida. Esta columna dispone de un collar para simplificar la operación de subir, bajar y fijar el cabezal en cualquier punto de la misma. En un extremo del eje portamandril, tiene anillo de reducción para sujetar el mandril en forma sólida y hacer factible de sacar el mismo fácilmente. Profundidad regulable por regla milimétrica, con dos tuercas moleteadas que controlan el avance. Mesa reversible a cualquier ángulo, derecha o izquierda, pudiendo ser ajustada perfectamente por la tuerca existente debajo de la misma. El ajuste perfecto en los trabajos paralelos, se obtiene por espiga cónica.

Las superficies de trabajo, talles como ser la base, mesa, columna, barra portaeje, portamandril, etc. están rectificadas a piedra esmeril.
La máquina se suministra con cuatro "roulements" S. K. F., originales y mandril tipo Jacobs, hasta ½", Industria Argentina. Cada una $ 855 .. .. 1.710

Plazo de entrega: Dentro de los 15|20 días de recibida la orden de provisión.

1 Máquina limadora monopolea, con embrague a fricción; con polea ranurada en "V" para ser accionada por correas trapezoidales; con movimiento horizontal y vertical de la mesa automático y a mano; mesa inclinable; morza giratoria y graduada, modelo "JDM 250"; según fotografía que adjunto; Industria Argentina; de las siguientes características principales:

Largo máximo a cepillar 255 mm.
Ancho máximo a cepillar 270 mm.
Altura máxima a cepillar 225 mm.
Medidas de la mesa 255 x 180 x 195 mm.
Número de velocidades Nº 2
Medidas de la monopolea 240 x 50 mm.
Ancho de las mordazas de la morza 85 mm.
Abertura de la misma 65 mm.
La máquina se entregará con motor acoplado CAT. 220|380 v|. a roulements; dos correas trapezoidales; llave interruptora de corriente, morza giratoria y graduada y el correspondiente juego de llaves de servicio en .. 2.175

Plazo de entrega: Inmediato habiendo existencia en el momento de recibir la orden. Caso contrario dentro de los 20|30 días de recibida la misma.

20 Fraguas con ventilador a mano, marca Roma, modelo C., con caja de 700 x 700 mm. Industria Argentina. Cada una $ 71.90	1.438
	5.323

Plazo de entrega: Dentro de los 20 días de recibida la orden.

Art. 2.º — Impútese el importe total de once mil seiscientos veintitrés pesos moneda nacional, al Inciso 472, "Escuela Industrial de la Nación, Zona Norte, Rosario (Santa Fe), del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, la boleta de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

Sentencia

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a José Eduardo Albariño (C. 1923, M. 4.756.001, D. M. 15, O. E. Monte Grande), soldado, perteneciente a la Escuela de Infantería, argentino soltero, jornalero, de veintiún años de edad, acusado de delito contra la propiedad y deserción y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ... y .. ..
El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1.º Condenando al procesado soldado José Eduardo Albariño (C. 1923, M. 4.756.001, D. M. 15, O. E. Monte Grande), perteneciente a la Escuela de Infantería, a sufrir la pena de siete meses de prisión menor por haber cometido el delito común de hurto simple con agravantes y la falta grave de deserción simple sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, con la declaración de que el desertor pierde todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de miembro del Ejército, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 704, inciso 1º, 710, 708, 765, incisos 2º y 3º, 117, incisos 1º y 2º, 518, inciso 4º, 522, 530, 531, 564, 576, 579, inciso 4º y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.º Formúlese cargo al procesado por los conceptos de que se enuncian en el considerando séptimo de acuerdo a lo establecido por los números 157, inciso 1º y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.). — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel de Servicios Generales, Presidente. — Ceferino Méndez, Teniente Coronel Expedicionario al Desierto, Vocal. — Juan A. Marque .— Hugo Monneret de Villars y Luis Humberto Videla, Tenientes Coroneles de Servicios Generales, Vocales y Mayor de Servicios Generales, vocal D. Rafael De Giácomo. — Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente de Servicios Generales, Secretario. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945. — Francisco Z. Lemoine, Teniente de Servicios Generales, Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel de Servicios Generales, Presidente.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.
29.269|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. A. Nº 37.226|45, D. G. P. y E. 1.256|45 cde. 1 (M. G.), en la causa seguida al soldado José Eduardo Albariño (C. 1923, D. M. 15, M. 4.756.001, O|E. Monte Grande), perteneciente a la Escuela de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 240, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a), inciso 2.º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto Nº 29.269|45, el soldado José Eduardo Albariño (C. 1923, D. M. 15, M. 4.756.001, O|E. Monte Grande), perteneciente a la Escuela de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 31 de Mayo de 1946 y dado de baja de las filas del Ejército por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — En ausencia del señor Director General: Ricardo F. Mendioroz, Coronel, Secretario General D. G. P.

Haciendo un agregado al final del N.º 95 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R.R.36):

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.160|45. — Visto el Expediente Letra E. Nº 8.010|45 (E. M. G. E.), R. Nº 3.025|45 cde. 77 (M. G.), lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Agréguese al final del N.º 95 del Reglamento de Servicio Guarnición (R. R. M. 36) lo siguiente:

"Todo militar retirado, tanto vis-"tiendo uniforme como de civil, que "haga uso de la palabra en un acto "público al que por su naturaleza con-"curran autoridades militares y que "esté regido por alguna Reglamenta-"ción Militar, está sujeto a las mis-"mas obligaciones de respeto y consi-"deración que rigen para los militares "en actividad".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E.).
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945

30.191|45. — Visto el presente expediente G. N.º 11.534|937, cde. 6 (D. G. P.), G. N.º 5 930|945, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el cabo 1.º (R. A.) Calixto Gallardo (C. 1913. D. M. 68. M. 1. 487.501. O|E. Bella Vista), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Imposición de pena.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945

30.198|45. — Visto el presente expediente letra L. N.º 9.074|45 (E. M. G. E.) y D. N.º 3.173|45 cde. 232 (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Americo Gutierrez (C. 1924, M. 4.212.869, D| M. Buenos Aires, O. E. Sección 9a.), del Liceo Militar «General San Martín»,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese al soldado Americo Gutierrez la pena de 10 (diez) días de recargo de servicio con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.º — El soldado nombrado cumplirá la pena impuesta en la unidad a que pertenece.

Art. 3.º — Devuélvase al causante los sueldo que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por gastos de conducción a destino por la suma de $ 53.93 m|n. (cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 4.º Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humbrto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto penas e impónense otras

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.192|45. — Visto estos Expedientes (D. C. 1 N.º 28|45, D. C. 1 N.º 112|43, Aud. N.º 145|45, D. C. 2 N.º 28|45, Aud. N.º 176|45, Aud. N.º 200|45, Aud. número 144|45, Aud. N.º 125|45, Aud. número 211|45, Aud. N.º 212|45, Aud. número 148|45, D. C. 1 N.º 186|45, Aud. N.º 198|45, D. C. 1 N.º 172|45, Aud. N.º 169|45, Aud. N.º 175|45, Aud. número 139|45, Aud. N.º 157|45, Aud. N.º 174|45, Aud. N.º 177|45, Aud. N.º 147|45 y D. C. 1 N.º 167|44 Cdo. C. Ej.), y D. número 3.173|45 Cde. 233 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Julio Alfredo Escobar (C. 1923, D. M. 2, M. 4.211.273, O|E. Sección 11a.), de los Servicios del Comando de la 1. División de Caballería, Juan Carlos Laporta (C. 1922, D. M. 1, M. 1.675.478, O|E. Villa Devoto), del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", Juan Carlos Leoncio Massobrio (C. 1923, D. M. 15, Matrícula 2.003.516, O|E. Isla Maciel), de la Escuela de Caballería, Angel Miguel Argañaraz (C. 1920, D. M. 57, Matrícula 3.627.236, O|E. Tucumán), del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", Eloy Casco (C. 1924, D. M. 30, Matrícula 5.764.935, O|E. Chajarí), del Regimiento 7 de Caballería, Eleuterio Mascareño (C. 1924, D. M. 13, Matrícula 5.002.461, O|E. Trenque Lauquen), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores Generales Necochea", Raúl Esteban Díaz (C. 1924, D. M. 2, M. 4.214.253, O|E. Sección 19a.), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" y Natalio Marcelo Machado (C. 1924, D. M. 17, M. 3.899 311, O|E. Marcelino Ugarte), del Regimiento 15 de Caballería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Antonio Corrarelle (C. 1924, D. M. 15, M. 4.761.676, O|E. Bánfield) y Antonio Alberto Mallorca (C. 1924, D. M. 68, M. 3.250.463, O|E. Caseros), del 3. Escuadrón de Zapadores, José María Grau (C. 1924, D. M. 33, M. 3.745.265, O|E. Sección 7a. - Rosario), de la Escuela de Caballería, Florencio Segundo Flores (C. 1924, D. M. 4, M. 4.454.820, O|E. Nueva Pompeya), José Fortunato Ponce (C. 1924, D. M. 17, M. 3.896.267, O|E. Rojas), Carlos dos Santos (C. 1924, D. M. 30, M. 1.907.722, O|E. Concordia) y Enrique Vasconcelos (C. 1924, D. M. 4, M. 4.456.065, O|E. Sección 6a.), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, Angel Fernández (C. 1924, D. M. 36, M. 3.168.518, O|E. Santa Fe — Sección 1a.), del Regimiento 7 de Caballería, Carlos Cuban Pérez (C. 1924, D. M. 21| 1, M. 1.245 140, O|E. Bolivar — Sección 1a.), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", Héctor Torre (C. 1924, D. M. 5, M. 4.755.098, O|E. Lanús Oeste), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", José Ortiz (C. 1924, D. M. 34, Matrícula 6.091.413, O|E. Firmat) y Zenón Romero (C. 1924, D. M. 30, M. 1.907.800, O|E. Concordia) del Regimiento 11 de Caballería, Augusto Héctor Barrera - Aguirre (C. 1923, D. M. 2. M. 4.211.391. O|E. Sección 11a.), del Regimiento 13 de Caballería y Rosendo Antonio Vázquez (C. 1919, D. M. 4, M. 4.461.223, O|E. Nueva Pompeya), de la Jefatura de la I. Brigada de Caballería.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Juan Carlos Leoncio Massobrio y Eleuterio Mascareño, por análogas faltas (Boletines Militares Públicos Nros. 449 y 561).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Escobar, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Laporta, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Massobrio, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Argañaraz, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Casco, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Mascareño, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Díaz, veintiséis (26) meses de recargo de servicio;

Al soldado Machado, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Corrarelle, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Al soldado Mallorca, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Al soldado Grau, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Flores, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Ponce, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado dos Santos, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Vasconcelos, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Al soldado Fernández, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Pérez, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Torre, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Ortiz, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Romero, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Barrera-Aguirre, ciento diez (110) días de recargo de servicio;

Al soldado Vázquez. siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo.

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que ls faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Escobar, $ 5.60 m|n. (cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional); al soldado Laporta, $ 125.20 moneda nacional (ciento veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional); al soldado Massobrio, $ 67.22 m|n. (sesenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional); al soldado Argañaraz, $ 121.62 m|n. (ciento veintiún pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional); al soldado Casco, $ 140.06 moneda nacional (ciento cuarenta pesos con seis centavos moneda nacional); al soldado Mascareño, $ 110.35 m|n. (ciento diez pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional); al soldado Díaz, $ 129.57 m|n. (ciento veintinueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional); al soldado Machado, pesos 97.54 m|n. (noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional); al soldado Grau, $ 14.40 m|n. (catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional); al soldado Flores, pesos 62.31 m|n. (sesenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional); al soldado Ponce, $ 37.25 m|n. (treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional); al soldado dos Santos, $ 9.40 m|n. (nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional); al soldado Vasconcelos, $ 51.20 m|n. (cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional); al soldado Fernández, pesos 106.50 m|n. (ciento seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional); al soldado Pérez, $ 46.47 m|n. (cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional); al soldado Torre, pesos 56.79 m|n. (cincuenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional); al soldado Romero, $ 14.60 moneda nacional (catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional); al soldado Barrera-Aguirre, $ 44.85 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), y al soldado Vázquez, $ 13.46 m|n. (trece pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.305|45. — Visto el presente Expediente [illegible] (D. G. P.), B. N.º 10.742|945 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por Da. Margarita Lehmann de Belaunde, en su carácter de esposa del extinto Mayor (R.) Julio A. Belaunde, por el que persigue cobro de diferencias por pensión. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Elévase una causa a plenario e impónese pena

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.314|45. — Visto el presente Sumario C. 1 N.º 57|945 (Cdo. D. C. 3) - C. N.º 11.197|45 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el Aspirante a Oficial de Reserva Julio Eduardo Cabrera (C. 1924, D. M. 19, Matrícula 5.100.874, O|E. La Plata, Sección 2a.) y el soldado Benigno Hilario Britos (Clase 1924, D. M. 68, M. 3.251.406, O|E. Vicente López), pertenecientes a la Escuela Antiaérea, a requerimiento del primero, efectuaron un acto de [illegible] rante el cual el Aspirante Cabrera se desempeñó como pasivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Elévese a plenario esta causa con relación al Aspirante a Oficial de Reserva Julio Eduardo Cabrera, por imputársele la comisión de delito contra la honestidad y falta disciplinaria, debiendo entender en su juzgamiento el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a cuya disposición quedará en el Comando de la 1. División de Ejército.

Art. 2.º — Impónese al soldado Benigno Hilario Britos la pena de tres (3) años de confinamiento, que cumplirá en el Cuerpo Disciplinario del Ejército, por haber incurrido en la falta de deshonor e indecoro militar (artículo 658 del Código de Justicia Militar : R. L. M. 2), castigo que se hará efectivo con abono de la prisión preventiva en la forma prescripta por el artículo 578 del citado Código.

Art. 3.º — Confírmanse las sanciones disciplinarias de que se informa a fs. 113 y 125 de las presentes actuaciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y tómese nota en la Dirección General del Personal.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

AMPLIASE EL ART. 198 DE LA LEY N.° 11.672 (EDICION 1943) LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO

Decreto N.° 30.315|45 Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945

Visto el Expediente letra F. N.° 6.570|45 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que el Decreto-Ley Orgánico de Aeronáutica —Decreto N.° 29.376|44— instituyó el empleo de las fuerzas aéreas mediante su legislación orgánica respectiva, siendo indispensable actualizar, en consecuencia, la legislación del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 198 de la Ley N.° 11.672, edición 1943 —Ley Complementaria Permanente de Presupuesto— como sigue:

A los efectos de la formación del fondo para la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica, y hasta tanto se dicte la ley o leyes respectivas, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los siguientes descuentos, que serán depositados mensualmente en títulos de la deuda pública que devenguen el más alto interés, en una cuenta especial abierta en el Banco Central de la República Argentina, denominada "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica":

a) Con el 8 o|o mensual de los sueldos del personal militar en actividad del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica, y del monto que se liquide a los retirados a partir del 1.° de Enero de 1929 y el que se retire en lo sucesivo. Cuando el personal de retirados desempeñe cargos por diferencia de haberes, el aporte será el que corresponde a los militares de su mismo grado en actividad del servicio;

b) Con el 5 o|o mensual de los haberes que perciba el militar retirado que ocupe un cargo civil en la administración nacional, cuyos servicios se computan para su pensión de retiro;

c) Con el 5 o|o mensual de las pensiones que se acuerden a deudos de militares en actividad o de militares retirados a partir del 1.° de Enero de 1929, o que se retiren en lo sucesivo;

d) Importe del 10 o|o del primer mes de sueldo de su nuevo grado o cargo, a los egresados de las escuelas e institutos militares, o por ascensos a la categoría de oficial;

e) Importe de la diferencia del primer sueldo, en los casos de ascenso, con excepción de los indicados en el inciso anterior, y para los retirados en el caso de pasar a desempeñar un puesto en actividad;

f) Importe del 50 o|o del primer sueldo en los casos de altas de civiles en los cuerpos auxiliares, en la categoría de oficial;

g) Con el importe a cargo de la Nación, del 5 o|o de la liquidación total de los sueldos del personal militar en actividad, con excepción de los conscriptos, infractores y aspirantes a oficial de reserva;

h) Importe de los haberes de militares retirados y de pensionistas militares, que dejen de percibirlos por haberse ausentado del país, sin la autorización correspondiente;

i) Importe de las donaciones y legados que se hicieren;

j) Importe de los intereses originados por la colocación de los aportes precedentes.

Los soldados conscriptos, infractores y aspirantes a oficial de reserva, cualquiera sea su situación de revista y sus pensionistas, no concurrirán con los aportes establecidos en a) y c).

Los aportes indicados para el personal militar en actividad o considerado en actividad, serán establecidos sobre la base de lo que las respectivas leyes orgánicas determinen para la liquidación del retiro.

Al personal del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica, que en virtud de lo prescripto en las respectivas leyes orgánicas, se encuentre en una de las situaciones de revista en que no se le compute el tiempo para su retiro, no se le hará el descuento mensual indicado, durante ese mismo tiempo.

Serán devueltos los aportes del personal militar cuando éste deje de pertenecer al Ejército, a la Armada o a la Aeronáutica, sin percibir sumas en concepto de retiro o pensión militar.

A estos fondos no podrá dárseles otro destino y serán administrados por un directorio ad-honorem nombrado por el Poder Ejecutivo, constituído por seis oficiales superiores del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica, en actividad o retiro, uno de los cuales será presidente.

El Poder Ejecutivo dictará la correspondiente reglamentación.

Las prescripciones del presente artículo se establecen con carácter permanente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, Orden General de la Armada, Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Declárase capital de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia a la ciudad de este mismo nombre.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.318|45. — Visto el Expediente letra G. N.° 413|45 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia y lo determinado en el artículo 4.° de la Reglamentación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase capital de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia a la ciudad de este mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Decretando que a los efectos del cumplimiento del Decreto N.° 9.469|43 establécese que los beneficios acordados por el artículo 1.° del mismo, alcanzan únicamente a los militares retirados que dejen o hayan dejado de prestar servicios por diferencia de haberes con posterioridad a la fecha de emisión de dicho decreto.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

30.440|45. — Visto el presente Expediente letra S. N.° 6.196|42 Cde. 1 (M. G.): considerados los diversos informes obrantes en el mismo y atento al dictamen producido a foja 114 por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos del cumplimiento del Decreto N.° 9.469, del 21 de Septiembre de 1943, establécese que los beneficios acordados por el artículo 1.° del mismo alcanzan únicamente a los militares retirados que dejen o hayan dejado de prestar servicios por diferencia de haberes con posterioridad a la fecha de emisión de dicho decreto.

Art. 2.° — El aumento del haber de pensión o retiro que corresponde en aquellos casos en que la aplicación del precitado Decreto N.° 9.469|43 sea procedente, se liquidará a partir de la fecha en que el beneficiario ha pasado a retiro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Ministerio de Marina

Cesantía

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945

28.527|45. — 1.072. — Atento a lo establecido en el artículo 710, Inciso 6.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-L. 38.360|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante con fecha 8 de Octubre de 1945, en el Escalafón Personal de Policía de Puerto Belgrano (Inciso 2.°, Item 1), al Ayudante 1.° Raúl López (C. 1916, D. M. 24, M. 1.482.581).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Legítimo abono

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

28.528|45. — 1.055. — Visto la liquidación formulada por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, en la factura que se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 5.880.— m|n.), cinco mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a la firma Justo José Gorordo, en concepto de provisión de una máquina de tracción y accesorios, con arreglo a adjudicaciones del año 1943, cuyo importe de haberse abonado en su oportunidad debió atenderse con imputación al Inciso 4, Item 3, Partida 1, Anexo "G" Presupuesto año 1943, que se hallaba con saldo suficiente para su atención al cierre del ejercicio; por lo tanto, tratándose de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación formulará la liquidación correspondiente de acuerdo con el detalle que sigue: Presupuesto de Marina Anexo "G", Ejercicio 1943: Inciso 4, Item 3, Partida 1: Factura número 8.411|943. O. C. N.° 6.188|943, pesos 5.880.—.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensiones

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28.746|45. — 1105. — Visto las constancias del presente Expediente (4-R. 11.530|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los menores Jorge, María Esther y Nélida Ricchetti (F.C.C.R.P.M. número "M 85.491"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Ernesto Mario Ricchetti y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 29 de Marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28.747|45. — 1.106. — Visto las constancias del presente Expediente (4-P. 30|160|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora María Novello de Paz, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Martín Angel Paz y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a la mayoría de edad el 27 de Septiembre del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento a efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28.748|45. — 1.107. — Visto las constancias del presente Expediente (4-P. 28.356|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la Señora Lía Andrade de Page, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Lucía Elba Page, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 6 de Agosto del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Exoneración y nombramiento

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.749|45. — 1.073. — Atento a lo establecido en el artículo 718, Inciso 7.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-P. 1.486|945 "P. R.",
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase con fecha 22 de Septiembre de 1945, en el Escalafón Personal de Policía de Puerto Belgrano (Personal Técnico-Inciso 2.°, Item 1), al Ayudante 1.°, Antonio Mansilla (C. 1921, D. M. 24, M. 3.023.545).

Art. 2.° — Nómbrase en el mismo escalafón: Ayudante 1.°, Supernumerario, Raúl Estanislao Hernández (C. 1921, D. M. 24, M. 3.026.159).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.750|45. — 1.074. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-S-38.074 de 1945,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Corbeta Marcelo Serú (C. 1918, D. M. 19, M. I. 1.135.518).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — A. Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.751|45. — 1.075. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-Z-38.813 de 1945,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, con anterioridad al 30 de Octubre del corriente año, al Capitán de Fragata Contador (retirado) Guillermo Zopatti (C. 1895, D. M. 4, M. I. 470.583).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — A. Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.753|45. — 1.076. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Comisión Naval en los Estados Unidos de Norte América, al Capitán de Navío Carlos Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Pantín.

Legítimo abono

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.914|45. — 1.056. — Visto los informes producidos en los Expedientes 3-Y-26.285 y 3Y-28.390|945, que se agregan, del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 958.08 m|n.), novecientos cincuenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de provisión de Aeronafta, durante el año 1943, cuyo importe de haberse abonado en su oportunidad se hubiera atendido con imputación al Inciso 4, Item 2, Partida 2, Anexo "G", Presupuesto año 1943, que se hallaba con saldo suficiente al cierre del ejercicio; el pago no pudo hacerse efectivo con anterioridad por haberse presentado las facturas al cobro con posterioridad al cierre del ejercicio a que correspondía imputarse el gasto y tratándose de una erogación correspondiente a un ejercicio vencido para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación formulará la liquidación pertinente, de acuerdo con el siguiente detalle: Presupuesto de Marina, Anexo "G", Ejercicio 1943:
Inciso 4, Item 2, Partida 2

	m$n.
Expte. 3-Y-26.285|945	894.08
Expte. 3-Y-28.390|945	64.—
	958.08

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Donación de terreno

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.916|45. — 1.057. — Visto el presente Expediente N.° 1-S-12.778|945 del Ministerio de Marina, en el cual consta el ofrecimiento formulado por la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana (Saganer) de ceder en donación a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) tres fracciones de terreno de una superficie de tres (3) hectáreas cada una, situadas dentro de mayor tierra de su propiedad, ubicada en el Departamento de Santo Tomé, provincia de Corrientes con destino a los Destacamentos "Mercedes", "Las Piedras" y "23 de Abril" dependientes de la Prefectura General Marítima, conforme se determina en los planos que corren agregados a fojas 11, 14 y 17 respectivamente,

Atento a lo informado por el Ministerio de Marina y demás constancias del presente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación formulada a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) por la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana (Saganer) de tres fracciones de terreno de una superficie de tres (3) hectáreas cada una situada dentro de mayor tierra de su propiedad ubicada en el Departamento de Santo Tomé, provincia de Corrientes, con destino a los Destacamentos "Mercedes", "Las Piedras" y "23 de Abril", determinados en los planos obrantes a fojas 11, 14 y 17 respectivamente.

Art. 2.° — Desígnanse al Subprefecto del Puerto de Garruchos para que en nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) tome posesión de las fracciones de terreno de referencia y al Prefecto General Marítimo para que con igual representación firme la escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá el poder correspondiente.

Art. 3.° — Agradézcase a la donante, con transcripción del presente decreto, la patriótica cooperación prestada al Estado.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Construcción de un buque

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
28.925|45. — 1.058. — Visto lo informado por la Administración General de la Flota Mercante del Estado, en el Expediente N.° 1-F-13.968|945, y lo dispuesto en el artículo 3.°, inciso 12 del Decreto N° 12.941 del 29 de Octubre de 1943 (Estatuto Orgánico de la Administración General de la Flota Mercante del Estado),

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato firmado entre el Estado Nacional Argentino (Administración General de la Flota Mercante del Estado) y la firma Bartram & Sons, Limited de Sunderlan, Gran Bretaña, para la construcción del buque motor individualizado en el mismo con el número 322, en la suma de trescientas cincuenta y dos libras esterlinas (£ 352.000.0.0.—).

Art. 2.° — El importe del buque será abonado con los fondos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado y con imputación al presente acuerdo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Administración General de la Flota Mercante del Estado a sus efectos y oportunamente archívese.
FARRELL. — A. Pantín. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — F. Urdapilleta. — J. M. Astigueta.

Dáse nombre a una lancha

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.
29.026|45. — 1.059. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 6-P-3.798 de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Lancha N.° 1 de la Base Naval de Puerto Belgrano, se denominará "Pengüin".

Art. 2.° — Publíquese en Orden General, etc.
FARRELL. — A. Pantín.

Dánse de alta a Farmacéuticos

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.
29.027|45. — 1.077. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dánse de alta en la Marina de Guerra con el grado de Teniente de Fragata Farmacéutico, a los Farmacéuticos Rafael Alfonso Nogueira (Cl. 1915, D. M. 4, M. I. 0.560.294), Jorge Enrique Green (Cl. 1919, D. M. 4, M. I. 0.440.679), Santiago Starita (Cl. 1917, D. M. 19, M. I. 1.134.707), y Jorge Angel Lando (Cl. 1921, D. M. 2, M. I. 1.728.538).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — A. Pantín.

Transferencias de embarcaciones

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.
29.028|45. — 1.060. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sinó en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber: Luis Augusto Paladini, lancha a motor "Celina M.", Matrícula 5.214 (R. E. de Y.); Francisco Benito de Posada, lancha a motor "Chingolo" matr. 2.664 (R. E. de Y.); Juan José Pedro Gallino, yate a vela "Mari" matr. 4.842 (R. E. de Y.); Lorenzo Saint Esteven, yate a vela y motor 'María C." matr. 5.123 (R. E. de Y.); José Roberto Huber, yate a vela y motor "Orbita" matr. 5.588 (R. E. de Y.); Ernesto Francisco Bade, yate a motor "Oñondive Mi" matr. 5.401 (R. E. de Y.); José Juan Ignacio Ottone, lancha a motor "Pitiribi" matr. 5.246 (R. E. de Y.); Emilio Brignani, bote a motor "Tupí-Namba" matr. 5.091 (R. E. de Y.); José Carlos Demaría, yate a motor "Vand" matr. 4.023 (R. E. de Y.); Pablo Eliscovich, lancha a motor "Zupay" matr. 3.774 (R. E. de Y.); "Argebra" Importadora y Exportadora Carlos Ximenes y Compañía", vapor "Curupayty" matr. 3.391; Laura Carmen Freire, buque a motor "Don José" matr. 1.855; "Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada A. Ballerio y Compañía" lanchón pesquero "El Estuario" matr. 2.928; Domingo Antonio Santini y Antonio Leonardo Santini, chata a motor "Teresita II" matr. 3.439: Exptes: 5.P.21.466.c.b.1945; 5.D.16.314.c.c.1945; 5.G.19.324.c.b.1945; 5.S.16.411.c.c.1945; 5.H.16.500.c.c.1945; 5.B.16.307.c.c.1945; 5.O.17.280.c.c.1945; 5.B.16.546.c.c.1945; 5.D.15.320.c.c.1945; 5.E.16.615.c.c.1945; 5.A.16.317.c.c.1945; 5.F.16.327.c.c.1945; 5.M.21.388.c.b.1945; 5.S.21.066.c.b.1945.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.
29.060|45. — 1.097. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-B-23.314|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Dominga Rodríguez de Barrojo, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Maquinista de 1.ª (R) Pedro Nolasco Barrojo, la pensión mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 148,75), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 2 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1.°, 89 inciso 4.°, 90 inciso 4.°, 95 y 97 inciso 3.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Licenciamiento de conscriptos

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945.
29.162|45. — 1.061. — Debiendo procederse al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1923, actualmente en servicio, de conformidad con el artículo 38, Título II, Capítulo VI de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra, Decreto N.° 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina para proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1923, desde el 17 al 20 de Diciembre próximo.

Art. 2.° — El citado Departamento tomará las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.° — Publíquese en Orden General, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Apruébase adquisición de terreno

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

29.308|45. — 1.062. — Visto el presente Expediente 1-R-9.203|945 del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Departamento de Estado necesita adquirir con destino a la instalación de la Ayudantía Helvecia, dependiente de la Prefectura General Marítima, la fracción de terreno de propiedad de la señora Ana Isabel Sterki Vda. de Costa, de una superficie de 2.913 m2, 39 dm2, 21 cm2.° ubicada en el pueblo de Helvecia, Departamento de Garay, Provincia de Santa Fe, conforme se determina en el plano obrante a fojas 80.

Que a los fines determinados precedentemente, se ha solicitado del Banco Provincial de Santa Fe (Sucursal Helvecia) la tasación de la fracción de referencia, institución que la valorizó en la cantidad de $ 3.500.— m|n. (fojas 79);

Que dicha propietaria ha aceptado la oferta formulada por el citado Ministerio en base a la tasación mencionada, por cuyo motivo corresponde autorizar al Ministerio de Marina para que proceda a la adquisición del terreno de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.° del Decreto-Ley N.° 17.920 de fecha 6 de Julio de 1944, modificatorio de la Ley N.° 189, para que abone a su propietaria el valor del mismo.

Por ello, atento a lo informado por el Ministerio de Marina y demás constancias del presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir la fracción de terreno de propiedad de la señora Ana Isabel Vda. de Costa, de una superficie de 2.913 m2., 39 dm2., 21 cm2., ubicada en el pueblo de Helvecia, Departamento de Garay, Provincia de Santa Fe, conforme se determina en el plano de fojas 80, y para abonar a dicha propietaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto-Ley N.° 17.920 de fecha 6 de Julio de 1944, la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.— m|n.), importe de la tasación practicada por el Banco Provincial de Santa Fe (Sucursal Helvecia), de la fracción de terreno mencionada.

Art. 2.° — La cantidad indicada en el artículo anterior se imputará a la Partida 1, inciso 7.° del Plan de Trabajos Públicos para 1945.

Art. 3.° — Desígnase al señor Subprefecto del Puerto de Helvecia para que en nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) tome posesión de la fracción de terreno de referencia y al señor Prefecto General Marítimo para que con igual representación firme la escritura traslativa de dominio, la que deberá extenderse por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascenso

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

29.309|45. — 1.078. — Existiendo vacantes un empleo de Auxiliar 4.° y uno de Auxiliar 6.° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-M. 37.932|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de Octubre de 1945, en el Escalafón Electrotécnicos (Personal Técnico - Inciso 2.°, Item 1):

A Auxiliar 4.°: Auxiliar 6.° Luis José Rossi (C. 1924, D. M. 1, M. 4.007.931).

Art. 2.° — Nómbrase en el mismo escalafón:

Auxiliar 6.°: Supernumerario, Miguel Ricardo Rodríguez (C. 1923, D. M. 4, M. 4.451.884), con fecha 1.° de Octubre de 1945 y con destino a la Dirección General del Material. Ciudadano Ernesto Carlos Arguelles (C. 1915, D. M. 1, M. 136.657), con fecha 8 de Octubre de 1945 y con destino a la Base Naval de Puerto Belgrano.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

29.310|45. — 1.079. — Existiendo vacante de Ayudante 1.° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-C 37.310|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con fecha 14 de Octubre de 1945, en el Escalafón Personal de Estaciones Marcográficas (Personal Técnico — Inciso 2.°, Item 1):

Ayudante 1.°: Señora Zuelma Villa de Correa (Ced. Id. N.° 2.698.881), con destino a la Dirección General de Navegación e Hidrografía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Renuncia

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.595|45. — 1.080. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante de Trabajos Prácticos Héctor Félix Gayán y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-G. 37.535|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 11 de Octubre de 1945, en la Escuela Naval Militar (Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 1), la renuncia del Ayudante de Trabajos Prácticos Héctor Félix Gayán (C. 1910, D. M. 19, M. 1.107.958), de ocho (8) horas clase semanales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.717|45. — 1.102. — Visto las constancias del presente Expediente (4-S-25.412|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Emilia Moya de Santiago en concurrencia con la señorita Emilia Federica Santiago, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Teniente de Fragata Ingeniero Maquinista (R.), Domingo Santiago, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (m$n. 130.—), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1.° y 3.°, 89 inciso 1.°, 90 inciso 1.°, 95 y 97, inciso 3.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.718|45. — 1.103. — Visto las constancias del presente Expediente (4-T-31.622|941), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Cellina Magdalena Traversa de Testori, en concurrencia con la menor Juana Angela María Magdalena Testori, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Ingeniero Maquinista de 1.ª (R.) Luis Testori, la pensión mensual de ciento once pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 111.80), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de Septiembre de 1941; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.719|45. — 1.104. — Visto las constancias del presente Expediente (4-T-26.412|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Marta Lucía Dippolito de Troiani en concurrencia con la menor Lelia Esther Troiani y señorita Elba Elena Troiani (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.542"), en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista (R.), Rómulo Troiani, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 211.25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1.° y 3.°, 89 inciso 1.°, 90 inciso 1., 95 y 97 inciso 3.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.720|45. — 1.063. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto N.° 91.460 del 16 de Mayo de 1941 ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos.

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber Manuel Vicente Torrado, yate a vela "Cormoran", matr. 5.397 (R. E. de Y.); Cecilio Giovanini, canoa a motor "Chiruja", matr. 4.438 (R. E. de Y.); Francisco Rodolfo Emilio Baltxer y Rodolfo Enrique Carlos Baltxer, yate de crucero "Furia", matr. 3.624 (R. E. de Y); "Decker y Montemurro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un Millón Doscientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional", chata "Basilea" matr. 531; chata "Berma", matr. 528; "Antonio Alonso y Compañía", chata a motor "David Amar" matr. 2.749; Lindolfo Florencio Urrere Ponce, chata a motor "El Triunfo P. D." matr. 2.652; Alberto Tivoli, lancha a motor "Mataruca" matr. 3.179; "Decker y Montemurro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", buque a motor "Presidente de Alvear" matr. 213; chata "Raúl D." matr. 249; remolcador "Suiza" matr. 1.757; "Piedrarena Sociedad Anónima", draga refouler "San José" matr. 1.076; Expedientes: 5 — T — 17.856 — c — c 1945; 5 — G — 21.660 — c — b — 1945; 5 — B — 17.005 — c — c — 1945; S — D — 15.800 — c — c — 1945; 5 — D — 16.795 — c — c 1945; 5 — A — 16.708 — c — c — 1945; 5 — U — 21.473 — c — b — 1945; 5 — T — 14.889 — c — c — 1945; 5 — D — 16.797 — c — c — 1945; 5 — D — 16.801 — c — c — 1945; 5 — D 16.799 — c — c — 1945; 5 — P — 16.894 — c — c — 1945.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.812|45. — 1.100. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-O-34.173|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la menor Ramona Peregrina Orquera, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Nicolás Ireneo Orquera y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 3 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.813|45. — 1.101. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-B-25.542|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Luisa Prado de Bermúdez en concurrencia con el menor Ricardo Bermúdez, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cocinero Primero (R) Ramón Bermúdez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 8 de Julio del corriente año; de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 inciso 1.° y 2.°, 89 inciso 1.°, 90 inciso 1.° y 95 de la Ley Orgánica citada (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.

29.890|45. — 1.082. — Visto el Expediente N.° 5.A.17.934.c.v.945 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El nombramiento del Profesor de Idioma Nacional e Historia en la Escuela Nacional de Náutica dado a conocer por Decreto N.° 25.836|45 de 23 Octubre de 1945 a favor de Carlos P. Pesce Battilána (Cl. 1888, D. M. 1, M. I. 572.454), debe ser a nombre de:

Carlos Pesce Battilana (Cl. 1888, D. M. 1, M. I. 572.454).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.

29.893|45. — 1.083. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1-S-14.312 de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Fragata (retirado) José Schwarz (Clase 1897, D. M. 2, M. I. 189.993).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.
29.894|45. — 1.084. — Visto lo informado en el presente expediente por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Noviembre de 1945, en el Escalafón del Personal Civil Administrativo de la Prefectura General Marítima (Inciso 2°, Item 1 del Anexo "G", Presupuesto año 1945):

Ayudante Principal al ciudadano Carlos Adolfo de Gulrachi (Cl. 1927, D. M. B. A., M. I. 4.224.154).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Juicio

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.
29.895|45. — 1.067. — Visto el presente Expediente (1-G-13.872|945), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda deducida por don Carlos Alberto García contra el Gobierno de la Nación, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Carlos Alberto García, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — A. Pantín.

Juicio

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.
29.896|45. — 1.066. — Visto el presente Expediente (1-H-13.873|945), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Salvador Hospital contra el Gobierno de la Nación, por modificación de retiro, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Salvador Hospital, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — A. Pantín.

Juicio

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.
29.897|45. — 1.068. — Visto el presente Expediente (1-F-13.870|945), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda deducida por don Amancio Fernández, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Amancio Fernández, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — A. Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.
—29.898|45. — 1.085—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comandante de la Base Naval de Puerto Belgrano, al Contraalmirante Juan M. Carranza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Relevo

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.
29.899|45. — 1.081. — Vista la presente solicitud de relevo, Expediente número 5-M-22.845|945 (4-M-40.598 de 1945),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Armada, al Teniente de Navío (retirado) Horacio Marco del Pont (Clase 1906, D. M. 3, M. I. 326.131).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.025|45. — 1.108. — Visto las constancias del presente Expediente (4-K-24.373|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Elisa Felisa Tomasa Aguirre Oteyza de Koch en concurrencia con la menor Estela Felisa Koch, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente del Capitán de Fragata (R) Jorge Leopoldo Máximo Alfonso Koch, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 incisos 1.° y 3.°; 89 inciso 1°; 90 inciso 1°; 95 y 97 inciso 3° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.026|45. — 1.109. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-M-20.215|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase al señor Eduardo Demetrio Magee, en su carácter de hijo legítimo, incapaz, del Ingeniero Maquinista Principal (R) Eduardo Magee, en el goce de la pensión acordada a la señora Carmen Zas de Magee, por Decreto N.° 54.146, de fecha 31 de Diciembre de 1934, debiéndosele liquidar sus haberes a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.027|45. — 1.110. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-E-28.178|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Aguiar de Eijo en concurrencia con el menor Roberto Silverio Eijo (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.544"), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Suboficial 1.° de Mar (R) Jesús Eijo, la pensión mensual de ciento noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 196.—) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, incisos 1.° y 2.°; 89, inciso 1.°; 90, inciso 1.°; 95 y 97, inciso 3.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.028|45. — 1.111. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-C-34.716|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Juana del Corro y de la menor Celina del Rosario del Corro (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.044"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Dalmacio José Augusto del Corro y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 3 de Agosto del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Juicio

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.
30.030|45. — 1.069. — Visto el presente Expediente (N.° 1-F.14.634|45), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, da traslado de la demanda instaurada por la Empresa del Ferrocarril del Sud contra el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por la empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro de pesos, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.
30.388|45. — 1.112. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-L.22.059|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Juana Gregoria Güemes de Luna (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.545"), en su carácter de esposa viuda del Suboficial 2.° Torpedista Juan Bautista Luna, la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 180.—) equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer [illegible] situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 21 de Junio del corriente año; de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1.°; 89, inciso 4.°; 90, inciso 4.°; 95 y 97, inciso 1.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Legítimo abono

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.
30.450|45. — 1.070. — Visto las constancias del presente Expediente (N.° 4-L.40.382|945) y de conformidad con la liquidación judicial aprobada en el juicio "Américo Ivaldi contra el Gobierno de la Nación, sobre modificación de retiro militar y cobro de haberes",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de setecientos catorce pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 714.49 m|n.) correspondiente a ampliación de intereses devengados, desde el 1.° de Abril de 1944 hasta el 16 de Diciembre de 1944 (fecha del depósito), honorarios y gastos causídicos, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán (Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.
30.453|45. — 1.087. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con cargo a la Cuenta Especial —no incorporada — "Servicio de Practicaje" e imputación al Inciso 1.°, Item 1 de su presupuesto (Personal Administrativo y Técnico Profesional), con fecha 7 de Noviembre de 1945, Ayudante 1.° al ciudadano Carlos Alberto Tuneu (Clase 1922, D. M. 2, M. I. 1.731.705).

Art. 2.° — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.620|45. — 1.120. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-G-26.215|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 34.129, Santos Gutiérrez (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 178.984, FCCRPM N.° 39.532), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.621|45. — 1.121. — Vistas las constancias del presente expediente número 4-B.26.621|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 31.130, Moisés Mario Britos (Cl. 1899, D. M. 24, M. I. 1.418.993, FCCRPM. N.° 39.509), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por [illegible] cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.623|45. — 1.122. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-P-23.539|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Enfermero, R. A. 34.149, Wenceslao Simón Pérez (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 182.903, FCCRPM. N.° 54.038), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72. 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.624|45. — 1.123. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4 R-76.236|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 34.066 Eusebio Valentín Retamozo (Cl. 1900, D. M. 19, M. I. 1.070.844, FCCRPM. N° 39.485), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.625|45. — 1.124. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-M-34.761|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Principal Aeronáutico R. A. 33.790 Alfredo Juan Muñiz (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 164.112, FCCRPM. N° 39.248), con el cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.627|45. — 1.125. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-M-24.623|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 31.261 Lorenzo Miranda (Cl. 1899, D. M. 2, M. I. 179.872, FCCRPM. N° 39.496), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.628|45. — 1.126. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-O-3.728|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 30.771, Jorge Damián Ozán (Cl. 1903, D. M. 19, M. I. 1.074.683, FCCRPM. N° 39.448), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.629|45. — 1.127. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-N-38.685|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Electricista R. A. 33.783, Luis José Neumuller (Cl. 1910, D. M. 1, C.M. I. 596.134, FCCRPM. N° 49.164), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposicioens de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.630|45. — 1.128. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-P-25.503|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 34.094, Diego Pérez (Clase 1900, D. M. 24, M. I. 1.418.604, FCCRPM. N° 39.512), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.631|45. — 1.129. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-B-27.761|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Primero Electricista, R. A. 32.301, José Bobbio (Clase 1905, D. M. 2, M. I. 189.127, FCCRPM. N° 49.237), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945
30.632|45. — 1.130. — Vistas las constancias del presente Expediente Número 4-F-27.090|943, y atento lo informado por la Dirección del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 31.602 Angel Fernández (Cl. 1903 D. M. 2, M. I. 189.551. FCCPRM Número 39.507), con el cien por ciento (100o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto - Ley N.° 10.700|45.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945
30.633|45. — 1.131. — Vistas las constancias del presente Expediente Número 4-S-20.230|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 34.021 Juan Jesus Sosa (Cl. 1899. D. M. 2, M. I. 179.981, FCCRPM. N.° 39.481), con el cien por ciento (100o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N° 10.700|45.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945
30.634|45. — 1.132. — Vistas las constancia del presente Expediente 4-S-12.107|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Primero de Mar R. A. 31.595 Adolfo Saibene (Cl. 1903 D. M. 2, M. I. 182.794, FCCPRM. N° 20.139), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto - Ley N.° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires. 30 de Noviembre de 1945.
30.635|45. — 1.133. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-R-13.491|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 31.233 Mariano Rojas (Cl. 1903, D. M. 1, M. I. 180.211, FCCRPM N.° 39.466) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.636|45. — 1.134. — Vistas las constancias del presente Expediente N.° 4-R-4.502|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Furriel R. A. 34.765 José Ambrosio Romero (Cl. 1901, D. M. 24, M. I. 1.402.314, FCCRPM N.° 52.083), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.637|45. — 1.135. — Vistas las constancias del presente Expediente N.° 4-[illegible]|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar R. A. 32.607, Angel Rabello (Cl. 1906, D. M. 2, M. I. 189.037, FCCRPM número 20.264), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.638|45. — 1.136. — Vistas las constancias del presente Expediente N.° 4-G-26.647|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 31.223, Juan Gauna, (Clase 1902, D. M. 2, M. I. 182.775, FCCRPM N.° 39.537), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
30.639|45. — 1.137. — Vistas las constancias del presente Expediente N.° 4-C-157|1945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar, R. A. 34.731, Cipriano Martín Contreras (Cl. 1901, D. M. 24, M. I. 1.419.583, FCCRPM N.° 20.210), con el cien por

ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.641|45. — 1.138. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-L-21.956|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 31.086, José Alcides Lagos (Cl. 1902, D. M. 24, M. I. 1.418.598, FCCRPM N.º 39.518), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.643|45. — 1.139. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-F-2.425|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 29.649, Tomás Flores (Clase 1900, D. M 2, M I. 180.209, FCCRPM N.º 39.435), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.644|45. — 1.140. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-C-2.544|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar, R. A. 32.019 Juan Cardozo (Cl. 1904, D. M. 24, M. I. 1.418.434, FCCRPM número 20.211), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.645|45. — 1.141. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-C-29.534|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 31.854, Nemesio Cabral (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 179.879, FCCRPM N.º 39.612), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.646|45. — 1.142. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-S-6.077|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 31.514, Antonio Sosa (Clase 1900, D. M. 24, M. I. 1.419.581, FCCRP M. N.º 39.550) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.647|45. — 1.143. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-V-22.396|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 31.560, Andrés Valenzuela (Cl. 1898, D. M. 24, M. I. 1.419.339, FCCRPM. N.º 39.502), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.648|45. — 1.144. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-A-11.555|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Torpedista, R. A. 29.663, Luis Aguirre (Clase 1899, D. M. 19, M. I. 1.070.967, FCCRPM. N.º 33.032), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.649|45. — 1.145. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-A-34.681|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Principal de Defensa de Costas, R. A. 39.197, Julio Antonio Amaya (Cl. 1907, D. M. 51, M. I. 3.288.042, FCCRPM. número 26.293), con el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79 inciso 2.º y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

30.650|45. — 1.146. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-A-24.549|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista, R. A. 31.120, Juan Miguel Arredondo (Cl. 1901, D. M. 24, M. I. 1.418.986, FCCRPM. N.º 39.467), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 7, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Cambio de Cuerpo

Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945

30.651|45. — 1.088. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pásanse al Cuerpo de Ingenieros Especialistas, con la jerarquía y antigüedad que tienen actualmente, a los Tenientes de Navío Ingenieros Electricistas Atilio H. Cassiet y Salvador Castro, de conformidad con lo determinado por el artículo 39, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.º — El Teniente de Navío Ingeniero Electricista Atilio H. Cassiet ocupará en el escalafón respectivo el puesto N.º 3, entre los de su igual jerarquía Enrique O. Cimaschi y Aníbal S. Fernández.

Art. 3.º — El Teniente de Navío Ingeniero Electricista Salvador Castro, ocupará en el escalafón respectivo el puesto N.º 8, después del de su igual jerarquía Francklin I. Williams.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

30.652|45. — 1.147. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-D-30.374|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Primero Maquinista, R. A. 37.887, Roberto Deferrari (Cl. 1911, D. M. Comp., M. I. 585.567, FCCRPM. N.º 39.346), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945.

30.892|45. — 1.113. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-L-24.379|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora María Luisa Roes de Lucas en concurrencia con las menores Luisa Noemí y Elena Amalia Lucas y señoritas María Inés, Haydée Raquel y Josefa Marta Lucas, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Electricista (R) Adolfo Lucas, la pensión mensual de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 167.43) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, incisos 1.º y 3.º; 89, inciso 1.º; 90, inciso 1.º; 95 y 97 inciso 1.º de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.º 10.700|945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.893|45. — 1.148. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-P-40.980|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo de Mar, R. A. 29.666, Marcos Placeres (Cl. 1898, D. M. 24, M. I. 1.419.550, FCCRPM. N.º 20.064), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79 inciso 2.º y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.899|45. — 1.149. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-B-1.434|945 "P. R.", y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Cabo Primero Cocinero, R. A. 36.842, Mateo Antonio Baccioco (Cl. 1903, D. M. 15, M. I. 762.911, FCCRPM. N.º 40.380), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1ro., acápite b) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Renuncia

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945.

30.900|45. — 1.089. — Visto el presente Expediente N.º 5-C-24.325-c|945, por el cual Pedro Rodolfo Cejas hace renuncia de su empleo de Ayudante de 2da de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con fecha 1.º de Diciembre del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 2da. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.º, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 7) Pedro Rodolfo Cejas (Cl. 1886, D. M. 19, M. I. 1.067.828).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.083|45. — 1.150. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-P-37.425 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Contador de 3ra. (retirado Ley N° 4.856), hoy Teniente de Corbeta Contador (retirado) Andrés Pace, debiendo ser aumentada a contar del 19 de Octubre de 1945, fecha del cierre del cómputo, en un ocho (8 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.084|45. — 1.151. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-M-38.371 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Alférez de Navío (retirado Ley N° 4.856), hoy Teniente de Fragata (retirado), Eduardo Horacio Marty, debiendo ser aumentada a contar del 29 de Agosto de 1945, fecha del cierre del cómputo, en un ocho (8 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.085|45. — 1.152.— Vistas las constancias del presente Expediente N.° 4-G-36.890 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Mayor (retirado) Noe Edmundo Gramajo, debiendo ser aumentada a contar del 4 de Octubre de 1945, fecha del cierre del Cómputo, en un diez (10 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Modificación de retiro.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.087|45. — 1.153. — Vistas las constancias del presente Expediente N° 4-O-38.056 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Teniente de Fragata (retirado) Ley N° 4.856, hoy Teniente de Navío (retirado) Manuel Luis Oliden, debiendo ser aumentada a contar del 2 de Octubre de 1945, fecha del cierre del cómputo, en un diez (10 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Subtenientes de la reserva

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.199|45. — 1.090.— Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N° 4-P-41.294|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconocer como Subtenientes de la Reserva del Cuerpo de Defensa de Costas, a los conscriptos alumnos clase 1923, indicados a continuación, que han seguido el curso correspondiente.

R. A. 1573 Carboni Juan Cancio, 283 Alvarez Héctor Dionisio H., 3598 García Julio César, 1242 Corvetto Juan Carlos, 4614 Morguen Héctor, 266 Abalos Carlos Benjamín, 1241 Cavalli Antonio, 7488 Ullo Pablo, 7948 Zárate Wenceslao Manuel, 2543 Ferro Manuel Pedro, 3766 Iribarren Carlos Iván, 7534 Villa Osmar Daniel, 4622 Martínez Marcelo Paz, 3314 Gregorio José, 3592 Grecco Antonio, 2064 Dalzotto Alberto Eugenio, 6294 Rodríguez Rojas Tomás Félix, 5081 Martín Godofredo Rosendo, 5817 Pascual Indalecio José, 7599 Viana Isaías Arnoz, 949 Bilancieri Arnaldo Domingo, 7170 Seydell Carlos Augusto, 7272 Soria Ramón, 2214 Di Marco Tomás Nicolás, 2368 De Rojas Jorge Wáshington, 1539 Carrera Efraín, 7494 Undiano José Antonio, 7555 Villanueva Roberto.

Art. 2.° — Por el Departamento de Marina, extiéndanse los despachos correspondientes, publíquese en Orden General, etc.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945

31.200|45. — 1.154. — Visto las constancias del presente Expediente 1-C-14.014|45 (4-C-40.062|45), y de conformidad con la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el juicio «Julio Cleve contra el Gobierno de la Nación sobre retiro militar y cobro de haberes»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, con el 75 o|o del sueldo y grado de Cabo 2° Maquinista, al ex Cabo 2° Maquinista Julio Cleve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, y de acuerdo con los términos de la sentencia recaída; debiendosele liquidar los haberes a contar del 1° de diciembre del corriente año.

Artículo 2.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de catorce mil seiscientos ocho pesos, con setenta centavos moneda nacional ($ 14.608.70. m|n.) correspondiente a las mensualidades no percibidas por el causante, desde el 2 de junio de 1937 hasta el 31 de diciembre de 1944 y desde el 1° de enero al 30 de noviembre de 1945, con más sus intereses, desde el 16 de Agosto de 1943 hasta el 30 de noviembre de 1945 y desde el 1° de septiembre de 1943 al 30 de noviembre del corriente año, de acuerdo con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del Dr. Alfredo A. Labitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modificación de Retiro

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945

31.202. — 1.155. — Vistas las constancias del presente Expediente Número 4-C-31.197 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Guardiamarina (retirado) Herman Costaguta, debiendo ser aumentada a contar del 26 de Junio de 1945, fecha de cierre del cómputo, en un seis por ciento (6 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 2° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.203|45. — 1.156. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-U-29.365|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Maquinista R. A. 33.766, Serapio Federico Uriguen (Cl. 1910, D. M. Complementario, M. I. 585.753, FCCRPM N.° 39.236), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley número 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.339|45. — 1.157. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G-9.864|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Torpedista, R. A. 32.850, Rafael Guzmán (Cl. 1907, D. M. 24, M. I. 1.418.819, FCCRPM N.° 33.070), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.340|45. — 1.158. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-36.898|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Artillero, R. A. 32.833, Teodoro Cuenca (Clase 1907, D. M. 2, M. I. 179.461, FCCRPM N.° 26.206), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.341|45. — 1.159. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S 594|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Electricista, R. A. 33.252, Americano Paredes (Cl. 1908, D. M. 2, M. I. 178.508, FCCRPM N.° 49.142), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.342|45. — 1.160. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-M-37.140|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Electricista, R. A. 33.637, Ideal Santos Molinari (Cl. 1907, D. M. 19, M. I. 1.070.794, FCCRPM N.° 40.2[illegible]5), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.343|45. — 1.161. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-Z-3.411|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar, R. A. 28.210, Eusebio Adrián Zárate (Cl. 1897, D. M. 2, M. I. 182.917, FCCRPM N.° 19.098), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.346|45. — 1.162. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P-13.999|943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Artillero, R. A. 33.392, Benito Ramón Perdomo (Cl. 1907, D. M. 24, M. I. 1.418.931, FCCRPM N.° 26.232), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese,

anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.474|45. — 1.163. — Visto las constancias del presente Expediente 1-P-14.642|945 (4-P-41.433|945), y de conformidad con la sentencia dictada por la Justicia Federal de la Capital, en el juicio "José Antonio Pazos contra el Gobierno de la Nación, sobre retiro militar y cobro de haberes atrazados",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, con el 100 o|o del sueldo y grado de Marinero 2.° Maquinista, al ex Marinero 2.° Maquinista José Antonio Pazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856, y de acuerdo con los términos de la sentencia recaída, debiéndosele liquidar los haberes a contar del 1.° de Enero de 1946.

Art. 2.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de siete mil cincuenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 7.059,07 m|n.) correspondiente a las mensualidades no percibidas por el causante desde el 15 de Marzo de 1939 hasta el 31 de Diciembre de 1944 y desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con la liquidación judicial aprobada; importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán (Secretaría del Dr. Roberto Martínez Ruiz), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.475|45. — 1.114. — Visto las constancias del presente Expediente (4-B-32.087|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° —Acumúlase a favor de la señora María Juana Viott de Besozzi (FCCRPM N° "M. 85.083"), en su carácter de pensionista de la Armada, las partes de pensión que percibía Ofelia Cora Besozzi y Federico Jorge Besozzi, y que han dejado de corresponderles por haber contraído matrimonio la primera y llegado a mayoría de edad el último con fecha 29 de Agosto y 15 de Octubre del corriente año, respectivamente; debiendo ser liquidadas a contar de las mencionadas fechas, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.476|45. — 1.115. — Visto las constancias del presente Expediente (4-P-35.801|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las menores Nelly Susana y Lidia Beatriz Perera (F.C.C.R.P.M. N.° 'M. 85.419') en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía María Carolina Perera, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 6 de Septiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.477|45. — 1.116. — Visto las constancias del presente Expediente (4-F-26.332|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Radaelli de Fígari en concurrencia con las señoritas Ana María Elvira y Martha Elena Fígari (F.C.C.R.P.M. N° "M. 85.541"), en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Tornero (R), Alberto Fígari, la pensión mensual de ciento noventa pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 190.12) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 30 de Junio del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 incisos 1.° y 3.°; 89 inciso 1.°; 90 inciso 1.°; y 97 inciso 3.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N. 10.700|45).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.478|45. — 1.117. — Visto las constancias del presente Expediente (4-A-26.951|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Amelia María del Carmen Mollo de Azzariti (F.C.R.P.M. N.° M. 85.546), en su carácter de esposa viuda del Suboficial Primero Maquinista (R.) Severo Azzariti, la pensión mensual de ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 186.25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 inciso 1.°; 89 inciso 4.°; 90 inciso 4.°, y 95 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Pensión

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.479|45. — 1.118. — Visto las constancias del presente Expediente (4-B-26.288|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Agustina Gerónima Montini de Bo (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.547"), en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Furriel (R.) Francisco Domingo Bo, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 131.25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 10 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 inciso 1.°; 89 inciso 4.°; 90 inciso 4.°; 95 y 97 inciso 3.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|45).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.480|45. — 1.164. — Vistas las constancias del presente Expediente (4-S-49.572|944), y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal de Defensa de Costas (R.) 36.313, Ciriaco Sosa (C 1904, D. M. 34, M. I. 1.419.308, F.C.C R.P.M. N.° 26.218), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Cesantía y nombramiento

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1945.

30.451|45. — 1.086. — Atento a lo establecido en el Artículo 710, Inciso 6° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que el Ayudante Principal Juan de Dios Pradera ha sido reiteradamente postergado por haber tenido gravámenes que afectaban sus haberes;

Que se ha comprobado que los citados gravámenes no obedecían a motivos superfluos, sino a razones fundadas de índole familiar;

Que actualmente se encuentra libre de embargos y concursos;

Que tiene una excelente foja de conceptos y que es casado, con cuatro hijos;

Que de acuerdo con las actuaciones del Expediente N° 1-P-1.227|945 "PR" (4-P-1.770|945 "PR") y con la resolución tomada en el mismo por el Ministerio de Marina debe considerarse, en la oportunidad de efectuar promociones, al personal que se encuentre en las condiciones expresadas anteriormente, en cuando no haya transcurrido el plazo de seis meses que determina en inciso 4° del artículo 777 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada; y

Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N° 4-L-37.557|945;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante con fecha 31 de Octubre de 1945, por abandono del servicio, en el Escalafón Personal Administrativo (Inciso 2°, Item 1), al Auxiliar 8°, Raúl Luis Lerrieu (Cl. 1913, D. M. 4, M. 549.527), de la Dirección General del Material.

Art. 2.° — Promuévese en el mismo escalafón, con fecha 31 de Octubre de 1945: a Auxiliar 8°, Ayudante Principal, Juan de Dios Pradera (Cl. 1901, D. M. 66, M. 1.588.606).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Norquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 85.067-945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que: — Descando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Norquín y Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44° 58' 50'' O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80° 46' 05'' E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45° 00' 39'' E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44° 58' 50'' O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.) : Guillermo Benito De Feo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica a que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 dic.-N.° 4744-v.2 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente N° 85.068|1945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florencio Gargallo, de estado casado, edad 51 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en al Capital Federal, Hidalgo 25, ante el señor Director se presenta y expone; que, Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros, con su esquinero Nor-Este a seis mil metros al Sud de un punto situado a tres mil quinientos metros al Este del centro del pueblo de Quili-Malal. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es justicia. — Fdo.: Florencio Gargallo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Marzo 13 de 1945. — Siga a Informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — Fdo.: José M. Nocetti Jefe del Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, y las comprendidas en el Superior Decreto N° 10.668- del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de la Sección XII, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. con su esquinero Noreste a 3.500 m. al Este de un punto situado a 6.000 m. al Sud del centro del pueblo Quili-Malal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ingeniero Gabino Carlos Bravo, Oficial 5° — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Registrado bajo el N° 2970, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Gargallo. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-N° 4016-v.29 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunchés, Zapala y Catan-Lil. — Expte. N.° 330.293-1944.

Zapala (Neuquén), 8 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Julio Gerónimo Limido, italiano, de treinta y seis años de edad, soltero, constructor; Adolfo Pardini, italiano, de treinta y dos años, soltero, albañil; Latifi Temi de Alvarez, argentina, de treinta y un años, casada, de ocupación quehaceres domésticos; e Isabel Kreiter de Vergara, argentina, de veintisiete años, de ocupación quehaceres domésticos; ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones, en busca de minerales de primera y segunda categoría —excluyendo los prohibidos— en terrenos no cultivados, no labrados, ni cercados, y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, la cual deberá ubicarse en la forma siguiente: En los lotes 25, 28, y 29 de la Sección XX, fracción "B", tomando como punto de partida el centro del seno de la laguna denominada "Agua Del Hoyo", dos (2) kilómetros al Norte; un (1) kilómetro al Este; dos (2) kilómetros al Sur y, cuatro (4) kilómetros al Oeste, formando un rectángulo. — Los suscriptos nombran como representante legal ante la autoridad minera, al doctor Mauricio Scatamaccia, con domicilio en Avenida Centenario — Beccar — F. C. C. A. (Pcia. de Buenos Aires), quien se apersonará a esa Dirección. — Se acompaña copia. — Es justicia. — Fdos.: Julio Gerónimo Limido. — Adolfo Pardini. — Litifi Temi de Alvarez. — Isabel Kreiter de Vergara. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las trece horas treinta y seis minutos. — Conste: Acompaña duplicado. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 19|44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.668 del 8—X—43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunchés, Zapala y Catan—Lil, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes, 30 y 31 de la Sección XXI: 29 y 32 de la Sección XX; y 80 y 102 de la Sección B de la zona Andina, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 2.000 m. al Sud de un punto situado a 1.000 m. al Este del punto denominado Aguada del Hoyo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 m. del presente, par lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.° — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2.969, folio 135 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores: Julio Gerónimo Limido, Adolfo Pardini, Latifi Temi de Alvarez e Isabel Kreiter de Vergara. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas: solicitada, vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 dic.-N.° 4482-v.24 dic

---

(1) Disposición concediendo al señor Juan Martín Mazzina, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 326.123|1944.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Vista la solicitud del señor Juan Martín Mazzina, anotado bajo el N.° 2930 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las sustancias de aprovechamiento común habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Juan Martín Mazzina, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 10, dentro del lote 5, de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 5 mencionado. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancias a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8 m|n.), moneda nacional, según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ip o-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 11 de Enero de 1946 y vencerá el día 7 de Noviembre de 1946. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.°: El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúe las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estar sobre el tereno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones de fs. 40 que se entregarán oportuna-

mente. — Art. 6.º — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre, y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — Art. 8.º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecha, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Registrado bajo el número 2974, folio 141 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Martín Mazzina. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.22 dic.-N.º . . ..v.22 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 20|12|45.

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la sucesión de D. Graciosa Beretervide de Ardohain, sobre la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio, mina denominada "Utracán", presentada a nombre del señor León R. Dubroff, en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán. — Expediente N.º 211|231-1943.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Visto lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y Asesoría Legal y resultando que la sucesión de Da. Graciosa Beretervide de Ardohain no ha ejercido los derechos preferenciales que le acuerda el Art. 68 del Código de Minería en su carácter de propietaria de la tierra, sobre el yacimiento denunciado por el recurrente a fojas 1, Se dispone: Dar por decaídos los derechos preferenciales de la sucesión de Da. Graciosa Beretervide de Ardohain, sobre la manifestación de descubrimiento presentada por el señor León Dubroff, en el territorio nacional de La Pampa, lote 5, de la Fracción C, de la Sección IX, Departamento Utracán. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y siga a la Sección Técnica prosiguiendo el trámite de estos actuados a nombre del referido señor Dubroff. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General, Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.22 dic.-v.22 dic.

Disposición anulando la servidumbre acordada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por Expediente 126.219-1936, para efectuar las construcciones e instalaciones necesarias para la perforación de pozos estructurales y de exploración en Colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, nota Y - 10.868-1945.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad recurrente, el Director General Interino de Minas y Geología, Dispone: Anular la servidumbre concedida a la misma por expediente 126.219-36, con fecha 30 de Octubre de 1936, correspondiente a la parte del pozo T-74 ubicado dentro del lote 182 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante en el Territorio Nacional del Chubut. — Notifíquese, publíquese y comuníquese a quien corresponda, tómese nota y fecho, previa constancia de Escribanía de Minas agréguese al expediente N.º 126.219-1936. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.22 dic.-v.22 dic.

Disposición anulando la servidumbre acordada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por Expediente 326.576-1944, para la perforación del pozo T-95 y construcción e Instalación de elementos accesorios e indispensables, en los lotes 159 y 176 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, Nota Y - 11.446-1945.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — De acuerdo con el informe que precede de la Sección Técnica, y lo solicitado por la entidad recurrente, el Director General Interino de Minas y Geología, Dispone: Anular la servidumbre concedida a la misma por expediente 326.576.44, con fecha 12 de Septiembre de 1944, para la perforación del pozo T-95, ubicado dentro del lote 182 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, del Territorio Nacional del Chubut. — Notifíquese, publíquese y comuníquese a quien corresponda, tómese nota y fecho, previa constancia que dejará Escribanía de Minas, agréguese la presente al expediente 326.576-44. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas.

e.22 dic.-v. 22 dic.

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o-1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, Serie 6a. Ley 11.593, v$n. 573.700.

Bonos de Pavimentación, Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 682.100.

Bonos de Pavimentación, Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 531.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 2 de Enero próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

e.20 dic.-v.26 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 21 de Diciembre de 1945

	m$n.
Por avisos	6.042.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas . .	193.—
Por suscripciones	687.30
Por venta de ejemplares . . .	20.10
Por venta de folletos	—.—
Total	7.602.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 245

Buffet, Restaurant y Atención Baños

Hácese saber que la licitación pública N.º 245 que debía realizarse el día 22 del corriente a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 del actual a las 10.30 horas, de acuerdo al siguiente llamado:

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para "Otorgar permiso para la explotación de los servicios de buffet, restaurant y atención de baños a funcionar en los locales destinados al efecto en el Palacio de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 del actual a las 10.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645 — piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 dic.-N.º L-3777.v.28 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 571; ramo: Conf. e imp. de libros; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 18772|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.º L-3787-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 572; ramo: materiales eléctricos e instrumentos de medición; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (D. 023399|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.º L-3788-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 573; ramo: provisión de granza; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 12661|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.º L-3789-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 567; ramo, tabiques divisorios; apertura, Diciembre 27; hora, 10 (I. 20768|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.º L-3774-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 569; ramo, 2.500 cartulinas "Zárate"; apertura, Diciembre 27; hora 10 (P. 16249|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.º L-3775-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 570; ramo, muebles de escritorio; apertura, Diciembre 27, hora 10 (D. 24567|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.º L-3776-v.27 dic.

PALACIO DE JUSTICIA

Intendencia

Se ha procedido a efectuar los siguientes llamamientos de licitaciones privadas:

Mueble de acero. — Casillero. — Cierre a dos puertas. — Apertura el 27 de Diciembre a las 9 1|2.

Segundo llamamiento:

Una máquina lustradora, pulidora de mosaicos, tipo mediano. — Apertura 27 de Diciembre a las 10.

Equipo completo para pintura. — Cte. alternada monofásica. — Apertura 27 de Diciembre a las 10 1|2.

Manguera para incendio de 2 1|2 de lona de lino puro 100 x 100, hebra larga, sin apresto. Del tipo oficial. — Apertura el 27 de Diciembre a las 11.

Intendencia del Palacio de Justicia — planta baja. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.22 dic.-N.º L-3771-v.26 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para reimprimir el Boletín en los números 19 y 20. Para mayores referencias concurrir a la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 28 de diciembre a las 9 — Bs. As., 21 de diciembre de 1945. — V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.22 dic.-N.° L.3766-v.28 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 448

Legajo N.° 7435|1945

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 21 del mes de Diciembre del año 1945 a las 9 horas, hasta el día 26 del mismo mes y año a las 8.30 horas; para adjudicar el arrendamiento del Hotel Restaurant de Isla Victoria — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

J. C. Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.

e.22 dic.-N.° L.3772-v.24 dic.

Licitación Pública N.° 442

Expte. 2.597|1945

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero del año 1946, a las 8,30 horas, para adjudicar el transporte de materiales en la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional de Neuquén).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso. Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego sin cargo. — J. C. Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.

e.22 dic.-N.° L.3785-v.28 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

4-1-46; Oxido de cobalto (Pliego número 9524), 11,20 horas. — 7-1-46; secciones refrigerantes (9509), 11; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (9543), 11,20. — 8-1-46; máquina de calcular (9521), 17. — 9-1-46; material eléctrico (9522), 17. — 10-1-46; tractor y topadora (9539), 17. — 11-1-46; elementos para laboratorio (9525), 10,30; muebles de madera (9508), 16; juntas para tambores (9527), 17. — 14-1-46; máquinas para cocina (9520), 16,30; material para electricidad (9530), 17. — 15-1-46; equipos agitadores (9515), 15,30; material aislante (9532), 16; accesorios para cañerías (9537), 16,30. — 16-1-46; precintos (9528), 15,30 máquinas para imprenta (9538) 16. — 17-1-46; comestibles (9542), 15,30; furgones 550|700 kgs. (9535), 16. — 18-1-46; armario de madera (9526), 15; repuestos para aparejos (9533), 15,30. — 21-1-46; uniones para barras (9519), 15; equipo motobamba (9517), 16. — 22-1-46; chapas lisas (9531), 14,30. — 30-1-46; accesorios para cañerías (9536), 15; 1-2-46; materiales aislantes (9540), 15. — 5-2-46; accesorios para caños (9514), 15; 12-2-46; válvulas (9515), 14,30. — 18-2-46; cañerías (9516), 15; válvulas (9518), 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3782-v.4 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.° 9.224 para el día 14 de Enero de 1946, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3781-v.28 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-1-46; hierros (Pliego N.° 9523), 11,20 horas. — 10-1-46; hierros (9511), 16,30. — 11-1-46; alcohol desnaturalizado (9512), 15,30. — 21-1-46; construcción caños acero (9529), 15,30. — 5-2-46; máquina taller mecánico (9510), 14,30. — 11-2-46; material eléctrico (9534), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3780-v.28 ene.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Febrero de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de asfaltita (Pliego N.° 9541).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.° L-3779-v.10 ene.

Secretaría de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico

Departamento Adquisiciones

Llámase a licitación pública N.° 44|45, para la adquisición de Compresores y Motores eléctricos para los mismos, para el día 21 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 dic.-N.° L.3758-v.4 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.22 dic.-N.° 4058 s|p.p.-v.28 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

N.° 4

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Parodi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.

e.22 dic.-N.° 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 dic.-N.° 4054 s|p.p.-v.28 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.22 dic.-N.° 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.22 dic.-N.° 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS OSORIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.22 dic.-N.° 4060 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.22 dic.-N.° 4063 s|p.p.-v.28 ene.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 dic.-N.° 4059 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.22 dic.-N.° 4057 s|p.p.-v.28 ene.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balcrdi, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de AVELINA BLANCO MARTINEZ. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.22 dic.-N.° 4055 s|p.p.-v.4 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cítase a quien o quienes sean los propietarios de su inmueble, lote N.° 20 —C., ubicado en esta Ciudad, demarcado en el plano N.° 1266 —B., con una superficie aproximada de 412,58 metros cuadrados, lindando: N. O. calle Salta; N. E. calle Buenos Aires; S. E. calle Cochabamba, y S. O. calle Rivadavia; los que deben presentarse a tomar la intervención correspondiente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que se han señalado los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra contra Suc. de José B. Muratore sobre Expropiación, Expediente N.° 1485.

San Nicolás, Octubre veintiséis de 1945. — Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.22 dic.-N.° 4064 s|p.p.-v.10 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENTONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad "DENTONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de las actividades de la Sociedad Colectiva "Dentone Hermanos", en el ramo de la industria y comercio de la madera; y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá adquirir los inmuebles en donde se establecerá y desarrollará directamente sus actividades, comprándolos al contado o a plazos, por los precios, con las garantías a terceros y en las condiciones que se estime convenientes, y a su vez venderlos y adquirir otros para el mismo fin si fuera necesario, abonando y percibiendo los importes respectivos, y pactando las demás convenciones legales de acuerdo a la naturaleza de la operación celebrada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que es totalmente integrado por partes iguales, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada socio. Estas están representadas así: a) Lo aportado por cada uno en el contrato originario, o sea Pablo Alberto Dentone setenta y una cuotas, que representan setenta y un mil pesos; Oscar Eugenio Dentone sesenta y cinco cuotas igual a sesenta y cinco mil pesos; Alfredo Armando Dentone setenta y dos cuotas, equivalentes a setenta y dos mil pesos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y dos cuotas, que representan cuarenta y dos mil pesos. b) Además veinte y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos, que es la parte de cada uno en el valor representativo de sus porciones indivi... en lo que ya tienen satisfecho del precio, de adquisición en los inmuebles que los cuatro poseen en condominio, y aportan como capital, transfiriéndolos a la Sociedad, como se expresará más adelante. c) Con las siguientes cantidades de los saldos de sus cuentas particulares en el balance de los negocios de la Sociedad, practicado al día treinta y uno de Octubre último, a saber: Pablo Alberto Dentone cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos; Oscar Eugenio Dentone cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con

setenta y seis centavos; Alfredo Armando Dentone cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos, y Osvaldo Francisco Dentone treinta y tres mil seiscientos veinte y cinco pesos con sesenta y dos centavos. d) Con dinero efectivo los Señores Pablo Alberto Dentone siete mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y nueve mil veinte y siete pesos con catorce centavos. Quedan así integrados los ciento cincuenta mil pesos por cada socio; resultando los rubros a y c de las constancias del respectivo balance, un ejemplar del cual se agrega a la presente. Los inmuebles que transfieren como aporte de capital, consisten: a) Cuatro lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, b) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo situado en la Zona Sud de esta Capital, c) Otro lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital. — Quinta. Serán Gerentes de la sociedad, los cuatro socios, pero los actos de administración y uso de la firma social deberán ser practicados indistintamente por dos de los Gerentes en forma conjunta quienes de igual manera quedan facultados para suscribir las escrituras públicas y documentos privados necesarios al objeto y fines de esta sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 27 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 22 dic.-N.° 48[illegible]-v. 2[illegible] dic.

VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: María Renée Viau de Pagniez, argentina, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Paso 375; Victoriano Gabriel Viau, argentino, de veintiséis años, domiciliado en Virrey Liniers 357; y Joaquín Rodríguez Fernández, español, de cincuenta y cinco años, domiciliado en Belgrano 553, se conviene: Primero: Declaran ser los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada Viau, Rodríguez y Compañía, que se rige por el contrato social celebrado mediante escritura pública en esta Capital, con fecha 24 de Enero de 1944, por ante el Escribano José Vicente Ribero. — El capital de dicha sociedad es de Doscientos Setenta Y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en 275 cuotas de mil pesos cada una (cien para la señora de Pagniez, cien para el señor Viau, y setenta y cinco para el señor Rodríguez Fernández), habiéndose fijado como plazo de duración el de cuatro años, y como objeto la fabricación y venta de fajas, corsets, corpiños, anexos y elaboración de tejidos para la fabricación de los artículos mencionados y su venta. — El domicilio de la sociedad es en la calle Virrey Liniers 359, y se ha designado Gerente y Sub-Gerente a los Sres. Rodríguez Fernández y Viau respectivamente, ambos por el término. — El mencionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Febrero de 1944, bajo el N.° 175; al folio 315 del libro 7 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Por escritura pasada ante el mismo escribano el 3 de Enero de 1945, procedióse a prorrogar los nombramientos de Gerente y Subgerente hasta la finalización del plazo contractual, y ese acto fué inscripto el 1.° de Febrero de 1945, con el N.° 122, folio trescientos tres, libro ocho de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Agregan los suscriptos que han acordado entre ellos que la socia María Renée Viau de Pagniez se retire de la sociedad, por lo cual declaran que, a partir del 23 de Setiembre próximo pasado, queda Disuelta la sociedad VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación a la socia María Renée Viau de Pagniez, quien por tanto desde esa fecha está completamente separada y desligada de la sociedad y sus negocios. — Tercero: De común acuerdo los suscriptos, han establecido como valor íntegro y único haber de la señora de Pagniez en la sociedad, por todo concepto, la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, que le será abonada de esta manera: a) Transfiriéndole en propiedad una sexta parte pro-indivisa de la finca Anchorena 238, cuyo valor —deducida la hipoteca que grava ese bien— se fija en la suma de $ 21.859,66 m|n.; b) A los treinta días de la fecha, los otros socios le abonarán la suma de $ 35.140,34 m|n., sin interés; c) El saldo —o sea $ 43.000— será pagado así: siete mil pesos a los 180 días contados desde el anterior vencimiento, otros siete mil al año, siete mil al año y 180 días, siete mil a los dos años, siete mil quinientos a dos años y 180 días y siete mil quinientos a tres años, con el seis por ciento anual de interés sobre los importes que se adeuden. — Los señores Rodríguez Fernández y Viau asumen esta obligación divisible por partes iguales, pero en cuanto a los intereses responderán: el primero por el 52 o|o de ellos, y el segundo por el 48 o|o. — Queda entendido que los deudores podrán cancelar totalmente la deuda en cualquier momento, sin indemnización alguna para la señora de Pagniez, o sea que los plazos son establecidos en favor de aquellos. — También se abonará el total de la obligación, sin esperar el vencimiento de los plazos, si se enajenase la finca Anchorena 238. — Los créditos a favor de la sociedad pendientes de cobro al 23 de Septiembre próximo pasado, y que no se perciban en el término de un año contado desde esa fecha, pasarán a Ganancias y Pérdidas, cargándose en cuenta de la señora de Pagniez la proporción que según el contrato social le corresponda en esa pérdida, cuyo monto se deducirá del crédito atribuído en esta cláusula; sin perjuicio de que, si luego se cobrara alguna suma por el expresado concepto, se le acredite a su vez la proporción que le pertenezca. — Las indemnizaciones por despido que deban abonarse luego, se distribuirán así: correrán por cuenta de los socios Rodríguez, Fernández y Viau los montos correspondientes al tiempo en que los empleados hayan trabajado en la sociedad que se disuelve, y por cuenta de la señora de Pagniez y del señor Viau los correspondientes al tiempo en que hayan trabajado en la sociedad anónima V. G. Viau. — En virtud de lo expuesto, la señora de Pagniez declara expresamente que con la cantidad mencionada quedan cancelados todos sus derechos en la sociedad, vale decir, los que representan su cuota parte en el capital, utilidades, llave y todo otro valor de cualquier naturaleza que fuere, otorgando en consecuencia a sus consocios el más eficaz y definitivo finiquito y carta de pago de cuantos derechos y obligaciones emergieren del contrato de sociedad vigente. — Cuarto: En consecuencia de esta disolución parcial, que será inscripta en el Registro Público de Comercio por los señores Rodríguez Fernández y Viau, éstos continúan el giro de la sociedad, con todo su activo y pasivo, sin reserva, excepción ni limitación algunas. — Quinto: Los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Victoriano Gabriel Viau han convenido antes de ahora, que el capital social sea reducido y se modifiquen algunas cláusulas del contrato, por lo cual dejan constancia de que siguen en vigor todas las estipulaciones del contrato vigente, salvo las que a continuación se especifican y son: Sexto: se constituye la cláusula segunda por el siguiente texto: "La sociedad queda constituída por plazo indeterminado, conviniendo los contratantes en que después de transcurrido un año desde la fecha, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse y bastará para ello que así lo requiera al otro por telegrama colacionado; la disolución entonces será formalizada dentro de los seis meses de remitido el telegrama. — En cualquier supuesto, la liquidación y partición se efectuará sobre la base del balance que se confeccione especialmente al efecto". — Séptimo: Se sustituye la cláusula 4a. por el siguiente texto: "El capital social es reducido a Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: a don Victoriano Gabriel Viau cuarenta cuotas y a don Joaquín Rodríguez Fernández treinta cuotas. — El capital de referencia está representado por dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás valores que constituyen el activo de la mencionada sociedad, de acuerdo a las constancias de la contabilidad social, al cual se le deducirán la suma a pagarse a la socia que se retira y aquéllas en que se reducen los aportes y capital de cada socio". — Octavo: Se agrega como párrafo final de la cláusula 6a.: "Aunque el Gerente se halle en el ejercicio de su cargo, el señor Viau podrá efectuar pagos que individualmente no superen la suma de Cuatro Mil pesos moneda nacional". — Noveno: Se modifican las cláusulas 5a. y 6a. en el sentido de que los señores Rodríguez Fernández y Viau desempeñarán respectivamente los cargos de Gerente y Subgerente por todo el tiempo que dure la sociedad. — Décimo: Se sustituye la cláusula 12a. por el siguiente texto: "Ambos socios podrán formar parte de otras sociedades que exploten el mismo o diferente objeto que ésta, ya sea como simples socios o accionistas, ya como Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Presidentes, Síndicos o empleados; pero ello no les eximirá de poner al servicio de esta Compañía todas las energías y capacidad necesarias para el éxito de los negocios". — Undécimo: Se sustituye la cláusula 14a. por el siguiente texto: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Con el remanente se procederá así: se distribuirá el cincuenta y dos por ciento al señor Rodríguez Fernández y el cuarenta y ocho por ciento al señor Viau, y en la misma proporción serán sufridas las pérdidas". — Duodécimo: Quedan suprimidas y derogadas las cláusulas séptima, décimo-sexta y décimo-séptima, y siguen rigiendo sin modificaciones las demás cláusulas del contrato social no mencionadas en éste. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el que lleva el sello de ley en poder de los socios Rodríguez Fernández y Viau para su depósito en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — M. R. Viau de Pagniez. — Joaquín Rodríguez Fernández. — Victoriano G. Viau".

Buenos Aires, Diciembre Trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4865-v.28 dic.

Por disposición Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Hércules Lapato, que firma: L. Lapato y Angel Petitta que firma: Petittang, como únicos miembros componentes de la entidad "PETITTA Y LAPATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los contratos privados de fechas primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres respectivamente inscripto bajo el número setecientos cinco al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cinco y número doscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos dieciocho del libro seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por el presente convienen en la modificación de dichos contratos y aumento del capital social, en los siguientes términos: Primera: Modifícase la cláusula cuarta de los citados contratos, elevándose el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en partes iguales mediante un nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional por mitades, que suscriben e integran tomándose y transpasándose del haber por mayor suma de la cuenta particular de cada uno en la Sociedad por utilidades acumuladas. — Segundo: Modifícase la cláusula "sexta" del contrato primitivo de constitución social, elevándose a la suma de un mil peso moneda nacional mensuales la asignación a cada socio en concepto de sueldo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Bajo los términos que preceden, dejamos otorgado el presente que firmamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales, en el lugar y fecha ut-supra. — E. Lapato. — Petittang. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4926-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por renuncia de los señores Américo Raffaele y Nicolás Marchegiani, han sido nombrados en su reemplazo como Gerente de la Sociedad "PAMPA PRODUCTORA ARGENTINA DE MATERIAS PRIMAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ricardo Pedotti y Julio Mario Nisenson, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 8 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4917-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez del corriente, la sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido modificaciones en los artículos: segundo, limitando la duración de la sociedad al plazo de treinta años a partir de la fecha en que fué constituída. — La cláusula quinta, facultando a los socios para que en forma indistinta intervengan ante las reparticiones Nacionales o Provinciales, públicas o privadas, en toda clase de gestiones relacionadas con el giro de la sociedad, pudiendo firmar también en forma indistinta las obligaciones emergentes así como extendiendo los recibos y cartas de pago. — La cláusula sexta, aumentar la remuneración de los socios gerentes a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, con imputación a sueldos y jornales. Y suprimir en la cláusula novena la habilitación del cuatro por ciento que sería distribuído entre el personal. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4931-v.28 dic.

"CONFINA" CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura N.° 314 otorgada con fecha 27 de Noviembre de 1945 ante el Escribano de esta Capital, don José V. San Martín, al folio 654 del Registro N.° 217, por la cual don Germán Kahn, don Juan Julio Kahn y doña Julia Elina Bergese, únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado la fecha de realización de los balances anuales, reemplazando la cláusula octava que la contiene por la siguiente: "Octava: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo desee. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, debiendo llevarse además un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán las resoluciones que se adopten. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N° 4890-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que Víctor César Bosso, vende, cede y transfiere a Ezequiel Ramos Mejía, 123 cuotas de capital de pesos 100 c|u., por un total de pesos 12.300 m|n., de las que le corresponden en la "TELECTRONICA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 25 de Septiembre de 1945, dejando el cedente de pertenecer a la misma desde dicha fecha. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4925-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer cede a don Francisco José Gciconek, diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4935-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer, cede a Don Eduardo R. Eggers veinte cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4936-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que Don Ricardo Bluthgen cede a don Eduardo R. Eggers diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 4 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4934-v.28 dic.

EL ALPATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 748. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y testigos comparecen los Señores Doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña María Isabel Sauberan de Miró, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Roberto Minvielle, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Carlos Sauberan, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Carlos Alberto Recondo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero. Queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad en los términos autorizados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de «EL ALPATACO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso dirigido a sus demás consocios con un año por lo menos de antelación. — Segundo. El objeto de la Sociedad consiste en realizar explotaciones agrícola ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento, por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. — Tercero. Desígnase gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señores Carlos Sauberan y Carlos Alberto Recondo, quienes podrán actuar conjunta, o separada e indistintamente y contratán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, cada uno de los gerentes percibirá la cantidad de doscientos pesos mensuales y gozará de una participación del quince por ciento sobre las utilidades que arrojen los balances anuales de la Sociedad. — En el caso de que los servicios del gerente cesaran en el curso de un ejercicio social, la participación que antecede será liquidada en proporción a los meses corridos tomando las fracciones por enteras. — Cuarto. El capital social es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, setecientas cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos; María Isabel Sauberan de Miró, trescientas veinte cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos; Roberto Minvielle, trescientas cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos; Carlos Sauberan, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos y Carlos Alberto Recondo, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos. — Cada socio integra en dinero efectivo en este acto, la mitad del valor de las cuotas suscriptas y deberá integrar el saldo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto. El treinta y uno de marzo de cada año, a partir del mil novecientos cuarenta y siete inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la participación de los gerentes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto. Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o, en su caso, al nuevo domicilio que puediere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado, y en el artículo dieciocho, primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que represente las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. —Séptimo. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo. Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno. Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado, la señora Sauberan de Miró, declara que su aporte de capital suscripto en la referida Sociedad es propio de la declarante y proviene de la venta de una doce ava parte indivisa propia, sobre un campo situado en el Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, que enajenó en el día de ayer a doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Miguel Angel Seraví, al folio mil doscientos noventa y tres del Registro número trescientos treinta y cinco a su cargo. — Presente a este acto el Señor Carlos Alberto Miró, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, argentino, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, dijo: Que impuesto de la manifestación formulada precedentemente por su señora esposa, relativa a la procedencia del dinero de su capital suscripto en la sociedad constituída por la presente escritura, prestó a la misma su expresa conformidad. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Sauberan. — María Isabel S. de Miró. — R. Minvielle. — Carlos Sauberan. — C. A. Recondo. — Carlos A. Miró. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. José Montes. — Hay un sello. Ante mí. — R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Alpataco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y nueve, un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y seis, al un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y ocho. — Fdo.: R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 22 dic.-N.° 4847-v. 28 dic.

FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Julio Díaz Paladino, soltero, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil seiscientos ocho; don José Zorrilla, soltero, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos, doscientos cincuenta y ocho; don Jorge Fojo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal cuatro mil cincuenta y cinco; don Oscar Angel Rela, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos treinta y cinco; y don Daniel Osvaldo Solari, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Maturín número dos mil doscientos treinta y seis. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de objetos de cerámica en general y afines, así como su venta por cuenta propia o de terceros. Tercera: — La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusa con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: — El señor Julio Díaz Paladino, quince cuotas equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor José Zorrilla doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Fojo, tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar Angel Rela veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y el señor Daniel Osvaldo Solari, veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están representados por créditos activos y pasivos, maquinarias, enseres y materias primas que resultan del balance inventario inicial que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, transfiriendo los socios a la sociedad que por este acto se formaliza todos los derechos que tienen y le corresponden sobre los referidos elementos que constituyen su aporte. — Quinta: — El término de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde el primero de setiembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: — Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que le atribuye la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, a los socios señores Oscar Angel Rela y Daniel Osvaldo Solari, quedando facultados para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos. — Séptima: — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Rela y Solari, indistintamente, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinan de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios y en la proporción de las cuotas de capital, correspondientes a cada uno.

— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales y siempre que haya utilidades. — Undécima: — En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que les pertenecen, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los treinta días de notificados deberán manifestar si harán o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo, pagarán al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda conforme a un balance que se practicará a ese efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes pagarán a los herederos del socio fallecido el haber que como capital y todo otro concepto correspondía al mismo, conforme a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento, debiendo efectuarse el pago en cuatro cuotas iguales y consecutivas que deberán hacerse efectivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de ocurrido el deceso, sin interés. — Los socios sobrevivientes determinarán entre ellos, la proporción que cada uno tomará en las cuotas de capital del fallecido. — Décima Tercera: — En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes actuando conforme a las cláusulas sexta y séptima y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — — Décima Cuarta: — La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores, Claudio Torres y Osvaldo Berilés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Julio Díaz. — José Zorrilla. — Jorge Fojo. — Oscar A. Rela. — Daniel O. Solari. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad «Fábrica Argentina de Cerámica Industrial. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, númerados correlativamente del un millón veinte y siete mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 dic.-N.° 4858-v.28 dic.

"CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1924. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don **Adolfo Rafael Cabello, que** firma: "A. R. Cabello", argentino, casado; don Waldino Luis Grau, argentino, soltero y don Jorge Juan Carlos Riva, que firma: "Jorge Riva", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su calidad de únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el señalado de la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho capital de Veinte y un mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales, por los tres socios, constituída por instrumento privado suscripto con fecha diez y ocho de Septiembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Noviembre último, bajo el número trescientos cuatro, al folio ochenta y seis del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, que en testimonio expedido por el citado Registro Público de Comercio, me exhibe para este acto, ha resuelto modificar las convenciones contenidas en parte del artículo segundo y quinto en la forma que sigue: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la construcción de edificios de toda clase de actividad relacionada con la Ingeniería Civil e Industrial, a cuyo efecto, la sociedad podrá realizar tódas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tenerlos en pago, arrendamiento, uso y usufructos y administrarlos, aceptar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, administrar propiedades por cuenta de terceros, prestar y tomar dinero prestado incluso del Banco Central, Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias o particulares, creadas o a crearse, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Artículo Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres sócios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas aquellas que las leyes otorgan a los socios gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero a cuarto, y séptimo a décimo del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos a sus efectos. — Los tres socios tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria por lo menos la firma de dos socios, para que los actos bancarios y contratos que comprometan a la sociedad tengan validez. — Está expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tales son las modificaciones que se habían propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato. — Leída y rectificada, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, con los testigos don Juan Mir y don César Bossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Cabello. — Waldino Luis Grau. — Jorge Riva. — Juan Mir — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco, y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 dic.-N.° 4848-v28 dic.

«EDITORIAL VOSOTRAS»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Julio Korn, que dice ser casado con Doña Fanny Litichver, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, que expresa ser casado con Doña Celia Flora Rama, uruguayo de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Raúl López Rivas, que dice ser casado con Doña Victoria María Esther Biel, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; don Luis Rubli, que declara ser casado con Doña Mirel Bosoer, rumano naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Emilio Iribarne, que dice ser casado con Doña Malvina Finelli, uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos ochenta y cinco; Don Eduardo Rubli, de cuarenta y seis años de edad, rumano naturalizado argentino y Doña Elisa Posner de Rubli, argentina, de treinta y tres años de edad, ambos declaran ser casados con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Raúl César López, que dice ser soltero, argentino, de veintidós años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; Don Ricardo Isaac Korn, que manifiesta ser soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Doña Elisabeth Raquel Rubli, que expresa ser soltera, argentina, nacida el veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete, con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Horacio Héctor Bertrán, de veintitrés años de edad; Don Carlos Bertrán, nacido el veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticinco; Don Alberto Enrique Bertrán, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, los tres manifiestan ser solteros, argentinos, domiciliados en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Saúl Koren, que declara ser casado con Doña Teresa Estela Blum, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis; Don Víctor Nepomneastschi Nep, que dice ser casado con doña Elena Laura Bosoer, ruso, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Victoria cuatro mil doscientos treinta y siete y Don Abraham Simón Rosenberg, que expresa ser casado con doña Rymka Haberberg, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa y dos, todos los comparecientes son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el alcance de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de edición y toda clase de publicaciones periodísticas en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también otras operaciones particulares como ser: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas, dar y recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de «EDITORIAL VOSOTRAS» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable a su vencimiento por períodos sucesivos de diez años. — A efectos con terceros y para el pago del impuesto fiscal, los socios expresarán por escritura pública, las prórrogas de la Sociedad, manifestación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; que han sido suscriptos por los socios en la proporción de doscientas cuotas por el Señor Julio Korn; ciento cincuenta cuotas por el Señor Buenaventura Bertrán; ciento veinte cuotas por el Señor Raúl López Rivas; cien cuotas por cada uno de los Señores Luis Rubli y Emilio Iribarne; noventa y nueve cuotas por la Señora Elisa Posner de Rubli; ochenta cuotas por el Señor Raúl César Lopez; sesenta y cinco cuotas por el Señor Ricardo Isaac Korn; cincuenta cuotas por cada uno de la Señorita Elisabeth Raquel Rubli y los Señores Horacio Héctor Bertrán; Carlos Bertrán y Alberto Enrique Bertrán; treinta y cinco cuotas por el Señor Saúl Koren; veinticinco cuotas por cada uno de los Señores Abraham Simón Rosenberg y Víctor Nepomneastschi Nep y una cuota por el Señor Eduardo Rubli. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, Raúl López **Rivas y Luis Rubli**, debiendo actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, como ser: la aprobación de los balances, la adquisición de cuotas de los socios por parte de la Sociedad o cualquier otra resolución excepción hecha de las siguientes: aumentos de capital social, incorporación de nuevos socios o resolución que importe disponer total mente del patrimonio social, para las cuales se necesitará el consentimiento de todos y cada uno de los socios. — Los socios que por cualquier razón no pudieran acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarle en dicho acto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, el que será sometido a la consideración de los Señores socios, dentro de los treinta días siguientes, debiendo realizarse el primer ejercicio en el curso del año mil novecientos cuarenta y seis y los posteriores en la misma fecha de los años siguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de efectuar las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y reservas para indemnización por despido del personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento como máximo para gratificaciones y habilitaciones del personal que a criterio de los socios gerentes sean merecedores de ellas y en la proporción que los mismos determinen y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En este último porcentaje también se soportarán las pérdidas. — Novena: Cada uno de los socios gerentes podrá tener una retribución mensual que será fijada, en la oportunidad en que se resuelva hacer uso de la misma. — Décima: Quedan facultados los socios gerentes para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso al mismo que tiene por objeto esta Sociedad. — Undécima: Cada trescientas cuotas de capital social, tendrán derecho a la designación de un socio gerente que las represente en la Gerencia, y su remoción estará sujeta únicamente a la resolución de los socios representantes de las cuotas que patrocinaron su designación, pues dichas cuotas quedan comprometidas a tal efecto, no pudiendo intervenir con las mismas en nuevas designaciones hasta tanto no haya cesado en sus funciones el socio gerente que las represente. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de

la Sociedad siempre que diere aviso por telegrama colacionado a los consocios con tres meses de anticipación, a fin de que al término de ese plazo se realice el balance correspondiente. — El haber del socio saliente le será abonado de acuerdo con el balance aludido, en la forma establecida en el apartado a. de la cláusula décima quinta. — Décima Tercera: Se deja establecido que los gerentes nombrados en la cláusula sexta, representan las siguientes cuotas: El Señor Julio Korn, las de él y las de Ricardo Isaac Korn y Raúl Koren; el Señor Buenaventura Bertrán, las de él y las de Horacio Héctor, Carlos y Alberto Enrique Bertrán; el Señor Raúl López Rivas las de él y las de Raúl César López y Emilio Iribarne, y el Señor Luis Rubli las de él y las de Elisa Posner de Rubli, Elizabeth Raquel Rubli, Abraham Simón Rosenberg, Víctor Nepomneastschi Nep y Eduardo Rubli. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto y a tales fines deberán unificar su personería legalizada judicialmente. — Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días, del fallecimiento y sus herederos percibirán el total resultante en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al otorgárseles la escritura y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance general practicado a tal efecto. — Décima Quinta: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que se desean transferir lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se desea hacer la transferencia. — Los asociados convocarán a reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que podrá hacer por la suma ofrecida por el ofertante. — El pago se efectuará así: veinte por ciento al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto en cuatro pagarés o cuotas a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — A este efecto se sumarán a las cuotas o pagarés el interés del seis por ciento anual. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en las mismas condiciones referidas en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguna de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto. — Décima Sexta: En el caso de que la Sociedad arrojara una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y si no fuera aceptada por los demás, éste podrá retirarse a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general en la forma prevista en la cláusula décima cuarta y el pago de su haber se le liquidará en la forma siguiente: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales del veinte por ciento a seis, nueve y doce meses con más el seis por ciento de interés anual. — Décima Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios-gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y luego con el remanente reintegrar el capital social aportado, más la proporción que pueda corresponder por utilidades al mismo. — Sobre el movimiento de liquidación se pasará un estado mensual a cada socio y la liquidación no deberá exceder del término de seis meses a contar de la fecha de su resolución. — Décima Octava: Para todos los casos de retiros de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones de la Sociedad en esa oportunidad, serán establecidos por el peritaje que a tal efecto se realice por medio de dos representantes; uno por la Sociedad y otro por la otra parte y cuyos peritos antes de resolver nombrarán uno único para el caso de desacuerdo. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquellos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, cualesquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros, deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación de su cargo. — Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En este estado el Señor Buenaventura Bertrán, padre legítimo de los nombrados menores Don Carlos y Don Alberto Enrique Bertrán y el Señor Luis Rubli, de la menor Elisabeth Raquel Rubli, hacen constar: Que autorizan especialmente a sus mencionados hijos para ejercer libremente el comercio, emancipándolos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos el acto Don Estanislao Escavinki y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — B. Bertrán. — Raúl López Rivas. — Luis Rubli. — Emilio Iribarne. — Eduardo Rubli. — Elisa Posner de Rubli. — Raúl C. López. — Ricardo Korn. — Elisabeth R. Rubli. — Horacio H. Bertrán. — C. Bertrán. — Alberto Bertrán. — Saúl Koren. — Víctor N. Nep. — A. S. Rosenberg. — E. Escavinki. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad «Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos quince mil ochocientos dos, un millón ciento diez y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, un millón trescientos diez y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, un millón trescientos quince mil ochocientos, un millón trescientos quince mil ochocientos uno y el presente un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay una estampilla inutilizada con un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.22 dic.-Nº 4867-v.28 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días se hace saber el edicto siguiente:

F.º 735. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen: Doña Eugenia Gatti de Lambrechts, casada, que firma "Lambrechts"; Doña Velia Lina Gicca de Denot, casada, que firma "V. L. G. de Denot"; Don Ernesto Pedro Alvarez, soltero que firma "Ernesto P. Alvarez"; Don Ernesto Alvarez Sáez, casado, que firma igual; Don Luis Escolary, casado, que firma igual, los cinco comparecientes vecinos de esta Capital, y Don Albino Gatti, viudo, que firma igual, vecino de Esquina, Provincia de Corrientes en esta República, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, pudiendo desarrollar sus actividades como asimismo establecer Sucursales y Agencias en todo el territorio de la República Argentina, y del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la producción, industrialización y comercialización de productos deshidratados en general, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto. — La Sociedad se considerará continuadora y sucesora de las actividades de la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por diez años más, si seis meses antes de la terminación de dicho término los socios de común acuerdo no expresaran su voluntad de retirarse. — Dicha manifestación de voluntad para que tenga efecto entre las partes deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes: la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts, Veinticinco mil pesos; la Señora Velia Lina Gicca de Denot, Seis mil pesos; el Señor Albino Gatti, Ocho mil pesos; el Señor Ernesto Alvarez Saez, Cinco mil pesos; Señor Ernesto Pedro Alvarez, Veinticinco mil pesos; y el Señor Luis Escolary, Un mil pesos, que se integran en la siguiente forma: la Señora de Lambrechts, con el capital que resulta de su estado de activo y pasivo, que por separado firman todos los comparecientes y los restantes socios con el importe de sus créditos iguales al aporte de capital, que figuran en dicho estado de activo y pasivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, designándose a tal efecto a la Señora de Lambrechts, Gerente de Producción y Fabricación; a la Señora de Denot, Gerente de Ventas; y al Señor Ernesto Pedro Alvarez, Gerente de Administración. — La firma y la representación legal de la Sociedad la ejercerán los Gerentes Señora de Lambrechts y Señor Ernesto Pedro Alvarez en forma conjunta. — Sexto: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por dos Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán la mayoría de votos correspondiendo por cada cuota un voto. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir en primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a efecto. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicios que dos Gerentes puedan convocarlas cuando lo estimen necesario. — Séptimo: — Los socios Gerentes deberán dedicar íntegramente sus actividades a la Sociedad y tendrán una asignación mensual que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales, de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Dicha asignación podrá ser aumentada por mayoría de votos en la reunión de socios. — Octavo: — Anualmente y con fecha treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — De las ganancias que arroje dicho balance, después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirá en la proporción siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco por ciento para provisión por Leyes sociales; seis por ciento a cada uno de los Gerentes, y el saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente a su aporte. — Sin perjuicio de lo expuesto, antes de distribuir el porcentaje de utilidades a los Gerentes y a los socios, por mayoría de votos de la Asamblea de socios, podrá establecerse una reserva facultativa hasta un máximo del diez por ciento. — Noveno: — El balance a que se refiere el artículo anterior, como asimismo una memoria, que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, como asimismo a la memoria en aprobarse el balance y la memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décimo: — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, después de los primeros cinco años de duración de la Sociedad, cualquier socio podrá retirarse con un aviso previo de seis meses, entregándole el Capital y las reservas aparentes de acuerdo al balance anterior o posterior más próximo a la fecha del aviso y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: — Para el caso que los socios resolvieran aumentar el Capital Social, para la suscripción de las nuevas cuotas, tienen preferencia las personas en el orden que se establece a continuación: primero, los socios ya existente; segundo, los empleados; y tercero los colaboradores (distribuidores, representantes, etcétera). — Duodécimo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un representante único. — Si desean retirarse, se procederá en un todo de acuerdo al artículo anterior, tomándose como si el fallecimiento fuera el aviso del retiro. — Si el fallecido fuere un socio que desempeña la Gerencia y sin perjuicio de que los herederos continúen o se retiren de la Sociedad en la forma establecida, se le dará a los herederos por el término de seis meses un subsidio equivalente a la mitad del sueldo a que se refiere el artículo séptimo, y la mitad de las utilidades del seis por ciento que le hubiere correspondido de acuerdo al artículo octavo, durante un período de seis meses. — Décimo Tercero: — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Gerentes, quienes deberán dar término a su cometido dentro del plazo de seis meses. — Décimo Cuarto; — Si los socios Gerentes no cumplieran con lo establecido en la primera parte del artículo séptimo, sin causa justificada, automáticamente dejarán de percibir la asignación mensual a que se refiere el mismo artículo y la participación del seis por ciento de las utilidades a que se refiere el artículo octavo. — Décimo Quinto: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro, quien resolverá en definitiva en caso de desacuerdo. — Décimo Sexto: — Para toda cuestión judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos Don Ramón F. Castilla y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ernesto Alvarez Sáez. — Lambrechts. — V. L. G. de Denot. — Albino Gatti. — Ernesto Pedro Alvarez. — Luis Escolary. — Ramón F. Castilla. — S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra al folio setecientos treinta y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados de un millón doscientos noventa y cuatro mil treinta, y treinta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 dic.-N.º 4873-v.28 dic.

VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores Héctor Marcos Arduino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número tres

mil cuatrocientos sesenta y ocho, y el Doctor Juan Barrachina, español, casado, de treinta y siete años de edad con domicilio en la calle Zapiola setecientos diez, los que han acordado: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de "VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital de la República. — Primero: La sociedad queda constituída por tiempo indeterminado, si bién los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias de todas clases, su importación y exportación, así como sus similares y afines. — Tendrá representaciones y consignaciones de marcas nacionales y extranjeras pudiendo negociar y crear sucursales en el interior y exterior del país. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para el cumplimiento de éstos podrán: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, bienes muebles e inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Héctor Marcos Arduino, aporta ochenta mil pesos de capital representando ochenta cuotas de mil pesos cada una y el Doctor Juan Barrachina, aporta ochenta mil pesos de capital representando también ochenta cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas son aportadas por los socios en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital en partes iguales. La otra mitad será aportada por los socios a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios a quienes se les nombra Gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de firma social, quedándoles prohibido usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Señores Gerentes representarán con su firma a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se enumeran tengan un carácter limitativo firmaran toda clase de contratos, documentos y escrituras, tanto civiles como mercantiles. — Podrán otorgar poderes, administrativos y judiciales, generales y especiales, representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, incluso comprometer a la misma a juicio de árbitros o de amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas en el país y extranjero, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósitos y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos provinciales o de Territorios Nacionales y toda clase de entidades oficiales o particulares. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárticas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas de la Capital Federal o de cualquier Puerto de la República y extranjero y ante la Dirección General de Aduanas. — Los Gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Quinto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, de haber sido practicado, por los Señores Socios componentes. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realicen, cuando los socios lo crean conveniente. De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; — El remanente una vez deducidas las cargas que pesan sobre la sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden, se considerará beneficio líquido y se distribuirá proporcionalmente al monto del capital que cada uno de los socios tenga aportado a la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, fijada para los beneficios. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por acuerdo de los socios cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento y solo en el caso de que éstos lo convinieren podrán venderse a terceras personas y admitirse nuevos socios. Sexto: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada por los Socios Gerentes, los que procederán ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio el capital aportado si existen fondos y el remanente caso de haberlo, se distribuirá en la misma forma fijada para la distribución de los beneficios.— Séptimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, a los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción, para que continúen con sus cuotas de capital en la Sociedad, o pedirán la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. Sólo en el caso de no ser interesados los socios podrán ofrecerse a terceras personas. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad en curso de la misma, dará prioridad a sus consocios para que adquieran su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional si fuere menor. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, se resolverá por amigables componedores, que a su efecto nombrarán las partes, las que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En caso de que los amigables componedores no estuviesen de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, lo firman en la fecha y lugar al principio citados. — Héctor M. Arduino. — Juan Barrachina. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4876-v.28 dic.

El Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, hace saber por 5 días que D. Alejandro Tiercin ha vendido a D. Rafael Rodolfo del Cueto 10 cuotas de $ 1.000 m|n. valor nominal c|una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES METALURGICO JUAREZ Y CIA., según documento privado de fecha 2 de Junio de 1945 no teniendo más capital en la Sociedad de la que queda separado y que por resolución del 9 de Junio del mismo año se resolvió nombrar gerente en lugar del Sr. Héctor Buscaglia que renunció al Sr. Rafael Rodolfo del Cueto con las mismas facilidades designándole también director técnico de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4904-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "PRODULANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado para el cargo de gerente al Señor Ernesto Brunner con las mismas facultades otòrgadas por la referida cláusula a los gerentes ya designados Dr. Zdenko Bruck y Sr. Gualterio Bloch. — En consecuencia el nombrado Sr. Brunner gozará de todas las facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantía a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la sociedad u obligarla en contratos será necesario que su firma vaya acompañada con una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes ya designados. De conformidad con cuanto antecede se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, haciéndolo también el Sr. Ernesto Brunner en prueba de su conformidad, según documento de fecha 17 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4911-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "ICA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo sucesivo se denominará "INDUSTRIAL CERDERA ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, en fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4938-v.28 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e22 dic.-Nº 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero. don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos uAires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.034-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MANUEL ASOREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.039-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MAISONAVE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.040-v.28 dic.

AVISOS DIVERSOS

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el art. 4.º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de doscientas acciones de diez pesos moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n 10.000. — a m$n 50.000. —Armando Dussol Presidente. —

e.18 dic.-N.º 4719-v.27 dic.

PROQUIMETAL
S. A. Industrial y Comercial

Se llama por el término de 7 días hábiles subsiguientes a los señores accionistas de Proquimetal S. A. Industrial y Comercial para la suscripción de la 2ª Serie de Acciones Ordinarias de m$n. 100.000 atento a lo dispuesto por el Artículo 4º de los Estatutos Nacionales. — El Directorio.

e.19 dic.-N.º 4769-v.27 dic.

Se hace saber por ocho días que por ante el Juzgado Comercial del doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha presentado don PASCUAL D'AGOSTINO, solicitando su rehabilitación. — Adolfo J. Serra. Secretario. — Bs. As., Diciembre 18 de 1945. — Juzgado de Comercio N.º 4, Secretaría N.º 12, Adolfo J. Serra.

e.20 dic.-N.º 4788-v.29 dic.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Rural

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 1.400 acciones de m$n. 100.— cada una, de la 3ra. Serie, acordándoseles un plazo de siete días, a contar de la fecha, para que hagan uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 4 de los estatutos. — Diciembre 20 de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.º 4929-v.26 dic.

EDITORIAL LOSADA S.A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas los dos mil trescientas acciones de pesos quinientos moneda nacional cada una, que integran las series 8 a 30, inclusives.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — El Presidente. — El Síndico.

e.21 dic.-N.º 4856-v.24 dic.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta del Sorteo Número Ciento Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, yo Escribano autorizante a pedido del Señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador Plan B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo, obteniendo la siguiente combinación de número: 29.107 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie: 04105 — 04106 — 04107 — 04108 — 04109; 2a. Serie: 16605 — 16606 — 16607 — 16608 — 16609; 3a. Serie: 29105 — 29106 — 29107 — 29108 — 29109; 4a. Serie: 41605 — 41606 — 41607 — 41608 — 41609; 5a. Serie: 54105 — 54106 — 54107 — 54108 — 54109: 6a. Serie: 66605 — 66606 — 66607 — 66608 — 66609; 7a. Serie: 79105 — 79106 — 79107 — 79108 — 79109; 8a. Serie: 91605 — 91606 — 91607 — 91608 — 91609; 9a. Serie: 104105 — 104106 — 104107 — 104108 — 104109; 10a. Serie: 116605 — 116606 — 116607 — 116608 116609; 11a. Serie: 129105 — 129106 — 129107 — 129108 — 129109; 12a. Serie: 141605 — 141606 — 141607 — 141608 141609; 13a. Serie: 154105 — 154106 — 154107 — 154108 — 154109. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia Don José María Colimodio, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas, en el Artículo 4.º, del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto, se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Ricardo Fortuny y Victoriano Nievas, que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano público. De todo lo que certifico y doy fe. Firmado: Enrique García Mérou; Marcelo Jelinski; José María Colimodio; Ricardo Fortuny; Victoriano Nievas; Alberto Hoeffner. Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. c|uno., suscriptos por Nros.: 04107 — María Rosario Della Negra, Agüero 2288, Capital, emisión Octubre 1931; N.º 41609 — María Bonassisi, Calle 13 entre 16 y 18 Balcarce, FCS., emisión Mayo 1934; N.º: 66608 — José Pascual Urso, Caaguazú 2157 Lanús, FCS., emisión Marzo 1936;

De un valor nominal de $ 2.600.— c|l. c|uno, suscriptos por Nros. 116607— Antonio Peralta, Ibáñez (Gral. Belgrano), emisión Abril 1939; N.º 141606 — Lidia Ides Alomoño, Tucumán 875, Capital, emisión Marzo 1942; número 154107 — Ana María Nieto de Andrés, 9 de Julio 63, Bernal, FCS., emisión Agosto 1943; N.º 154108, Lisardo y Susana B. Insúa, Gral. Urquiza 494, Capital, emisión Agosto 1943.

Por la Equitativa Capitalización S. A., Marcelo Jelinski, gerente.

e.22 dic.-N.º 4838-v.22 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la opción que les acuerda el art. 5.º de los estatutos que, el Directorio ha resuelto la emisión de las quinta y sexta serie de acciones ordinarias de $ 500.000 cada una. — El Directorio.

e.22 dic.-N.º 4932-v.26 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Eduardo Regadas transfiere a Mito Tanev Ambarkioliev, todo su activo y pasivo del negocio de "Frutería y verdulería", instalado en la calle BRASIL número 406, domicilio de ambos. — Reclamaciones, Ley 11.867 en Cangallo 456, escritorio 603.

e.22 dic.-N.º 4940-v.28 dic.

"Vende Cía., "Lytton" Soc. de Resp. Ltda. sito en Independencia 2985|87 a María Victoria Pelagié Canivez Vda. de Hellors, domiciliada en Itapirú 342 (Morón), negocio perfumería y casa de peinados - salón de belleza "Ruxton", C. PELLEGRINI 976".

e.22 dic.-N.º 4939-v.28 dic.

El señor Israel Tarasanky, vende a los señores José Mosij y don Teodoro Mendzij, el negocio de repuestos para automóviles, sito en la calle WARNES número 990, domicilio de ambas partes.

e.22 dic.-N.º 4930-v.28 dic.

A los efectos legales, aviso que don Miguel Huebe, domiciliado calle Lima 1041, vende su negocio de sedería LIMA 1041 a "Jorge Chedid y Compañía", domiciliada en la calle Lima 1292, todos de esta Ciudad. — Reclamos al Escribano autorizante.

e.22 dic.-N.º 4929-v.28 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.º, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Francisco Torasso, vende libre de todo gravamen al señor Manuel Quintans, el negocio de garage de alquiler sito en la calle LAS HERAS número 3759 al 67 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945.

e.22 dic.-N.º 4923-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.º 3099 esquina GALLO N.º 1307; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Campo, Antonio Vázquez, Laureano Míguez y Plácido Míguez. — Compradores: Néstor Atilio Palacios y Alberto Palacios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.

e.22 dic.-N.º 4922-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle FRENCH N.º 2899, esquina AUSTRIA N.º 2105; domicilio de ambas partes. Vendedor: Federico Díaz. — Comprador: José González Morales. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.

e.22 dic.-N.º 4921-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.º 3407; domicilio de ambas partes. Vendedor: Castor Méndez. — Compradoras: Celedonia González de Berrusso y Elayne Margarita Angela Cagna de Gamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21-12-45.

e.22 dic.-N.º 4920-v.28 dic.

Avisan Gabiciro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públicos, Alsina 912, U.T. 37-3583, que Manuel Lema vende a Toribio Resines su negocio de "almacén y desp. bebidas envasadas" que tiene en la calle IRIARTE N.º 1495 al 99, esq. ESPAÑA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.22 dic.-N.º 4919-v.28 dic.

Avisan, Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663 que José Galantin, vende al consocio Albino Bazzanella (Sociedad de hecho) quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad restaurant, CORDOBA 2510, domicilio partes para reclamos.

e.22 dic.-N.º 4916-v.28 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Gregorio Trusz vende a Segundo Cusinato, Hospedaje, sito CANGALLO 3370, domicilio comprador. — Vendedor, domiciliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.22 dic.-N.º 4915-v.28 dic.

Avisa al comercio que con la intervención del martillero público, José Núñez, oficina Sarmiento 332 que la Sra. Diana R. de Berthon vende su comercio hotel situado ESMERALDA 589, piso 2, a Victorino Fidalgo, ambas partes domiciliadas Sarmiento 332. — Reclamos términos de ley a mi oficina.

e.22 dic.-N.º 4914-v.28 dic.

Por cinco días se hace saber que doña Sara Susini, vende a doña Dora Juana Pelliza de Pérez Livingston el establecimiento educacional "Instituto Susini" calle RIVADAVIA 6001. — Reclamaciones de ley: Escribano Horacio López Novillo. — Federico A. Amuchástegui Keen; Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.22 dic.-N.º 4913-v.28 dic.

José María Domínguez, domiciliado Juncal 2818, vende a Sergio Fernández, domiciliado Cevallos 1492, lechería de JUNCAL 2818. — Reclamaciones por el término de ley.

e.22 dic.-N.º 4912-v.28 dic.

Wadih Scadi, domiciliado en calle San Luis 267, ciudad Neuquén, transfiere a Alfredo Sánchez, instalado negocio almacén, domiciliado en el mismo, esquina ALVEAR y ROCA, ciudad NEUQUEN, denominado "La Capital", haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Reclamos: Escribano Máximo L. Salcedo, Avda. Argentina 344, Neuquén.

e.22 dic.-N.º 4903-v.28 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Roberto Maidana y Rafael Domínguez, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio de todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.22 dic.-N.º 4902-v.28 dic.

Juan Pedro Román Mercier, vende a Luis Gallarza, su negocio de venta de medias para señoras, sito en TALCAHUANO 385. — Reclamos de ley en Juana Azurduy 2422, domicilio contratantes.

e.22 dic.-N.º 4901-v.28 dic.

Angel Soler, Martillero, Esmeralda 1070, avisa Antonio Antonini vende tercera parte negocio gomería HUMBERTO 1.º 1224, domicilio de las partes, a José Dino Antonini y Dini Camilo Antonini. — Reclamos término ley.

e.22 dic.-N.º 4892-v.28 dic.

Ricardo Cantó, Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, integrantes de la Sociedad Colectiva "Cantó y Oettel", con explotación de salas cinematográficas y teatrales, con domicilio calle CORRIENTES 4634, hacen saber que han resuelto disolver la mencionada sociedad retirándose de ella el señor Ricardo Cantó y continuando en su giro los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, quienes, a partir del 1.° de Diciembre de 1945, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Escritura a cargo Escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749, domicilio contratantes.

e.22 dic.-N.° 4906-v.28 dic.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, RAMON L. FALCON 2700, Capital, al señor Francisco Alvarez, con igual domicilio.

e.22 dic.-N.° 4909-v.28 dic.

Juan Fernando Piazza, martillero Público, hace saber que Juana Esperanza Romero de Crosa, vende su negocio de "boite" La Cigale" de la calle CORRIENTES 1153, a los señores Peride Pedro Petrucci, Juan López y Carlos Alberto Covatto, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, constituyendo ambas partes domicilio en Lavalle 1473, piso 2.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.22 dic.-N.° 4908-v.28 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Octubre de 1945, con informe del Síndico.

2.° — Disposición de utilidades.

3.° — Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

5.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4905-v.10 ene.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE MOLINOS HARINEROS

Se convoca a los señores socios al Congreso que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 de Enero de 1946, a las 9 horas, en Belgrano 728, Capital Federal, para considerar el siguiente orden del día:

1.° Carácter de la Asociación: gremial mutual o gremial-mutual.

2.° Revisión de los Estatutos.

3.° Fijación del día del Empleado Molinero.

4.° Seguro colectivo.

5.° Consideración del servicio médico implantado por C. D. ad-referendum del Congreso (Boletín N.° 2).

6.° Implantación del servicio médico y procedimiento a seguir.

7.° Colonia de vacaciones — La Comisión Directiva.

e.22 dic.-N.° 4880-v.26 dic.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local Herrera Nro. 473, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma de Estatutos

1.° Cambio de denominación.

2.° Ampliación del capital social.

3.° — Modificación del artículo 11.

4.° Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4887-v.10 ene.

PROVITA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 15 de Enero de 1946, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación remuneraciones acorda das a miembros del Directorio.

4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Arturo C. A. Buxton, presidente "ad-hoc".

e.22 dic.-N.° 4937-v.10 ene.

S. A., MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescripto Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4924-v.10 ene.

Convocatorias Rectificadas

(1) ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 82 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro Salón Social, Austria 2064, el viernes 28 de Diciembre próximo a las 21.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Reforma de los estatutos sociales.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Federico Kochmann, vicepresidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: — (Art. 41): Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después, en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios activos.

e.21 dic.-N.° 4727-v.23 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fechas 18 y 19 de Diciembre de 1945.

SECCION BALANCES

1742

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", Sociedad Anónima

Dean Funes 1334 - Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: el 10 de Octubre de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 21 de Diciembre de 1944.

CAPITAL SOCIAL:

Capital Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Capital Suscripto	„	479.000.—
Capital Realizado	„	479.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Mayo de 1945.

ESTADO GENERAL

ACTIVO	Parciales	Parciales	Totales por Capít.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Terrenos y mejoras, edificios y galpones situados en Bánfield		148.413.42	
Máquinas, motores e instrumental	322.562.89		
Amortizado presente ejercicio	8.064.07	314.498.82	
Instalaciones industriales	34.395.87		
Amortizado presente ejercicio	3.439.58	30.956.29	
Rodados y accesorios	18.797.35		
Amortizado presente ejercicio	1.879.73	16.917.62	
Herramientas y enseres	18.192.59		
Amortizado presente ejercicio	1.819.25	16.373.34	
Muebles y útiles	10.395.80		
Amortizado presente ejercicio	519.79	9.876.01	537.035.50
Activo Circulante:			
Materias primas, artículos fabricados y en fabricación			156.991.31
Activo Disponible:			
Caja		3.014.75	
Bancos		1.002.60	4.017.35
Activo Exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		36.120.84	
Deudores con garantía prendaria		30.000.—	
Depósitos en garantía		355.—	66.475.84
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros			200.—
Activo Nominal:			
Llave de negocio			
Valor de este rubro		60.000.—	
Gastos de organización	1.672.70		
Amortizado presente ejercicio	334.54	1.338.16	61.338.16
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio)			3.000.—
			829.058.16
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado			479.000.—
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes.		53.466.28	
Préstamos de accionistas		175.778.62	
Acreedores hipotecarios (Saldo)		17.100.—	246.344.90
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar		335.25	
Acreedores condicionados a trabajos a efectuar		64.578.50	64.913.75
Ganancia:			
Utilidad del ejercicio			35.799.51
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			3.000.—
			829.058.16

Manuel Ferreira Brugulat, presidente. — Luis G. Radión, vice-presidente. — Emir Hassan D'Astek, director secretario. — V.° B.°: Amílcar E. Pascual, síndico titular.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Parciales	Totales por Capítulos
1. Saldo anterior:		
No existe.		
2. Amortizaciones:		
De maquinarias, motores e instrumental	8.064.07	
De instalaciones industriales	3.439.58	
De muebles y útiles	519.79	
De herramientas y enseres	1.819.25	
De rodados y accesorios	1.879.73	
De gastos de organización	334.54	16.056.9
3. Gastos Generales:		
Sueldos, gratificaciones e indemnización por despido, alquileres, luz, teléfonos, seguros, propaganda, comedor obreros de Banfield, seguro a la vejez (Sta. Fe), gastos generales		37.807.37
4. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
Descuentos y comisiones		2.016.90
5. Patentes e Impuestos:		
Impuestos municipales		241.—
6. Saldo:		
Utilidad del ejercicio		35.799.51
		91.921.74
HABER		
1. Saldo Anterior:		
No existe.		
2. Fabricación, Explotación y Ventas:		
Utilidad producida por este rubro		91.921.7
3. Intereses y Descuentos:		
No existe.		
4. Arrendamientos y Alquileres:		
No existe.		
		91.921.74

Manuel Ferreira Brugulat, presidente. — Luis G. Radión, vice-presidente. — Emir Hassan D'Astek, director secretario. — V.º B.º: Amílcar E. Pascual, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.22 dic.-N.º A-1743 s|p.p.-v.22 dic.

1650.

LA SUIZA ARGENTINA S. A.

25 de Mayo N.º 11 — Buenos Aires

Autoriz. por Pod. Ejecut.: 9 Nov. 1922
Reformas: 22|7|26 — 20|6|27 — 27|4|1943
Inscripción en el Reg. Públ. Com.: 20 Marzo 23. — Reformas: 22|12|26 7|11|27 y 30|7|1943.

Capital autorizado . . . . $ c|l. 500.000.—
Capital suscripto . . . . $ c|l. 300.000.—
Capital realizado . . . . $ c|l. 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por Asamblea General Ordinaria del 25 Abril de 1945.

ACTIVO	$	$	$
Activo fijo:			
Estancia "La Suiza" de 2596 hect. con todas sus mejoras en el Dep. Chacabuco de la Prov. San Luis	279.600.—		
Alambrados nuevos	896.—	280.496.—	
Estancia "El Talar" de 1869 hect. con todas sus mejoras, 8 canteras de mármol y 2 de granito, en el Dep. Chacabuco de la Prov San Luis		74.356.93	
Maquinarias e implementos agrícolas ..	10.050.—		
Amortización anterior	1.005.—		
	9.045.—		
Amortización actual 10 o|o	1.005.—	8.040.—	
Instalaciones en las canteras de mármol en "El Talar"	8.614.82		
Amortización anterior	861.48		
	7.753.34		
Amortización actual total	7.753.34	0.—	
Muebles y Utiles		1.—	362.893.93
Activo circulante:			
Hacienda vacuna y yeguarizos	38.150.—		
Sembrados y forrajes	23.935.—		62.085.—
Activo disponible			
Caja			1.184.76
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente			11.010.95
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			437.174.64
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio	12.500.—		
Deudores en gestión	12.725.—		25.225.—
			462.399.64
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		300.000.—	
Fondo de Reserva Legal		18.138.59	318.138.59
Pasivo exigible:			
Hipoteca en el Banco Hipotecario Nacional		75.500.28	
Obligaciones a pagar en el Banco de la Nación Argentina		17.000.—	
Banco de la Provincia de Buenos Aires; en cuenta corriente		1.998.01	
Acreedores Varios		17.773.92	112.272.21
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		1.051.47	
Utilidad del ejercicio		5.712.37	6.763.84
			437.174.64
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio		12.500.—	
Créditos en gestión		12.725.—	25.225.—
			462.399.64

Dr. Héctor Alvarez, presidente. — Justo Oláran Chans, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos comerciales, de explotación, sueldos, seguros, propaganda, etc.		18.862.25
Intereses		3.878.75
Amortizaciones:		
Maquinarias e implementos agrícolas 10.050 10 o|o	1.005.—	
Instalaciones en las canteras de mármol en la estancia "El Talar" . . . . Total	7.753.34	8.758.34
Saldo anterior	1.051.47	
Utilidad del Ejercicio	5.712.37	6.763.84
		38.263.18
HABER		
Saldo anterior		1.051.47
Estancias		37.211.71
		38.263.18

Dr. Héctor Alvarez, presidente. — Justo Oláran Chans, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Septiembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.22 dic.-N.º A-1677 s|p.p.-v.22 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 21 de Noviembre de 1945.

«1953»

RANELAGH GOLF CLUB SOC. ANON.

Domicilio de la Sociedad: Cangallo 667 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de Febrero 1943
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 5 de Marzo de 1943
CAPITAL:

Autorizado	c$l.	400.000.—
Suscripto	»	269.500.—
Realizado	»	261.297.50

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de Junio de 1945

ACTIVO		Curso legal $	Curso legal $
Activo fijo:			
Terrenos de Golf		261300 —	
Edificios y galpones	73522 70		
Menos: Amortización acumulada	2886 10	70636 60	
Mejoras en la cancha	2280 50		
Menos: Amortización	228 05	2052 45	
Muebles y útiles	9531 59		
Menos: Amortización acumulada	2539 95	6991 64	
Herramientas y enseres	8735 50		
Menos: Amortización acumulada	2111 67	6623 83	347604 52
Activo disponible:			
Banco de Londres y América del Sud		16077 01	
Caja		91 72	
Títulos Públicos de Renta (v/n. $ 9.000.—)		8838 —	25006 73
Activo exigible:			
Cuotas sociales a cobrar	6275 —		
Menos: reserva para cuotas sociales morosas	1337 50	4937 50	
Intereses a devengar		101 25	
Accionistas		8202 50	13241 25
Activo transitorio:			
Anticipos de Impuestos a los Réditos y Seguros			1858 12
			387710 62
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			4000 —
			391710 62
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		269500 —	
Reserva legal		235 55	269735 55
Pasivo exigible:			
Acreedor hipotecario — Préstamo original		143000 —	
Menos: Amortización anterior	10000 —		
Amortización durante el ejercicio	33000 —	43000 —	100000 —
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		2703 41	
Cuotas sociales pagadas por adelantado		6745 —	9448 41
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		398 57	
Utilidad correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1945		8128 09	8526 66
			387710 62
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (El Directorio)			4000 —
			391710 62

Eduardo Lalor, presidente. — John K. Hart, tesorero. — César E. Thomas, secretario. — Carlos E. Beckford, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de Junio de 1945

DEBE	Curso legal $	Curso legal $.
Amortizaciones:		
Mejoras en la cancha	228 05	
Edificios y galpones	1470 45	
Muebles y útiles	953 15	
Herramientas y enseres	436 77	3088 42
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, conservación de la cancha, etc.		56868 28
Reserva para cuotas morosas		1337 50
Intereses hipotecarios		4901 71
Patentes e impuestos		2737 70
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	398 57	
Utilidad correspondiente por el año, al 31 de Marzo de 1945	8128 09	8526 66
		77460 27
HABER		
Saldo ejercicio anterior		398 57
Cuotas sociales		64562 50
Otras entradas.		
Concurso, derechos de canchas Dormy House, Eclectic, etc		12499 20
		77460 27

Eduardo Lalor, presidente. — John K. Hart, tesorero. — César E. Thomas, secretario. — Carlos E. Beckford, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.22 dic.-N.° A-1850 s|p.p.-v.22 dic.

«1952»

"MANON" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Administración Suipacha 366

Autorizada por el P. E. el 18 de Marzo de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$.	220.000.—
Suscripto	»	220.000.—
Realizado	»	220.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 17 de Agosto de 1945

ACTIVO	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles	12658 90	
Amortización en el ejercicio	12657 90	1 —
b) Rodados	10500 —	
Amortizaciones anteriores	10499 —	1 —
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías		502732 78
III. Activo disponible:		
a) Caja	20963 42	
b) Bancos	21349 67	42313 09
IV. Activo exigible:		
a) Garantía de alquileres		18918 50
V. Activo transitorio:		
a) Primas adelantadas de seguros		1246 92
VI. Activo nominal:		
a) Marcas y patentes		1 —
		565214 29
Cuentas de orden:		
a) Acciones depositadas (garantía del Directorio)		6000 —
		571214 29
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital realizado	220000 —	
b) Reserva legal	4949 46	
c) Fondo previsión Ley 11.729	50000 —	
d) » fluctuación de precios	100000 —	
e) Reserva especial	25013 92	399963 38
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
a) Gratificaciones al personal		17000 —
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		148250 91
		565214 29
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones (garantía de los Directores)		6000 —
		571214 29

Raimundo López Páez, presidente. — Arturo Martínez, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria del 17 de Agosto de 1945

DEBE	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
1. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	12657 90	
2. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres	376870 87	
3. Impuestos	61155 16	
4. Seguros	2328 61	
5. Jubilación Empl. de Comercio	4553 62	
6. Fondo Prev. Ley 11.729	2207 50	
7. Gratificaciones al personal	23750 —	
Saldo: Utilidad del ejercicio	148250 91	
	631774 57	
HABER		
1. Mercaderías		617983 85
2. Intereses y descuentos		13790 72
		631774 57

Raimundo López Páez, presidente. — Arturo Martínez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.

Buenos Aires, 1 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia e.22 dic.-N.° A-1853 s|p.p.-v22 dic.

«1958»

SIEMENS — BAUUNION
Compañía Platense de Construcciones S. A.

Avenida de Mayo 869 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 Noviembre de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Enero de 1939
Capital autorizado, suscripto y realizado: m$n 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Agosto de 1945

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capitulos m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles		207600 —	
(No amortizado en el ejercicio)			
Maquinarias: Costo de las adquiridas en ejercicios anteriores	1865208 72		
Amortizaciones en los ejercicios anteriores	1865207 72		
Saldo al empezar el ejercicio	1 —		
Inversiones en el ejercicio	31922 11		
	31923 11		
Menos amortizaciones	31922 11	1 —	
Implantación depósito: Saldo al empezar el ejercicio	1 —		
Inversiones en el ejercicio	— —		
	1 —		
Menos amortizaciones	— —	1 —	
Participaciones		314824 41	522426 41
II Activo circulante:			
Existencia de materiales, materiales auxiliares y obras en ejecución		1948668 09	
Diversos títulos y acciones		2437881 09	
Inmuebles varios		341206 77	4727755 95
III Activo disponible:			
Caja en efectivo		33553 85	
Caja, en cheques y giros		1636 60	
Bancos		145059 13	180249 58
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		7224579 84	
Deudores garantizados		4118135 29	
Documentos a cobrar		245058 74	
Deudores morosos		545903 29	
» en gestión		246695 19	
Depósitos en garantía		3792 02	
Casas afiliadas		153379 67	12537544 04
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		205970 54	
Créditos a cobrar del ejercicio futuro		236481 55	442452 09
VI Activo nominal:			
No existe.			— —
Suma m$n			18410428 07
VII Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en garantía		82031 50	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		25000 —	
Depósitos de acciones en custodia		15000 —	
Deudores por carta de garantía		895320 —	
Cuenta aval		128090 88	
Cauciones		2930675 —	
Depósito de títulos propios en garantía		2578800 —	
» » » » » custodia		135981 —	
Obligaciones de terceros dados en garantía		78800 —	6869698 38
Suma m$n			25280126 45

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capitulos m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital realizado	5000000 —	
Reserva legal	36000 —	
» de indemnizaciones para despedido (Ley 11.729)	49139 47	
Reservas facultativas	4857991 34	9943130 81
II Pasivo exigible:		
Casas afiliadas	2146451 20	
Acreedores garantizados	595000 —	
» comunes	2335338 73	5076789 93
III Pasivo transitorio:		
Obras en curso	261227 83	
Cuentas a pagar	1068149 09	
Intereses correspondientes a futuros ejercicios	351869 68	1681246 60
IV. Ganancias y pérdidas:		
Utilidades		1709260 73
Suma m$n		18410428 07
V Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía	82031 50	
» » acciones en garantía	25000 —	
» » » » custodia	15000 —	
Cartas de garantía	895320 —	
Bancos: Aval	128090 88	
Cuenta valores prestados	2930675 —	
Depósito de títulos propios en garantía	2578800 —	
» » » » » custodia	135981 —	
Depositantes de obligaciones	78800 —	6869698 38
Suma m$n		25280126 45

Dr. E. C. Urien, presidente. — Dr. M. A. Stoop, director-gerente-general. — R. Preschel, director-suplente gerente-comercial. — Silvestre H. Blousson, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre maquinarias		31922 11
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, jornales, viajes, propaganda, seguros, honorarios y gastos judiciales, conservación de vehículos, muebles y gastos sociales		630390 64
Patentes e impuestos		92171 25
Utilidad líquida del año	1502215 81	
Más ganancia anterior	207044 92	1709260 73
Suma m$n		2463744 73
HABER		
Saldo al empezar el ejercicio		207044 92
Saldo cuenta obras		252481 40
Intereses y cambio		291750 95
Utilidades y comisiones		1712467 46
Suma m$n		2463744 73

Dr. E. C. Urien, presidente. — Dr. M. A. Stoop, director-gerente-general. — R. Preschel, director-suplente-gerente-comercial. — Dr. Silvestre H. Blousson, sindico.

Buenos Aires, 26 Septiembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que el Poder Ejecutivo por Decreto N.º 20.608|45 de fecha 6 de Septiembre de 1945, le ha retirado a esta sociedad la personería jurídica. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.22 dic.-Nº A-1829 s|p.p.-v.22 dic.

R 1945

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil, Comercial e Industrial

Autorizada por el Sup. Decreto del P. E. de fecha 5 de Mayo de 1942
Inscripta en el Reg. Público de Comercio en fecha 2 de Julio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	800.000.—
Realizado	»	800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Abril de 1945

ACTIVO			$c/l.	$c/l.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles		$ 320000 —		
Amortización		» 2933 31	317066 69	
b) Muebles y útiles		$ 8286 —		
Amortización anterior	$ 573 60			
« actual	» 573 60	» 1147 20	7138 80	324205 49
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías				392803 11
III. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.				187596 12
IV. Activo disponible:				
a) Caja			3043 62	
b) Bancos			1028 11	4071 73
V. Activo transitorio:				
a) Impuesto a los Réditos				2982 50
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización		$ 5067 55		
Amortización anterior	$ 1013 51			
« actual	« 1013 51	» 2027 02	3040 53	
b) Marcas registradas sin amortizar			1366 59	4407 12
				916066 07
Cuentas de orden:				
a) Pagarés descontados			472395 90	
b) Depósito de acciones en garantía			3000 —	475395 90
				1391461 97

PASIVO	$c/l.	$c/l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	800000 —	
b) Reserva legal	924 28	
c) Reserva Ley Nº 11.729	9610 08	810534 36
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	17289 86	
Ganancia de este ejercicio	88241 85	105531 71
		916066 07
Cuentas de orden:		
a) Banco Cta. pagarés descontados	472395 90	
b) Depositantes de acciones en garantía	3000 —	475395 90
		1391461 97

Hrand Nikotian, presidente. — Dario Pérez Pardo, director
Hrand Dicran Nikotian, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Abril de 1945

D E B E	$c/l.	$c/l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	2933 31	
Muebles y útiles	573 60	
Gastos de organización	1013 51	4520 42
Gastos generales:		
Alquileres, luz, teléfonos y gastos varios de administración		39523 77
Sueldos		71255 —
Seguros		1061 88
Intereses y descuentos		8360 57
Sellado		2397 05
Comisiones		4289 55
Impuesto a la venta		2654 68
Reserva Ley Nº 11.729		1374 08
Deudores incobrables		4045 —
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	17289 86	
Utilidad de este ejercicio	88241 85	105531 71
		245013 71
H A B E R		
Saldo del ejercicio anterior		17289 86
Mercaderías		213165 —
Diferencias de cambio		1256 79
Explotación propiedades		13302 06
		245013 71

Hrand Nikotian, presidente. — Dario Pérez Pardo, director.
Hrand Dicran Nikotian, síndico.
Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 3 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.
e.22 dic.-Nº A.1894 s|p.p.-v.22 dic.

R1942

MARTIN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Avenida Roque Sáenz Peña 547 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.
29 de Abril de 1944
Fecha de inscripción en el R. P. de C.
19 de Septiembre de 1944

C A P I T A L:

Autorizado	$	500.000.—
Suscripto	$	100.000.—
Realizado	$	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 31 de Agosto de 1945

A C T I V O	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo fijo:		
Terrenos	219992 45	
Edificios y construcciones	35990 54	
Molinos y aguadas	4149 14	
Maquinarias	2717 51	
Herramientas y útiles	3951 80	
Arneses	1386 80	
Alambrados	4158 56	
Caminos y mejoras	5560 74	277907 54
Activo circulante		
Hacienda vacuno y yeguariza		115300 —
Activo disponible:		
No existe		
Activo exigible:		
No existe		
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe		
		393207 54
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		15000 —
		408207 54
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		100000 —
Pasivo exigible:		
Bancos en descubierto	91438 14	
Acreedores varios en cuenta corriente	81769 40	
Acreedores hipotecarios	120000 —	293207 54
		393207 54
Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000 —
		408207 54

H. G. Martin, presidente. — F. Wilson Barton, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1945

D E B E	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Sin movimiento		
H A B E R		
Sin movimiento		

H. G. Martin, presidente. — F. Wilson Barton, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 1 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.
e.22 dic.-Nº A.1857 s|p.p.-v.22 dic.

R 2008

SOC. AN. CARLO ERBA

Domicilio de la Casa Matriz: Via Carlo Imbonati, 24 - Milán (Italia)
Domicilio de la Agencia: Paseo Colón 329 - Buenos - Aires
Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Enero de 1934
Fecha de inscripción en el Ro. Pu: de Comercio: 1º Febrero de 1934

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Lit.	50.000.000.—
Suscripto	»	50.000.000.—
Realizado	»	50.000.000.—

Capital asignado a la Agencia: **m$n.** 100.000—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.	Totales p/capit.
I. Activo fijo:			
Máquinas, muebles y útiles		27697 52	
Amortizaciones anteriores	27647 52		
Amortizaciones del ejerc.	50 —	27697 52	
II. Activo circulante:			
Mercaderías y confeccionamientos			97254 74
III. Activo disponible:			
Caja		3100 —	
Bancos		250418 34	253518 34
IV. Activo exigible:			
Clientes		32116 74	
Cuentas corrientes		10757 87	42874 61
V. Activo transitorio:			
Adelanto ejercicio 1945			789 74
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			394437 43
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado		100000 —	
Reserva créditos dudosos		3429 97	
Id. oscilaciónes cambio peso Argentino		113775 58	217205 55
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz			117207 28
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			3644 52
			338057 35
Utilidades del ejercicio			56380 08
			394437 43

CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

P E R D I D A S	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
De oficina, laboratorio, propaganda y comerciales	91750 21	
Amortizaciones:		
Máquinas, muebles y útiles	50 —	
	91800 21	
Utilidades del ejerc.	56380 08	
	148180 21	
G A N A N C I A S		
Mercaderías		146031 53
Renta títulos		698 40
Venta cajones vacios		146 10
Reajuste reserva créditos dudosos		189 76
Diferencia precio venta títulos		1114 50
		148180 29

Director.gerente: Francisco Rossi.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires 19 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada** para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia. e.22 dic.-Nº A.2038 s|p.p.-v.22 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 y 4536, avisan que los señores Manuel Augusto Vieira y José Naredo, que giran "Naredo y Vieira", venden al señor José Urriza, el café y bar "El Chiquito", calle ESMERALDA 376, Ciudad, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21 dic.-N.° 4842-v.27 dic.

León Gilman domiciliado en la calle Charlone N.° 1873, vende a Isaías Silberman domiciliado en la calle Padilla 1045, el negocio de almacén ubicado en la calle PADILLA 1045, reclamaciones Escribanía Reifeld, Lavalle 1246, 1er. piso, dep. 4.
e.21 dic.-N.° 4866-v.27 dic.

Se avisa que don Ramón Emilio Pérez, se hace cargo del activo y pasivo del negocio y depósito de productos lácteos envasados que el señor Sebastián Micheli, posee en la calle LORIA 655 de esta Capital. — Reclamos ley, Loria 655, domicilio real de las partes.
e.21 dic.-N.° 4868-v.27 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de flejes, sita en la calle SUAREZ 2734, propiedad de los señores Mendoza y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.21 dic.-N.° 4871-v.27 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don John Wesley Danser, venderá a doña María Micaela Danser de Mc Quillen, ante el escribano que suscribe, el negocio de Publicidad, denominado "Information News Publicity —Danser", establecido en la calle MAIPU 286, domicilio de ambas partes. — P. Luis Boffi — Avda. R. Sáenz Peña 680.
e.21 dic.-N.° 4843-v.27 dic.

Se hace saber por cinco días que José Soloaga, Santa Fe 4870, vende cede y transfiere todas sus acciones y derechos sobre "Hiermang", Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotaciones mineras, AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 740, 4.° piso, D., a favor de Pedro Legorburu, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Maipú 185. — Reclamaciones a Escribano Rodolfo C. Travers, Avenida Roque Sáenz Peña 628 — 5.° piso K.
e.21 dic.-N.° 4872-v.27 dic.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, oficina Nazca 2765, que Gustavo Jorgensen vende a Rogelio Borrat, su taller de broncería, sito AVENIDA SAN MARTIN 2730, domicilio ambos contratantes.
e.21 dic.-N.° 4879-v.27 dic.

José Manuel Olavarría o José Olavarría, con domicilio en el mismo negocio, de artículos de deportes, viaje y turismo, en la calle SAN MARTIN 112, transfiere su capital en el mismo a la nueva sociedad en formación y con el mismo domicilio, denominada "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Interviene el escribano Dr. César V. O'Farrell.
e.21 dic.-N.° 4840-v.27 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Roberto Miguel vende a Antonio Lloret, fiambrería, quesería y rotisería, BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 998, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4790-v.26 dic.

Comunico que la Sociedad "Amigorena y Compañía", domiciliada en BARTOLOME MITRE 430, Capital Federal, Importación, exportación, comisiones y representaciones en general, integrada por Roberto Amigorena e Ignacio Pombo, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Amigorena y Pombo" Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Capital $ 100.000.—, mismo domicilio. — Reclamos de ley escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 dic.-N.° 4869-v.27 dic.

Aviso que José Rojo ,vendió a Alfredo Atilio Belardi, su negocio de zapatería y juguetería, "El Rápido de Devoto", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4320. — Reclamos ley: José Ronci, Lavalle 1268, 1 piso, 12. — Domicilio ambos.
e.21 dic.-N.° 4844-v.27 dic.

María Kantorowicz o Kantorovich, vende a Rebeca Havergric, su negocio de despensa, sito en la calle CAMPICHUELO N.° 1178, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.
e.21 dic.-N.° 4839-v.27 dic.

Por el término de ley, se hace saber, que por constitución de la sociedad Comercial Colectiva "Klappenbach y Abramovsky" compuesta por los señores: Guillermo Ramón Klappenmach; Adalberto José Klappenbach y Abraham Abramovsky, para comerciar en Ramos Generales de campaña, — almacén, ferretería, talabartería, bazar, acopio de frutos del país, compra y venta de haciendas, con asiento de sus negocios en el pueblo BERNASCONI, F. C. Sud, del Territorio de LA PAMPA, los ex-componentes de la sociedad Klappenbach e Hijo", establecida en el citado pueblo, quedan a cargo del pasivo y activo de la misma. — Reclamaciones ante las partes en el domicilio que fijan las mismas en el pueblo Bernasconi, Ferrocarril Sud, o ante el escribano Antonio Retolaza, con domicilio en la calle Avellaneda N.° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, Ferrocarril Oeste, La Pampa.

Santa Rosa, Diciembre 17 de 1945.
e.21 dic.-N.° 4846-v.27 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la sociedad "Becaas Rico y Compañía", explotación de un negocio en el ramo de ferretería y anexos, BOLIVAR 388, el activo y pasivo quedará a cargo de don Raúl Onofre Becaas, domiciliado en Bolívar 388. — Interviene. "Escribanía Hoeffner" — Reconquista 480.
e.21 dic.-N.° 4849-v.27 dic.

La sociedad colectiva "Reale y Cía.", transfiere su activo y pasivo a "Inaco Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas dedicadas a fabricar y vender pinturas, lacas, colorantes, barnices y similares y domiciliadas en AREVALO 1445. — Reclamos de ley, allí.
e.21 dic.-N.° 4850-v.27 dic.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zanboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado "Hotel Alemán", sito mismo lugar. — Reclamaciones termino legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.
e.21 dic.-N.° 4851-v.27 dic.

Jorge Ferrughelli avisa que vende a José Zimerman, su farmacia denominada "Boyacá", ubicada calle DIRECTORIO 4549, esquina DAMASO LARRAÑAGA, domicilio también de ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, en el mismo negocio.
e.21 dic.-N.° 4853-v.27 dic.

Aguadero & Echave, Tacuarí 173, que Adolfo Pleininger y Lina W. de Pleininger, venden su negocio de "Hotel" CHACABUCO 243, p. 1.°, a Pedro Jesús S. Martín Urriategui, domicilio partes n|ofic.
e.21 dic.-N.° 4854-v.27 dic.

A los fines de la Ley 11.867, los señores María Angela Urrutia de Cash; Eduardo Cash y Atilio Fiorda, disuelven la sociedad de la cual son únicos componentes denominada "Grafiam — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle YERBAL N.° 5230, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Atilio Fiorda. — Reclamos mi Escribanía: Cangallo 935, 2.° piso.
e.21 dic.-N.° 4855-v.27 dic.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento N.° 460, hace saber que con su intervención don Jesús González, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a don José Ortega, domiciliado en Piedra Shotel (Chubut), su negocio de "Bar", ubicado en la AVENIDA FONTANA, casi esquina AVENIDA AMEGHINO de ESQUEL (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal en la escribanía actuante. — Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.
e.21 dic.-N.° 4857-v.27 dic.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención, don Francisco Garrido, domiciliado en Esquel, (Chubut), vende a la firma Sotelo y Compañía, domiciliada en Esquel (Chubut), y formada por los socios Onésimo Sotelo y Juan Ernesto Ruiz, domiciliados en Esquel (Chubut), su negocio de "bar y anexos" denominado "Bar Ideal", ubicado en la calle 25 de MAYO, entre SAN MARTIN y RIVADAVIA de ESQUEL, (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal en Escribano actuante en su oficina, calle Sarmiento N.° 460. Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.
e.21 dic.-N.° 4859-v.27 dic.

Manuel Abuín, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa: Manuel Salgado y José A. Suárez venden negocio de café-bar, sito en la AVDA. SAN MARTIN 1951, Cap., al señor Benito Valverde. — Reclamaciones Leyes 11.867 y 11.729 en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.
e.21 dic.-N.° 4861-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418 avisa: Enrique Lorenzo, vende a Salvador Latorre, despensa, RONDEAU 2599, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.21 dic.-N.° 4862-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa David Slein, vende a Andrés Lomónaco, despensa ESTADOS UNIDOS 1054, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.21 dic.-N.° 4863-v.27 dic.

Aguilera & Marchelli, Balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: don José González Giraldez, vende su almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, GAONA 2400, esquina TRELLES, a los Sres, Angel Rodríguez Alonso, José López Ferro, y Alejandro Luis (hijo), quienes girarán en plaza (Rodríguez y Cía.), todos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.
e.21 dic.-N.° 4864-v.27 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804) con su intervención Manuel Viña vende a Alejandro Rodríguez su panadería: JUFRE 476, domicilio de ambos — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.18 dic.-N.° 4714-v.22 dic.

Se avisa al comercio que el señor Enrique Jordana vende al señor Santiago Chanes, el negocio de confitería y despacho de pan sito en esta capital, calle OLAVARRIA N.° 437, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamos de ley en el mismo negocio.
e.18 dic.-N.° 4712-v.22 dic.

Al Comercio: Abelardo García, Balanceador y Martillero público matriculado con oficinas Calle Gral. Hornos N.° 174 al 188 U. T. 23|9894. Avisa que José Lorente y Miguel Moreno venden su negocio de Restaurant y Bar, Libre de todo gravamen al Sr. Francisco Castro situado en esta capital calle SAN ANTONIO N.° 901, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mis oficinas término legal.
e.18 dic.-N.° 4732-v.22 dic.

Pacífico Rossetti, se hace cargo por disolución de sociedad del activo y pasivo de "Rossetti & Cotorruelo" integrada por Pacífico Rossetti y Paulina Penino de Cotorruelo con despacho de pan y facturas en BAHIA BLANCA 2956. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Bahía Blanca 2956.
e.18 dic.-N.° 4708-v.22 dic.

Juana Dora Scully de Duffy, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de zapatería, sito en la calle CENTENERA 136, al señor Manual Bucovsky. — Domicilio de las partes: Centenera 136 y Belgrano 2833. — Para reclamos de ley: doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, esc. 137.
e.18 dic.-N.° 4707-v.22 dic.

Miguel A. C. Soprano, balanceador público, Uruguay N.° 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que Manuela Torrado vende a María Emma S. de Castronovo, su negocio de artículos de fantasías y regalos RODRIGUEZ PEÑA N.° 1045, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.18 dic.-N.° 4706-v.22 dic.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Internacional, vendo al señor Antonio Viana, la parte que me corresponde en el negocio de comisiones, representaciones y venta de balanzas, calle PERU N.° 322, haciéndose éste, cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio y quedando disuelta la sociedad que de hecho tenía constituida bajo el rubro de Guillen y Viana. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes; vendedor: Juan Manuel Guillen. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.
e.18 dic.-N.° 4721-v.22 dic.

Se avisa que don Aurelio Tomás Cassucci, domiciliado Moldes 2390, transfiere a la sociedad "Atlas — Especialidades Electromecánicas — Soc. Resp. Ltda. domiciliada INDEPENDENCIA 3817 el laboratorio electromecánico y fábrica de accesorios eléctricos instalado en la calle Independencia 3817. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.18 dic.-N.° 4722-v.22 dic.

Aviso al comercio: de acuerdo a la Ley Nacional 11.867, se avisa que he vendido mi negocio de imprenta, ubicado en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE N.° 2416, donde también me domicilio, a los señores Arturo Alfredo Pogliani y Juan Pedro Lovero. Reclamos por el término de Ley en el domicilio de los mismos compradores en dicha Capital Federal, calle Federico Lacroze 2414. — La escritura será otorgada por ante el Escribano Francisco Sabola de la Ciudad de La Plata con oficina en la calle 10 número 544. — José Bellsola (propietario vendedor).
e.18 dic.-N.° 4717-v.22 dic.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, Rivadavia 2617; Carlos Esteban Pozzi, vende su despacho pan y venta de helados, sito AVENIDA COBO 915, donde se domicilia, a Victorino Lafuente, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.19 dic.-N° 4759-v.24 dic.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Julio Marciano, vende a Delfín Pereyra, Eduardo Folgar y Casimiro González, negocio restaurant, parrilla, despacho vinos y cervezas, sito VIEYTES 806, ESQUINA SUAREZ 2100, domicilios partes. Reclamos ley.

e.19 dic.-N° 4761-v.24 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros públicos, Moreno 1924, 48-1804 con su intervención Sabatino Di Cuffa vende a Victoriano Robles, su hospedaje: 25 de MAYO 358, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 dic.-N.° 4715-v.22 dic.

Se hace saber que don Alejandro Torrontegui, domiciliado en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, Vende a "Salamida Blanco y Cía." del mismo lugar, el negocio de confitería "Bar América del referido Pueblo. Reclamos: Escribanía: Alejandro F. Bowers. — Bariloche, Río Negro. — Diciembre 7 de 1945. —

e.18 dic.-N.° 4709-v.22 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 14 de Diciembre de 1945, a las 8,30 horas, remataron las maquinarias y herramientas que constituían el taller mecánico en el local de COCHABAMBA 2552, propiedad del señor Pedro Assayreuc, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. —

e.18 dic.-N.° 4713-v.22 dic.

Avisa Manuel Antonio Herbon vende a Francisco Pérez su negocio despensa y fiambrería, sito en CORONEL CARDENAS 2929, libre de pasivo. Reclamaciones de ley en Estudio Dr. Lévinton, Avda. R. S. Peña 890, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 dic.-N° 4776-v.24 dic.

La sociedad "Roza y Gómez" venderá a los señores Luis y Atilio Caparaïo el negocio de café y bar denominado "Bar Richmond", sito en RESISTENCIA (CHACO), CALLE RAWSON 162, domicilio de los contratantes. — Reclamos al Escribano Luis Durmuller, domiciliado en Resistencia, López y Planes N° 333.

e.19 dic.-N° 4756-v.24 dic.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que el 17 del mes en curso, remató la peluquería de damas, SUIPACHA 58, o Santos Di Stéfano, donde constituye su domicilio.

e.19 dic.-N° 4754-v.24 dic.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Of. Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que José Pérez, vende a Luis de Benardi, hotel, hospedaje, PUEYRREDON 392, domicilio este partes reclamos ley.

e.19 dic.-N° 4760-v.24 dic.

Se avisa al comercio que Manuel Mondragón venderá libre de acreedores a Vicente Ramón Julio Rilo y Juan Bomnbaroli su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle CHORROARIN NUMERO 1070|72. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.19 dic.-N° 4752-v.24 dic.

Se avisa al comercio que Ricardo Donés venderá libre de acreedores a Teodoro Piñeiro Gómez, Inocencio Benedetti y Eduardo Benedetti su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle GALLARDO NUMERO 1051. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.19 dic.-N° 4751-v.24 dic.

A. Gómez Galiana, martillero público, Pringles 95; avisa: José Calvo Candal vende a la señorita Simona Florencia Acuñas, despacho de pan, NAVARRO 5101. Reclamos, mi oficina, domicilio partes.

e.19 dic.-N° 4753-v.24 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que el señor Francisco Marey, vende al señor Claudio Martínez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 2401|2403, esquina BLANCO ENCALADA. — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.18 dic.-N.° 4716-v.22 dic.

Alonso y Cía., balanceadores, martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: Arturo Suárez, vende a Santos Fernández, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados, MANUEL ARTIGAS 6799, ESQ. TIMOTEO GORDILLO, domicilio contratantes. Reclamaciones n| oficinas.

e.19 dic.-N° 4762-v.24 dic.

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015), avisan que Emilio Bande vende a Obdulia Cortina el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, Calle VERA 201. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.19 dic.-N° 4763-v.24 dic.

Avísase: José Manuel Iglesias vende libre gravámenes a Manuel María Gutierrez y Camilo Conde, su negocio restaurant y anexos, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2699, domicilio contratantes. — Reclamaciones mismo negocio. —

e.19 dic.-N.° 4764-v.24 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Marino Canteli, vende a Hipólito Córdoba, su negocio café y bar, calle CHIVILCOY N° 76, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.19 dic.-N° 4.775-v.24 dic.

Avisa Constantino Fernández, martillero público Pozos 61 que Emilio Vieites y José Iglesias venden a Evaristo Rodríguez su confitería — bar denominado "Miraflores" CERRITO N.° 158, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas. —

e.19 dic.-N.° 4766-v.24 dic.

Rafael Cuesta avisa al comercio que Horacio Sciuto vende a Federico Santa María su parte del negocio de carnicería TACUARI 652, haciendose éste cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley Av. de Mayo 1370, 5 piso, escr. 84 domicilio de las partes. —

e.19 dic.-N.° 4768-v.24 dic.

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1°, U. T. 38-0548, comunica que Manuel Couñago vende a David Mondelo, parte mitad de su negocio hospedaje, sito RECONQUISTA N° 1014; activo, pasivo, cargo comprador y vendedor; reclamos al negocio, domicilio contratantes.

e.19 dic.-N° 4.770-v.24 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Hermenegildo Vázquez vende a Abraham Matles, su carnicería y anexos, calle TELLIER 88, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.19 dic.-N° 4.774-v.24 dic.

Se comunica que la sociedad comercial colectiva "Establecimiento Gaseoso del Chaco", constituída por Gregorio Sarabia y Alfredo Anselmi o Ancelmi, venderán a Emilio Goy, la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, instalada en Resistencia (Chaco), calle GÜEMES SETECIENTOS, donde fijan domicilio los contratantes. — Además, los dos primeros disolverán la sociedad mencionada. — Reclamaciones, al escribano actuante, Crisanto M. Servini, domiciliado en Resistencia, calle Sáenz Peña 28.

e.19 dic.-N° 4.755-v.24 dic.

Don Humberto Staniscia, vende a Jorge Fernández & Garónimo Pangallo su negocio de: taller mecánico,(reparaciones aparatos radios y artefactos electricos) y taller de carga acumuladores, ubicado en la calle Avda. SAENZ N.° 686. Domicilio de las partes se constituyen en Avenida Saenz 684|86. — Buenos Aires diciembre 14 de 1945. —

e.19 dic.-N.° 4765v.24 dic.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Cabos, Estrada y Cía" en el ramo de caramelos, bombones y artículos de confitería con domicilio en SARANDI 139, ha quedado disuelta, retirándose el socio don Constantino Toyos y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eugenio Cabos y José Pedro Estrada. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Sarandi 139. —

e.18 dic.-N.° 4730-v.22 dic.

Se hace saber que don Federico Luis Aime, transfiere a la nueva sociedad "F. Luis Aime y Compañía", el activo y pasivo de que se había hecho cargo por la disolución de la sociedad "Ciaccia y Aime, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación y venta de ropas de trabajo, camisas y confecciones en general, calle BARTOLOME MITRE 2584, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.21 dic.-N.° 4882-v.27 dic.

S. Raviglione: avisa que Dreisel Nachman de Lecker vende a Manuel Bullor, su comercio de fiambrería y anexos situado en CORRIENTES 4554. domicilio de las partes para reclamos de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4883-v.27 dic.

Se avisa al comercio, por cinco días que don Hadji Artin Salbachian, vende a don A. Mkhitarian, el negocio de neumáticos y lubricantes sito en CASEROS 3901|07, de la Capital, constituyendo las partes domicilio real y legal en la calle Diagonal Norte 615. Escritorio 411. — Interviene en la operación el Escribano Juan Zappia.

e.20 dic.-N.° 4787-v.26 dic.

Avisa, Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas, Belgrano 3209, U. T. 45-7348, que Adolfo Serantes y Manuel Castro, sociedad de hecho vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito BOEDO 774, al señor Manuel Fraga, ambas partes allí domiciliados.

e.20 dic.-N.° 4786-v.26 dic.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono, Cuyo 4898, avisa: Efrain Enrique Drobot, vende a Eduardo Pol y Antonio García su despensa sita BALBOA N.° 502, esquina 14 DE JULIO, domicilio de las partes.

e.20 dic.-N.° 4785-v.26 dic.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2, "A", que Miguel Torosian vende a Barker Magarian con quien explotaba en sociedad de hecho, su parte mitad del negocio de pizzería: SAN JUAN 2475, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

e.20 dic.-N.° 4817-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. Rivadavia 0571, avisan que con su intervención José Castelli por sí y por la Suc. de Dña. Enriqueta Bollini de Castelli, vende libre de todo gravamen a José Benito Vigo Moreira y Enrique Cerqueira Seoane, que giran Vigo y Cerqueira, negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, ubicado calle CHARCAS 2702, esq. JUAN JAURES de esta Ciudad. — Domicilio partes y reclamaciones ley n| oficinas.

e.20 dic.-N.° 4816-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención Manuel Amil vende libre de todo gravamen a Francisco Sánchez Aparicio, negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, calle MELO 2101 esq. JOSE EVARISTO URIBURU, de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.20 dic.-N.° 4815-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención Octavio Luciani, Osvaldo Néstor Layana y Armando Layana que giraban Luciani y Layana Hnos., venden libre de todo gravamen a César Lorenzetti y Ricardo Pacífico Pieroni, que giran Lorenzetti y Pieroni, el negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, calle CORDOBA 3009, de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.20 dic.-N.° 4814-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención la Sra. Paz Alonso de Pertierra, por la Suc. de don Rafael Pertierra, vende libre de todo gravamen a Federico Valencia, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 696|700, esq. CHACABUCO 804 de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.20 dic.-N.° 4813-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santiago Chale, vende a Víctor Leszkowicz y León Glinko, despensa de comestibles, ROSETI 151, donde todos se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4801-v.26 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Angela Pietranera de Gásquez, vende a Luis Filippelli, su negocio carnicería, calle MERCEDES N.° 1720|22. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.20 dic.-N.° 4820-v.26 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Sara Szillman vende a Manuel Romero su negocio de despensa comestibles, sito BOYACA 587, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.18 dic.-N.° 4724-v.22 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que José María Méndez vende a Aarón Samuel Jungman negocio despensa comestibles, sito FIGUEROA 1421, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.18 dic.-N.° 4725-v.22 dic.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia número 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio D'Uva, la parte mitad del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle SUAREZ N.° 435|37; haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el señor Basilio Besada, el señor Antonio D'Uva. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; Basilio Besada. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

e.18 dic.-N.° 4720-v.22 dic.

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Chaco, comunica que dos Germán Frade y Juan Alejandro Frade, domiciliados en Rawson 270 y 9 de Julio 1418, respectivamente, en Resistencia, venderán a don Ramón de la Cruz Moreyra el negocio de despensa y almacén denominado "Frade Hermanos", sito en 9 DE JULIO 1402 —RESISTENCIA— donde se domicilia el comprador. — Reclamos al Escribano autorizante en su domicilio, calle Sáenz Peña 92, donde los interesados constituyen domicilio especial.

e.18 dic.-N.° 4705-v.22 dic.

Pedro Scapino vende a Juan José Alvarez el negocio de peluquería actualmente instalado en avenida RIVADAVIA 6092, antes en Pedro Goyena 1612, con exclusión del quiosco de venta de cigarrillos, caramelos y anexos que continúa funcionando en Pedro Goyena 1612. — Reclamaciones de ley en Pedro Goyena 1612, domicilio de las partes.
e.20 dic.-N.° 4830-v.26 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que María Verga de Aliverti vende a David Montian, despensa comestibles sita LUIS BELAUSTEGUI 1502, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4825-v.26 dic.

M. Petruschansky, oficinas Sarmiento 4131, avisa: Que remataré el 27 Diciembre 1945, 14 horas, existencias negocio despensa comestibles, sito AVENIDA DEL CAMPO 1304. — Orden señor David Laskowski, domiciliado mismo negocio. — Reclamaciones, ley mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4823-v.26 dic.

Carlos Jacobi, con negocio de construcción de chimeneas, hornos y calderas, sito en la calle GRITO DE ASENCIO número 3644, lo transfiere a Carlos Jacobi y Francisco Ctibor Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamos allí, mismo, domicilio de partes.
e.20 dic.-N.° 4822-v.26 dic.

Cacheiro y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Victoria 1907, avisan: Eduardo Ruanova Landeyra vende a Manuel Ramos y Valentín Ramos su negocio de hotel y bar, calle CASEROS 1100 esq. GRAL. HORNOS N.° 106|112. — Domicilio vendedor: Victoria 1907; compradores: en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.20 dic.-N.° 4810-v.26 dic.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Manuel Pérez vende a Emilio Viéytez e Indalecio Páramos, almacén comestibles, despacho vinos y cervezas, SARMIENTO 3501, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20|XII|45.
e.20 dic.-N.° 4809-v.26 dic.

De Noia Hnos., con domicilio en Av. de Mayo 963, U.T. 37-2762, avisan que el día 27 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle REPUBLIQUETAS 3614, propiedad del señor Carlos García. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.20 dic.-N.° 4807-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, avisan: Armando Gil Seiva, vende a los Sres. Mario y Jorge Caudame, fiambrería y quesería EL CANO 3501 esquina DELGADO donde se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4806-v.26 dic.

Al comercio: Carlos R. Bohorquez, oficinas Rivadavia 7499, U.T. 69-1273, avisa que se vendió el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ N.° 1502, esquina OLAGUER. — Vendedor: Juan Oscar Latrille. — Comprador: Julián Rementería. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Bs. As., 20 de Diciembre de 1945.
e.20 dic.-N.° 4812-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Moisés Alfonso Lopes y Zacarías Alfonso Lopes, vende a Manuel Da Silva y José Alves, restaurant, helados, ENTRE RIOS 1524, donde se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4804-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Fernández Calçada, vende a Atilio Zazzetta, despensa, POLA 401 esquina PATRON 5804, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4803-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Smaluk y Gregorio Suris, venden a Dictino Rodríguez, garage de alquiler, CORDOBA 5625, donde todos se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4802-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Rodríguez, vende a José Pisanti, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT N.° 886, donde se domicilian.
e.20 dic.-N.° 4800-v.26 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Pedace & Fernando Pedace, venden a Domingo Pedace, negocio carnicería, AVENIDA SANTA FE N.° 3523. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.20 dic.-N.° 4818-v.26 dic.

Avisa: Francisco Morelli, balanc. martill. público, corredor y comisionista (matriculado), ofic., Alsina 1160, U. T. 37-6880, que con su intervención José Cárdenas, vende a Juan Francisco Garrot el negocio despacho de pan, venta de helados, RIVADAVIA 10672, domic. ambas partes. — Recl. ley, mi oficinas.
e.20 dic.-N.° 4798-v.26 dic.

Avisa: José Santos, martillero público, oficina, Venezuela 530, que Miguel Buscitto y Guido Brignone, venden a José Troncoso, negocio venta cigarrillos y golosinas, RIVADAVIA 2234, reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
e.20 dic.-N.° 4797-v.26 dic.

Juan B. Vázquez, domiciliado en Goncalvez 310, Dpto 3, transfiere negocio garage, MONTES DE OCA 1831 a Amancio Muñoz, domiciliado en Azopardo 986, donde se reciben oposiciones.
e.20 dic.-N.° 4796-v.26 dic.

Basilio Zarlenga, Escribano público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, el señor Angel Guido, domiciliado en la calle Laprida 2094; vende a los señores Angel Repetto, Domingo Coggiola y Lorenzo Bisio, domiciliados en Talcahuano 1250, el negocio de carbonería establecido en esta Capital, calle LAPRIDA dos mil noventicuatro. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.
e.20 dic.-N.° 4795-v.26 dic.

El Escribano, Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley, que Irma Covache de Esteves, Moreno 1143, vende a Antonio Vilariño, Azul 628, el negocio de modas en general, fantasías y regalos denominado "Hirgui" establecido en la calle RIVADAVIA 6053. — Reclamos ante el Escribano designado.
e.20 dic.-N.° 4794-v.26 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que doña Ana Margarita Giglia de Navarro, en su carácter de cesionaria de doña Juana Martina Gastelo de Sabatini, heredera en la sucesión de Francisco Juan Sabatini, propietario de la farmacia "San Cayetano" sita en esta Capital Federal, calle TRES ARROYOS N.° 2002, vende a don Jesús María Adolfo Castelli el expresado negocio. — Reclamaciones de ley a la Escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, en donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.20 dic.-N.° 4793-v.26 dic.

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros públicos, of. Uruguay 435, piso 4.°, que Benito Cendrón Escudero, vende a Victorino Linares su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, SAN JUAN 2300. — Dom. de las partes en el negocio. — Reclamos en n|ofic.
e.20 dic.-N.° 4792-v.26 dic.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370. — Avisa que los señores Rubén Del Missier, y Rafael Gómez, venden el negocio de café, bar y billares "Santa Paula" sito RIVADAVIA 8201 a la señora Joaquina Roquefort, libre de todo gravamen, domicilio reales de los vendedores, Entre Ríos 370, de la compradora en el negocio constituídos partes en mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 4791-v.26 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Hersch Berel Rubinchik vende a Isaac Oksengendler su negocio despensa comestibles, sito AGUIRRE 560, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.18 dic.-N.° 4726-v.22 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos Moreno 1924, que el 27 de Diciembre a las 16 horas rematarán existencias zapatería AVENIDA SAN MARTIN 3295, orden su dueño Victoriano Robles, domiciliado allí. — Reclamos nuestras oficinas.
e.21 dic.-N.° 4884-v.27 dic.

Avisan Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145, Rafael Montoya Franco vende a Margarita Blanca Orsini, tintorería, sita AVELLANEDA 2655 domicilio partes. — Reclamos ley, a nuestra oficina.
e.21 dic.-N.° 4885-27 dic.

La razón social "Dixon Mehrbald y Compañía", del ramo de compra-venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, con sede en AVENIDA R. S. PEÑA 760, domicilio también de ambas partes, se disolverá; haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Benjamín Adalbert Dixon. — Reclamaciones término ley, en Escribanía Busto, Av. R. S. Peña 628.
e.21 dic.-N.° 4878-v.27 dic.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Guillermo Fuchs vende a don Manuel Bordonado, su negocio de "hotel", sito calle Uruguay 266, departamento, letras "A", "B", "D", "E", "F", y números dos y cuatro. — Domicilio de ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.
e.21 dic.-N.° 4874-v.27 dic.

Juan Mateo Argente transfiere a su condómina, Haydée Alicia Sirito, su parte mitad pro-indivisa, negocio "artículos cinematográficos", sito BENJAMIN MATIENZO 2573 Capital Federal y sucursal Cinematógrafo "Ciudadela", calle 2a. Rivadavia N.° 835, Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Reclamaciones Ley, 11.867 al martillero José Piedilato, Viamonte 1837, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 dic.-N.° 4881-v.27 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N° 165 (6° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2° Aprobación de la Memoria. Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.
4° Nombramiento de 3 directores, por tres años.
5° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.
e.19 dic.-N° 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad. hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4615-v.3 ene.

INDUSID
Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.
2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.
3.° Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.
4.° Informe del síndico.
5.° Reducción del capital social.
6.° Nuevos aportes.
7.° Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.
8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.
e.14 dic.-N.° 4553-v.2 ene.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local Chile 1449, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al estatuto.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
e.17 dic.-N.° 4685-v.4 ene.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Diciembre de 1945, a las 16 horas en su local social, 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Hernán L. Ayerza, presidente.
e.5 dic.-N.° 4050-v.22 dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES
CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la Institución, Avda. de Mayo 665, 2.° piso, el día 27 de Diciembre a las 20 horas, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1944 y el 30 de Noviembre de 1945.
3.° Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79 de los estatutos).
4.° Elección de siete miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y cuatro vocales; ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares de cuentas y tres suplentes.
5.° Proclamación de los electos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Federico Lajud, presidente. — Mariano de Mier, secretario.
e.18 dic.-N.° 4710-v.22 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Angel Gardella (Lda.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.
2.° Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4608-v.3 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto y de acuerdo con los arts. 21 y 22 del mismo —que se transcriben al pie— convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aumento de la cuota mensual del asociado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — El Directorio.

Art. 21. — "Para todas las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día".

Art. 22. — "Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificará en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo 83.°, respecto a las asambleas que deban resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 28 a las 18 horas, es necesaria la indemnización personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente.
e.14 dic.-N.° 4539-v.29 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrar se en la calle Sarmiento 3208 el 29 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de presidente, vicepresidente y un vocal titular, por un período completo.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, Art. 24 de los estatutos, en la calle Sarmiento 3208 Buenos Aires o en El Trébol F. C. C. A. — El Directorio.
e.7 dic.-N.° 4217-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las 10 horas, en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico titular, referente al 20.° ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1945.
2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Enrique Bordot y Julio L. Hanón, que terminan su mandato.
3.° Eleción de tres directores suplentes, por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda 155, piso 3.°, artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.
e.10 dic.-N.° 4272-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las once horas, en la calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, art. 20.° de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, Presidente.
e.10 dic.-N.° 4270-v.27 dic.

Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. PRADERE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o., última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.
2.° Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o, 30o., 31o., 32o, ampliación del inciso c Art. 4.° y agregación al nombre de la Sociedad en el artículo 1.°.
3.° Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 dic.-N.° 4425-v.31 dic.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HERMANOS
Cuchillería, Ferretería y Afines"

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay 281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La propuesta del Directorio para aumentar el capital social, de acuerdo con las facultades del artículo 5.° de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

Para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la gerencia con tres días de anticipación.
e.5 dic.-N.° 4043-v.22 dic.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 dic.-N.° 4151-v.21 dic.

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme al art. 9.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local social calle San Martín 201, piso 4.°, escritorio 9, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
e.11 dic.-N.° 4351-v 28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 165 Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;
2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:
a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;
b) Designación de la Comisión Liquidadora (art.° 46 de los Estatutos);
c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art.° 50 de los Estatutos);
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 del corriente, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre del cte. año.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración prevista en el artículo 13 de los estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.7 dic.-N.° 4178-v.26 dic.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

WELLA SUDAMERICA, S. A.
de Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el local calle Seguí 461, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de $ 200.000.— a $ 600.000.— m|l.

2.° Como su consecuencia, reforma del artículo 3.° del estatuto social.

3.° Designación de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4400-v.29 dic.

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre a las 15 horas en Castro Barros 61 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 17.° ejercicio, año 1945.

2.° Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e 13 dic.-N.° 4507-v.24 dic.

"CHILOTE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 4562-v.2 ene.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330, 5.° P.
Buenos Aires 11 de Diciembre de 1945.
2a. Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11.° y 12.° de los estatutos se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3.°, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1945.

2.° Retribución del directorio y síndico, según artículos 5.° y 10.° de los estatutos.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12 dic.-N.° 4389-v.22 dic.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
2da. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 26 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 1.°, 3.° y 4.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones .(Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de reforma de los estatutos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4421-v.22 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Gascón 355 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social calle Gascón 355, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado al 30 de Setiembre.

2.° Gratificación al gerente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de:

a) Cinco directores titulares.
b) Dos directores suplentes.
c) Síndico titular.
d) Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.6 dic.-N.° 4097-v.24 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui N.° 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, concluído el 30 de Septiembre de 1945, con Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 4033-v.22 dic.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 480, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.

2° Aplicación de beneficios.

3° Elección de directores titulares y substitutos.

4° Elección de síndico y suplente.

5° Determinación de remuneración de directores y síndicos.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.757-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4832-v.8 ene.

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Diciembre de 1945.
Señor Consorio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.° de los Estatutos, con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del corriente, a las 20, en el salón de actos de nuestro Estadio. (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el Acta de esta Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria correspondiente al 41.° Ejercicio.

3.° Consideración del Balance General correspondiente al 41.° Ejercicio.

4.° Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico de 1946.

5.° Prórroga del régimen de percepción de las cuotas de socios extraordinarias.

6.° Autorización a la C. D. para modificar en la forma y oportunidad que las circunstancias indiquen, la escala de premios establecida en el punto 5.° de la Resolución de la Asamblea Ordinaria del 30-12-1937 (partidos oficiales, jugadores de fútbol de la 1a. división).

7.° Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1946.

8.° Nombramiento de 5 miembros que constituirán la Junta Escrutadora de votos que prescribe el artículo 31.° del Reglamento General de Elecciones.

9.° Elección parcial de la C. D., de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones (este acto tendrá lugar en la sede social de la Institución, Almirante Brown 967, el domingo 30 de Diciembre de 1945, de 9 a 18).

Nota: Después de resuelto el punto 8.° de la Orden del Día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 30 de Diciembre de 1945. En esa fecha a las 20 se reanudará la sesión en nuestra sede social a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar los miembros electos. — (Fdo.): Luis Gonella. — (Fdo.): Eduardo Sánchez Terrero.

Disposiciones Importantes

Art. 42: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43: Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44: Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 47: La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentren al corriente con Tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48: Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el Presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes.

Art. 60: Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el Orden del Día.

e.20 dic.-N.° 4789-v.22 dic.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

FIALP
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1945, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4398-v.29 dic.

ASOCIACION TUTELAR DE MENORES

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 27 del cte. a las 18 horas, en nuestra sede social Lavalle 1515, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 30 de Junio del cte. año.

2.° Elección por tres años los miembros de la C. D. en reemplazo de los que terminan su mandato que son: Vice Presidenta 2.a, Sra. Páez de Huergo; Tesorero Dr. Carlos D. Verzura; Secretario Sr. Raúl G. Amadeo; Vocales Dr. Francisco de Veyga, Sr. Ernesto Davis, Dr. Jorge Ortiz de Rozas; Suplentes Dr. Tomás Casares, (Vacante) - por 2 años, cubriéndose la del titular Francisco Romay y Dr. Juan Carlos Landó; Revisores de Cuentas por un año Dr. Carlos Robertson Lavalle, Sr. Amleto Donadío que igualmente terminan su mandato.

3.° Designar dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Vd. muy atte.

Carlos De Arenaza, presidente. — Raúl G. Amadeo, secretario.

Art. 11 — Para que las asambleas tengan efectos legales deberán concurrir a la primera citación, la mitad más uno de los socios autorizados a hacerlo. Pasada media hora se considerará reunida en segunda convocatoria, siendo válidas las resoluciones cualquiera que fuese el número de los socios que hubiesen concurrido.

e.20 dic.-N.° 4784-v.22 dic.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "RODI"
Sociedad Anónima
Industrial—Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de diciembre del corriente, a las 11 horas, en Victoria 830, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4284-v.27 dic.

WELDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 4230-v.27 dic.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial & Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1945 a las 18 y 30 horas, en su local social calle Heredia 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2.° —— Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.

3.° Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y establecer su remuneración.

4.° Elección de los directores que se fijen.

5.° Determinación de la retribución al síndico y elección del mismo.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4252-v.27 dic.

ITALIA—AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680
U. T. 34 (Defensa) 2353
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680, 1.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y consideración de la Memória, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Directores y al Síndico por el ejercicio 1944|1945.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1945|1946.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (art. 21 de los Estatutos).

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4285-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945 a las 15 horas en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1944.

2.° Distribución de las utilidades del 1er. ejercicio.

3.° Aprobación de los emolumentos percibidos por los señores directores, en los cargos rentados desempeñados en la administración, correspondientes al 1er. ejercicio, según Art. 40 de los estatutos.

4.° Remuneración del síndico, por el 1er. ejercicio.

5.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1945.

6.° Distribución de las utilidades del 2do. ejercicio.

7.° Aprobación de los emolumentos percibidos por los señores directores en sus cargos rentados desempeñados durante el ejercicio fenecido y fijación de los mismo para el siguiente, según Art. 40 de los estatutos.

8.° Remuneración del síndico.

9° Elección de 1 director por el término de 2 años, en reemplazo del Ing. Isaac Calles, quien ha renunciado.

10.° Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

11.° Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.5 dic.-N.° 4020-v.22 dic.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 28 de diciembre de 1945, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XVIII.° ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso, presidente.

e.5 dic.-N.° 4053-v.22 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHOER LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Empleo de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El presidente.

e.3 dic.-N.° 3036-v.24 dic

KOLYNOS S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4686-v.4 ene.

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a al fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4728-v.5 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.

2° Remuneración de directores y síndico.

3° Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.

4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.781-v.7 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Enero 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4718-v.29 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estattuos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1946, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.

2.° Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4506-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4662-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4605-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al X.° ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4621-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz EXPRESO PILAR
Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384
Buenos Aires
Diciembre 11 de 1945.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.

2.° Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.° del acto constitutivo de la sociedad.

3.° Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.

4.° Nombramiento de gerente.

5.° Designación de los socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.14 dic.-N.° 4536-v.2 ene.

"C.A.D.I.S.A."

Compañía Argentina de Intercambio
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria:

Por resolución del Directorio de fecha 26 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Enero de 1946 a las 18.30 horas en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 1110 (2.° piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Venta del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones que informara la presidencia.

2.° Nombramiento de los accionistas que suscribirán las escrituras respectivas.

3.° Acuerdo sobre el futuro de la sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

Nota: para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el domicilio social con tres días de anticipación.

e.10 dic N.° 4253-v 27 dic

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial Industrial, S. A
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.

2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.

3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.

4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

JUAN A. MAYOU

S. A. Comercial e Industrial
25 de Mayo 158 — U. T. 33, Avenida 3246
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
1a. Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al 3.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares por tres años.

4.° Elección de un director suplente por un año.

5.° Elección de un síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — César A. Parisi, presidente.

e.6 dic.-N.° 4125-v.24 dic.

TOMAS DEVOTO Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del Síndico.

2° Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos sociales).

3° Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndico titular, y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e.10 dic.-No 3862-v.26 dic

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.

2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l. en la forma que determine y resuelva la Asamblea.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945 — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic

HILANDERIA LAVIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en el local social calle Santa Fe número 5022, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un director en reemplazo del dimitente.

2.° Designación de síndico titular y de síndico suplente, en reemplazo de los dimitentes.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4149-v.24 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, S. A.

Victoria N.° 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945, a las diez horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y retribución al primero.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 4433-v.29 dic.

OPPENHEIMER CASING Co. of. ARGENTINA, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre a las 10.30 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos personas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 4046-v.26 dic

EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1945, a las 11,15 horas, en Corrientes 569, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de Directorio y síndico a los efectos de la asamblea celebrada el día 10 de Marzo ppdo., y confirmar sus resoluciones.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4134-v.24 dic.

"F. I. N. A. C. O."

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle Avenida Corrientes N.° 485, 3.° piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13.° ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1945.

2.° Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades y establecer las remuneraciones especiales.

3.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4130-v.24 dic.

"B A L E S T R A"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Avda. Corrientes 569 — 7° piso
U. T. 31, Retiro 2961

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. —

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto, se convoca a los accionistas de "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola & Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes número 569, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas o Informe del síndico, correspondientes al 9° ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1945.

2.° Distribución de utilidades (Art. 45 estatuto) y remuneración del síndico saliente (Art. 43).

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período (Art. 43).

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se previene a los accionistas que el artículo 19 del estatuto establece: "Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea". — Marcos Satanowsky, presidente. — "Balestra, S. A. Agrícola y Ganadera".

e.6 dic.-N.° 4138-v.24 dic.

Industria Argentina de Gases Comprimidos

"LA OXIGENA" S. A.
335 - Boulogne Sur Mer - 371
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer N.° 335, el día 28 del corriente, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.

2.° Aumento del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos directores que corresponda (Art. 9 de los estatutos).

3.° Consideración de las remuneraciones, fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4105-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.

Corrientes 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1945.

2.° Remuneración del directorio.

3.° Elección de un director por renuncia de un titular.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e.6 dic.-N.° 4104-v.27 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE SOC. ANON.

Corrientes 330

Buenos Aires, Diciembre de 1945.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las once horas, en su local de la calle Corrientes 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director por renuncia de un titular.

4.° Elección de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea.

e.6 dic.-N.° 4103-v.27 dic.

EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en Corrientes 569, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.N.° 4129-v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Diciembre 1945 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico;

2.° Destino de utilidades;

3.° Elegir directores y síndicos;

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4117-v.24 dic.

Sociedad Anónima
GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Fijar los honorarios del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4215-v.26 dic.

CORPORACION ARGENTINA
DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 31 de Diciembre próximo, a las 11,45 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1945.
2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.11 dic.-N.° 4355-v.28 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA
DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Resolución respecto a la tasación parcial de las minas exigida por la Inspección General de Justicia.
2° Autorización para invertir las actuales reservas y las futuras hasta un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n), en acciones de una Compañía Minera en formación con usinas en nuestra propiedad de Comodoro Rivadavia.
3° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea en este caso hasta el 26 de Diciembre, inclusive. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4192-v.26 dic.

CAMEL CHAPUR E
HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la venta de los inmuebles calle Canning N.° 3470|76 Capital Federal y Avenida Colón 1065|69, Mar del Plata.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4211-v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
SUAREZ LADOUCH LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1945, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2° Presentación y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1945.
3° Distribución de utilidades.
4° Nombramiento de dos directores.
5° Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4204-v.26 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS
COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1945.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4213-v.26 dic.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial,
Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19° del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 26 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, en el local social Reconquista 341, piso 3.°, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4165-v.26 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 197
Expte. N.° 63.920-O-1945

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de trajes, uniformes, capotes, capas de goma, guardapolvos, zapatos, etc., destinados al personal de servicio y maestranza de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 2 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarlo.

Para pliegos e informes dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 dic.-N.° L-3730-v.28 dic.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 8 del mes de Enero del año próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de "artículos de electricidad y sanitario a consumirse durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°), Departamento Central.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-N.° L. 3587-v.28 dic.

Fíjase el día 29 del mes actual, a las horas 17 para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, en su presencia y en las de los interesados que concurran, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino a Garage del Cuerpo Guardia de Infantería, dentro del radio comprendido por las calles Victoria, Venezuela, Santiago del Estero y Entre Ríos.

Datos y pliegos de condiciones para esta licitación privada, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General — Director de Administración.

e.13 dic.-N.° L-3682-v.24 dic.

Fíjase el día 4 del mes de Enero de 1946, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta etc., a consumirse durante el año 1946.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4.° Departamento Central.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General Director de Administración.

e.12 dic.-N.° L-3667-v.29 dic.

Fíjase el día 26 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11,30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la licitación pública para la adquisición de «artículos de imprenta y escritorio a consumirse durante el año 1946».

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4º), Departamento Central. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-3591-v.24 dic.

Fíjase el día 28 del mes de Diciembre del año actual, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la licitación pública, para la adquisición de «artículos de limpieza, menaje y caballerizas a consumirse durante el año 1946».

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4º, Departamento Central. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-3589-v.24 dic.

Fíjase el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la licitación pública para la adquisición de «drogas, productos químicos y farmacia para el mantenimiento del «Hospital Policial «Bartolomé Churruca», y Servicio Veterinario, durante el año 1946».

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549 piso 4.°), Departamento Central. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.7 dic.-Nº L-3588-v.24 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
LA CAPITAL
P|311

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, desde las 16 horas, por la provisión de Vestuario y Artículos de Mercería al Costurero Central y Material de Zapatería al Hogar de Huérfanos, informes Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed.

Las Inspectoras.

e.17 dic.-N.° L-3729-v.28 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 27.551|DC|44

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con las Agencias Sucursales y Estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná - Dto. 12.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.° L-3570-v.27 dic.

Expte. 9236|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay, Distrito 12.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.°, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.° L-3672-v.27 dic.

Expte. 3971-DC|45.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones en la Ciudad de San Juan e intercambio con las Sucursales vecinas y Oficina Capitán Lazo (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).
Antonio Deluca, Director de Correos.
e.21 dic.-N.° L-3673-v.27 dic.

Expte. 7835 DC|945

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas, Dto. 14.°

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 14.° o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).
Antonio Deluca, Director de Correos
e21 dic.-N° L-3569-v27 dic.

Expte 2567|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución de servicios de transporte de correspondencia entre Gualeguay y Estación Enrique Carbó, Distrito 12°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12°, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.)
Antonio Deluca, Director de Correos.
e21 dic.-N° L-3568-v.27 dic.

Licitación Pública N.° 247

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "contratación de trabajos complementarios en el Pabellón Semi-Desarmable de la Radioestación Central del Servicio Móvil Marítimo". (Segundo llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 26 de Diciembre de 1945, a las 7,30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.20 dic.-N.° L-3760-v.26 dic.

Expte. 26.739 DC|44
División de Transportes

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas "Villa Nueva de Julio", "Villa Alem", "Villa Urquiza", "Villa Luján" y "Banda del Río Salí" y distribución de encomiendas a domicilio en Tucumán — Dto 16.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 16.° (Tucumán) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).
Antonio Deluca, Director de Correos.
e.15 dic.-N.° L-3674-v.27 dic.

Licitación Pública N.° 246

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos para servicio Sanitario" y —Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 22 de Diciembre de 1945 a las 9.15 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 7.30 a 13 horas.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.12 dic.-N.° L-3671-v.22 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 2.° llamado, para el día 26 del mes de Diciembre próximo a las 11,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de la Zona Norte.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; medicamentos, drogas; artículos de escritorio; muebles y sus reparaciones; artículos de bazar y menaje; uniformes y equipos; ropería y artículos varios. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — El Director General de Administración.
e.19 dic.-N.° L-3581-v.24 dic.

—Expte. 27.560|45—

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 26 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional, de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.
Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Artículos varios; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar, elementos para conservación máquinas escr ir; muebles metálico, estufas, ventiladores y otros artefactos; carne, leche, manteca y pan; guardapolvos; útiles, libros de oficinas y formularios impresos.
e.13 dic.-N.° L-3399-v.24 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para encomendar el servicio de limpieza, viruteado y encerado de pisos durante el año 1946, de las dependencias del edificio que ocupa esta Dirección General calle Alsina 694, Capital, (expediente N.° 9567|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de diciembre de 1945, a las 8,15 horas. — Pliego de Condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.12 dic.-N.° L-3652-v.22 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 566; ramo: reparación del piso de asfalto del Gimnasio; apertura: Diciembre 27, 10 horas (E. 5142|945).
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.21 dic.-N.° L-3767-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Licitación privado número 568; ramo: fichero; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 17571|45).
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.
e.21 dic.-N.° L-3766-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación Privada N.° 560; Ramo: Maderas y elementos de ferretería Apertura: 27 Diciembre; hora 10 — (D. 24.149|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e 20 dic.-N° L. 3755-v.27 dic.

La Dirección General de Administración, del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. Priv. N.° 562. — Ramo. provisión de un mimeógrafo. — Apertura: Diciembre 24, 10 hs. — (D. 16398|45).
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 dic.-N.° L.3751-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. Priv. N.° 563. — Ramo: provisión de hielo en barras. — Apertura: Diciembre 24, 10 hs. — (D. 021.444|45). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 dic.-N.° L.3752-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Lic. Priv. N.° 564. — Ramo: conservación de relojes. — Apertura: Diciembre 24, 10 hs. — (D. 20893|945). — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 dic.-N.° L.3753-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 561; ramo, materiales de encuadernación; apertura, Diciembre 24, hora 10 (D. 23113|45).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.18 dic.-N.° L-3735-v.24 dic

Licitación Pública N.° 117|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12|12|945, para resolver, con destino a las oficinas y dependencias del Ministerio:
La contratación del servicio de limpieza, conservación y encerado de pisos y escaleras a efectuarse durante el año 1946, en los edificios ocupados por las distintas dependencias y oficinas del Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2402 — 1.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 horas a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|945 a las 10.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.12 dic.-N.° L-3662-v.22 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para imprimir los números 1, 2-3 y 13 del "Boletín". Para mayores datos recurrir a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se procederá a la apertura de las propuestas el 27 de diciembre a las 9. —
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.
V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.
e.21 dic.-N.° L-3765-v.27 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expediente: T-4.977|945

Llámase a licitación privada para el día 24 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, para la adquisición de:
1.500 kilos de metal para fundición de tipos.
1.500 kilos de metal para intertype.
500 kilos de plomo puro en block de 5 Ks. c|u., para aleación con el metal en las máquinas fundidoras.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.
e.20 dic.-N.° L-3748-v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Licitación Pública)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de Desgaste "Deval" y una máquina idem "Los Angeles", con las características de las de La American Society for Testing Materials y una máquina de cortar roca, similar a la utilizada por los Laboratorios de Ensayo de los FF. CC. del Estado de la Capital Federal.
Las propuestas vendrán con el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 27 de Diciembre de 1945, a horas 10. — Pliego y base de condiciones en Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Prudencio Santillán, Rector.
e.20 dic.-N.° L-3749-v.26 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación privada N.° 9 (segundo llamado). — Ramo: revistas médicas para el año 1946. — Apertura: Diciembre 28, hora 12. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Mario R. Noziglia, Administrador.
e.20 dic.-N.° L.3759-v.26 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para las 11 del 28 de Diciembre de 1945, para la adquisición de un automóvil nuevo o usado, de marca acreditada, de cuatro puertas, con una o más ruedas de auxilio con cubiertas y cámaras en buen estado. Datos: División Compras, Charcas N.° 1600, Capital. — El Secretario General.
e.18 dic.-N.° 3743-v.27 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL ESCUELA

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1945, para la provisión de carne, pan, leche, verdura, embutidos frutas, huevos, aves y víveres secos, con destino a la tropa de la Escuela en Campo de Mayo. — Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de la misma.
e.20 dic.-N.° L.3734-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 346, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.
e 18 dic.-N.° 3742-v.5 ene.

Llámase a licitación pública N.° 345, para el día 4 de Enero de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de ele-

mentos metálicos (aros, anillos, bridas, bulones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic. N.° L.3703-v.27 dic.

Llámase a licitación pública N.° 2|46, para el día 14 de Enero de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de maquinarias con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.° L.3704-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 4|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 12 horas para la provisión de dos conjuntos mecánicos pertenecientes a los hornos tostadores de Blenda, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.° L.3714-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1|46, para el día 10 de Enero de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de carbón de leña de retorta y|u hornos verticales continuos o discontinuos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 dic.-N.° L. 3638-v.28 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3680-v.7 ene.

Llámase licitación pública 28 de Diciembre próximo 12 horas construcción obra "Pileta de Natación en la Colonia Hogar Stella—Maris" Martínez. — Presupuesto Oficial: $ 43.317.26 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3679-v.24 dic.

Llámase licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra 'Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias' en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas, construcción obra "Pabellón", Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 5 de Enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda", Formosa. — Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3647-v.29 dic.

Llámase licitación pública 29 de Diciembre próximo 11 horas construcción obra "Ampliación del Edificio que ocupa la Dirección de Construcciones Terrestres". — Presupuesto Oficial: $ 52.502,31 moneda nacional.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3646-v.22 dic.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 141.337,40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.21 dic.-N.° L-3769-v.3 ene.

Expte. N.° 157.191|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la reparación de tres (3) automóviles, requerida por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,45 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.19 dic.-N.° L.3744-v.29 dic.

116.674-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública (segundo llamado), para la reparación de dos (2) tractores marca "Fordson" y "Case", requerida por la de Enseñanza, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1945, a las 8 horas.

e.18 dic.-N.° L.3737-v.22 dic.

65.158-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un tractor, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

e.18 dic.-N.° 3740-v.29 dic.

79.213-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de seis automóviles y una camioneta, con destino a la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,15 horas.

e.18 dic.-N.° 3739-v.29 dic.

92.417-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales, para la composición e impresión de distintas publicaciones, requeridas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,30 horas.

e.18 dic.-N.° 3738-v.29 dic.

Expte. 7.392-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para contratar el servicio de lunch para 1946, con destino al personal de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 11,45 horas.

Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.17 dic.-N.° L.3731-v.28 dic.

63.157-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) acoplados playos, requeridos por el Instituto de Ingeniería Rural, destinados a trabajos de investigación, de habilitación de laboratorios y demás tareas, para su instalación en la Estación Experimental Central del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre de 1945, a las 8 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.15 dic.-N.° L.3707-v.26 dic.

153.373-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 10.000 kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10,15 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.15 dic.-N.° L.3712-v.27 dic.

125.587-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales para impresión, requeridos por la de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Pasco Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945 a las 10,30 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.15 dic.-N.° L-3711-v.27 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925- 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. —

Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.

e.21 dic.-N.° L-3715-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.20 dic.-N.° L.3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.20 dic.-N.° L.3756-v.2 ene.

Llámase a licitación pública para adquisición de materiales detallados a continuación:

9 Enero 1946: Plomos p|sellar vagones. — O.C.133|45 An. 67.

10 Enero 1946: Fundas, sábanas, toallas y fundas impermeables. — O.C. 141|45 An. 12.

11 Enero 1946: Caños fibrocemento y niples conexión. — O.C. 120|45 An. 206.

14 Enero 1946: Galpones desarmables de chapas ho. gdo. — O.C.157|45 An. 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, los días indicados a las 9,30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la misma Oficina todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

La Administración.

.15 dic.-N.° L.3718-v.27 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 33.739-DC 1945

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 100 toneladas de carbón activo, con destino al tratamiento de aguas de bebida en el Distrito Córdoba.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 26 del corriente mes, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — El Secretario General.

e.14 dic.-N° L.3658-v.26 dic.

Expte. 47.920-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de cinco toneladas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — El Secretario General.

e.14 dic.-N.º L-3699-v.26 dic.

Expte. 49.699-DC-1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cloro líquido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Raúl Zaballa Carbó, Secretario General.

e.11 dic.-N.º L-3621v.28 dic.

Licitación pública para la provisión de herrajes para carpintería, $ 9.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Diciembre, a las 9,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 dic.-Nº L-3687-v.26 dic.

Licitación pública para la provisión de un reloj eléctrico para el edificio del centro fronterizo en Paso de los Libres, $ 6.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Diciembre, a las 9,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 dic.-Nº L-3686-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de chapas de fibro cemento, grapas, masilla y materiales sanitarios, $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Diciembre, a las 9,15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 dic.-N.º L-3684-v.24 dic.

Licitación pública para la adquisición de cal hidráulica, chapas de fibro cemento, caballetes articulados y grampas.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Diciembre, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-3644-v.22 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

La licitación pública para la adquisición de madera de cedro o peteriby en tablas que debía efectuarse el día 18 del corriente a las 9,30 horas, ha sido postergada para el día 29 a las 7,30 horas.

Consultas y retiro pliego de condiciones: Rodríguez Peña 935, 2.º piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación de propuestas: Citada Dirección hasta el día de licitación.

Arquitecto: Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.

e.21 dic.-N.º L-3764-v.29 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 Enero 1946, a las 9,50 horas, para la provisión y colocación de pisos de parquet y caldén en el edificio de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Presupuesto: $ 40.463.38 m|n.

Ing.º Marcelo F. Martínez de Hoz Director General de Arquitectura.

e.12 dic.-N.º L-2670-v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 Enero 1946, a las 9,30 horas, para la provisión y colocación de muebles de madera, etc., en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: División Secretaría General - Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal. — Vista documentación: Juzgado Federal de Dolores. Presentación propuestas: citada Dirección General hasta día licitación y Juzgado, hasta cinco días antes. — Presupuesto pesos 35.737.55 m|n.

Ing.º Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.12 dic.-N.º L-3669-v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero, a las 10 horas, construcción edificio Escuela Normal Mixta "Sarmiento" de Resistencia — Chaco.

Pliegos y consultas: Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona — Avda. 3 de Abril 998 — Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Letrado Resistencia. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 747.597,75 m|n.

e.6 dic.-N.º L-3574-v.24 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N.º 34|945, hasta el 28 de Diciembre de 1945 a las 11 hs. y 15', para la provisión e instalación de dos cabrestantes adicionales y rodillo desviador en el elevador terminal Villa Constitución. — El pliego de Condiciones podrá ser consultado o adquirido mediante la suma de $ 20.— en papel sellado nacional en la División Zona Norte, (Edificio Aduana, planta alta, Rosario), y en esta Dirección General, calle Moreno 970, piso 3.º., Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 61.450.— m|n.

Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.

e.17 dic.-N.º L-3622-v.28 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de rayos X de protección integral, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas el día viernes 28 de Diciembre de 1945 a las 12 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — La Administración.

e.14 dic.-N.º L-3702-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) armarios y diez (10) ficheros metálicos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 26 de Diciembre de 1945, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.º piso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945. — La Administración.

e.14 dic.-N.º L-3698-v.26 dic.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Compra de campos para colonizar en la Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, para la adquisición de hasta dos (2) campos en la provincia de Entre Ríos, Departamento Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, situados a distancia no mayor de 30 kilómetros de las ciudades cabeceras de dichos Departamentos y Centro de las siguientes condiciones:

1.º) **Superficie mínima**: 6.000 hectáreas (Se aceptará hasta 5 o|o menos).

2.º) **Aptitud**: para explotaciones agrícolas y mixta-agrícola-ganaderas.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Virrey Melo 1880, Buenos Aires.

e.6 dic.-N.º L-3571-v.24 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.21 dic.-N.º L-3770-v.3 ene.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.º E, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Ing. Rafael García Mata, presidente interino.

e.18 dic.-N.º 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-1-46; elementos cirugía (Pliego número 9507), 10,30 horas; equipos de soldadura (9506), 14,30. — 4-1-46; recauchutaje (9488), 10,30; aparatos para señales (9482), 11. — 7-1-46; aparejos diferenciales (9487), 14,30; fieltros de amianto (9481), 16; indicador temperatura (9483), 16,30; material eléctrico (9486), 17. — 8-1-46; cajones de álamo (9490), 14,30; láminas en tipografía (9484), 16. — 9-1-46; tapas y anillos para tambores (9491), 15; heladeras (9485), 16; máquinas hormigoneras (9492), 16,30; 14-1-46; aislantes para electricidad (9502), 16. — 15-1-46; muebles de madera (9494), 15. — 16-1-46; monturas (9497), 15. — 21-1-46; artefactos eléctricos (9496), 14,30. — 25-1-46; campamentos exploración (9479), 15,30. — 30-1-46; aislantes para electricidad (9499), 14,30. — 31-1-46; caños y accesorios (9498), 15. — 1-2-46; ampliación oficinas (9478), 14,30. — 14-2-46; casas maderas (9476), 14,30. — 14-2-46; válvulas reguladoras (9503), 15; 15-2-46, pavimentos, etc. (9477), 14,30; tubos de acero (9500), 15. — 18-2-46; caños conducción (9505), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, 3er. piso, oficina 315, de 8,30 a 11 horas.

e.15 dic.-N.º L-3710-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1946, a las 14.30 horas, para la provisión de cañerías de conducción (Pliego N.º 9475).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.11 dic.-N.º L-3634-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión de diversos formularios cuyas características se especifican en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 26 del corriente a las diez y treinta horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.5 dic.-N.º L-3495-v.22 dic.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones División Compras

"Llámase a Licitación Pública N.º 43|45 para la adquisición de Crisoles de grafito de 200, 300 y 400 kilogramos, para el día 9 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones".

e.19 dic.-N.º L-3736v.24 dic.

«Llámase a Licitación Pública número 42|45, para la adquisición de una Central Telefónica Automática de una capacidad de 500 números, para el día 8 de Enero de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras), Casilla de Correo 121, Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones.»

e.14 dic.-Nº L-3703-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 15 horas para la ejecución de la obra: "Provisión electrobomba de eje vertical en barrio de casas para personal subalterno Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 26.444,92. — Precio documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.º L 3612-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 horas para la ejecución de la obra: "Perforación semisurgente en el barrio de casas para personal subalterno. — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 51.750. — Precio documentación técnica: m$n. 20.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 dic.-N.º L-3610-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 45 horas para la ejecución de la obra: "Obras Exteriores Instalaciones Eléctricas en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, 6 de Septiembre".

Presupuesto oficial m$n. 171.641.80 — Precio documentación Técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 7 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 dic.-N.º L-[illegible] dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1946, a las 10,30 horas para la contratación de las obras: "Instalación de una central eléctrica. — Subestaciones de transformación. — Redes de distribución en alta y baja tensión y telefónica. — Guarnición Aérea Córdoba".

— Presupuesto oficial m$n. 2.235.047. Precio documentación técnica m|n. 150.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 9 a 12 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.
e.10 dic.-N.° L-3605-v.3 ene.

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros. — Aeropuerto Presidente Rivadavia", en 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: m$n. 1.047.407,12. Precio Documentación Técnica: m$n. 100.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.° 1659. — El Secretario de Aeronáutica.
e.28 nov.-N.° L-3405-v.28 dic.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación Barrio para Personal Subalterno, en Córdoba".
Presupuesto oficial: 6 manzanas tipo "A" m$n. 421.436,80 cada una; 4 manzanas tipo "D" m$n. 138.251,56 cada una. — Precio documentación técnica: m$n. 80. —

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las ofertas se harán (por una o más manzanas) de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia d Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica. — Aníbal Beche, Capitán-secretario.
e.27 nov.-N.° L-3430-v.27 dic.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expte. N.° 96.501|1945

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de pan y azúcar con destino al servicio de "lunch" de su personal, durante el año 1946.
El pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Contralor y Adquisiciones Paseo Colón 317, 2.° piso, Oficina 29.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Diciembre de 1945, a las 8 y 30 horas.
e.10 dic.-N.° L-3606-v.22 dic.

Cuartel Maestre General
Servicio de Intendencia

Llámase a licitación pública N.° 17, para el día 27 de Diciembre de 1945, a las 7,30 horas, para la provisión de 1.500 (un mil quinientos) anteojos de vuelo para aviador, y 1.500 (un mil quinientos) estuches de aluminio para los anteojos del renglón anterior, a efectuarse en la calle Rodríguez Peña número 1809 — Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.
e.15 dic.-N.° L-3706-v.26 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo aquél que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 320-G-1945, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía sino comparecíera en el término establecido. — Alberto Murguindo Sub-Administrador Aduana de la Capital.
e.21 dic -v. 24 dic.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 219-F-1945, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía sino compareciere en el término establecido. — Alberto Murguiondo Sub-Administrador Aduana de la Capital.
e.21 dic -v. 24 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123.521-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas:
Vapor: General Artigas; paquete: guía 1867; fecha de entrada al puerto: Abril 13|45; marca: Rdo. sin número; envase: 1; cantidad: 1; contenido: 2 aparatos de Radio telefonía de 7 lámparas c|u. — Manuel Fillo, jefe.
e.12 dic.—v.29 dic.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 128.058 A - 1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Río Tunuyán. — Paquete: 12.998. — Fecha de entrada al Puerto: Octubre 13|45. — Marca: S|M. — Número: s|n. — Envase: Ptes. — Contenido 3,250 kilos, doscientos cincuenta gramos peines en general.
e.6 dic.-v.24 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 127.420-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Planilla de Rezagos Nº 504|45.
Tren Internacional; paquete: 21 P; fecha de entrada al puerto: Febrero 8|45; marca J. M. M.; número 1; 1 lío con 3 cajones; cantidad uno.
Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.
e.5 dic.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 125.843-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Planilla de Rezagos Nº 446|45
Vapor: St. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca Brassovora; sin número; 6 barricas.
Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.
e.5 dic.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 125.324-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 520|45
Vapor: José Menéndez; paquete 2262; fecha de entrada al puerto: Febrero 21|45; marca: F. B. s. c - 3; sin número; 4 bolsas.
Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.
e.5 dic.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 127.419-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Planilla de Rezagos Nº 370|45
Vapor: Empire Ju Kon; paquete: 15.590; fecha de entrada al puerto: Diciembre 5|44; marca X; números 1|34; 34 bolsas.
Manuel Díaz, Subdirector de Alcaidía.
e.5 dic.-v.22 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.
e.4 dic.-N.° 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 4, cita y emplaza por quince días a don FABIAN LEMOS para que se presente a estar en derecho y contestar la demanda promovida por doña Zulema Filomena Mollica, por divorcio, —separación de bienes y tenencia de hijo—, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.— Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.— Juan Bernabé Molina (h.), Pascual Greco Blois, secretarios.—
e.7 dic.-N.° 3931 s|p.p.-v.26 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.3 dic.-N.° 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.3 dic.-N.° 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.
e.3 dic.-N.° 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, a fin que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Territorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.
e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3983 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRADE, por Secretaría del Dr. Gartland.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.3 dic.-N.° 3866 s|p.p.-v9 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.14 dic.-N.° 3994-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.14 dic.-N.° 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.
e.14 dic.-N.° 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARLETTO LUISA, por ante la Secretaría del doctor J. Funes Lastra.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27 nov.-Nº 3814 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA ARAHINX de COLOMBET, por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.17 nov. N.° 3598 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 dic.-N.° 3991-s-p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.
Buenos Aires, Noviembre . . ., de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RUIZ.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.27 nov.-N° 3810 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAGLIARDONE AQUINO. —
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.22 nov.-N.° 3626 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANA KEUCHER. (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.27 nov.-N.° 3811 s|p.p.-v. 3 ene.

N.° 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, Secretaría N.° 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.° 341897 de la Circunscripción N.° 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires. 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.13 dic.-N.° 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.27 nov.-N.° 3812-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PALETTA DE SANTANGELO.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.27 nov.-N.° 3813-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a acreedores de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE OMNIBUS DE LA CAPITAL.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3632 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA SAUCEDO o GANCEDO.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3631 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO BARANDIARAN.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — Antonio J. Della Paolera, secretario.
e.17 nov.-N.° 3601 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MASTROSERIO DE MONFERRATO. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e. 6 dic.-N.° 3919-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de DAVID TELIAS, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N.° 3929 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de VICENTE OMAR FRUGONI MIRANDA, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N° 3930 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SRIKA.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.27 nov.-N.° 3708-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LEON HEREDIA.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 nov.-N.° 3709-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON CARMELO STACH o CEADI ZUVICH. —
Buenos Aires, noviembre 10 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.° 3624 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON ERNESTO R. o ERNESTO RAMON BRUNELLA. —
Buenos Aires, noviembre 12 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.° 3625 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO HERNANDEZ CEBRIA.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.17 nov.-N.° 3602 s|p.p.-v.22 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don BENITO DE FRANCISCO.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.17 nov.-N.° 3597 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.
e.11 dic.-N.° 3951 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANO.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945. — Aldo Folchi, secretario.
e.27 nov.-N.° 3809-s|p.p.v.3 ene.

El Juez Doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE QUEIMALIÑOS.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1945. — Miguel Angel Terrá, secretario.
e.17 nov.-N.° 3600 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA o GARCIA DE HERBON. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1945. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.6 dic.-N.° 3920-s.p|p.-v.12 ene.

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS INVERGA, por Secretaría Dr. Grandoli.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Dr. Mariano J. Grandoli, secretario.
e.17 nov.-N.° 3603 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIXTA ADAMUCCI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1945. — Esteban O. Dominguez, secretario.
e.22 nov.-N.° 3623 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AQUILES PIROVANO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.° 3868 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Moujan, llámase por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MELO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Horacio Cabanillas, secretario.
e.3 dic.-N.° 3867 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GONZALEZ.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.° 3864-s|p.p.-v.9 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CESPEDES ARAYA; para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.24 nov.-N.° 3652 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MOLLNA PUEBLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — César Black, secretario. — Local del Juzgado: piso 3°, sobre Tucumán, Palacio de Justicia.
e.22 nov.-N° 3.630 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre doce de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4018 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 dic.-N.° 3987-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 dic.-N.° 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.11 dic.-N.° 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decla-

rado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e. 6 dic.-Nº 3917-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 nov.-N.º 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945.

— Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.º 3638 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

— Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.º 3650 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO BEN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945.

— Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 nov.-N.º 3619 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE LIENDO o EMILIANO ENRIQUE LIENDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Testado Ernesto J. Ure. — No vale. — Entre líneas: Alfredo M. Méndez. Vale. — Conste. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 nov.-N.º 3610 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN NEUMANN, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 1 de 1945.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.17 nov.-N.º 3606 s|p.p.-v.22 dic.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 dic.-N.º 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.º 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.º 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.º 4005-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.º 3998-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 dic.-N.º 3985-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-N.º 3651 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 nov.-N.º 3646 s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HIPOLITO PEDRO MAITRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.20 nov.-N.º 3620 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ROSENSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19 nov.-Nº 3613 s|p.p.-v.24 dic.

N.º 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 dic.-N.º 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º 3933- s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.º 3877 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SANGORRIN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 nov.-N.º 3628 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22 nov.-N.º 3629 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO CHIGANER, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 nov.-N.º 3605 s|p.p.-v.22 dic.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNAN-

DEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.° 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.° 3950-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 3876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA PEREYRA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 nov.-N.° 3627 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FELIX SORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires. 13 de Noviembre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.19 nov.-N.° 3611-s|p.p.-v.24 dic.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.° — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.° 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 dic.-No 3925-s|p.p.-v.12 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Pardó, secretario.

e.3 dic.-N.° 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Pardó, secretario.

e.21 nov.-N.° 3610 s|p.p.-v.27 dic.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 dic.-N.° 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 dic.-N.° 3882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOPEL LIND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.

e.23 nov.-N.° 3637 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 nov.-N.° 3616 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO MACHURON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 nov.-N.° 3617 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 nov.-No 3615 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PACHECO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. 12 de Noviembre de 1945. — Dr. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.19 nov.-N.° 3608-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ACOSTA de FIGUEROA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

— Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario. —

e.19 nov.-N.° 3609-s|p.p.-v.24 dic.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e. 13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v. 18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a GENARO CASTRONUEVO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3083 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMON CHAMACO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.17 nov.-N.° 3607 s|p.p.-v.22 dic.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa N° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-N° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.20 nov.-N.° 3618 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El doctor Ricardo Albarracín Guerrico, Juez de Paz Letrado N.° 1 de la Capital, cita por quince días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Buenos Aires, Noviembre 19|945. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.3 dic.-N.° 3862 s|p.p.-v.20 dic.

N.° 2

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17|12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114, Parcela 1.689, Circunscripción 15.ª, Pda. 46.453.c., Exp. N.º 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.º 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.º 12.665, por pesos 9.3? centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.º 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.º 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.º 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.º 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.055, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.º 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.º 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4051 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres|ctvs. m|n., Exp. N.º 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573 pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.º 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.º 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 16, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.º 4020 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.º 4020 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.º 4021 s|p.p.-v.8 ene.

e.9 abr.-N.º 4021 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n, y Pje. Pestalozzi s|n., Partida 355.320. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3910 s|p.p.-v.22 dic.

e.23 mar.-N.º 3910 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.202. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3895 s|p.p.-v.22 dic.

e.23 mar.-N.º 3895 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.201. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fiscó Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3894 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3894 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 341.102. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3892 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3892 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Lote 16. Manzana 16. Partida número 62.940. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3884 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3884 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, Doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero sin número. Partida 341.055. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3891 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3891 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zado sin número. Partida 355.072. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3908 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3908 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirán sin número. Partida 354.752. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3907 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3907 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.753. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3898 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3898 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.625. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3897 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3897 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sucre sin número. Partida 341.555. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3896 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3896 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramallo sin número. Partida 340.471. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3890 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3890 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arcos s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida 340.027. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3889 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3889 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n. Lote 22. Manz. 72. Partida 68.014. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3888 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3888 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pazos s|n. Lote 39. Manz. 72. Partida 67.997. Año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3887 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3887 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. y Strangford s|n. Partida 67.915. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3886 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3886 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.706. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hi-

cieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3904 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3904 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.001. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3899 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3899 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.002. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3900 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3900 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.003. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3901 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3901 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.004. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3902 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3902 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n. y Albariño s|n. Partida 62.941. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3885 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3885 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 412.617. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3916 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3916 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número. Partida 341.198. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3893 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3893 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Beethoven sin número, Partida 355.230, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3909 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3909 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.716. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3906 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3906 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.715. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3905 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3905 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle De la Técnica sin número. Partida 354.023. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3903 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3903 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.328. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3915 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3915 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.327. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3914 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3914 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.326. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3913 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3913 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.) se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.325. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3912 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3912 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número. Partida 355.371. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3911 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3911 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3963 s|p.p.-v.29 dic
e.30 mar.-N.º 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario

se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. —

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b - d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3968 s|p.p.-v29 dic.

e.30 mar.-N.° 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del, señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3980-s|up.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3966 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3966 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 296.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el Expediente N.° 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. —

Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3971 s|p.p-v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3971 s|p.p-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 73. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15,60. — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Ladines s|n.. Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propictarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4, manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandia s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandia s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3.90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3.90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3.90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20, manzana U. $ 11,70. — **Partida 66.575. Año 1944.** Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — **Partida 66.592. Año 1944.** Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,20. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23,40, — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15, manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280.592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15,60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10, manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21, $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8, manzana E, $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — **Partida 282.329.** Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 312.3[illegible]. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 337.4[illegible]7. Año 1944. Calle Veleías s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 271.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575.. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico), Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b-, $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. **Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33** — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección 1. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14,04. — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha inido juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3981 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3972-s|p.p.-v.16 abr.

N.º 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de NATALIO GRAZIANI. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945. —

e.14 dic.-N.º 3996 s|p.p.-v.26 dic

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE GALLO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N° 3993 s|p.p.-v.26 dic.

El Juez doctor J. Franklin-Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N° 3992 s|p.p.-v.10 ene.

N.º 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado número 25, Larrea 1362, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de ANGEL ARES. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 dic.-N° 4004 s|p.p.-v.26 dic.

N.º 28

El doctor César San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSCA. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.14 dic.-N° 3995 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado calles Londres s|n., Gándara s|n., Baunes s|n., y Liverpool s|n., lote . . . partida 245.581, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N° 2610 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.º 2610-s|p.p.v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, C. Cote Lai número . . . lotes 12|13|18|19, partida 550.045, 550.046, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.º 2611 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.º 2611-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica número . . . lote 18, partida 531.308, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.º 2612-s.p|p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.º 2612-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Las Lajas, número . . . lotes 19, partida 770.012, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.16 ago.-N.º 2613 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.º 2613-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado calle Indio s|n. . . lote . . . partida 259.510, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonte, secretario.

e.16 ago.-N.º 2614 s|p.p.p-v.5 sept.
e.5 dic.-N.º 2614-s|p.p.v.22 dic.

(1) El Dr. César San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. ANDRES MUNGIOVI o MONGIOVI. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.13 dic.-N.º 3923 s|p.p.-v.26 dic.

(1) **"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 3 al 12|12|45".**

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado calle Antigua vía F. C. P. número . . . . lote . . . partida 430.866, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonte, secretario.

e.16 ago.-N.º 2616 s|p.p.-v.5 sept.
e.5 dic.-N.º 2616-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica N.º . . . lote 2, Pda. 531.341, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal L. Rosendi Dávila.

Buenos Aires, Julio 31 de 1945. — Marcos Volonte, secretario.

e.20 ago.-N.º 2615 s|p.p.-v.7 sept.
e.5 dic.-N.º 2615-s|p.p.-v.22 dic.

N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.º 2759-sp.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 1152, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 59, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2699 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2699 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 1150, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracciones C, y D, Col. E. Mitre lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 122, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.295, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2700 s|p.p.-v.11 sept
e.11 dic.-N° 2700 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.252, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2743-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 948, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.º 59.251, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derechо en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2744 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2744-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.250, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2745-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 273[illegible] s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 273[illegible] s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2733 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2718-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2719.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.031, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 29, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2725.s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 25[illegible], en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A., lote [illegible], chacra 49, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.303, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2687 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2687 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2541, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.307, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2688 s|p.p.-v.11 setp.
e.11 dic.-Nº 2688 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3241|51 y 577, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Falucho, sección 2, frac. C, lote 25, pte. chacra 21|251, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59306, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2689 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2689 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3814, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Barón Hirch, chacra 68, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.305, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2690 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2690 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3240, en el T. de La Pampa, Colonia Falucho, sección 2, fracción C, lote 27, pte., chacra 20, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.304, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2691 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2691 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida 1155, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 62, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59299, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2696 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2696 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1154, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 61, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.298, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2697 s|p.p.-v.13 sept.
e.11 dic.-N.° 2691-s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1153, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.297, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2698 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2698 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 13, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2727-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2727-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2728-s|pp.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2729-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2715-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.° 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2714 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago. N.° 2712 s|p.p. v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago. N.° 2720-s|p.p.-v. 13 sept.
e.13 dic.-N.° 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.288, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2707 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida [illegible], en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción A, lote 17, parte, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 59.318; año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2677-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2677 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. partida 1277, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente N° 59.317, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2678 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2678 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1291, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59316, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2679 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2679 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 1475, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59315, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1813, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción D, lote 9, chacra P, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente 59.314, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2681 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2681 s|p.p.-v 28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1814, en el T. de La Pampa, Toay, sección, 3, fracción D, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.313, año 1945, por cobro de impuesto y multas de C. Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2682 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2682 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2489, en el T. de La Pampa, Toay, Pueblo Anguil, sección 2, fracción D, lote s/nombre, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.312, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2683-s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2683 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2522, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote [illegible], chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59311, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará *el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.* — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

[illegible] 11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2751-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2752-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con *intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa — Victorica,* **sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del** [illegible] **Sr. Alfredo Bonino, ha** iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.2[illegible], año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año [illegible], y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 889, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945, por cobro del impuesto *y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y* posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo *con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.*

e.28 ago.-N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida [illegible], en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2724-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.06[illegible], en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, se. por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic. N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa. — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A, lote 16, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 24, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2708-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama. mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2735 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1156, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., Colonia E. Mitre, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.300, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2695 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2695 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1168, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.302, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2693 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2693 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2529, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, frac. A, lote 9, chacra 39, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.310, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2685-s|p.p.-v11 sep.
e.11 dic.-N° 2685 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.236, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2760 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.234, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2763 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2763-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2764 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 884, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción, A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2758 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2737 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B., lote 24, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2739-s|p.p.-v.15 sep
e.15 dic.-N.° 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente, N.° 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.254, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2741 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.253, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2742-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2530, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 40, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.309, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2686-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2686 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33. se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1157, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., lotes, 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.301, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2694 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2694 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1147, en el Territorio de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 120, que el FiscoNacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.294, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará, el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2701 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2701 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2813, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Santa Elena, sección 2, fracción A, lote 21 pte., chacra 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.303, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo disnuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

[illegible] ago.-N.° 2692 s|p.p.-v.11 sept.
e-11 dic. N° 2692 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica. sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.248, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2749-s|p.p.v.3 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don PETRUCELLI y CIA., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Por ello, fallo: condenando a Petrucelli y Cía. a pagar al Fisco Nacional la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Diciembre . . de 1945. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.20 dic.-N.° 4031-s|p.p.-v.22 dic.

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don CARLOS DAVERIO, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. —

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Julio Goytía, secretario.

e.20 dic.-N.° 4023 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORILA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3918-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a D. EDMUNDO M. SANCHEZ para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente N.° 118|44", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Diciembre . . . de 1945. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.20 dic.-N.° 4022-s|p.p.-v.22 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3930 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del doctor Daniel Gáldiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, de La Pampa, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JULIO MOLINARI o el que resulte poseedor del inmueble de 156 hás. ubicado en la Sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, Partida 513.319, años 1925 y 1928 a 1943, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — General Pico, 30 de Noviembre de 1945. — Dr. E. E. M. Rebagliati, secretario. Anastasio B. Bianchi.

e.10 dic.-N.° 3949-s|p.p.-v.27 dic.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza a SERGIO SCHMISTIUCH, imputado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Concepción del Uruguay, calles Nueve de Julio y Leguizamón.

Concepción del Uruguay, Noviembre 15 de 1945. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.20 nov.-N.° 3621-s|p.p.v.26 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado del Territorio, Dr. Raúl Castro Olivera, en la causa Criminal N.º 2374, año 1945, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, Posadas, Noviembre 9 de 1945. — Hugo Riosa, secretario.

e.17 nov.-N.º 3604 s|p.p.-v.22 dic.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.º 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.º 4017 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.º 4024 s|p.p.-v.8 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que doña Carmen Canals de Vidal, cede y transfiere al señor Alberto Canals, la totalidad de las cuotas o participación que le corresponden en el capital de la sociedad "MAREFILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 20 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945 — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4826-v.26 dic.

"A. MARSHALL MOFFAT Y CIA." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos de que al final se nombrarán, comparecen los Señores Don Alfonso Moffat, de estado casado, español, Don Alfonso Marshall Moffat, casado, británico; don Sidney Oscar Moffat, soltero, argentino; don Gerónimo Lidio Vattuone, casado, argentino, Don Julio Ryan, casado, británico; don Celio Chagas casado, argentino legal; don Carlos Erico Olof Olsson, casado sueco; Don Juan Wilfredo Johnson, casado, británico; don Throvald Horn, casado, dinamarqués; don Alejandro Irvine, casado, británico; Don Pablo Armbruster, casado, suizo, don Manuel Califano, soltero, argentino; don Francisco Lucich soltero, argentino; don Carlos Federico Moore, casado, británico; Don Bruce Money, casado, británico; don José Sánchez, casado, español; don José Peña, casado, argentino; don Mario Lambertini, casado, argentino legal; don David Moffat, casado, británico; y don Samuel Cromwell, casado, británico, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dijeron: Que han convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la Representación e Importación de artículos y máquinas para la Industria Naval, Ferretería e implementos para la industria metalúrgica y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio y quedando sujeto para todos sus efectos al Código de comercio. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. MARSHALL MOFFAT Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera de esta República. — Tercero: La Sociedad se constituyen por el término de veinte años y comenzará a regir el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo prorrogarse por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cinco mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Don Alfonso Moffat, seis cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales, don Alfonso Marshall Moffat, siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales; don Sidney Oscar Moffat, seis cuotas o sean treinta mil pesos nacionales; don Gerónimo Lidio Vattuone, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; don Celio Chagas, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Julio Ryan, dos cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don Carlos Erico Olof Olsson, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Juan Wilfredo Johnson, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Throvald Horn, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Alejandro Irvine, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; Don Pablo Armbruster, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Manuel Califano, cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, don Francisco Lucich, tres cuotas o sean quince mil pesos nacionales; don Carlos Federico Moore, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Bruce Money, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don José Sánchez, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don José Peña, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Mario Lambertini, dos cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don David Moffat, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; y don Samuel Cromwell, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales. — Quinto: La administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros titulares los cuales tendrán los siguientes cargos: Un Gerente Director, un sub-Gerente Director y tres Gerentes administradores, y serán elegidos por mayoría de votos, entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuotas básicas de los socios que represente la mayoría del capital social y durarán en sus mandatos, los Gerentes Administradores, dos años, y el Gerente Director y el Sub-Gerente Director mientras dure su buena conducta, el que deberá ser removido por la asamblea de socios por causa justificada y con cargos concretos. — El quórum del consejo de Administración se formará con la asistencia de tres de sus miembros y sus resoluciones serán válida por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado, que suscribirán los socios participantes a la reunión. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando uno de sus miembros convoque. El Director Gerente será su Presidente quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. El Señor Alfonso Marshall Moffat, será el Director Gerente, el Señor Sidney Oscar Moffat sub-Gerente, y los Señores Julio Ryan, Manuel Califano y Bruce Money, Gerentes Administradores, para cuyos cargos quedan designados en este acto. — Sexto: Son Atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla, en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer además de la administración de los negocios sociales los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a su nombre o de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí por medio de su apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, naturales, declinar o prorrogar jurisdicción, poner, absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales, revocar. Formular protestos o protestas. Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designarlos y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto, relativo a la administración u autorizar todo acto y operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato por la ley a los socios. Otorgar, aceptar y firmar, con la firma adjunta de dos miembros del consejo de administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente, y relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta del Gerente Director y el sub-Gerente Director, o en su defecto la firma indistinta de uno de ellos conjuntamente con una de los Gerentes Administradores, o en último caso y en defecto de lo expuesto, se requerirá la firma conjunta de Dos Directores. Podrán asimismo solicitar créditos en los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, pero para ello es necesario ser autorizado por la Asamblea de socios. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. La citación se hará por carta, telegrama expresándose en ella los asuntos que se han de tratar, concreto y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre los asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta resolvieran considerar las proposiciones que alguno de éllos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se forma el quórum, se convocará en el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representando a la Asamblea, computándose a cada socio, un número de votos por igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse por unanimidad de los votos presentes, o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requiera la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes, por lo menos la mitad del capital, o que se considerase el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción del capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor. — Noveno: Las Asambleas serán presididas por el socio que en esta reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de esta deliberaciones se labrará un acta circunstancial, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los administradores. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los gerentes y síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y consideraciones previos dictamen del síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a la pérdidas y las bases para la liquidación y participaciones de los bienes sociales. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar y desaprobar los actos de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento del capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos Reglamentarios y para comprar, vender, toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza, y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito. de toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asun-

tos que figuren en la orden del día y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — Décimo: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que no sean componentes de la Sociedad, los que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes. — Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses. — Convocar a asamblea de socios cuando la consideren necesario y cuando omitan hacerlos los Administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a la reunión del Consejo de Administración sin voz ni voto. — Undécimo: Los Gerentes llevarán además de los libros que prescriben el artículo cuarenta y cuatro del código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma Ley, un libro de actas de la Asamblea, otro del Consejo de Administración y otro del Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen a sus cuotas. — Décimo Segundo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre el Consejo de Administración, practicará un balance del giro social suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúan como administradores, con el informe de los Síndicos. — Décimo Tercero: De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, que se invertirá en cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos nacionales, y que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de parte sociales, poseídas por cada una de ellas. — Décimo Cuarto: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijan los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades los permiten, proceder en su curso de cada año social, a la repartición de uno o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo Quinto: Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan o facilitarle en cuenta corriente, las sumas que la sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente, producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicando a los Gerentes con antelación de seis meses. — Décimo Sexto: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o legatarios instituídos, incorporarán de inmediato a la Sociedad con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor de dos, deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos a que le da derecho su carácter de socio. — Décimo Octavo: Las pérdidas que produzca la sociedad, serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Décimo Noveno: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado este plazo, la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes Estatutarios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Señor Juez de comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad y al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existen y si éste fuera número par y la resolución que recayera produjera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno de esta Capital, la designación de una persona, que produzca su fallo para el desempate y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraído de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo Segundo: En todos los demás casos, no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes Don José García Balerdi, y don Federico Bedrune, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos seis, otorgada el diez y siete del corriente. — T. Horn. — S. Cromwell. — Alfonso Moffat. — A. Marshall Moffat. — S. O. Moffat. — Gerónimo L. Vattuone. — J. Ryan. — Erik Olsson. — J. W. Johnson. — C. F. Moore. — A. Irvine. — Pablo Armbruster. — Manuel Califano. — Francisco Lucich. — J. Peña. — David Moffat. — Mario Lambertini. — Breuce Money. — Celio Chagas. — José Sánchez. — Tgo.: José García Balerdi. — Tgo.: Federico Bedrune. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 dic.-Nº 4.750-v.26 dic.

LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, entre don Ludovico Liberal Casagrande, que firma "Ludovico Casagrande", italiano, soltero; don Víctor Vicente Casagrande, italiano, soltero; y don Victorio Neri, italiano, soltero, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, calle General Daniel Cerri número mil quinientos noventa y cinco, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: 1.º) La sociedad girará bajo la razón social "LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 25.000, y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, calle General Daniel Cerri Nro. 1595, que es el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la Capital Federal. — 2.º) La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería y anexos y muy especialmente el negocio de dicho ramo, establecido en la calle Gral. Daniel Cerri N.º 1595 de este vecindario, de propiedad del socio Ludovico Liberal Casagrande, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo ésta sociedad, según resulta del documento que en la fecha se suscribe. — 3.º) El capital social lo forma la suma de $ 25.000 m|n. o sea doscientos cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, que se integran de la siguiente forma: el socio Ludovico Liberal Casagrande, aporta ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, importe del activo líquido del negocio de sastrería ubicado en la calle Gral. Daniel Cerri Nros. 1595, y que en la fecha transfiere de acuerdo a lo relacionado en la cláusula segunda, con todas sus mercaderías, útiles, muebles, máquinas, llaves, nombre comercial, créditos a cobrar. Los socios Víctor Vicente Casagrande y Victorio Neri, aportan la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno, o sea cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, respectivamente, integrando en este acto cada uno de los nombrados el cincuenta por ciento de la suma aportada, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y el otro cincuenta por ciento será cubierto por los socios citados en el plazo de seis meses a contar de la fecha. — 4.º) La sociedad que está capacitada especialmente para adquirir bienes inmuebles, será dirigida y administrada por un gerente, a cuyo fin los socios designan al señor Ludovico Liberal Casagrande, quien llevará la contabilidad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad y para garantizar operaciones de un tercero. — 5.º) El Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo con la Ley número 11.645 y especialmente comprar, vender, transferir, permutar y ceder, todo ello relacionado con el objeto de la sociedad, realizar operaciones de prenda como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía, real o personal, a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuando en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar, descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y especialmente escrituras de adquisición de inmuebles, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilinos o como propietarios, conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente numeración como meramente enunciativa y no taxativa. 6.º). La sociedad se constituye sin plazo de duración y como consecuencia, finalizará cuando cualquiera de los socios así lo disponga debiendo dar aviso con seis meses de anticipación, e igualmente terminará por las causas legales de disolución. — En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, si así lo resolvieran, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso del socio fallecido o incapacitado, y se abonará a los herederos o al representante legal del incapacitado, el haber que resultare del balance en cuotas trimestrales del veinte por ciento. — 7.º) Todos los socios tienen obligación de colaborar en la sociedad y así los socios Ludovico Liberal Casagrande y Víctor Vicente Casagrande, trabajarán como sastres y el socio Victorio Neri, se encargará de las cobranzas y diligencias, como también representará a la sociedad ante las oficinas administrativas y organismos encargados del cumplimiento de las leyes obreras, sirviendo la presente cláusula como poder a los efectos expresados. — 8.º) El socio Ludovico Liberal Casagrande, retirará la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales y los socios restantes la suma de trescientos pesos m|n. mensuales, que se computarán a cuenta de ganancias. — 9.º) El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo pida un socio. — En el mismo, se hará sobre los bienes las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo. — Las ganancias y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital aportado y previamente, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — 10.º) Para todas las cuestiones que deben resolverse por el voto de los socios, cada cuota da derecho a un voto y cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — 11.º) Ninguno de los socios puede ceder o transferir la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, sin consentimiento de los demás socios, a quienes se les dará preferencia para su adquisición. — En caso de liquidación de la sociedad, se encargará de la misma el socio administrador. — Se designa al socio señor Víctor Vicente Casagrande, para administrar la sociedad en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad transitoria en que incurriere el socio administrador don Ludovico Liberal Casagrande, con las mismas facultades que a éste se le confiere en el presente contrato. — En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — L. Casagrande. — Victorio Neri. — Víctor Vicente Casagrande. — Entre líneas: Gral. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4304-v.26 dic.

MANUEL SANTIAGO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Manuel Santiago, español, Enrique Santiago, argentino, Manuel Santiago (hijo), argentino, y Roberto Santiago, argentino, todos ellos domiciliados en la calle Vieytes ochocientos treinta y dos, han convenido: Artículo primero: formar entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de soda, de bebidas sin alcohol y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo: la sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, finalizando el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo tercero: La sede de la sociedad se fija en esta Capital Federal y la razón social será la siguiente: MANUEL SANTIAGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Manuel Santiago e Hijos" compuesta por los señores Manuel Santiago, Enrique Santiago y Manuel Santiago (hijo), cuyo capital líquido es de pesos sesenta mil moneda nacional, correspondiente a don Manuel Santiago pesos cincuenta y ocho mil, a don Enrique Santiago pesos mil y a don Manuel Santiago (hijo) pesos mil moneda nacional, todo lo que resulta del convenio de disolución, liquidación y balance que a la fecha suscriben los interesados y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: el capital de la sociedad será de pesos sesenta y un mil moneda nacional que se divide en sesenta y una cuotas de pesos mil moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: Los socios Manuel Santiago, Enrique Santiago y Manuel Santiago (hijo) aportan cincuenta y ocho acciones de pesos mil cada una, el primero de los nombrados; los dos restantes una acción de pesos mil moneda nacional todo lo que hace un total de pesos sesenta mil moneda nacional importe del activo líquido de la sociedad Manuel Santiago e Hijos que lo componen los envases, maquinarias, motores, tanques, vehículos, chatas, caballos, muebles, enseres, útiles, marca y créditos a cobrar, todo lo que resulta del convenio referido en el artículo tercero. El socio Roberto Santiago, de veintiún años de edad queda autorizado en este acto por su padre don Manuel Santiago, para ejercer el comercio, con todos los efectos del artículo doce del Código de Comercio, y aporta una cuota de pesos mil moneda nacional que integra en este acto y que ha ingresado en la cuenta del Banco de la Nación Argentina. — Artículo quinto: Para el caso de que uno de los socios deseare ceder su cuota a terceros

extraños, necesita la conformidad por escrito de la totalidad de los demás socios y cualquiera de éstos tendrá derecho a adquirir la totalidad o parte de la cuota del sócio que desea cederla, importando un derecho de preferencia a favor de los socios que continúan en la sociedad. — Artículo sexto: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos en cuenta corriente, que pagará el interés que fijen de común acuerdo los socios. — Artículo séptimo: La sociedad reconoce como gerente administrador, al socio don Manuel Santiago, quien tendrá a estos efectos, los poderes de administración más amplios, en un todo de acuerdo a los fines de la sociedad, quien no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles o substituir a un tercero en sus funciones sin el consentimiento unánime de los demás socios El gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales pudiendo especialmente solicitar créditos en los Bancos, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar documentos, librar cheques, firmar pagarés, arrendar, aceptar en pago de créditos bienes muebles o semovientes, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, arrendar, todo éllo dentro de los plazos, formas de pago y demás condiciones que crea oportuna. El socio gerente tendrá el uso de la firma social y para el caso de impedimento o enfermedad del señor Manuel Santiago, la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Enrique y Roberto Santiago, conjuntamente. El año social comienza el primero de Julio y fenece el treinta de Junio de cada año. Todos los años en la segunda quincena de Agosto, el gerente someterá a los demás socios los resultados del ejercicio. Sobre el beneficio neto, se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual del diez por ciento del capital social, pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. Cumplido el requisito de la deducción del cinco por ciento, el beneficio se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Si el socio no observara dicho resultado del ejercicio dentro del tercero día de recibido quedará aprobado sin ninguna otra formalidad. — Artículo octavo: Los socios podrán por decisión extraordinaria, tomada por unanimidad introducir reformas al contrato prorrogar el plazo, aumentar el capital o aceptar nuevos socios. En caso de muerte, de quiebra o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios, con los socios sobrevivientes, quienes abonarán a los herederos del socio fallecidos, la parte que a éste le correspondía en la sociedad, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso, abonando dicha parte en cinco cuotas anuales del veinte por ciento, con un interés anual del cuatro por ciento, cuotas que se documentarán con pagarés. — Artículo noveno: cualquiera de los socios que se retirara de la sociedad con anticipación al vencimiento del plazo, salvo el caso de fallecimiento o cediera sus cuotas a extraños a la sociedad, perderá un veinte por ciento del valor de sus cuotas, el que quedará a beneficio de la sociedad. Artículo décimo: En caso de divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y designándose un tercero para caso de discordia. Artículo décimo primero: la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y permutarios con consentimiento de todos los socios, lo mismos que para enajenarlos, quedando autorizado el gerente para suscribir las correspondientes escrituras públicas en representación de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Todos los socios tendrán obligación de prestar su actividad personal a la sociedad y percibir por ello una remuneración de pesos ciento cincuenta moneda nacional por mes, que se cargará a gastos generales. El socio que no cumpliera con esta obligación o lo hiciera deficientemente o faltare injustificadamente más de tres días por mes no tendrá la retribución establecida, que podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Manuel Santiago (hijo). Enrique Santiago. Manuel Santiago. Roberto Santiago. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. — entre líneas: "del socio". — vale. Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. —

e.20 dic.-Nº 4303-v.26 dic.

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresarán don Emilio Samuel Bianchi, que firma: "Emilio S. Bianchi", de estado casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Martín García número mil sesenta; su esposa doña Alicia Fernández de Bianchi, que firma: "Alicia F. de Bianchi", argentina de treinta y siete años de edad, domiciliada en la misma casa; don Victorio Gerardo Negretti, que firma: "Victorio G. Negretti"; de estado casado en segundas núpcias, con María Haydée Alejandrina Roncoroni, de nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe, número mil seiscientos sesenta y cuatro; don Sancho José María Duque, que firma: "S. Duque", de estado casado en primeras núpcias con Francisca Fortunata Mariñelarena, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos noventa y siete; y don Balbino Fernández, que firma: "Balbino Fernández", de estado casado en primeras nupcias con Flora Filipponi, de nacionalidad argentino de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Entre todos los comparecientes queda formalizada la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "EMILIO S. BIANCHI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la explotación de Fábrica de Mosaicos y Afines. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar con efecto retroactivo desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. y su capital será de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Emilio Samuel Bianchi, cincuenta y cinco cuotas que representan Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: cincuenta y cuatro cuotas, que representan: Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti: diez y seis cuotas que representan: Diez y seis mil pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: diez cuotas que representan: diez mil pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández; cinco cuotas que representan: Cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal queda totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Los socios don Emilio Samuel Bianchi y su esposa doña Alicia Fernández de Bianchi, con el valor de las mercaderías, instalaciones, útiles y demás que forma la Fábrica de Mosaicos de la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve, y seiscientos cuarenta y cinco; y de la calle Villafañe número mil ciento cuarenta: que declaran ser de exclusiva propiedad de los mismos, y que por este acto transfieren a la Sociedad, con todo su activo y pasivo social, según inventario y balance practicado por todas las partes y que firman de conformidad, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los otorgantes. — El capital de los socios señores Victorio Gerardo Negretti, Sancho José María Duque, y, Balbino Fernández, que representa en conjunto treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, es aportado por los mismos en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad en la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve al seiscientos cuarenta y cinco y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio don Emilio Samuel Bianchi, quien por este acto queda designado Gerente de la misma, con uso amplio de la firma social, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, particulares u oficiales y en especial en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Comerciales y Bancarios indicados en el punto anterior con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. — h) Percibir y dar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio y de Ganadería adquirirlas y efectuar transferencias de las mismas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — La enumeración de las precedentes facultades es enunciativa y no limitativa, pero estableciéndose que la firma social no podrá prestarse para asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Queda convenido que los demás socios sin perjuicio de las obligaciones sociales que le corresponden desempeñar se distribuyen específicamente las tareas de la siguiente manera: El señor Victorio Gerardo Negretti desempeñará el cargo de director de la fábrica; el señor Balbino Fernández el de sub-Director de la misma; y el señor Sancho José María Duque el de encargado y director de la contabilidad social. — La señora Alicia Fernández de Bianchi, queda desligada de prestar obligación específica especial. — Sexto: Anualmente el treinta de Noviembre sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento se practicará el inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dichos fondos alcancen el diez por ciento del capital social, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. — A don Emilio S. Bianchi, el treinta por ciento; a doña Alicia Fernández de Bianchi, el treinta por ciento: a don Victorio Gerardo Negretti el diez y ocho por ciento; a don Sancho José María Duque el doce por ciento; y a don Balbino Fernández el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto a los socios por el término de treinta días, y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado, se considerará de hecho aprobado. — Octavo: Para atender a sus gastos particulares que se llevarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente: Don Emilio Samuel Bianchi: Cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: Doscientos pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti: Cuatrocientos pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: Cuatrocientos pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández: Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: Queda convenido que en caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Emilio Samuel Bianchi, la sociedad no se disolverá y será continuada por los herederos del mismo representados por doña Alicia Fernández de Bianchi, o por el que ésta designe, quien en este caso asumirá el cargo de Gerente de la sociedad con las mismas atribuciones asignadas por este contrato al Señor Emilio Samuel Bianchi. — Igualmente la sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los demás socios quedando por este acto otorgado a don Emilio Samuel Bianchi, el privilegio de adquirir por pago al contado las cuotas capital del socio incapaz o prefallecido dentro del plazo de seis meses de producido el hecho. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que recaiga en uno u otro caso será inapelable; y la parte que no lo acatare o no cumpliere con los actos indispensables, para la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa en favor de la otra parte de un mil pesos moneda nacional. — Décimo-Primero: Resuelta la liquidación de la sociedad será liquidador de la misma en primer término don Emilio Samuel Bianchi, y en segundo término doña Alicia Fernández de Bianchi con las más amplias atribuciones y facultades. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial, y El Noticioso, cuyos ejemplares se anexan a la presente, se justifica que se han cumplido los requisitos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, declarando las partes que no hubo oposición de terceros para la transferencia de la fábrica de mosaicos de la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve, y seiscientos cuarenta y cinco, y Wenceslao Villafañe número mil ciento cuarenta en favor de la Sociedad que se constituye. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura, aceptación y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Luis Covalski, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio S. Bianchi. — Alicia F. de Bianchi. — Victorio G. Negretti. — S. Duque. — Balbino Fernández. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Luis Covalski. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos sesenta y seis vuelto del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Emilio S. Bianchi. Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez y ocho, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez y nueve, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte, y el presente, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado y enmendado: Fábrica — Hipotecario — Sancho — seis — arbitral. — Vale. — M. Vengerow. — Hay 2 sellos. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 dic.-Nº 4.745-v.26 dic.

Por orden del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber: que la Sociedad Palacio del Rodado de Dominicis Sociedad de Responsabilidad Limitada a aumentado su Capital por los aportes efectuados por los socios Señores Emilio Blanco, Antonio Abella y Cristóbal Pedro Gaggino de la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura del 2 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Guillermo F. Dousset, dejando constancia en el mismo artículo reformado que dicho capital aumentado será el definitivo de dicha sociedad. — Quedando por lo tanto suprimido el artículo catorce del contrato social y modificada la numeración de los mismos quedando el artículo décimo quinto como artículo catorce y así sucesivamente hasta el actual vigésimo segundo. — Artículo Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los señores Socios en la siguiente proporción: La Sociedad Anónima R. de Dominicis Limitada, Setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Emilio Blanco setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Antonio Abella setenta cuotas o sean setenta mil pesos; y el Señor Cristóbal Pedro Gaggino diez cuotas o sean diez mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Dejando establecido los socios que la expresada suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, queda como capital definitivo de la Sociedad. — La Sociedad "R. de Dominicis Limitada" queda completamente desvinculada en cuanto respecta al giro comercial que desarrollará la Sociedad "Palacio del Rodado de Dominicis" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945. — Sobre raspado: cuando: Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 dic.-N.º 4739-v.26 dic.

"ROBIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los Señores Roberto Emilio Zimmermann, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón quinientos sesentinueve; José Juan Invernizzi, argentino, viudo; Elda Norah Invernizzi, argentina, soltera; Martha Beatriz Invernizzi, argentina, soltera y Roberto José Invernizzi, argentino, soltero, domiciliados los cuatro últimos en la calle Corregidores mil quinientos cincuentiséis todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una Sociedad, que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "ROBIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Tercero: La duración de la Sociedad, queda fijada en Cincuenta años a partir del día Primero de Enero de mil novecientos cuarentiséis; debiendo los socios con seis meses de anticipación, darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de mercaderías, su importación o exportación; la compra-venta, cesión o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; las operaciones a comisión, consignación o representación y todo lo que corresponda a una sociedad comercial financiera sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto por partes iguales entre todos los socios, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos o estatutos que los rijan y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias para lo cual podrá, por medio de las personas con uso de la firma social, pactar las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre depósitos en cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. Las resoluciones de los socios serán asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Séptimo: Tendrán la firma social en forma indistinta, con todas las facultades y obligaciones que la Ley otorga al Gerente, los Señores Roberto Emilio Zimmermann y José Juan Invernizzi, quienes serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por voluntad de los socios y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Octavo: La Sociedad practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de deducidas las sumas que se resolviera destinar a habilitaciones, gratificaciones al personal, amortizaciones o reservas y retención del (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: el (25 o|o), veinticinco por ciento como mínimo para aumento del capital social y el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si durante tres años consecutivos la Sociedad sufriere una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días, un inventario y balance general que será firmado por todos ellos y los herederos o representantes legales del otro u otros. — Los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregarles la parte que al fallecido o incapacitado corresponda, según el precitado balance, en los plazos y condiciones que se convengan. — Décimo: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios, o por la liquidación. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente establecida de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto, le será pagada en los plazos y condiciones que se convengan. — Undécimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por un árbitro dentro de los treinta días de producidas y no hallándose solución por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Duodécimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimotercero: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — De conformidad firman el presente contrato extendido en un sello de diez centavos moneda nacional, habilitado, número quinientos diez mil setecientos cuatro y dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenticinco y un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarentiséis, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — R. E. Zimmermann. — Elda N. Invernizzi. — Martha B. Invernizzi. — R. J. Invernizzi. — J. J. Invernizzi. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 dic.-N.º 4741-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, a los efectos de la ley 11.645, que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del corriente año, el socio Francisco Antonio Devita, transfiere las cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. RINO Y CIA", constituída con fecha cinco de Abril de 1944, al socio Salvador Rino, importando la suma de sesenta y un mil quinientos pesos, quedando modificado el contrato social en la cláusula cuarta, en cuanto al aporte del socio Salvador Rino y al número de componentes de la sociedad que la integran el señor Salvador Rino y Norberto Muiña. — Buenos Aires, quince de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4808-v.26 dic.

"PATAGONIA - HILANDERIA Y TEJEDURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días que según documento privado suscripto el veintitrés de noviembre del corriente año, don Abraham Mehler cede, vende y transfiere las mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "Patagonia-Hilandería y Tejeduría, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a los otros integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: Teófilo Janín, trescientas cincuenta cuotas: Severino Janín, Alejandro Janín, Jack Janín, Elías Janín y Ernesto Janín, doscientas cuotas cada uno y Manuel Giler, ciento cincuenta cuotas. — Con motivo de esta cesión, se ha efectuado la siguiente modificación del contrato de esta Sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la sede de la entidad "PATAGONIA-HILANDERIA Y TEJEDURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los socios integrantes de la misma Señores Teófilo Janín, Severino Janín, Jack Janín, Alejandro Janín, Samuel Hanine — conocido por Ernesto Janín. — Elías Janín y Manuel Giler, manifiestan: Que como consecuencia de la cesión íntegra de sus cuotas de socio efectuada por el Señor Abraham Mehler en favor de todos los comparecientes, a cada uno en la proporción determinada en el correspondiente documento privado de cesión suscripto en fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, así como para satisfacer otras necesidades de la sociedad, resuelven modificar en los puntos que se pasan a especificar, las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta y Décimoquinta del contrato social suscripto en fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de abril del mismo año bajo el número trescientos ochenta y nueve, folio trescientos setenta y ocho del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada y modificaciones efectuadas también en documento privado suscripto en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto el veintidós de mayo del corriente año bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — En la cláusula Primera se agrega como último párrafo: La sociedad, en el transcurso de sus negocios, podrá adquirir, vender o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, pudiendo celebrar contratos de toda índole, con particulares, Sociedades e Instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con las cuales contrate; podrá formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, y, en general, practicar todos aquellos actos autorizados por la ley, pues la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La cláusula Tercera queda sustituída por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien Pesos cada una, que han quedado suscriptas en la siguiente forma: Don Teófilo Janín, ochocientos noventa y dos cuotas; don Severino Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Jack Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Alejandro Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Ernesto Janín, setecientas treinta y dos cuotas; don Elías Janín, seiscientas cuotas y don Manuel Giler, quinientas cincuenta cuotas. — El capital social, a la fecha, ha quedado ya totalmente integrado. — En la cláusula Cuarta, agregar que se designa también gerente al Señor Severino Janín, quien desempeñará el cargo con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y remuneración (quinientos pesos moneda nacional mensuales) que los otros gerentes Señores Teófilo Janín y Alejandro Janín, de acuerdo con lo especificado en la referida cláusula cuarta del contrato social. — La cláusula Sexta queda sustituída por la siguiente: Las utilidades de la sociedad, se distribuirán en la forma que se pasa a especificar: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma indica. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: don Teófilo Janín, el veintidós por ciento; don Severino Janín, don Jack Janín, don Alejandro Janín y don Ernesto Janín, el catorce por ciento cada uno; don Elías Janín, el doce por ciento y don Manuel Giler, el diez por ciento. — Los socios podrán retirar las utilidades que le correspondieren, recién a partir desde el fin del ejercicio del año mil novecientos cuarenta y seis. — La cláusula Décimoquinta se sustituye por la siguiente: La amortización que por depreciación anual se practicará sobre el costo de las maquinarias al final de cada ejercicio, será de un veinte por ciento. — La cláusula Décimo Cuarta queda suprimida. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firman tantos ejemplares como partes interesadas lo suscriben, quedando extendido el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional número novecientos noventa y seis mil novecientos dos y novecientos noventa y seis mil novecientos tres. — Entre líneas: "Sexta": Vale. — Teófilo Janín. — Severino Janín. — S. Hanine. — Elías Janín. — M. Giler. — Jack Janín. — Alejandro Janín. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4742-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 12 de Diciembre de

1945, el señor José María Casabó ha cedido y transferido a FINCOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 130 cuotas de $ 500.—, cada una, que le corresponden como socio de Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.— Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4828-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FIFACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social de la firma suscribiendo la suma de un millón de pesos moneda nacional que unida al capital de la Sociedad de un millón de pesos nacionales, totaliza la cantidad de Dos millones de pesos y que además la mencionada sociedad podrá dedicarse también a toda clase de importación y exportación, con lo que se modifica en lo pertinente las cláusulas segunda y quinta del contrato de constitución social el que queda vigente en todas sus demás partes, de acuerdo a la escritura pasada ante el Escribano Ricardo Morello González, con fecha 12 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4790-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En los autos sucesorios de Don Federico Graf en trámite por ante el Juzgado en lo Civil N.° 9, Secretaría N.° 33, por partición aprobada, del total de doscientos noventa cuotas sociales de pesos cien moneda nacional cada una, que correspondían a Don Federico Graf y Erna Bunzel de Graf, se han adjudicado ciento cuarenta a Doña Erna Bunzel de Graf; cincuenta a Alfredo Leonardo Graf y Bunzel; cincuenta a Maximiliano León Graf y Bunzel y cincuenta a María Laura Graf y Bunzel. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.19 dic.-N.° 4779-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por la presente se constancia que la Señora Angela Dabinovic de Dabinovic, yugoeslava, domiciliada en la calle Pino tres mil cuatrocientos uno, ha vendido en la fecha a Don Arnoldo Bunzel, italiano, domiciliado en la calle Arenales tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, cincuenta cuotas sociales de "ARISTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de su pertenencia. Que el Señor Boris Dabinovic, yugoeslavo, domiciliado en Pino tres mil cuatrocientos uno, ha vendido en la fecha a Don Arnoldo Bunzel cincuenta cuotas sociales de "Arista" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de su pertenencia. — Ambas ventas se han efectuado por el valor nominal de las cuotas o sea por el importe de pesos cinco mil moneda nacional en cada caso, recibido por los vendedores. El Sr. Boris Dabinovic que renuncia a su cargo de Gerente de "Arista" S. R. L., queda totalmente eliminado de dicha firma. — Los demás socios, Señores Gino Portesi y Pablo Graf, dan su conformidad con todo lo demás arriba expresado. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Arnoldo Bunzel. Pablo Graf. Gino Portesi. Angela D. de Dabinovic. B. Dabinovic. — Buenos Aires, 13 Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 dic.-N.° 4780-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que el señor José Springer vende, cede y transfiere al señor Máximo Lindemann, la única cuota de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA LAMBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.19 dic.-N° 4.771-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Teófilo G. Civalero y Don Marcos Baron, han hecho cesión y transferencia a don Luis Maggiore por el precio de Cuatro Mil Pesos m|nacional, de las cuatro cuotas que tenían en la SOCIEDAD AMERICANA MERCANTIL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y PUBLICIDAD "ALARCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1945. — E|líneas "Cuatro". — Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.19 dic.-N° 4.773-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por Cinco días, que el Señor Carlos Roberto Barredo vende a la señorita Felisa Luisa Wohr Crosby, las dos cuotas que le pertenecen en la sociedad VAN PEBORGH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de doscientos pesos m. Nacional, según documento privado de fecha tres de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.19 dic.-N° 4.758-v.24 dic.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA CIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha cuatro de Diciembre de 1945, pasada ante el Escribano Segundo A. Varela, en el Registro a su cargo, ha sido modificado el artículo quinto del contrato Social de la «COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, CIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que queda redactado en la siguiente forma: «La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, cuyos cargos serán desempeñados sea separada, conjunta o alternativamente por los Señores Germán Augusto Hugo Altgelt y Carlos Alberto Domínguez Drago, quienes en esa forma tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada con las más amplias facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo inclusive girar en descubierto, tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos bancarios o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional y realizar todos aquellos actos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio exigen poderes especiales, sin limitación alguna. Los gerentes también indistintamente podrán otorgar en nombre de la Sociedad poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos. Ningún gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la Sociedad por negocios ajenos a la misma.». — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet.

e.18 dic.-N.° 4579-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que Israel Senderey ha cedido a Mauricio Yastremiz cinco cuotas integradas de la razón social PRODUCTOS ESMERILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos cada una, por la suma de cinco mil pesos, según documento privado de fecha 5 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucoi R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4723-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerentes de la sociedad "VOLCANIT GUILLERMO WENK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jorge M. Alberti, según documento de fecha 26 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4711-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que "ISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 5 de Noviembre de 1945, bajo el N.° 209, al folio 9, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sustituído su razón social la que en lo sucesivo girará bajo el rubro de: "Isa Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según documento privado del 27 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4704-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Modificación De Contrato. Ladislao Ungar y Eduwiges Harrer De Ungar, únicos componentes de la sociedad "DRECOLL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la calle Florida setecientos sesenta y cuatro, hemos resuelto modificar nuestro contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio ciento cuarenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su cláusula cuarta, eliminando la modificación introducida con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos setenta y seis del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y volviendo a dar pleno vigor a la cláusula cuarta del contrato social en su redacción original. — Buenos Aires, Noviembre veinte y tres de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Eduwiges Ungar; Ladislao Ungar". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 dic.-N.° 4778-v.24 dic.

MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1843 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, don Julio Martínez Diez, que firma: "Julio Martínez", su esposa doña Ema Fernández de Martínez, don Joaquín Fernández, y don José Maruenda, casados, todos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, el primero y el tercero de nacionalidad española, los demás argentinas, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en su calidad de únicos miembros componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en el señalado de la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, y capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de ochenta mil pesos el señor Martínez Diez; cuarenta mil pesos la señora Fernández de Martínez; veinte mil pesos el señor Fernández y sesenta mil pesos el señor Maruenda, constituída por la escritura que otorgaron ante mí, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Enero siguiente, bajo el número cincuenta y cuatro, al folio diez y nueve del libro seis, han resuelto modificar las convenciones contenidas en los artículos cuatro, cinco y seis y parte del siete en la forma que sigue: Artículo Cuatro: A cada socio se le fija una remuneración mensual a saber: setecientos pesos a cada uno de los señores Julio Martínez Diez y Joaquín Fernández; doscientos pesos a la señora Fernández de Martínez; y seiscientos pesos al señor Maruenda, todo con cargo a la cuenta de gastos generales, a la que se debitarán, además, las erogaciones que revistan esta última calidad. — Artículo Cinco: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientas cuotas de a un mil pesos cada una suscripto en su totalidad en la proporción de ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos el señor Julio Martínez Diez; ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos por la señora Ema Fernández de Martínez; ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos el señor Joaquín Fernández y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos por el señor José Maruenda, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido de la sociedad cuyo detalle informa el resumen de balance que se agrega a la presente y el aumento de capital que implica para cada socio, se produce por la transferencia de los importes respectivos efectuados de las cuentas particulares, a las cuentas capital. — Artículo Seis: El capital social devengará el interés del seis por ciento anual que será acreditado en la cuenta particular de cada socio, a la conclusión de cada ejercicio financiero. — El mismo tipo de interés regirá para el saldo deudor o acreedor que arroje cada cuenta particular. — En los dos casos será tomado de las utilidades netamente líquidas sin menoscabo del capital, lo que es de la esencia de los contratos de esta naturaleza. — En cuanto a las ganancias qeu diere el negocio, después de separado el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, o sea a cuarenta mil pesos, será distribuído en la proporción de treinta y uno por ciento para el señor Julio Martínez Diez, veinte por ciento para la señora Ema Fernández de Martínez; treinta por ciento para el señor Joaquín Fernández y diez y nueve por ciento para el señor José Maruenda, cuyos importes serán acreditados en sus cuentas particulares. — Estas participaciones se harán efectivas sobre el saldo que resulte una vez distribuída a los empleados la gratificación que será fijada por el señor Martínez Diez. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de la distribución de los beneficios. — En cuanto al fondo que contuviere la cuenta "Fondo de reserva legal", disuelta que sea la sociedad será distribuído en la misma proporción. — y en lo que concierne al Artículo Siete, sólo, que el balance e inventario general de los negocios sociales se practicará el día treinta de Noviembre y no el treinta y uno de Diciembre. — Tales son las modificaciones que se habían propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato. — Así lo otorgaron y firman conjuntamente con los testigos del acto, don Gerardo Huerta y don César Rossi, ambos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Martínez. — Ema Fernández de Martínez. — Joaquín Fernández. — José Maruenda. — G. Huerta. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que va extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, los cuales llevan la siguiente numeración: un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos catorce y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.19 dic.-N.° 4629-v.24 dic.

CAMERON & D'ALKAINE LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Stanley Archibald Cameron, que firma S. A. Cameron, argentino, casado, con domicilio en la calle Congreso número 2610, Capital Federal y Jorge Carlos d'Alkaine, que firma J. d'Alkaine, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 1968, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentinó, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Stanley Archibald Cameron y Jorge Carlos d'Alkaine una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAMERON & d'ALKAINE LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabido número 1760, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Este último término podrá asimismo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica, para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y maquinarias para las industrias agropecuarias o extractivas, motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Stanley Archibald Cameron, 2.900 (dos mil novecientas) cuotas o sean m$n. 290.000 (doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Jorge Carlos d'Alkaine 100 (cien) cuotas o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El socio don Stanley Archibald Cameron integra por este acto en dinero efectivo 1.900 (mil novecientos) cuotas o sean m$n. 190.000 (ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). — El remanente lo integará en la oportunidad, forma y condiciones que determinen de común acuerdo los socios. — El socio don Jorge Carlos d'Alkaine integra por este acto en dinero efectivo la totalidad de las cuotas suscriptas, o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) en la oportunidad, forma y condiciones que determinen los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exijá. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones del o los mismos: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos; reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuetren depositados en Bancos, instituciones, Cajas de Ahorros, Cajas de Seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social, ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y o de terceros relacionados con el objeto de la sociedad. — Septimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) con cargo a su cuenta particular. — Los retiros precedentemente enunciados, son extraños a los importes que los socios de común acuerdo podrán asignarse hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, por compensación de gastos de representación y que serán a cargo de la sociedad. — Octavo: Al 31 de Octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El 5 o|o (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el 6 o|o (seis por ciento) sobre el capital integrado y en proporción al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. — Si ese remanente no alcanzara a cubrir el seis por ciento sobre el capital integrado, se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempos de los mismos ; c) El saldo resultante, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales a ambos socios con sujeción al artículo noveno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Los saldos acreedors o deudores de los socios en la sociedad, devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Noveno: Queda perfectamente determinado que el señor d'Alkaine se obliga a adquirir anualmente del señor Cameron al valor nominal, cuotas de capital hasta llegar al límite de igualación de capital para ambos socios. — Las adquisiciones anuales estarán condicionadas a lo siguiente: a) Si las utilidades anuales correspondientes al señor d'Alkaine no alcanzaran para compensar el saldo de su cuenta particular por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato, quedará eximido de la obligación de adquirir cuotas del señor Cameron por ese ejercicio; b) Si las utilidades anuales compensaran el saldo al fin del ejercicio, del señor d'Alkaine, por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato y hubiera un excedente, deberá aplicar dicho excedente a la adquisición de cuotas de capital del señor Cameron hasta un límite igual al cincuenta por ciento (50o|o) de las utilidades totales que le correspondan por dicho año, establecidas en el artículo octavo del presente contrato; c) El señor d'Alkaine tiene opción para adquirir del señor Cameron en cualquier fecha cuotas de capital al valor nominal hasta la igualación del capital para ambos socios. — Décimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. Décimo Primero: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. —Decimo Segundo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecha de lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, la cual seguirá rigiendo únicamente en cuanto se refiere al socio sobreviviente; b) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representantes legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento (6o|o) anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la sociedad, conforme a la cláusula anterior. — Decimo Tercero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: Provincia, caja, proporción, árbitros. Vale. S. A. Cameron, J. d'Alkaine.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.°4805 v.27 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Sr. Urbain Van Praet, belga, de 27 años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1490, y el Sr. Marcos Cozza, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182, se ha convenido constituir una sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad, régimen de la ley 11.645, que se denominará "FRUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes N°. 3247 o representaciones en cualquier punto del interior o el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 1°. de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Pero podrá disolverse anticipadamente, si lo resuelven los socios por mayoría que represente las 2/3 partes del capital. — Cuarta: El objeto será realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y especialmente compra, venta, importación, exportación e industrialización de frutas de todas clases, pudiendo realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y celebrar en este caso convenios de exclusividad con los representados. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Van Praet, ciento noventa y nueve cuotas; Sr. Cozza, una cuota. Los socios integran la mitad del capital suscripto, siendo la mitad restante integrada a medida que lo haga necesario el desenvolvimiento de la sociedad. Los aportes son en efectivo. — Sexta: Los socios se repartirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en proporción a su capital. — Séptima: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Van Praet, quien será Gerente de la misma con amplias facultades, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos y en especial contratos de locación, compra — venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, constituir domicilios especiales, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuíto, venderlos, hipotecarlos, y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes pagando y percibiendo su producto; celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de caracter pecuniario para la sociedad, cobrar, percibir y tomar o despedir al personal; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás bancos oficiales, nacionales provinciales o municipales y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin garantía, etc. Esta enumeración no es limitativa, ni implica negación de otras facultades que corresponden al Gerente como representante de la sociedad de acuerdo al art. 16 de la ley N°. 11645. — En ningún caso el Gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — La nacionalidad y domicilio del Gerente ya han sido expresados más arriba. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — Novena: Oportunamente los socios, podrán determinar, por mayoría que represente la mitad más uno del capital, la compensación mensual a otorgar al Gerente por su trabajo como tal. — El socio Cozza colaborará con el Gerente sin percibir sueldo alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y la parte de

capital y beneficios que correspondan al fallecido o incapacitado se entregará a la misma persona que el mismo haya designado por documento separado. — Undécima: Todas las decisiones para las cuales este contrato o la ley, no requieran mayorías especiales, se tomarán por el voto de socios que representen la mitad más uno del capital. — Duodécima: Cualquier disensión o discordia que surgiera entre los socios, mientras dure la sociedad o en el momento de liquidarle, será resuelta por el Dr. Carlos J. Silvestre, a quien ambos contratantes designan como árbitro único e inapelable quien actuará en la forma legalmente prevista para los amigables componedores. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en dos sellos nacionales de veinte centavos, números noventa y nueve mil novecientos setenta y uno E. y, noventa y nueve mil novecientos setenta y dos E, debidamente habilitados con el sellado de ley. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. —

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
Lucio R. Meléndez, 2º. Jefe.

e.21 dic.-N.º 4824-v.27 dic.

ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.º 6211. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen el señor don Juan Rossi Massardo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y la Señorita doña María Josefina Rossi, argentina, soltera, con domicilio en la calle Camacuá número setenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de: "ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, representaciones o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es continuar con el giro de los negocios de don Juan Rossi Massardo, establecido en esta Ciudad, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, en el ramo de cualquier comisión en general, dedicándose también a representaciones de compañías o Sociedades argentinas o extranjeras, comisiones y mandatos en general, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según inventario, avalúo y balance firmado por los socios, que se agrega y por una parte integramente del presente contrato, y sobre los cuales podrá haber reclamación de ninguna naturaleza por parte de los socios. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo de diez años el plazo de su duración. — La Sociedad podrá comprar toda clase de bienes, incluso inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, ya con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, provinciales o particulares, así como de particulares. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,(dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportando don Juan Rossi Massardo sesenta mil pesos nacionales o sean seiscientas cuotas suscriptas e integradas de conformidad al balance de referencia y la señorita doña María Josefina Rossi cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por don Juan Rossi Massardo, quien tendrá el uso de la firma social, quedándole terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad, ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere al socio don Juan Rossi Massardo, se le faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales, provinciales o particulares, de esta República o del Extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, cualquier otro Banco oficial, particular o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar toda las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados. — Sexto: La aprobación de balances generales, resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas rubricado de la Sociedad. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. — El traspaso de cuotas queda regido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será aprobado por los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios señores don Juan Rossi Massardo y doña María Josefina Rossi y después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Bajo Las Cláusulas que preceden los comparecientes Señores don Juan Rossi Massardo y Señorita María Josefina Rossi, dejan formalizada la Sociedad "Rossi Massardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moral y con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí el Escribano Autorizante a los Señores comparecientes, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los señores don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Juan Rossi M. — María J. Rossi. — Testigo: P. Salines. Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numeros: un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte al presente. — Fdo. Estanislao M. Rojas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º 4783-v.27 dic.

"E N D A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron los señores don Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo. Menéndez", soltero, don Carlos Holler, casado, don Enrique Gustavo Fuchs, casado y don Delio Casarino, casado, todos argentinos y domiciliados en esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurren en el carácter de socios que tienen de la sociedad "ENDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y además el primero en representación de su hermano don José Menéndez Behety, casado, chileno, domiciliado en esta Capital, y de doña Graciela Préndez de Menéndez, viuda, chilena, domiciliada en Santiago de Chile, personerías que acreditará mas adelante, y los comparecientes dijeron: Que por escritura otorgada ante mí con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, al folio ciento veinte y cinco de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo del mismo año bajo el número treinta y ocho, folio treinta y tres libro primero, se constituyó la sociedad Holler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato que fué reformado en virtud de las escrituras también otorgadas ante mí en este Registro con fechas treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco al folio cuarenta y cinco vuelto y catorce de mayo de mil novecientos cuarenta al folio ochenta y dos, respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el treita de diciembre de mil novecientos treinta y seis bajo el número doscientos setenta y dos folio ciento diez y siete libro dos, y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos ochenta y tres folio cuatrocientos cuarenta libro cuarto. Que a mérito de dichas reformas, en la actualidad la sociedad gira con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y con la denominación de "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los siguientes socios: don Alejandro Menéndez Behety, don José Menéndez Behety, don Julio Menéndez Behety, don Carlos Holler, don Enrique Gustavo Fuchs y don Delio Casarino. Que con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres falleció el socio señor Julio Menéndez Behety, y su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado correspondiente de la Ciudad de Santiago, República de Chile, último domicilio real del causante, en cuyo expediente se dió la posesión efectiva de la herencia a los hijos legítimos del mismo sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Graciela Préndez de Menéndez, según consta del testimonio corriente a fojas siete del expediente caratulado "Menéndez Behety, Julio s|Pago de impuestos sucesorios" que tramita ante el Juzgado de primera instancia en lo civil de esta Capital, a cargo del doctor Arturo G. González y Secretaría del doctor Aldo Folchi, que se tiene a la vista para este acto, y del cual resulta: a fojas seis corre agregada la partida de defunción del causante, y a fojas siete el testimonio que transcripto dice así: "Santiago, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. A lo principal y otro si, vistos: Don Julio Menéndez Prendez, agricultor, domiciliado en la Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, pidió se concediera la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de su señor padre don Julio Menéndez Behety, hacendado, que tuvo su último domicilio en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro y murió el veinte y seis de noviembre último en Buenos Aires, República Argentina, a sus hijos legítimos: Doña María Graciela Menéndez de Izquierdo, sin profesión, Matías Cousiño número dos mil ciento once; doña Julia, doña Herminita, sin profesiones; don Julio, agricultor; don José Pedro, comerciante y don Alejandro, estudiante, todos de apellidos Menéndez Préndez, y domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez de Menéndez. Teniendo presente: Que con los documentos acompañados se ha acreditado el estado civil que se invoca. Con arreglo a los artículos mil cincuenta y siete y mil cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, seiscientos ochenta y ocho del Código Civil, veinte y seis y treinta y cuatro de la ley número cinco mil cuatrocientos veinte y siete, se concede a los herederos nombrados, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez V. de Menéndez, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Julio Menéndez Behety. Fíjese, publíquese y protocolícese el inventario simple. Papel de tres pesos número noventa y seis mil ochocientos setenta y dos. Anótese y dése copia. José M. Alzérreca. Carlos Letelier. Se pagó el impuesto fiscal. Es copia. Santiago diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres. Firmado: Carlos Letelier. Certifico que la firma precedente es la que usa don Carlos Letelier en sus actuaciones funcionarias como Secretario en propiedad del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, en lo Civil, del Departamento de Santiago. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Luciano Hiriart C. N. P. Hay un sello y dos estampillas. — Número seiscientos veinte y tres. El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Humberto Arancibia. Número siete mil ciento cuarenta y ocho. Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Señor Humberto Arancibia, Subsecretario Justicia. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enrique Chanut C. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile, Santiago junio nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. — R. Cusano. — Canciller. — Hay una estampilla y un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enrique C. Oudry, Auxiliar de legalizaciones y documentos autógrafos". — A fojas ocho se presenta el doctor Oscar Braun Menéndez en representación de los herederos y viuda del causante iniciando estos autos judiciales para entrar en posesión de los bienes existentes en esta jurisdicción, pagar el impuesto sucesorio y obtener su disponibilidad; a fojas cien se denuncian los bienes de esta jurisdicción, mencionándose entre ellos la participación del causante en la sociedad expresada; a fojas ciento setenta y dos se declara satisfecho provisoriamente y garantido

el impuesto sucesorio, y se autoriza a distribuir los bienes de la herencia en los términos del auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos: Téngase presente y en mérito a que del documento de fojas siete resulta el título hereditario invocado por los interesados, todos mayores y capaces y que el impuesto escolar ha sido satisfecho y garantido el que eventualmente pudiera resultar al practicarse la liquidación definitiva y teniendo en cuenta así mismo las facultades contenidas en el poder de fojas una, autorízase a los herederos para practicar de común acuerdo la distribución de los bienes en la forma que estimen convenientes, salvo los que quedan afectados en garantía según el precedente escrito de fojas ciento setenta. — Rep. la foja. Arturo G. González. Ante mí: Aldo Folchi": Y a fojas ciento noventa y cuatro se practica la distribución provisoria de los bienes, adjudicándose entre otros a la cónyuge del causante doña Graciela Préndez de Menéndez, la participación que don Julio Menéndez Behety tenía en la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, participación que no está afectada a la garantía del pago definitivo del impuesto a la herencia. Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de lo expuesto, en el carácter que concurren, resuelven: a) Incorporar como socia de la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Graciela Préndez de Menéndez en sustitución de su esposo fallecido don Julio Menéndez Behety, con todos los derechos y obligaciones del causante en la sociedad; b) Aumentar el capital social de quinientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional; c) y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, reformar los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato social en los siguientes términos: "Quinto: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety, ciento ochenta mil pesos, equivalente a mil ochocientas cuotas; don José Menéndez Behety, cuarenta y cinco mil pesos, equivalente a cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Graciela Préndez de Menéndez, cuarenta y cinco mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas, don Carlos Holler, trescientos mil pesos, equivalentes a tres mil cuotas; don Enrique Gustavo Fuchs, veinte y cuatro mil pesos, equivalentes a doscientas cuarenta cuotas; y don Delio Casarino, seis mil pesos, equivalentes a sesenta cuotas. Los aportes están totalmente integrados. Sexta: La Sociedad practicaráá un Balance e Inventario General al treinta y uno de diciembre de cada año hasta tanto el Gerente administrador considere conveniente modificar esta fecha de cierre del ejercicio por el treinta de noviembre de cada año. Las utilidads líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones ordinarias, serán distribuídas en las siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador; hasta el diez por ciento para ser destinado al pago de habilitaciones y gratificaciones en la forma que resuelva el Gerente Administrador; el ochenta por ciento, restante, coco mínimo; será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador de la sociedad con amplitud de facultades; podrá así nombrar y remover sub-gerentes y todo el personal que considere necesario, fijar su retribución, otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, comprar, vender y permutar inmuebles, con la sola limitación de que para hipotecar o gravar inmuebles necesitará la conformidad de las tres cuartas partes del capital. El Gerente administrador no tendrá la representación de la sociedad para estar en juicio y absolver posiciones; la representación a estos efectos será exclusivamente ejercitada por el o los apoderados generales o especiales de la sociedad, mediante mandato que en nombre de ésta les conferirá el Gerente administrador". Agregan los exponentes: Que autorizan a los doctores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fichs para que separada, indistinta y alternativamente corran con todos los trámites que sean necesarios para publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad de referencia fué constituída a mérito de las escrituras otorgadas ante mí: que se han relacionado y que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "...Primero: La sociedad en lo sucesivo se denominará "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número mil ciento setenta y seis . . . Tercero: La sociedad se constituye por término ilimitado . . . . Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y comercio de metales, y en especial del denominado "alpaca". . . . Quinto: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Alejandro Menéndez Behety, ciento cincuenta mil pesos . . . el señor José Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos . . . el señor Julio Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos... el señor Carlos Holler, doscientos cincuenta mil pesos ... el señor Enrique Gustavo Fuchs, veinte mil pesos . . . y el señor Delio Casarino, cinco mil pesos. . . .Sexto. . . . Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones ordinarias serán distribuídas . . . : cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador... Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador... Décimo: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco . . . ". El Señor Menéndez Behety, está autorizado para representar al señor José Menéndez Behety, en virtud del poder que le otorgó con fecha once de octubre de mil novecientos diez y ocho, ante mí: al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y cuatro, transcripto en la escritura del folio trescientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos veinte y ocho de este Registro, que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "...a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante mí el Escribano Público y los testigos infrascriptos, compareció don José Menéndez Behety, que firma José Menéndez B., casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dijo: Que confiere poder general a su hermano don Alejandro Menéndez Behety . . . Para que administre y gobierne todos sus bienes . . . que actualmente posee o adquiera en adelante . . . Para que celebre toda clase de sociedades anónimas, en comandita, colectivas o de otra especie con quienes le pareciere y aún con el mismo mandatario, estableciendo su capital, plazo y condiciones . . . y disuelva, prorrogue, modifique y liquide dichas sociedades cuando le pareciere.— . . . José Menéndez B. —Enrique del Castillo. — Julio Puncel. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero". — El mismo señor Menéndez Behety, representa a la señora Graciela Préndez de Menéndez en virtud del poder que en testimonio legalizado me exhibe, agrego a la presente y transcribo a continuación: "Mandato-Préndez de M. Graciela a Menéndez B. Alejandro. En Santiago de Chile, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Luciano Hiniart Corvalán abogado Notario Público de este Departamento y testigos que se expresarán compareció doña Graciela Préndez de Menéndez, chilena, viuda de don Julio Menéndez Behety, dueña de casa, domiciliada en la calle Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro; mayor de edad y expuso: Que confiere poder especial a favor de don Alejandro Menéndez Behety, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que la represente en todas sus relaciones de derecho en la sociedad "Enda" Sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por el contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano Público don Jorge Melchor Piñero, en la cual sociedad y por fallecimiento de su esposo don Julio Menéndez Behety, se le han adjudicado las cuotas de participación en el capital que a éste le correspondían. — A este efecto el mandatario queda facultado para obtener su inclusión en carácter de socia de dicha sociedad en substitución de su mencionado esposo y representarla en todos los actos y contratos de la misma ya se refieran al contrato social, reformas o modificaciones del mismo, actual y futuras, sus prórrogas disolución o liquidación, hacer aportes de nuevos capitales, cobrar cualquier suma de dinero que le corresponda por capital e intereses, representarla en las reuniones o asambleas de socios y en los demás actos que el mandatario crea convenientes, firmando en todos los casos los documentos y escrituras públicas que correspondan y delegar o substituir este poder total o parcialmente. — Se dió copia pagándose al margen de la presente escritura el impuesto notarial correspondiente y diez pesos por impuesto de papel sellado y estampillas. — En comprobante y previa lectura firma. — Fueron testigos don Ulises Rojas Carvajal y don Alberto Muñoz García. — Doy fe. — Graciela Préndez de Menéndez, carnet quinientos mil treinta y ocho Santiago. — U. Rojas. — C. Alberto Muñoz G. — Luciano Hiriart Corvalán. N. P. — En testimonio de verdad sello y firmo. — Luciano Hiriart C. — Hay un sello. N.º mil quinientos ochenta y tres. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Gastón Sanhueza. — Hay un sello y dos estampillas. — N.º cinco mil trescientos setenta y seis. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gastón Sanhueza - Subsecretario de Justicia. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Enrique Chanut C. — Hay un sello. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile — Santiago, octubre treinta y uno novecientos cuarenta y cinco. — R. Cusano. — Vice Cónsul. — Hay un sello. — N.º de Orden diez mil novecientos diez y nueve. — N.º del arancel siete - Derecho percibido pesos cuarenta y nueve — cincuenta m|n. — Ch. trescientos ochenta y dos sesenta. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. — Buenos Aires, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — E. C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello". — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales doy fe, como de que en pago del impuesto fiscal del poder transcripto en último término, se encuentra adherida a éste, una estampilla de tres pesos número cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres, habilitada con fecha cinco del mes en curso; y el mandatario asegura que sus mandatos no le han sido revocados ni limitados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Ramón de San Martín y don Javier Prádanos, vecinos y hábiles, doy fe. — Alejo Menéndez. — C. Holler. — Enrique Fuchs. — Delio Casarino. — R. de San Martín. — J. Prádanos. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento seis y queda al folio trescientos veinte y tres del Registro cuarenta y seis. — Para la sociedad "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos veinte y dos mil doscientos diez y siete a un millón doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y tres que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: c — ochenta — la — prorrogue — habilitaciones. — substitución — noviembre — valen — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello.

Buenos Aires Aires, diciembre 3 de 194.

Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4441-v.27 dic.

ARTURO CELAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron: Doña Felipa Espadas, soltera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Méjico número ochocientos sesenta y cinco, Don Ricardo Francisco Fresco, que firma "Ricardo Fresco", casado, de nacionalidad argentina, vecino de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, Don Arturo Celaya, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil quinientos cincuenta y uno, Don Julio Benito Guyot, que firma "Julio B. Guyot", casado, y Don Raúl Alberto Guyot, que firma "Raúl A. Guyot", soltero, éstos dos últimos de nacionalidad argentina, y domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTURO CELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Doce Años a contar desde el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del presente, pudiendo disolverse antes de dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Tres años antes del vencimiento establecido los socios gestionarán ante los locadores del inmueble que más adelante se mencionará, un nuevo plazo de arrendamiento a efecto de continuar sí así conviniese a la sociedad la explotación del Hotel o vender el negocio. — Después del segundo año y a la terminación de cada período anual de la sociedad y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance, uno de los socios, por cada año, podrá optar por retirarse de la sociedad, en las condiciones que se estipularán más adelante, opción a la que tendrá derecho el socio que dentro del período mencionado, notifique con anterioridad a la Sociedad por telegrama colacionado, estos deseos. — La Sociedad en primer término y luego los socios, en proporciones iguales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio que se retira. — Si la sociedad o los socios dentro de los treinta días no hicieran uso de este derecho, el socio saliente podrá ofrecer las cuotas de capital y ganancias acumuladas, según el último balance, a una tercera persona, la que pasaría a formar parte de la sociedad con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que el socio que se retira. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Santa Fe número setecientos noventa. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Hotel construído especialmente en esta Ciudad y denominado: "Hotel Crillón", situado en la calle Esmeralda esquina Santa Fe, con rumbos Norte y Oeste respectivamente, incluído el Bar, Confitería, Grill y Restaurant, que funcionarán en el mismo, quedando por este acto, transferido a la Sociedad, el contrato de locación celebrado entre los Señores Raúl Alberto Guyot, Julio Benito Guyot y Arturo Celaya, con los propietarios del in-

mueble referido, Don Carlos Vial Infante y Don Carlos A. Vial Espantoso, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio mil cuarenta y tres vuelto del protocolo del año último de este Registro siete a mi cargo, y cuyas cláusulas declaran conocer los comparecientes y aceptan en su totalidad, así como las modificaciones posteriores al mismo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la proporción de setenta mil pesos cada una, habiendo integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, en la siguiente forma: Doña Felipa Espadas, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo; Don Ricardo Francisco Fresco treinta y cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos entregados con anterioridad al presente, en garantía del contrato de locación a que se ha hecho referencia precedentemente y cuyo importe pasa a ser parte del capital social, como más adelante, se verá; Don Arturo Celaya, treinta y cinco mil pesos que aporta como el anterior, en la forma siguiente: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos que tiene entregados con anterioridad a la presente, en garantía del contrato de locación aludido, y cuyo importe igualmente pasa a ser parte del capital social; debiendo en consecuencia notificársele a los propietarios del inmueble locado en su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a efecto de que tomen conocimiento de que el depósito entregado por los Señores Fresco Celaya pasa por este acto a ser propiedad de la Sociedad, como se deja establecido; Julio Benito Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Pierre Decoración, veintinueve mil quinientos pesos y cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; y Raúl Alberto Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Comte veintinueve mil setecientos cincuenta pesos y cinco mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; las sumas abonadas por éstos dos socios a las referidas casas han sido en concepto de los contratos de construcción de muebles, destinados al negocio a explotarse, cuyo importe total pasa a ser igualmente de propiedad de la sociedad a cuyo efecto se le notificará a las referidas firmas. — El cincuenta por ciento restante o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que completa el capital suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos cada uno, éstos se obligan a entregarlo en dinero efectivo, a medida que la Sociedad así lo requiera para su desenvolvimiento. — Sexta: Ningún socio podrá transferir todo o parte de su cuota de capital sin el consentimiento unánime de los demás, salvo en los casos previstos en este contrato, y para el caso de adquirirse cuotas de capital en cualquiera de las contingencias previstas en la cláusula segunda tendrá preferencia exclusiva el socio con menos cantidad de cuotas, por el número que le faltase hasta igualar las del que le preceda en orden de importancia, pudiendo adjudicarse el resto entre todos los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot, designados por este acto Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente en todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo en ningún caso actuar en forma personal en nombre de la misma ni comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros. — En caso de ausencia de cualquiera de los nombrados el socio Gerente presente deberá actuar conjuntamente con el socio Señor Julio Benito Guyot. — Octava: Los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos cada uno como Gerentes, y la Señorita Felipa Espadas y Señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, tendrán un sueldo mensual de un mil pesos cada uno, remuneraciones fijadas de acuerdo a las funciones que los socios tienen determinadas en la Sociedad en forma privada. — Hasta tanto la Sociedad no haya cubierto el pasivo que pudiera existir de cualquier naturaleza que fuera, los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot sólo podrán retirar de la suma asignada como sueldo quinientos pesos mensuales, y el saldo de un mil pesos les será acreditado en su cuenta personal y con destino a la cancelación del pasivo social que pudiere existir. Los sueldos asignados a la señorita Felipa Espadas y señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, no podrán retirarlos y se les acreditará su importe a sus respectivas cuentas personales y con igual destino que el establecido precedentemente a los otros socios y cuyos depósitos en ningún caso serán entregados a los socios sino una vez cumplido el objeto que en la presente se determina. — Dichos sueldos comenzarán a regir desde el día de la inauguración del Hotel y serán imputados a utilidades líquidas. — Novena: Los socios gerentes actuarán en las operaciones bancarias y comerciales en representación de la Sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima pudiendo además: Tomar dinero prestado con o sin garantía personal o real, de particulares, del Banco de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares; Sociedades u otros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que juzguen ventajosas; solicitar créditos en papel moneda nacional, en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma que juzguen conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en Instituciones Bancarias y sus Sucursales, sean estas Oficiales o particulares, estipulando la tasa del préstamo o descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales, que podrán dar, firmando letras, vales, pagarés, u otros documentos que podrán aceptar y renovar; para que hagan depósitos de dinero, títulos o valores en los Establecimientos Bancarios antes citados, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos y valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la Sociedad o a su orden y a nombre de otras personas; para que giren cheques en descubierto, perciban el importe de los giros a la orden de la Sociedad; podrán además adquirir toda clase de bienes muebles y útiles necesarios para el Hotel; otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos de la Sociedad; firmando las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que en cada caso se requiera. — Décima: Cualquiera de los socios Gerentes podrán renunciar a su cargo en cualquier fecha, pasando a ocupar el lugar de los otros socios, debiendo notificar su resolución a la Sociedad con treinta días de anticipación. — Producido este caso, la Sociedad designará un nuevo Gerente si lo creyere necesario, de entre los socios, pudiendo designar también una persona ajena a la Sociedad. — Undécima: El día treinta de Mayo de cada año, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier época se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujeto a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento que prescribe la Ley para formar el fondo de reserva legal, además se deducirá otro cinco por ciento de las utilidades, destinado como reserva especial para adquisiciones y reposiciones futuras de muebles y útiles de la Sociedad, computándose las amortizaciones del activo que lo requieran técnicamente para el cumplimiento de las leyes en vigencia, constituyendo el saldo la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, por iguales partes entre los mismos, y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios los demás componentes de la Sociedad podrán optar por adquirir de sus herederos o representante legal, las cuotas de capital y utilidades acumuladas que le pertenecieren. — Queda establecido que esta opción de compra deberá ser resuelta y notificada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de la notificación a la Sociedad del auto judicial de la declaración de incapacidad. — Producido el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, la dirección y manejo de los negocios sociales, se ejercite o no la opción de compra, quedara a cargo exclusivo de los socios Gerentes, designados en este contrato y los herederos, curador o representantes legal, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la que emane del derecho de fiscalización de los libros, cuentas o papeles de la misma, a cuyo fin deberan justificar su personería designando un representante. — En caso de retiro de un socio así como en el de opción de compra previsto en la cláusule segunda, los socios que continúen en la Sociedad, abonarán al saliente, sus herederos o representante legal, su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo pendiente de pago. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuento a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los socios y empleados estará a cargo del Consejo de Administración de la Sociedad, constituído por la totalidad de los socios, con asistencia obligatoria, actuando el mismo por lo menos una vez por mes el día y hora que previamente se establezca y cuyas resoluciones serán asentadas en el libro de Actas, las que serán firmadas por los socios presentes y tomadas por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por sola voluntad de alguno de los socios podrá pedirse la liquidación de la sociedad y durante el período de su liquidación el gasto de administración no podrá exceder de un porcentaje del quince por ciento. — Décima Quinta: Si se procediera a la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios; realizado el activo y previo pago del pasivo el remanente se distribuirá en proporciones iguales entre los mismos. — Décima Sexta: Los Gerentes podrán delegar momentáneamente y por cortos períodos sus funciones delegando en otro socio o en el empleado que esté más capacitado. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se planteara sobre la interpretación y aplicación del presente contrato relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que los suscriben o sus sucesores por cualquier título, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la resolucin de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso que mediare comisión de faltas graves. — Décima Octava: Si el socio Señor Celaya por cualquier razón dejare de formar parte de la Sociedad, después del plazo que establece la cláusula segunda, desde ya manifiesta su conformidad para que la misma siga girando bajo la razón social adoptada sin indemnización para éste de ningún género, como asimismo, los demás socios aceptan que el nombrado Señor Celaya se ocupe de otros negocios similares al que es materia de este contrato. — Décima Novena: En todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Felipa Espadas. — Ricardo Fresco. — Julio B. Guyot. — Arturo Celaya. — Raúl A. Guyot. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecieron — dividido — efectivo — faltare — retirarlos — Bancarias — amortizaciones — personales — aceptar — y — establezca — Quinta — disposiciones — vale. — Honorarios — Dto. Ley N.° 30.440. m$n. 2.232.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4749-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el 22 de Agosto último ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, la sociedad denominada EDITORIAL SIGMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 4a. de su contrato en la siguiente forma: Cuarta: La Sociedad deberá practicar un balance anual el día treinta de Abril de cada año. — Una vez deducida la parte correspondiente al fondo de reserva legal, las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Sigfrido Chwat, el treinta por ciento para el señor Arturo Grunewald, y el quince por ciento para el señor Ernesto Ermann.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4875-v.27 dic.

Por disposicinó del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CORIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artíclo sexto de su contrato constituitivo, en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente en sus caracteres de gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad y con las facultades que se especifican en la misma cláusula sexta del primitivo contrato que se dan aquí por reproducidas, como asimismo las demás cláusulas que el mismo contiene, dejándose constancia que el socio don Luis Gardi no percibirá sueldo alguno. — Fdo.; Carlos F. Sperati. — Gino Gardi.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4870-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que doña Manuela Cai lava de Altuve, y Don Oscar Pablo Altuve, venden, ceden y transfieren a favor de Don Oscar Fernando Girola, casado, argentino, mayor de edad, que firma "Oscar F. Girola", con domicilio en la calle Catamarca 896, la primera; diez cuotas y el segundo cuarenta cuotas del capital que les corresponden en la SOCIEDAD "OSCAR ALTUVE y COMPAÑIA" RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las siguientes cláusulas: Cuarta: el Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo dicho término, reducirse a cinco años si seis meses antes del vencimiento de éstos, cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido por telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades del contrato originario. — Sexta Anualmente al treinta,

de Septiembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el remanente, será repartido entre los socios por iguales partes, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a gastos generales. — Debe agregarse al final de la cláusula octava, "En caso de disolución de ésta se practicará por el Señor Alfredo C. Cerna, a quien se tiene por nombrado a tal efecto. — Esta escritura fué pasada el 30 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Don Romualdo do Sáenz, al folio 4445 del Registro 267.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4877-v.27 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "MIDLAND COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes a los señores Sergio Steindler y Roberto Kahan, por escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, de fecha cinco del corriente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º 4852 v.27 dic.

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 526 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Braun Guevara, que firma "Juan Braun G.", casado, chileno, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito en esta, don Oscar Braun Menéndez, que firma "O. Braun Menéndez", casado, chileno, y don Armando Braun Menéndez, que firma "A. Braun Menéndez", casado, chileno, ambos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Juan Braun Guevara por su propio derecho, el señor Oscar Braun Menéndez en nombre y representación de don Adolfo Braun Guevara, a mérito del poder que éste con facultades bastantes para este acto le otorgara en Santiago de Chile, República de Chile, el día tres de Noviembre del corriente año, por ante el Escribano don Ernesto Milinarsky Faivovich, el que en testimonio debidamente legalizado, agregado y transcripto íntegramente, al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe y el señor don Armando Braun Menéndez en nombre y representación de don Juan Braun Hamburger a mérito del poder que éste le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Delfín Rueda, con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta, al folio mil ciento catorce del Registro doscientos sesenta y cinco de su adscripción, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y que por estar íntegramente transcripto al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe. — Transcripción Poder Adolfo Braun Guevara: "En Santiago de Chile, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Ernesto Milinarsky Faivovich, notario . . . comparecen don Adolfo Braun Guevara, chileno . . . . y expone: Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente en su nombre y representación administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia para que . . . forme sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada, comanditarias o de cualquier naturaleza con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes . . . y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participación, acciones, derechos accionarios etcétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante . . . Para que otorgue, acepte y firme en todos los casos los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipule . . .". — "Transcripción Poder Juan Braun Hamburger": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante . . . comparece el señor Juan Braun Hamburger . . . , así como de que expone: Que otorga Poder General a favor de los doctores Armando y Oscar Braun Menéndez para que en su nombre y representación y actuando ya sea separada, conjunta o alternativamente administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren . . . para que formen sociedades anónimas, comanditarias o de cualquier naturaleza, con quien les pareciere . . . así como para que lo representen en las mismas y en las existentes . . . y disuelvan, prorroguen, modifiquen o liquiden dichas sociedades, cuando lo creyere necesario o conveniente . . . para que otorguen y firmen y acepten en todos los casos . . . y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipulen . .". — Son copia fiel, doy fe y el señor Juan Braun Guevara por sí y los señores Oscar y Armando Braun Menéndez, por la representación invocada exponen: Que como resulta de las escrituras de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres y catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ante el Escribano Raúl Solveyra Varela, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números mil trescientos cinco y cuatrocientos cuarenta y seis, folios doscientos veinte y trescientos noventa y seis, libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, constituyeron conjuntamente con los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt, la sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle San Martín cincuenta por el plazo de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable por tres años más siempre que ninguno de los asociados manifestara su deseo de retirarse de la misma, y con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Que posteriormente los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt cedieron sus cuotas a los demás socios en la proporción que instruyen los respectivos contratos suscriptos con fecha diez y nueve de Noviembre del corriente año, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Diciembre próximo pasado, bajo los números trescientos noventa y cuatro al trescientos noventa y ocho inclusive, folios ciento diez y ciento once del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esas cesiones el señor **Juan Braun Hamburger** tiene en la sociedad un capital de sesenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, el señor Juan Braun Guevara un capital de setenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una y don Adolfo Braun Guevara setenta mil pesos representados por setenta cuotas de mil pesos cada una. — Continúan exponiendo los comparecientes siempre en el carácter invocado: Que habiendo resuelto modificar algunos de los artículos del contrato social relacionado y suprimir el artículo octavo por la presente y llevando a la práctica lo convenido declaran: El Artículo Segundo, se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad se denominará BRAUN y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Artículo Tercero se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle ciento setenta y cuatro y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — El Artículo Séptimo se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán indistintamente cualquiera de ellos, podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen. — El Artículo Octavo se suprime y el noveno pasa a ocupar su lugar modificado en la siguiente forma: Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa la deducción que establece la ley y las demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Artículos diez, once y doce, pasan a ser los artículos nueve, diez y once respectivamente sin modificación. — El Artículo trece pasa a ser el Artículo doce, con la siguiente modificación: Artículo doce: Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara y Adolfo Braun Guevara, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente y el Artículo catorce pasa a ser Artículo trece sin modificación. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Pablo Lanati y don Hernán R. Seeber, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. Juan Braun G.— O. Braun Menéndez. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y seis vuelto del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para la Sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.21 dic.-N.º 4821-v.27 dic.

FINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Don Salomón Levi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 344, y don José Levi, soltero, mayor de edad, domiciliado en Nazca 331, ambos de esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: a) La sociedad a constituirse girará bajo la razón social y denominación de "FINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la compra-venta de mercaderías e importación de tejidos generales y sus anexos. — b) El domicilio social se fija en esta ciudad, en la calle Larrea N.º 346, pudiendo habilitar sucursales en cualquier otro punto del país o extranjero. — c) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, después de los dos años de cumplidos a partir de la fecha de su constitución. — d) El capital social está constituído por cien (100) cuotas de mil pesos m|n. cada una, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) que se integran en su totalidad en mercaderías aportadas por los socios detalladas en las planillas que se acompañan y que se encuentran depositadas en el local de la calle Larrea 346, de esta ciudad. — e) Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los dos socios. — f) La gerencia, dirección y uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo proceder individualmente con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar a la sociedad. — g) Los socios podrán retirar con imputación a Gastos Generales la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensualmente, cada uno. — h) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que deberán en este caso, unificar su representación. — i) Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, resultante de la interpretación del presente contrato, los socios la someten a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un tercero. La solución que recaiga será inapelable, renunciando expresamente a la vía judicial. — Salomón Levi. — José Levi.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º 4811-v.27 dic.

"R O M E O S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Pascual Romeo Oñate, que firma "P. Romeo Oñate" y Doña Marías de las Nieves Vidales de Romeo, que firma "M. N. V. de Romeo", ambos españoles, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en Dante N.º 15, Dto. C. de esta Capital, se ha convenido: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROMEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en San José N.º 245 de esta ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de tejidos, y toda clase de artículos para vestir, calzar y el hogar, pudiendo ejercer toda clase de representaciones y realizar todos los actos de comercio lícitos que creyeren convenientes, como también formar parte de otras sociedades comerciales cualquiera sea su naturaleza incluso las de responsabilidad Limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. Tercero: El capital social es de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, o sea Ocho mil pesos el socio Sr. P. Romeo Oñate y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Dos mil pesos, la señora M. N. V. de Romeo. — Cuarto: La gerencia y uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, para todos

los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma; no pudiendo usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías u otra clase de operaciones extrañas a ella. Quinto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a examen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento, que se destinará a fondo de reserva legal, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: — Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de Trescientos pesos m|n. que se cargarán a gastos generales. Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 7 de diciembre de 1945, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, avisándose los socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Octavo: Para todo cuanto en este contrato no se halle previsto regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y las de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La señora M. N. V. de Romeo deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente, por que es el producto de su trabajo personal como modis— (sigue al sello nacional de $ 0,10 N.° 979.588 E). (Viene del sello nacional de $ 0,10 N.° 979.587 E) — ta. En la forma expuesta dejan formalizado el presente, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. Buenos Aires, a siete de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: Sexto. Vale. — (firmado) P. Romeo Oñate. — M. N. V. de Romeo. —

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe

e.21 dic.-N.° 4819-v.27 dic.

VITHEP PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores José María Casabó, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Teodoro García, número dos mil noventa, que viene en representación de "Fincotec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta ésta con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número un mil doscientos diecinueve, noveno piso, de esta Capital Federal; don Alberto Dumas, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires en la calle Guido un mil seiscientos veintiuno; don Mario Di Benedetto, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos cuarenta y siete; don Alejandro Gallart, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Juncal número un mil ochocientos sesenta y tres; don José Gasso, argentino, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle San Martín número sesenta y seis; don José Monteso Martínez, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta; doctor Federico Pena Bellsolá, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Thames número dos mil trescientos cincuenta y cinco y don Manuel Vigo, argentino, soltero, domiciliado en Buenos Aires, en la calle Santa Fe número ochocientos setenta y tres, que viene en representación del señor Javier Serra Masana, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, según el poder que en este acto exhibe, otorgado ante el escribano señor Miguel Angel O'Farrell, con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y por el cual se encuentra facultado para representarlo en este acto. — Todos los comparecientes son mayores de edad y convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: — Artículos Primero: Entre los señores Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Alberto Dumas, don Mario di Benedetto, don Alejandro Gallart, don José Gassó, don José Montesó Martínez, don Federico Pena Bellsolá, y don Javier Serra Masana, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el de elaborar o fabricar, importar, exportar, comprar y vender productos químicos, biológicos y farmacéuticos, así como también productos de las industrias conexas; aceptar representaciones de firmas establecidas o a establecerse en el país o en el extranjero que fabriquen o comercien con los mismos productos; realizar investigaciones científicas; todo ello por cuenta propia o de terceros. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "VITHEP — PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número un mil doscientos dicinueve, piso noveno, pudiendo establecer los laboratorios, agencias y sucursales que estime convenientes, tanto en la República como en el exterior, con excepción de España, Colombia y Ecuador. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá ser disuelto por la voluntad de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la última parte del artículo noveno. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, a que concurren los socios en esta forma: Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, subscribe cuarenta y cinco (45) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 45.000 —); don Mario Di Benedetto, subscribe quince cuotas (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000 —); don Alejandro Gallart subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000 —) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); don José Gassó subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.— ; don José Montesó Martínez subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—): don Federico Pena Bellsolá subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—): don Javier Serra Masana subscribe quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—); y don Alberto Dumas subscribe quince cuotas (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 15.000.—). — Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas subscriptas, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la otra mitad será integrada dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Mayo al treinta de Abril de cada año. — Al treinta de Abril de cada año se practicará un Balance General para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el Capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El balance y el estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser firmado en los libros por todos los socios presentes. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo establecido. — Otro cinco por ciento podrá ser retenido para bonificación del personal o para prever posibles quebrantos, y se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva entre los socios. — Del saldo, se deducirá ante todo la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento de interés anual al capital integrado por cada socio, y el resto se repartirá cincuenta por ciento para el doctor Federico Pena Bellsolá como remuneración de su concurso personal y de la gerencia técnica que se obliga a prestar a la Sociedad en su calidad de promotor del negocio; y el restante cincuenta por ciento será repartido por igual entre todas las cuotas que componen el capital social, salvo que por mayoría absoluta de cuotas se decidiera destinarlo en todo o en parte a fondos de previsión, ampliación o de otra naturaleza. — Artículo Noveno: En caso de pérdida de la mitad del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios, respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado ese plazo, la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance en que se constatará una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social, en que automáticamente deberá procederse a su disolución. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por tres gerentes: la firma social podrá ser empleada conjuntamente por dos cualquiera de éllos y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aún aquella para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno, última parte, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, podrán nombrarse uno o más subgerentes cada uno de los cuales podrá usar asimismo de la firma social, firmando con uno de los gerentes titulares. — Artículo Undécimo: Los gerentes y sub-gerentes podrán usar de la firma social en las condiciones del artículo anterior en todos los actos, contratos y operaciones que realiza la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la Sociedad. — Podrán, en consecuencia, celebrar contratos de compraventa, de permuta de bienes inmuebles, muebles semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de créditos nacionales o extranjeros; constituir hipotecas, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su Ley orgánica y reglamentos, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o cédulas hipotecarias pudiendo retirarlas con la sola firma de dos gerentes; subscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; subscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participaciones en sociedades ya formadas o en consorcios o sindicatos. — Artículo Duodécimo: Se designa gerentes de la Sociedad a los señores Federico Pena Bellsolá, Andrés Estrade y José Montesó y sub-gerentes a los señores Antonio Crisi, Alfredo G. Lutjohann y Juan Soler Cabot. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a terceros extraños sino con el ochenta por ciento de votos de todas las cuotas. — Artículo Décimocuarto: Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados, pero ajustándose estrictamente a las normas del Código de Comercio, reglas generales del Comercio y haciéndose las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — Artículo Décimoquinto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Artículo Décimoséptimo: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición que deberán designar un representante único, al efecto de representarlos en la Sociedad, sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños, aceptados por los otros socios, votando el ochenta por ciento de las cuotas, por el importe que represente, conforme al último balance practicado. — En caso de fallecimiento del doctor Federico Pena Bellsolá, si la Sociedad decidiere seguir explotando las especialidades por él mismo aportadas al negocio, continuarán sus herederos, percibiendo un porcentaje de los beneficios sociales, que no sería el asignado al doctor Pena en el artículo octavo, pues éste constituye también remuneración de un trabajo personal en el negocio, sino un treinta por ciento del beneficio que reportasen a la Sociedad los productos aportados y creados durante la dirección del doctor Pena, a cuyo efecto se establecería el cálculo contable necesario para separar los resultados obtenidos de los mismos de los nuevos productos o especialidades que luego elaborara la Sociedad. — Los herederos del doctor Pena no tendrían mayor derecho que cualquier otro socio sobre los resultados de los nuevos productos. — Artículo Décimooctavo: Los socios se reunirán al menos una vez cada dos meses y todas las veces que la marcha del negocio lo exija. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas firmado por los socios presentes. — Artículos Décimonoveno; Todas las dificultades que surjan entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único, designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo Vigésimo: Para todos los efectos y para cualquier notificación, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Artículo Vigésimo Primero: Queda establecido que el socio, don José Montesó Martínez, se encargará de realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato extendido en cinco sellos de Un Peso Con 50|00 Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 1.50) cada uno, número un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos seis, un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos cinco, un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos uno, un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos dos y un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos siete. — Entre líneas "(Argentina)". — Vale. — Firmado: José María Casabó, Alberto Dumas, Mario di Denedetto, Alejandro Gallart, José Gassó, José Montesó, Federico Pena Belisolá, Manuel Vigo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 dic.-N.° 4027-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 29 de Noviembre de 1945, pasada al folio 951, del Registro 263, de esta Capital, a cargo del Escribano Señor Francisco Ferrari Ceretti, el "INSTITUTO DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido Poder General A Favor De Eduerdo José Gattinoni, para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos administrativos que actualmente tenga en trámite, que se le inicien o tengan que iniciar de cualquier clase y naturaleza que sean y para que realice todos los trámites necesarios para obtener la libre venta de los productos que elabora como así también para establecer todo género de agencias o sucursales, ya sea en el interior o exterior de esta República. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2º jefe.

e.19 dic.-Nº 4.767-v.24 dic.

CASA FLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Juan Zerar, austríaco, domiciliado en Carlos Pellegrini N.º 721, y Soubhi Hamra, sirio, domiciliado en Patricios 918, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "CASA FLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Carlos Pellegrini N.º 721, Capital Federal, y se dedicará a la explotación del ramo de fabricación y compra venta de carteras de cueros y afines. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de dos años, a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; pero quedará automáticamente prorrogada por otro período igual de dos años, si con una anticipación mínima de seis meses a la terminación del término establecido, ninguno de los socios manifestare al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de disolverla. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea, setenta y cinco cuotas el Señor Juan Zerar y Setenta y cinco cuotas el Señor Soubhi Hamra, ambos en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Soubhi Hamra, a quien se designa Gerente teniendo el uso de la firma social. — El Gerente tendrá las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, en garantías a favor de terceros o en fianzas. — La firma social será la personal del socio-gerente, precedida del rubro "Casa Flor, Soc. de Resp. Ltda.". — El Socio gerente, podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades comerciales, que no sean del mismo ramo. — El señor Juan Zerar, deberá consagrar todo su tiempo única y exclusivamente a la sociedad, donde prestará sus servicios. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán el 31 de Diciembre de cada año, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Sexta: El 30 de Noviembre de cada año se deberá practicar un Inventario y Balance General. — Séptima: En retribución de su trabajo los socios gozarán de una retribución mensual de Trescientos Cincuenta Pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital, y el resto se repartirá por partes iguales a los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de uno de los socios de la sociedad, será disuelta. — Décima: A la expiración del contrato, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los socios, y en su defecto por los liquidadores nombrados a este efecto. — Décima Primera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación social, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, y para su presentación al Registro Público de Comercio, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados. — Soubhi Hamra. — Juan Zerar".

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.19 dic.-N.º 4582-v.24 dic.

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre, Don Elio José Filomena, casado, de cuarenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil veinticuatro, quinto piso, doña Selma Angela Filomena de Arata, viuda de treinta y nueve años de edad, argentina, domiciliada en la calle Aguilar dos mil ciento diecinueve, don Virgilio Pablo Filomena, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Calchaquí, Provincia de Santa Fe, doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, argentina, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la Avenida Aguirre mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse principalmente al empaque, comercialización, industrialización, producción, importación, exportación y representaciones, como asimismo a la compra venta y consignación de frutas y frutos en general, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si al vencimiento de dicho término, ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolución de la sociedad, este contrato quedará automáticamente renovado por otro período de cinco años, y así se procederá al vencimiento de cada período subsiguiente. — El socio que desee la disolución de la sociedad y su liquidación, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de los plazos establecidos en esta cláusula. — Tercera: El asiento principal de los negocios sociales es en esta Capital Federal, en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se denominará: "ELIO FILOMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, (500.000 m$n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en las siguiente proporción: don Elio José Filomena: doscientas cuotas o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, doña Selma Angela Filomena de Arata, cien cuotas por un valor de Cien Mil pesos Moneda Nacional, don Virgilio Pablo Filomena, cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: El capital social ya ha sido integramente aportado y se compone de todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad: "Elio Filomena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato ce- Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos N.º 1218570. — Vienen del sello de un peso cincuenta centavos N.º 1218569. — Labrado entre las mismas partes y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticcho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cincuenta y dos, al folio ciento cuarenta y cuatro, del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con una ampliación inscripta bajo el número novecientos noventa y dos, al folio doscientos ochenta y tres, del libro seis de la misma clase de sociedades, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de la cual es continuadora la nueva sociedad que se constituye por este acto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior el que está representado por mercaderías, bienes muebles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y todo lo que resulta del balance firmado por los socios, según los libros de la anterior sociedad, rubricado por el señor Juez de Comercio en turno, y que forma parte del presente contrato. — Séptima: Se designa Director Gerente de la Sociedad al señor Elio José Filomena cuyos datos personales se indican al principio de este contrato, quien en tal carácter tendrá todas las facultades y atribuciones que le fija la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la libre administración de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto suscribir toda clase de documentos públicos y privados, realizar operaciones de créditos con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial creado o a crearse, o institución de crédito o bancaria particular, girar cheques, endosar y descontar pagarés, vales, letras de cambio, conocimientos aduaneros, adquirir y vender para la sociedad todo bien inmueble, firmando las respectivas escrituras, gravar con derecho real de hipoteca los mismos, constituir prendas y aceptar las que se constituyan a favor de la Sociedad, representar a ésta ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, pudiendo otorgar los poderes especiales o generales que sean del caso con las cláusulas convenientes. — Se deja constancia que las cláusulas o facultades indicadas no son limitativas, sino explicativas. — Octava: Anualmente, el día treinta de septiembre de cada año, el Director Gerente practicará un balance general de los negocios y lo someterá a la consideración de los socios, y semestralmente, uno de comprobación. — Novena: Los socios en reunión y por simple mayoría de capital, aprobarán los balances que le presente el Director Gerente, de acuerdo a lo establecido en el artículo pertinente. — Décima: Todas las resoluciones que tomen los socios, que no sean de las que este contrato y la ley, exigen un número especial, serán válidas, asimismo, en reunión y por simple mayoría. — Undécima: El Director Gerente, llevará un Libro de Actas en el que se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Duodécima: Luego de efec- Viene del sello de un peso con cincuenta centavos N.º 1218570 — tuadas todas las amortizaciones y formados todos los fondos de reserva legales y especiales que el Director Gerente considere convenientes, de las ganancias brutas que arroje el Balance preventivo, se destinará el 20 o/o (veinte por ciento) como retribución especial para el Director Gerente señor Elio José Filomena, y el 30 o/o (treinta por ciento), para que este pueda distribuirlo como gratificación entre el personal superior de la casa de acuerdo a su conducta y dedicación al trabajo. — La utilidad líquida que reste, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En reunión de socios éstos establecerán la retribución que en concepto de sueldo percibirán, por sus servicios a la sociedad, el Director Gerente y los empleados superiores de la misma, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. — Décima Tercera: Las pérdidas que arroje la Sociedad, serán soportadas por los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento del señor Elio José Filomena, la sociedad entrará inmediatamente en Liquidación siendo único liquidador el Sr. Virgilio Pablo Filomena, el que una vez cubiertas todas las deudas de la sociedad y realizados todos los bienes procederá a entregar a los socios sobrevivientes, y a los herederos del socio fallecido, el importe que les corresponda como saldo de la liquidación. — La liquidación no podrá durar más de un año. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, hasta la terminación del presente contrato. — Se liquidará y abonará a los herederos del socio fallecido, al terminar el ejercicio comercial del año del fallecimiento, el capital y las utilidades que correspondan a dicho ejercicio, a cuyo efecto el balance correspondiente, deberá ser practicado con intervención de un Contador Público. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación ya sea por vencimiento de contrato, o por resolverlo así, los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se practicará la misma, siendo único liquidador el señor Elio José Filomena, el que deberá realizarla en el término de un año y después de abonadas todas las deudas de la sociedad, entregará a cada socio el saldo que le corresponda. — Décima Sexta: Por este acto declaran los socios que quedan subsistentes todos los poderes conferidos por el señor Elio José Filomena, en su carácter de Gerente de la Sociedad que se renueva por este acto y como continuadora de los negocios sociales, prorroga y da validez futura a los poderes otorgados en su nombre. — Bajo las convenciones precedentes y dejando constancia de que los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constituída la sociedad de Responsabilidad — Continúa en el sello de un peso con cincuenta centavos N.º 1285542 — Limitada "Elio Filomena", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre testado: dos. — No vale. — Sobre raspado tres: vale. — Firmado: Elio José Filomena. — Selma Angela Filomena de Arata. — Virgilio Pablo Filomena. — Natalia Catalina Filomena de Ocampo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.19 dic.-N.º 4578-v.24 dic.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gomez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Eduardo Bembibre, casado español; Victor Kolacek, casado, yugoeslavo; Manuel Netto, casado, portugues; Fermin Escolar, casado, argentino; y José Núñez, casado, español, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Cruz número novecientos uno, han convenido en formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la firma "COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son socios los señores expresados precedentemente. — Segunda: El capital social es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripta integramente por los socios por partes iguales. — Tercera: La sociedad asume el carácter de Responsabilidad Limitada, y su duración es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra de Garras Vacunas Secas Y Descarnes Vacunos a los componentes de esta sociedad, quienes continuarán sus habituales operaciones comerciales a su nombre y sin ninguna relación de derecho con esta sociedad, comprometiéndose unicamente a vender su [illegible] total de cada año de los productos expresados a la sociedad objeto del presente contrato; que á su vez venderá ó exportará los mismos como mejor convenga á los intereses sociales. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del señor Eduardo Bembibre, quién por este acto queda designado Gerente y en tal carácter ejercerá sus funciones pudiendo hacer uso de la firma social en todas las operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no darla como fianza por obligaciones de terceros, ni comprometerla en asuntos extraños a la sociedad, pudiendo en consecuencia, ajustar locaciones de servicios, adquirir bienes raíces, al contado o a plazos, constituir hipotecas sobre dichos bienes, pagar y percibir las sumas de dinero que fuera consecuencia de las operaciones que realicen; exigiendo y otorgando los recibos, cartas de pago, cance-

laciones, y demás resguardos que fueran necesarios, exigir fianzas, verificar oblagaciones, consignaciones o depósitos de dinero, efectos, retirar cargas, encomiendas ó correspondencia, ya sea epistolar ó telegráfica, endosar cartas de porte, solicitar de los Bancos oficiales, particulares, de esta plaza, de la República ó del Extranjero créditos en cuenta corriente, plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones, extraer los fondos depositados a nombre de la sociedad, girar cheques, librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros u otros documentos civiles ó comerciales, firmar avales;realizar todo genero de operaciones bursatiles, hacer novaciones y renovaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales, generales, para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, otorgar y firmar escrituras públicas ó documentos privados que se requieran para cualquier acto ó contrato en que deba intervenir en representación de la sociedad y ejercer las facultades de mandatario amplio de la institución con las obligaciones necesarias para atender los negocios sociales con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexta: Todos los derechos y obligaciones establecidos en el artículo anterior con respecto al socio Gerente señor Eduardo Bembibre, se establecen igualmente para los socios señores Manuel Netto, José Núñez y Fermín Escolar, determinándose expresamente que deberá ser con la firma conjunta de cualesquiera de ellos acompañado de la del señor Victor Kolacek. Septima: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará Balance General, para determinar el estado social, sin perjuicio de los balances parciales ó de simple comprobación que podrán practicarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. Los balances quedarán aprobados con la firma de dos asociados. Las utilidades liquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente forma: Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el excedente en proporción a la cantidad de kilogramos de garras ó descarnes que entreguen en el período financiero los asociados, llevándose a tal efecto cuentas especiales que permitan establecer el resultado de explotación de los rubros Garras y Descarnes. Los Gastos Generales totales se imputarán a cada rubro Garras o Descarnes en proporcion à los kilogramos totales movilizados en el período de cada balance. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las operaciones comerciales comenzarán a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Novena: En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro y el socio fallecido ó incapacitado será sustituído por el cónyuge o herederos, tan solo en su carácter de socio, sin que en ningún caso adquiera el carácter de Gerente, quedando obligados a unificar su personería dentro de la sociedad, designando mandatario con poderes suficientes. Si los herederos ó representantes legales optasen por no formar parte de la sociedad, el haber que les corresponda deberá ser liquidado dentro de los sesenta días, haciéndose cargo los socios que quedasen con la sociedad, por partes iguales, del capital perteneciente al socio fallecido ó incapacitado. Decima: Tanto en caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, el haber que les corresponda y deberá liquidarse, resultará del inventario y Balance General que con tal objeto deberá realizarse al día en se produzca el hecho. — Undecima: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por el socio Gerente. — Duodecima: Toda duda, divergencia ó dificultad que surgiere entre los socios, sus herederos ó representantes en el curso de la sociedad ó durante su disolución ó liquidación, será resuelta por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y tercero para el caso de discordia eligirán dichos árbitros y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, pues tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. — Bajo las doce estipulaciones que preceden, dejan celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. — Eduardo Bembibre. — Victor Kolacek. — Manuel Netto-Fermín Escolar. — José Núñez. — Sobre raspado: herederos. Vale. — aceptar-Tambien Vale.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.18 dic.-N.° 4624 v. 22 dic.

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Siegmund Arendt, polaco, domicilindo Carlos Pellegrini 690, y Adolfo Kornhauser, sin nacionalidad, con domicilio en Corrientes 2295, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, que girará en esta Capital bajo el rubro «PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El primer domicilio de la sociedad es en la calle Rivadavia 2374, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, confección, importación, exportación y comercialización en cualquier forma de pilotos, artículos de tejidos de goma e impermeabilizados, y afines, pudiendo abarcar cualquier ramo, de comercio lícito, de común acuerdo entre los socios; puede asimismo adquirir, gravar y vender bienes inmuebles relacionados con sus explotaciones comerciales. — Cuarta: El capital social es de Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Arendt suscribe cuarenta cuotas y el señor Kornhauser veinticinco. — Este capital se aporta en la siguiente forma: El señor Arendt en dinero efectivo, a cuyo efecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 11.645 ha depositado en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, equivalente el cincuenta por ciento del capital suscripto por él; el señor Kornhauser efectúa su aporte íntegramente mediante la transferencia a la sociedad del comercio de igual índole que tenía establecido en la calle Rivadavia 2374, conforme al balance practicado y firmado por las partes que forma parte integrante del presente convenio habiéndose procedido previamente a la publicación de los edictos previstos por la Ley 11.867 sobre transferencia de establecimientos comerciales. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, debiendo el socio que quiera retirarse de la misma, dar preaviso a su consocio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Sexta: Ambos socios serán gerentes - administradores de la sociedad, pudiendo representarla indistintamente, con todas las facultades, derechos y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, tomándose como base el precio de costo de la mercadería y haciéndose una amortización del diez por ciento anual sobre las maquinarias, muebles, útiles y enseres; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Octava: A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente en asamblea, tomándose las resoluciones pertinentes de común acuerdo, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Novena: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las de la Ley número 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente convenio en dos ejempleres del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha «ut supra». — Siegmund Arendt. — Sigue la firma: Adolfo Kornhauser. — Buenos Aires, Diciembre diez de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 18 dic.-Nº 4516-v. 22 dic.

"C A R Y L E"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 2897. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alberto Mosto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, de cincuenta y tres años de edad, don Gastón Juan Cassen, que firma Gastón J. Cassen, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, y don Renzo José Teresio Bazzini, que firma R. Bazzini, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador, domiciliado en la calle Arcos mil ciento ochenta y tres; personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituír una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Alberto Mosto, Gastón Juan Cassen y Renzo José Teresio Bazzini, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto las consignaciones, comisiones, y compra-venta, de carbón, leña, así como de todo otro producto que se relacione con el comercio ó la industria forestal y el desarrollo de toda otra actividad que sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "CARYLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado con un plazo mínimo de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: cuarenta cuotas por don Alberto Mosto, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, y todo cuanto comprendía el activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en plaza bajo la razón social "Alberto Mosto y Compañía", disuelta en la fecha por ante mí al folio dos mil ochocientos noventa y dos del protocolo corriente; treinta cuotas por don Gastón Juan Cassen; y diez cuotas por don Renzo José Teresio Bazzini, integradas todas ellas en dinero efectivo. — Si del balance e inventario al que se condiciona el aporte del señor Mosto, surgiera que excede en valor a cuarenta mil pesos, el sobrante en más será entregado por la Sociedad a dicho Socio, en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los sócios por mayoría de votos y sólo tendrán validez legal, asentadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y está a cargo del Gerente. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar Sociedad con otras personas o Sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de Gerente el señor Renzo José Teresio Bazzini, el que percibirá un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, tendrá el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente, será pues el ejecutor legal de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de su giro. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y las utilidades que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio señor Mosto; y un veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Cassen y Bazzini, respetándose el cinco por ciento de las mismas, que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital en cada período, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por el y por los herederos y representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los socios sobreviviente o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas tratará de ser resuelta por los socios dentro de los treinta días de haberse producido y vencido dicho término sin hallarse solución se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente, bajo el imperio de éste mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello

que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — Alberto Mosto. — Gastón J. Cassen. — R. Bazzini. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo. V. Mitono Britos. Hay un sello. —Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos noventa y siete del Registro Notarial doscientos noventa y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CARYLE", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, números un millón cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y seis, un millón cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel R. Bolis. — Hay un sello. —

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. Lucio R. Meléndez 2.º Jefe

e.18 dic.-N.º 4626-v.22 dic.

"MIR CHAUBELL Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Mir, casado, argentino, con domicilio en la calle Parera número cincuenta y cinco; don Ricardo Luis Mir, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos dos; doña Rosa Mir de Villalobos, casada argentina, domiciliada en la calle Parera número cincuenta y cinco; don Armando Framiñan, casado, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos cincuenta; don Silvano Paisan, casado, español, domiciliado en la calle Miriñay número mil cincuenta y cuatro y doña María Teresa Girbau de Chaubell, viuda de sus primeras nupcias con don Julián Chaubell Sala, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil trescientos noventa y cuatro primer piso, departamento letra A; todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por sus propios derechos, y además y sin perjuicio de ello, la señora Girbau de Chaubell Sala en ejercicio de la autorización judicial que se transcribirá; y dicen: Que según escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto Calviño, al folio mil noventa y cinco del Registro cuarenta y dos a su cargo, los comparecientes señores Jorge Mir; Ricardo Luis Mir; Rosa Mir de Villalobos; Armando Framiñan y Silvano Paisan, en unión del señor Julián Chaubell Sala, constituyeron una Sociedad Comercial en Comandita, para la explotación del negocio de "Mueblería, Fábrica, Exposición y Venta de Muebles", establecido en esta Capital, calle Sarmiento número mil ciento cincuenta y cinco, donde la Sociedad tiene su domicilio legal y con sucursal actualmente en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cincuenta número seiscientos treinta y siete, cuya sociedad fué constituída por tiempo indeterminado y gira bajo el rubro de "Mir, Chaubell y Compañía", según todo más extensamente resulta del respectivo contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de diciembre del mismo año, bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio dos, del Libro doscientos, treinta de Contratos Públicos, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quince mil novecientos treinta y ocho, del tomo ciento tres que tengo a la vista, de que doy fe. — Posteriormente el día diez de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, falleció el nombrado señor Julián Chaubell Sala, habiéndose iniciado su respectivo juicio sucesorio por ante el Juzgado número siete, de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaría número veintiséis del doctor Juan Osvaldo Viviano, el cual se relacionará en lo pertinente, doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que habiendo determinado continuar la explotación de los referidos negocios, han resuelto constituir una nueva sociedad dándole la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, los comparecientes señores Jorge Mir, Ricardo Luis Mir, Rosa Mir de Villalobos, Armando Framiñan, Silvano Paisán y María Teresa Girbau de Chaubell, declaran disuelta la referida Sociedad Comercial en Comandita "Mir, Chaubell y Compañía", y por constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto seguir explotando las casas de negocio de "Mueblería, Fábrica, Exposición y Venta de Muebles", cuyo asiento principal y escritorio será en esta Capital calle Sarmiento número mil ciento cincuenta y cinco, y con sucursal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Cincuenta número seiscientos treinta y siete. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, así como también comprar, vender permutar, ceder, arrendar bienes, muebles e inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, solicitar y conceder préstamos hipotecarios, adquirir casa, similares y establecer sucursales. — La Sociedad podrá también tomar participación en sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "MIR CHAUBELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Tercero: El activo y pasivo de la anterior sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", así como todos los derechos y acciones civiles y comerciales de la misma, pasa a ser de exclusiva propiedad y responsabilidad de la sociedad que por este acto se constituye, por transferencia que de sus derechos y obligaciones, los comparecientes hacen a favor de la misma. — Cuarto: La duración de este contrato será de cinco años a contar del citado día primero de enero del año en curso. — Quinto: Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses, al vencimiento de los primeros cinco años o al de cualquiera de los de prórroga, debiendo estos prórrogas inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes administrativos, quienes en ese carácter harán uso indistintamente de la firma social adoptada de "Mir, Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto; pudiendo igualmente contratar la locación de los locales que necesiten, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicio negociar con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias y sus agencias o sucursales, oficiales y particulares; sean nacionales provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren necesarias, abrir cuentas de todas clases, firmar vales, letras, cheques y pagarés, girar contra los depósitos existentes y los que efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, incluso cédulas hipotecarias y cancelarlos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se adeude; comprar, vender, ceder, permutar o hipotecar, bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo En este acto quedan nombrados Gerentes los señores Jorge Mir, Ricardo Luis Mir, y Armando Framiñan; y Gerente de Ventas el señor Silvano Paisán. — Octavo: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil trescientos Cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde a los asociados en la siguiente forma: Cuatrocientos ochenta mil pesos o sean cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, al Señor Jorge Mir; Trescientos sesenta mil pesos o sean trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, al Señor Ricardo Luis Mir; Ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas de mil pesos cada una al Señor Armando Framiñan; Sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una a la señora Rosa Mir de Villalobos; Noventa y seis mil pesos o sean noventa y seis cuotas de mil pesos cada una al señor Silvano Paisán; y Ciento ochenta y cuatro mil pesos o sean ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una a la señora María Teresa Girbau de Chaubell. — Este capital está constituído por el activo y pasivo de la anterior sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Noveno: El capital aportado por los socios, como cualquier suma de dinero que éstos dejaren en la sociedad, ganará un interés del siete por ciento anual que se le acreditará al finalizar cada ejercicio. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general el que se considerará aprobado si transcurrido treinta días de realizado no fuera observado formalmente por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en esta proporción, cuarenta por ciento para el señor Jorge Mir; treinta por ciento para el señor Ricardo Luis Mir; cinco por ciento para la señora Rosa Mir de Villalobos; diez por ciento para el señor Armando Framiñan; ocho por ciento para el señor Silvano Paisan y siete por ciento para la señora María Teresa Girbau de Chaubell. — Undécimo: — Los Gerentes quedan obligados a prestar a los negocios sociales toda su dedicación, actividad e inteligencia y no podrán ocupar otro empleo ni dedicar su tiempo a otras actividades comerciales o lucrativas sin previa conformidad de todos los socios. — La remuneración de que gozarán será fijada por mayoría de votos y se cargará a Gastos Generales. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o retiro de algún socio, su haber por cuotas de capital y utilidades será el que resulte del último balance aprobado y la sociedad lo abonará en la siguiente forma: — Veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del siete por ciento anual. — Si los herederos del socio continuaran en la Sociedad, lo harán con representación unificada. — Décimo Tercero: — En caso de resolver por cualquier causa la disolución total de la Sociedad, podrá quedarse con la misma el socio o grupo de socios que tuvieran mayoría de cuotas de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social y liquidando a los otros socios sus haberes conforme al último balance practicado, abonándoseles en la misma forma consignada en el artículo anterior. — Si todos los socios o la mayoría de cuotas de capital estuvieren conformes con liquidar definitivamente la Sociedad y no se presentare el caso anterior, se procederá a la liquidación social, la que estará a cargo de los socios gerentes administrativos en ejercicio. — Décimo Cuarto: — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan constituída entre sí la Sociedad "Mir, Chaubell y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. se han hecho las publicaciones respectivas en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", sin que se hayan presentado reclamaciones con respecto a esta publicación. — Según manifestación de los comparecientes la casa de negocio, objeto de este contrato no adeuda suma alguna en concepto de patentes atrasadas. Igualmente dejo constancia: — Que de los mencionados autos sucesorios del nombrado causante don Julián Chaubell Sala, resulta: — Que a fojas seis, don Oscar Mancebo, en representación de la compareciente señora Girbau de Chaubell y de su hijo menor de edad Mario Julio Chaubell y Girbau, que justifica su personería con el Poder obrante de fojas una a dos, se presenta iniciando el juicio sucesorio del causante don Julián Chaubell Sala, cuyo fallecimiento se acredita con el certificado de fojas tres; su carácter de esposa con el acta de fojas cuatro, y el nacimiento de su nombrado hijo Mario Julio con la partida de fojas cinco, y denuncia entre otros bienes la parte que le corresponde en la Sociedad Comercial en Comandita Mir, Chaubell y Compañía, que por este acto ha quedado disuelta y cuyo monto surgirá de la pericia a practicarse a cuyo fin propone al Contador Público don Roberto R. Roig; proveyendo el Juzgado de conformidad, a fojas ocho vuelta, por auto que en lo pertinente es de este tenor: — "Buenos Aires, Agosto 8 de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con los precedentes dictámenes desígnase al Escribano inventariador y peritos propuestos en el 5.º punto de fs. 6 vta., quienes previa aceptación del cargo ante el Secretario procederán a desempeñar su cometido. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano". — Que a fojas nueve el perito Contador aceptó el cargo. Que de fojas diez a once obran ejemplares de los edictos publicados. — Que de fojas dieciséis a veintiuna, el nombrado perito Contador presenta su pericia, de la cual resulta que el haber del causante en la expresada sociedad comercial en comandita Mir, Chaubell y Compañía, a la fecha de su fallecimiento, que de acuerdo con el respectivo certificado ocurrió el diez de Julio del año en curso es de Cuatrocientos veintisiete mil quinientos un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal. — Que a fojas veintiocho vuelta, el Juzgado aprobó la pericia contable por auto que dice así: — "Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Autos y Vistos: — De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación y Ministerios Públicos precedentemente, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la pericia de contabilidad de fs. 16, tasación de fs. 22 e inventario y avalúo de fs. 24 y de acuerdo con lo pedido por el Sr. Asesor de Menores, téngase por aceptada la herencia, bajo beneficio de inventario en lo que respecta al menor interesado y vuelva los autos al despacho para dictar la declaratoria de herederos solicitada. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano". Que a fojas veintinueve, el Juzgado dictó la declaratoria de herederos que dice así: — "Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Autos y Vistos: — De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación a fs. 27 vta. y Ministerios Públicos precedentemente, téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. 27 para el pago del impuesto a las herencias. — Y Considerando 1.º: Que con la partida de fs. 3, se justifica la defunción del causante Don Julián Chaubell Sala, con la de fs. 4 su matrimonio con Doña María Teresa Girbau y con la de fs. 5, el nacimiento de Mario Julio Chaubell y Girbau, habido en dicho matrimonio; 2.º: Que con los diarios y recibos agregados de fs. 10 a 13 se comprueba la publicación de los edictos de Ley de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fs. 15 vta. — Por ello, de conformidad igualmente con los citados dictámenes y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 3565 y 3570 del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: — Que por fallecimiento de Don Julián Chaubell Sala, le suceden en el carácter de universal heredero su legítimo hijo Don Mario Julio Chaubell y Girbau y su legítima esposa Doña María Teresa Girbau de Chaubell, ésta en lo que respecta a los bienes propios del causante, dejándose a salvo los derechos en los gananciales. — Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del Apoderado Escolar y del Sr. Agente Fiscal y en su oportunidad archívese el expediente. Rep. la foja. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano". — Que a fojas treinta y dos el señor Mancebo manifiesta que su mandante la cónyuge supérstite desea constituir con los demás socios de la razón social "Mir, Chaubell y Compañía", disuelta por fallecimiento del causante,

una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de los negocios de aquélla, a la que su mandante ingresaría por derecho propio, aportando la suma de Ciento ochenta y cuatro mil pesos, de los Doscientos trece mil setecientos cincuenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que a ella le corresponden en la sucesión y solicita se conceda a su mandante autorización para formar la proyectada sociedad. — Que a fojas cuarenta y cinco, el señor Mancebo manifiesta que de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, acompaña de fojas treinta y cuatro a treinta y siete, el proyecto de la mencionada sociedad a constituirse, y, de fojas treinta y nueve a cuarenta y cuatro el contrato de la sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", de la que el causante formaba parte, del que según sus cláusulas quinta, sexta, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima resulta: — a) Que la duración de la sociedad era por tiempo indeterminado; — b) Que durante los tres primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad; — c) Que de las utilidades al causante le corresponde el diecisiete por ciento; — ch) Que el capital aportado así como cualquier suma que los socios dejaren en la sociedad devenga un interés del siete por ciento anual; — d) Que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la parte que le corresponda, será la que resulte del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, la cual le será abonada a los sobrevivientes así: — Veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del siete por ciento anual, sin participación alguna en utilidades ni pérdidas por operaciones posteriores al mencionado balance. — Que a fs. cuarenta y seis se reitera el pedido de autorización, haciendo notar que el menor Mario Julio Chaubell y Girbau no será parte en la sociedad a constituirse. — Que a fojas setenta y siete los socios sobrevivientes manifiestan que la formación de la nueva sociedad no modificará su responsabilidad de pagar al nombrado menor el crédito que tiene contra la sociedad y a tal efecto declaran que además de la responsabilidad de la sociedad a constituirse, subsistirá la personal de ellos con afectación de sus bienes particulares, y a fojas setenta y nueve vuelta, dichos socios se ratifican de ese escrito, y a fojas ochenta el Juzgado acuerda la autorización solicitada, por auto que dice así: "Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 32 explicaciones de fojas 46 y 77|9, las conformidades expresadas por el apoderado del Consejo N. de Educación a fojas 33, del señor Agente Fiscal a fs. 33 vta. y del Sr. Asesor de Menores a fojas 33 vta., 45 vta. 47 y 79 y ratificación de fs. 79 vta., autorízase a Doña María Teresa Girbau de Chaubell, para concurrir a formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Ltda. que se menciona a fs. 32, aportando en calidad de socia, la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesos m|n. del crédito que tiene esta sucesión contra la Sociedad Mir Chaubell y Cía. y en la parte que a ella le corresponde del mismo en carácter de gananciales, debiendo cumplirse en cuanto al heredero menor de edad el pago de su parte en el total del crédito, en la forma expresada en el contrato de fs. 39|44, cláusula 19a., como lo pide el señor Asesor de Menores a fs. 79, depositándose en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al referido menor el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del siete por ciento anual. Como garantía de la operación de referencia además de la responsabilidad de la Sociedad a constituirse, acéptase la garantía personal de los señores Jorge Mir, Ricardo Luis Mir, Armando Frамiñan y Silvano Paisan, quedando afectado sus bienes particulares, a cuyo efecto comparecerán ante el Actuario a otorgar la correspondiente caución. — Désele testimonio de este auto, escrito fs. 32 en su parte pertinente, escrito de fs. 77|9 y dictamen de fs. 79. — Rep. la foja. Notifíquese al Escribano que intervendrá en la operación a los efectos del cumplimiento de lo ordenado en el presente auto. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano. — Que a fojas ochenta y una el señor Mancebo hace saber que en cumplimiento de lo resuelto a fojas ochenta por el Juzgado los firmantes del escrito de fojas setenta y siete han depositado la cantidad de Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional, importe del veinte por ciento de la parte correspondiente al menor Mario Julio Chaubell y Girbau sobre el crédito que resulta de la pericia de fojas dieciséis a veintiuna a favor de la sucesión, lo que comprueba con la boleta que obra a fojas ochenta y una; y manifiesta que las partes interesadas han designado al autorizante para extender la referida y proyectada escritura, firmando también el autorizante ese escrito en prueba de notificación del auto de fojas, ochenta, y a vuelta de fojas ochenta los socios sobrevivientes prestaron la caución exigida. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias de los mencionados autos que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí, y los testigos don Ernesto Jorge Rande y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Mir. — Ricardo Mir. — Rosa Mir de Villalobos. — A. Framiñan. — Silvano Paisan. — M. T. G. de Chaubell. — Ernesto J. Scade A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Un Mil Ochenta y Nueve del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Mir, Chaubell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en ocho sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos, moneda legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y siete al un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y los números; un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos; un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis: un millón trescientos cincuenta mil ciento noventa y ocho: un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: social — comprar — Administrativos — pasivo — Ante mí — herederos — aceptada — Nación. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

Lucio R. Meléndez 2.º Jefe

e.18 dic.-N.º 4628-v.22 dic.

PAPELERA HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano de esta Capital, don Edmundo M. Gallo, entre don Bertoldo Zarategui, que acostumbra a usar el apellido materno "Elizalde", y firma indistintamente "Bertoldo Zarategui" o "B. Zarategui" español naturalizado argentino, viudo; don Francisco Peralta y Borbón, que también acostumbra llamarse "Francisco Peralta Borbón", y firma "Francisco Peralta", español, soltero, don Benito Peralta y Borbón, que acostumbra también a llamarse "Benito Peralta Borbón" y firma "Benito Peralta", español, casado; doña Antonia García de Lecturia, española, viuda y doña Higinia Zarategui de Miguel, española, viuda de sus segundas nupcias de don Nemesio Miguel, todos domiciliados en la Avenida Larrazábal setecientos cincuenta y dos de este vecindario, mayores de edad, se ha convenido modificar la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Papelera Hispano Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta al Tomo quinientos cuarenta y dos, folio ciento sesenta y cuatro del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliando el capital de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional a dos millones quinientos mil pesos de igual moneda: y por fallecimiento del socio don Nemesio Miguel, incorporar a su heredera universal doña Higinia Zarategui de Miguel, declarada así en el juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Arturo G. González, Secretaría del doctor Aldo Folchi, en el que fué dictada la declaratoria de herederos cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Autos y Vistos. . . estando justificado el fallecimiento de don Nemesio Miguel, fs. 2, su matrimonio en segundas nupcias con doña Higinia Zarategui de Miguel. . . declaro que al fallecimiento de don Nemesio Miguel es su universal heredera su legítima esposa doña Higinia Zarategui de Miguel. . . Arturo G. González. — Ante mí: Aldo Folchi", quedando el contrato bajo las siguientes cláusulas Artículo Primero: Que a partir de la fecha, los comparecientes introducen las modificaciones que se indican a continuación en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELERA HISPANO ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Larrazábal número setecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otra representación en esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, será dedicarse a la fabricación e industrialización de toda clase de papeles cartulinas, cartones, productos afines y derivados, como así también cuantas industrias, los socios gerentes vieren convenir explotar dentro de la índole d su objeto. — Artículo Tercero: Todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente articulado, será resuelto por las disposiciones de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: La sociedad subsistirá sin término de duración y podrá disolverse por mayoría de votos que represente mayoría de capital, con previo aviso de ciento ochenta días de anticipación. — Si en cualquier tiempo se comprobara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por los Gerentes o por la persona o personas que designen los componentes de la firma por mayoría de votos que representen mayoría de capital, continuando la sociedad con la misma denominación y el aditamento "en liquidación". — El o los liquidadores informarán de su gestión dentro de los plazos que le fijen sus proponentes al tiempo de la designación. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional el que es dividido en cuotas de Cinco mil pesos de igual moneda cada una, y aportada por los socios en la siguiente forma: don Bertoldo Zarategui, doscientas veinte cuotas igual a un millón cien mil pesos; don Francisco Peralta y Borbón, cien cuotas igual a quinientos mil pesos; don Benito Peralta y Borbón, cien cuotas igual a quinientos mil pesos; Doña Antonia García de Lecturia sesenta cuotas igual a trescientos mil pesos y doña Higinia Zarategui de Miguel veinte cuotas igual a cien mil pesos. — Dicho capital, está representado hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos por el activo neto de la sociedad que por este acto se modifica y amplíar el capital en dinero efectivo don Bertoldo Zarategui cuatrocientos mil pesos; don Francisco Peralta y Borbón trescientos cuarenta mil pesos y don Benito Peralta y Borbón trescientos sesenta mil pesos. — Artículo Sexto: La Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios, don Bertoldo Zarategui y don Francisco Peralta y Borbón quienes en forma indistinta tendrán las atribuciones que se especifican más adelante. — Artículo Séptimo: Los Gerentes tendrán indistintamente las facultades más amplias para [illegible] en nombre de la Sociedad, sin limitación y en consecuencia podrán ocurrir en juicio o ante cualquier Repartición, nombrar, remover, o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, acordar comisiones y habilitaciones, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los bancos ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques, contra depósitos o en descubierto, y realizar toda operación bancaria inclusive con el Banco de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución de Crédito; comprar o adquirir por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, prendarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deuda, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, por el término que exceda o no de seis años, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros, vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, conferir poderes generales o especiales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazos para el pago, y celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, o de administración indispensables al objeto de la sociedad. — Podrán también nombrar apoderados, renovar y revocar los poderes conferidos; transar cualquier cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; estar en juicio de cualquier naturaleza y jurisdicción que sea, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, para realizar o autorizar cualesquiera actos para el cual el Código Civil exija mandato especial. — Podrán asimismo, hacer renovaciones que extingan obligaciones preexistentes, renuncias gratuitas o remisiones, quitas de deudas. — Artículo Octavo: Fíjase como sueldo mensual a los Gerentes a don Bertoldo Zarategui y a don Francisco Peralta y Borbón Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y al socio don Benito Peralta y Borbón Mil pesos moneda nacional, cuyas sumas serán cargadas a gastos generales. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y las utilidades líquidas que resultaren previa deducción de las amortizaciones a los distintos rubros del activo, del cinco por ciento de reserva legal y del diez por ciento de reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los Balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos que representen mayoría de capital, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Dentro del mismo plazo será sometido a la consideración de los socios, el balance e inventario, del ejercicio fenecido, y éste será aprobado si dentro del mismo término no ha sido objeto de formal observación. — En el caso de que alguno de los socios impugnara total o parcialmente un balance o inventario y esta observación fuera declarada improcedente por mayoría de votos que representen mayoría de capital, el socio o socios impugnantes se harán pasibles de una multa de Diez mil pesos cada uno la que se debitará de las utilidades que le pudieran corresponder o afectarán en cuenta capital, en caso de que aquéllas fueran inferiores a la multa y dicha cantidad pasará al fondo de reservas legales citadas. — Los socios no administradores formularán dentro de los diez días del cierre de cada ejercicio las observaciones que consideren pertinentes respectivo de las actividades comerciales, siendo ésta la única oportunidad, en que podrán emitir juicio, el que será considerado, aprobado o rechazado por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera el fallecimiento de algún socio o socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre excluir de la sociedad a los herederos del socio fallecido o el incapaz, pagándole lo que le corresponda, por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto; con prescindencia de valores abstractos inclusive el de llave y que no sean los que expresamente surjan de los libros comerciales en el plazo que se convenga el que nunca podrá ser inferior a tres años, o bien continuar el giro con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, para lo cual unificarán la repre-

sentación, todo lo que se resolverá por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Entre líneas. — domiciliados en la Avenida Larrazábal setecientos cincuenta y dos — vale. — Edmundo M. Gallo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.18 dic.-N.º 4729-v.22 dic.

B. SAPIR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y entre los Sres. Benjamín Sapir, naturalizado Argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Aráoz Cincuenta y ocho; Alejandro Rueda, Argentino Naturalizado, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pasaje El Quijote Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Pedro Sánchez, Español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pasaje De las Artes mil doscientos setenta y ocho y Fischel Stoliar, Ruso, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Palique mil cincuenta y tres; todos hábiles y capaces legalmente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Domicilio: Se fija en la calle Aráoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes. El domicilio o sede social, es aceptado por todos los socios como domicilio especial y legal para todos los efectos legales del presente contrato. . . . Segunda: Denominación o Rubro Social: La Sociedad girará bajo el rubro: "B. SAPIR Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Diez y siete años, a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad al vencimiento del primer quinquenio y subsiguientemente al vencimiento de cada trienio, con un preaviso de por lo menos tres meses antes de cada vencimiento, mediante envío de telegrama colacionado dirigido al ente social, en cuyo caso; el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del o los salientes abonándole su Capital con más las ganancias que le correspondiere, según Balance a practicarse al vencimiento normal del ejercicio económico anual en que ocurra tal denuncia, en la forma estipulada en la cláusula novena, plazo que empezará a computarse desde la fecha del Balance a que se refiere la presente cláusula. En caso que así no lo decidiesen la Sociedad entrará de inmediato en Liquidación. . . . Cuarta Objeto: El objeto de la Sociedad será la compraventa, fabricación, importación, exportación, y cualquier negociación en cueros crudos y curtidos, calzados y afines, pudiendo realizar cualquier operación civil o comercial lícita que considere necesaria para el mejor logro de sus fines. . . . Quinta Capital Social: Se fija en la suma de Doscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientos sesenta y un cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a aportar e integrar en la siguiente forma y proporción: B. Sapir, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (Doscientos cuotas) que aporta íntegramente en los diversos valores (Mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles,) que forman parte del Activo y (Continúa de la hoja N.º 1) Pasivo de su casa de comercio sita en la calle Aráoz cincuenta y ocho. A Rueda, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional. (Treinta cuotas). P. Sánchez, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas) y F. Stoliar, la suma de Un mil pesos moneda nacional (una cuota). Los Señores A. Rueda, P. Sánchez y F. Stoliar integran en este acto el cincuenta por ciento de su compromiso de aporte en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, con por lo menos el cincuenta por ciento de la utilidad que anualmente les correspondiere y hasta cubrir totalmente su compromiso de aporte. Déjase expresamente establecido que el excedente que resulte a favor del Sr. B. Sapir al ceder a la Sociedad los valores de Activo y Pasivo de su casa de comercio, según Balance que por separado firman todos de conformidad, en importe que sobrepase a su compromiso de aporte de doscientas cuotas, le será acreditado en Cuenta Especial a su favor, gozando tal excedente de un interés del seis por ciento anual, pudiendo éste retirarla a medidas de sus necesidades. Sexta Gerencia y Uso de la Firma Social: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sres. B. Sapir, A. Rueda y P. Sánchez, a quienes en este acto se designan Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. B. Sapir solamente o de los Sres. A. Rueda y P. Sánchez conjuntamente. En uno u otro caso deberán firmar con su firma individual después del rubro social "B. Sapir y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda perfectamente aclarado que toda clase de documentos que obliguen a la Sociedad, para su validez, deberá ser suscripta únicamente por el Sr. B. Sapir en la forma ya señalada. Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas o garantías . . . Séptima Formación de Balances—Distribución de Utilidades o Pérdidas: Se practicarán Balances Generales anualmente. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: B. Sapir, el sesenta y un por ciento; A. Rueda, el diez y ocho y medio por ciento; P. Sánchez, el diez y ocho y medio por ciento y F. Stoliar el dos por ciento, debiendo tenerse en cuenta para tal distribución el fondo de reserva legal estatuído por el Artículo Vinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido a los socios efectuar retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades con la sola excepción del señor B. Sapir, quien queda expresamente facultado para hacerlo. Los Balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose de hecho aprobados al no ser observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. . . Octava: Retiro de los Socios y su Imputación. Mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, se abonarán a los socios los siguientes sueldos: Al Sr. B. Sapir, Setecientos cincuenta pesos moneda nacional al Sr. A. Rueda, Quinientos pesos moneda nacional, Al Sr. P. Sánchez Quinientos pesos moneda nacional y (Continúa de la hoja N.º 2) al Sr. F. Stoliar, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. . . . Novena Caso de Fallecimiento. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los restantes podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, o resolver su disolución y liquidación; abonando en su caso a los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, la suma que le correspondiere así: a los noventa días del fallecimiento o producida la incapacidad el veinte y cinco por ciento del haber, a los ciento ochenta días el veinte y cinco por ciento y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, todo ello documentado con pagarés y garantías a satisfacción, con más un seis por ciento de interés anual. Las seis cuotas mencionadas empezarán a correr después de los ciento ochenta días. Asimismo podrá convenirse con los causa habientes del o de los socios premuertos o incapacitados su ingreso a la sociedad con personería unificada, con los mismos beneficios que su predecesor, pero sin el uso de la firma social, ni el sueldo que aquél o aquéllos gozaban. En el caso de que el fallecido o incapacitado fuese el socio Sr.B. Sapir, sus causahabientes con personería unificada, serán los que resolverán, previo a todo derecho de los demás socios; si permanecen, se retiran o se liquida la Sociedad, teniendo para decidirse un plazo de noventa días. Si deciden permanecer en la Sociedad, tendrán el uso de la firma social en las mismas condiciones que su predecesor. . . . . Décima Forma de Disolución: Queda expresamente convenido que como el Sr.B. Sapir, no cobra importe alguno por la llave del negocio que aporte según cláusula Quinta, al tiempo de la disolución de esta Sociedad o retiro de cualquiera de los socios que no fueran el Sr. ñor B. Sapir; tampoco, se podrá cobrar llave alguna, siendo el Sr. B. Sapir, el único facultado para cobrar llave. En cualquier caso, el Sr. B. Sapir tiene preferencia para tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, sin cargo alguno en concepto de llave. . . . Décima Primera. Prohibición a los Socios: Queda absolutamente prohibido a los socios Sres. A. Rueda, F. Stoliar y P. Sánchez, dedicarse a ninguna otra actividad, salvo la que compete exclusivamente y en la actualidad al Sr. P. Sánchez en su carácter de socio de la razón social Sánchez y Cía., con domicilio en la calle Mercedes Cuatro mil ochenta y cinco de la localidad de Sarandí (Pcia. de Buenos Aires), inscripta bajo el número seis mil trescientos trece, al folio Doscientos cinco del Libro Cincuenta y uno del Registro de Contratos de Sociedades de la Ciudad de La Plata. — El Sr. B. Sapir, gozará de la más amplia libertad de acción. . . . Décima Segunda: Divergencia entre Socios: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente Contrato o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, durante la vigencia del mismo o hasta (Continúa de la hoja N.º 3) su total terminación, será dirimida exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte contratante; los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar; para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consienten las partes, teniéndolo por firme y válido, renunciando desde ya a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Leídas las cláusulas antecedentes, y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Benjamín Sapir. — Alejandro Rueda. — Pedro Sánchez. — Fischel Stoliar. —

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.18 dic.-N.º 4630-v.22 dic.

MAYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad «Mayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores, Don Alberto Carlos Mayon, casado, argentino; Don Domingo Besozzi, casado, argentino; Don Julio Kramer, soltero, alemán; Don Sidney William Churchouse, casado, inglés; Don Robert Alexander Dea, casado escocés, y Don Knud Lykkeberg, soltero, dinamarqués, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte mil ciento cincuenta y cinco de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el primero de los nombrados, en su carácter de único propietario, según dice, del negocio que gira en esta plaza, bajo la denominación de «Mayon Limitada», Sucesor A. C. Mayon, que asegura le corresponde en mérito de la escritura otorgada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por ante el Escribano de esta Ciudad Don Gilberto Casco, bajo el número mil veintisiete que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número veintiocho, al folio cincuenta y ocho del Libro cuarenta y dos de disoluciones sociales. Y los comparecientes, exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará «MAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil ciento cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, es continuar con los negocios y actividades de la firma «Mayon Limitada» Sucesor A. C. Mayon, de cuyo activo y pasivo, como se dirá más adelante, se hace cargo la que por este acto se constituye, la que se dedicará a la importación, exportación, representaciones, compra-venta y elaboración de artículos de cirugía, farmacia, odontología, perfumería, tocador, óptica, agencia de publicidad y similares, como así de cualquier otra clase de productos y mercaderías por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro del Territorio de la República Argentina o en el Extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedades y locación, incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, dividido en dos series: «A» y «B», que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: Al señor A. C. Mayon: tres mil quinientas treinta y tres cuotas, que forman la serie "A". Al señor D. Besozzi: doscientas veinticinco cuotas de la Serie «B». Al señor J. Kramer, doscientas veinticinco cuotas de la Serie «B». Al señor S. W. Churchouse: ciento ochenta cuotas de la Serie «B». Al señor R. A. Dea, doscientas veinticinco cuotas de la Serie «B». Al señor K. Lykkeberg: ciento doce cuotas de la Serie «B». Dichas cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad por los socios del modo siguiente: a) El señor A. C. Mayon aporta para integrar el capital que suscribe los activos y pasivos de su negocio, según balance general, practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con todas las operaciones concluídas y pendientes o en curso de realización a contar desde esa fecha. El excedente entre el importe de la suscripción que por este acto efectúa y el activo neto resultante de ese estado, será acreditado al señor Mayon en una cuenta corriente que a tal efecto abrirá la Sociedad. Los activos y pasivos se hallan detallados en planillas copiadas a folios trescientos ochenta y seis a cuatrocientos treinta del Libro Inventario de la firma Mayon Limitada, rubricado con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número veinticinco mil cuatrocientos veintiséis, a los folios cuatrocientos ochenta y seis a setecientos veintisiete del libro copiador inventario, rubricado el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cinco mil quinientos ochenta y cinco: y a los folios veintiséis y veintisiete del Libro auxiliar Diario, rubricado el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintinueve mil doscientos

diez y nueve y con cuyos enunciados y constancias todos los socios se declaran perfectamente conformes. Existiendo entre el activo enunciado precedentemente bienes inmuebles se conviene entre los contratantes, de común acuerdo, que el dominio de los mismos, será transferido a la Sociedad que por este acto se constituye, por instrumentos a otorgarse en el futuro. — b) Los señores D. Besozzi, J. Kramer, S. W. Churchouse, R. A. Dea y K. Lykkeberg, realizan la integración total de sus capitales, aportando hasta la concurrencia de los que suscriben, los créditos que existen en sus respectivas cuentas personales en la extinguida firma Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, según aparecen en el balance general de esta última, practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, que se agrega a esta escritura. — Artícu'o Quinto: El capital social podrá ser aumentado en el momento y la cantidad que se consideren necesarios, cumpliendo los requisitos y abonando los impuestos correspondientes, en cuyo caso los socios tendrán el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas proporcionalmente a sus respectivas series y tenencias. El ingreso de nuevos socios podrá resolverse de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del Gerente general y demás constancias prescriptas en el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas entre asociados por el voto del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y en los casos de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la transferencia de las respectivas cuotas a favor de sus herederos o representantes legales, una vez declarados tales, se efectuará sin objeción. Los herederos o sus representantes legales, deberán unificar la representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — Artículo Octavo: En caso de que algún socio desee transferir todo o parte de su capital a terceros extraños, sólo podrá hacerlo con el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, en un todo de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios restantes tendrán opción de preferencia para su compra a prórrata de las cuotas que posean los que hagan uso de la opción por el precio que resulte del último balance revisado por auditores de reconocido prestigio y aprobado por los socios, sin incluirse valor alguno por concepto de prima, llave, marca comercial o por cualquier otro título semejante. — Dicha opción de compra, caduca después de transcurridos treinta días de recibida la solicitud de transferencia de cuotas a terceros extraños, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. Si dentro de ese plazo es ejercida la opción de preferencia a que se refiere este artículo, el pago del precio deberá ser inmediato y en dinero efectivo, salvo que el comprador opte por satisfacerlo en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual. Además, de la ganancia o pérdida que resulte del próximo balance general de la Sociedad, revisado por auditores y aprobado por los socios, se establecerá la proporción que de tal ganancia o pérdida corresponda a las cuotas transferidas durante el ejercicio, en base al período transcurrido desde la fecha del anterior balance general hasta el momento en que tuvo lugar la compra. La suma así establecida, será abonada en el acto y en dinero efectivo por el comprador al vendedor, o viceversa, ya se trate de ganancia o de pérdida, respectivamente. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y, en tal caso, su capital, establecido de acuerdo con el artículo octavo de este contrato, podrá ser adquirido por los demás socios de ambas categorías en proporción a sus respectivas cuotas. En el caso de que alguno de los socios no ejerza por cualquier motivo, dentro de los treinta días, la opción aquí establecida, podrá ésta solamente ser ejercida por el socio o socios cuyos aportes separadamente o en conjunto, sean iguales o superiores al cincuenta y uno por ciento del capital social. En el caso de que éste o éstos tampoco ejercieran dicha opción, el haber del socio que se retira, deberá serle reembolsado por la Sociedad. En todos los casos, el pago de dicho haber, será efectuado a opción del comprador, al contado o en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés anual. En cuanto a la ganancia o pérdida devengada desde la fecha del último balance hasta el momento de la compra, ella se liquidará por el procedimiento indicado en la última parte del artículo anterior. — Artículo Décimo: No obstante lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato, se conviene que el socio o socios cuyos aportes, separadamente o en conjunto, sean iguales o superiores al cincuenta y uno por ciento del capital social, pueden comprar o hacerse cargo en todo o en parte de las cuotas restantes del capital social, excluyendo en su caso de la Sociedad al poseedor o poseedores cuyos aportes, separadamente o en conjunto no lleguen a dicho cincuenta y uno por ciento, mediante aviso que les darán con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Para tal efecto, el precio de compra será el indicado en el artículo octavo del presente contrato. El precio de la compra será abonado, a opción del adquirente, al contado o en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con interés del seis por ciento anual. De igual modo, en ocasión del próximo balance general, se liquidará entre las partes la ganancia o pérdida corrida desde la fecha del balance anterior hasta el día de la compra con arreglo a lo prescripto en el artículo octavo de este contrato. El derecho de compra reconocido en este artículo a los socios mayoritarios, podrá ejercerse en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato. — Artículo Undécimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente general, para cuyo nombramiento o remoción se requiere el voto favorable del socio o socios que representen la mayoría del capital suscripto. Tendrá las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, incluso aquellas para los que los artículos ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Como únicas limitaciones, no podrá el Gerente General comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuíto ni en garantías o fianzas a terceros por actos de complacencia. — Artículo Duodécimo: Será Gerente General de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor A. C. Mayon, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número mil ciento cincuenta y cinco, quien podrá distribuir cargos administrativos o técnicos entre los socios, otorgándoles los poderes necesarios y fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a gastos generales. No obstante el desempeño de estas funciones, convienen los socios en que, como tales, no los alcanza el beneficio de la ley once mil setecientos veintinueve. El señor Mayon podrá dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad aún afín al objeto social. — Artículo Décimo Tercero: La remuneración del Gerente General, será fijada por la Asamblea de los socios con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente General deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por el voto del socio o socios que representen la mayoría del capital, aún para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo expresa disposición contraria de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. Cada cuota de capital de las Series "A" y "B", concede derecho a un voto. — Artículo Décimo Quinto: El treinta y uno de Mayo de cada año, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. El primer ejercicio comprenderá del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto, después de hacerse las reservas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios, según se establece a continuación. Esta distribución se efectuará mediante un cálculo en dos etapas, a saber: Primero: En primer término las ganancias serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales, según el artículo cuarto de este contrato. — Segundo: Las proporciones de esas ganancias, que corresponden invidualmente a los tenedores de las cuotas de la Serie «B» en el cálculo anterior, serán multiplicadas por dos y el resultado representará las ganancias a acreditarse a los tenedores de las cuotas de la serie «B». El remanente de las ganancias corresponderá a las cuotas de la Serie «A» y en caso de que hubiere en el futuro más de un tenedor de estas cuotas, será distribuído en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto de sus capitales y en igual proporción en que participan en las utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: Los préstamos que los socios hiciesen a la Sociedad y las utilidades no retiradas podrán gozar de un interés, pero éste será determinado en cada caso por la Asamblea de los socios. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Noveno: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de alguna de las cláusulas del presente contrato o al retiro o exclusión de alguno de los socios, o la disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas al juicio de arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian a la vía judicial. Si dos o más de los socios llegaren a sostener una pretensión común, deberán designar por su parte un solo árbitro. — Artículo Vigésimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por la Asamblea de los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prórrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Al disolverse la Sociedad el nombre Mayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Mayon Limitada, es y quedará de propiedad del señor A. C. Mayon o sus herederos. — Artículo Vigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Yo el autorizante hago constar que, previo al otorgamiento de esta escritura, se han efectuado las publicaciones que determina la Ley con referencia a la transferencia del negocio, habiendo tenido lugar la última publicación el día veintiséis de Octubre del corriente año, sin que haya sido formulada oposición alguna. Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto, Don Joaquín A. Almendros y Don Pedro Almendros, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Mayon. — Domingo Besozzi. — J. Kramer. — S. W. Churchouse. — R. A. Dea. — K. Lykkeberg. — J. A. Almendros. — Pedro Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número setecientos sesenta y dos, pasó ante mí corriente al folio dos mil quinientos sesenta y uno, del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Mayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, estando extendido en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco E. al presente un millón trescientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos E. — Sobre raspado: balance — perfectamente — capital — este — hasta — separadamente — etapas — cuarto — retiradas. — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 18 dic.-Nº 4588-v. 22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "MANOLIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante dirá así: Sexta. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, destinándose el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la ley, un cuarenta y cinco por ciento a un fondo de reserva especial, y el excedente distribuído entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán también soportadas en forma proporcional, agregando los comparecientes que las demás cláusulas del contrato antes citado seguirán vigentes en todas sus partes. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 29 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 dic.-N.º 4645-v.21 dic.

"GORLERO, AUBONE & COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Gorlero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro; Enrique Carlos Aubone, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro; Alberto Ignacio Ferreira, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos setenta y uno, y Juan Alberto Gorlero, uruguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos setenta y uno, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la importación y exportación de máquinas, mercaderías, productos agrícola ganaderos, industriales, representaciones, comisiones y en general toda explotación que tenga relación con lo expuesto. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años contando desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha, retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, segundo piso, escritorio doscientos diez y siete, edificio Supervielle. — Cuarto: La razón social será la siguiente: "GORLERO, AUBONE & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en Cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, completamente integradas y aportadas en la siguiente forma: Guillermo Gorlero, veinte y cinco cuotas; Enrique Carlos Aubone, veinte y cinco cuotas; Alberto Ignacio Ferreira, veinte y cinco cuotas y Juan Alberto Gorlero, veinte y cinco cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los socios ya sea en forma separada, conjunta o alternativa, debiendo poner su firma particular después de la denominación social puesta a sello o manuscrita. — Los referidos socios tendrán las

más amplias facultades para todos los negocios y operaciones sociales, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto, gestión o contrato en que tenga interés la sociedad. — Podrán comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, darlos en prenda, y en general gravarlos y enajenarlos en cualquier forma, otorgando y firmando los instrumentos necesarios, percibiendo el precio de las ventas o el importe de los préstamos, haciendo tradición de lo enajenado y obligando a la sociedad al saneamiento con arreglo a derecho. — Podrán solicitar créditos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. — La firma social no podrá ser empleada en asegurar obligaciones de los socios ni de los terceros. — Los socios administradores podrán asimismo hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir, someter los juicios a la decisión de árbitros, otorgar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, aceptar pago por entrega o adjudicación de bienes, y conferir mandatos especiales. — Séptimo: Anualmente, el día primero de Noviembre, se practicará balance general, y en el mes siguiente se celebrará asamblea de socios para la aprobación de dicho balance y de las gestiones de los socios administradores. — También tendrán lugar asambleas extraordinarias en cualquier momento que lo solicite cualquiera de los socios. Para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocará personalmente a los socios con cinco días de anticipación y en esas asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día. — Habrá quorum en dichas asambleas con la concurrencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social, y los asuntos serán resueltos por simple mayoría. — Presidirá la asamblea el socio que designe la mayoría. — Octavo: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero serán reembolsados de los gastos originados por la gestión de los negocios sociales. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los fondos de reserva serán distribuídos entre todos los socios, en proporción al capital aportado en su oportunidad. — Décimo: Todas las dudas en la interpretación de este contrato, así como las diferencias que pudieran surgir entre los socios, serán resueltas por árbitros nombrados en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando de un balance resulte haberse perdido el cincuenta por ciento del capital social y o cuando lo resolvieren los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Cuando la sociedad deba disolverse por cualquier causa, será facultativo para el o los socios que quieran continuarla, el adquirir la parte del o de los socios que no quieran continuar en la sociedad. — Estos últimos socios venderán a aquéllos su parte de acuerdo con el balance que se practique para ese efecto. Cuando la sociedad deba entrar en liquidación, ésta será efectuada por el socio o el tercero designado por la mayoría. — Décimo Segundo: Al cumplimiento de este contrato se obligan con arreglo a derecho, extendido en dos sellos de un peso moneda nacional, números doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete y doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, los que firman en esta Ciudad de Buenos Aires a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre Raspado: seiscientos setenta — Responsabilidad — siguiente — sexto — socio — socios — Todo Vale. — Enrique C. Aubone. — A. I. Ferreira. — Juan Alberto Gorlero. — G. Gorlero. — Concuerda fielmente con su original el que se halla habilitado de acuerdo a la Ley en la siguiente forma: en el primero sello refe. rido una estampilla de veinte pesos número cuatro mil quinientos veinticinco de la Serie E, otra de ocho pesos número treinta y cinco mil cuarenta y ocho de la Serie D, otra de un peso número trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Serie E; y el segundo sello con una estampilla de cincuenta centavos número dos millones quinientos veinte y nueve mil quinientos sesenta y dos de la Serie E.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 18 dic. N.º 4631 v. 22 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1003-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1004-v.14 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 995-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani Gerente.

e.3 dic.-N.º 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani Gerente.

e.3 dic.-N.º 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUREANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que-

tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RUEJAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.18 nov.-N.° 980-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 dic.-N.° 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital ,a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N° 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N° 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.26 nov.-N.° 991-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON LUJAN MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 989-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 983-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CONSTANTINO ANDREANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 984-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N° 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N° 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL RUPERTO PACTAT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 981-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERARDO ARGAÑARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 982-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS RAMON JOSE MAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 988-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.26 nov.-N.° 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.26 nov.-N.° 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.26 nov.-N.° 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.26 nov.-N.° 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 985-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO SERAFIN TORLASCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 986-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SERRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.22 nov.-N.° 987-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.
e.7 dic.-N.° 1009-v.14 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 271.736

MARTIN FIERRO

Septiembre 29 de 1945. — Carlos Colombo, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 2.000.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la N.° 157.024. — Aviso número 104.
v.24 dic.

Acta N.° 272.312

CUTINUTRIN

Octubre 19 de 1945. —"Hussey & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 158.848. — Aviso número 655.
v.24 dic.

Acta N.° 272.502



Octubre 10 de 1945. — Victorio Girardi & Jacinto Girardi. — Para distinguir Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 157.476. — Aviso número 841.
v.24 dic.

Acta N.° 272.735

LINCOLN
Marca Registrada

Octubre 31 de 1945. — Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ropa protectora para obreros especialistas de la soldadura eléctrica, que comprende, guantes, portamangas, delantales, polainas o guardapiernas, trajes de asbesto y otro material protector similar, únicamente de la clase 16. — Renovación de la número 158.466. — Aviso número 1.084.
v.24 dic.

Acta N.° 272.736

Guenatz

Octubre 31 de 1945. — Armco Argentina Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio tarabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 158.600. — Aviso N.° 1085.
v.24 dic.

Acta N.° 272.738

LINCOLN
Marca Registrada

Octubre 31 de 1945. — Armco Argentina S. A. Industrial y Comrecial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos preservativos. — Renovación de la N.° 159.029. — Aviso N.° 1087.
v.24 dic.

Acta N.° 272.792



Octubre 31 de 1945. — Patrocinio Fernández Vda. de Gutiérrez, por sí y en representación de sus hijos menores Alberto Fabián y María Angélica Gutiérrez y Marcelino Felipe Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.000. — Aviso N.° 1029.
v.24 dic.

Acta N.° 272.822

AUDAZ

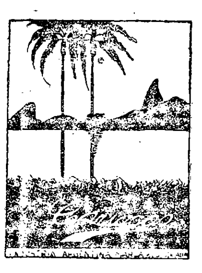
Noviembre 3 de 1945. — Nicolás Mario Córdoba. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 157.474. — Aviso N.° 1135.
v.24 dic.

Acta N.° 272.823



Noviembre 3 de 1945. — Marcelina Osinaga. — Para distinguir cafés, tés, y chocolates, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.484. — Aviso número 1134.
v.24 dic.

Acta N.° 272.906



Noviembre 7 de 1945. — Sucesión de José Ramos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.598. — Aviso N.° 1226.
v.24 dic.

Acta N.° 273.327

LA JUVENTUD

29 de Noviembre de 1945. — Roque Zabatta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 157.561. — Aviso N.° 1963
v.24 dic.

Acta N.° 273.174



EVER-READY

Noviembre 14 de 1945. — American Safety Razor Corporation, de Brooklin, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir navajas de seguridad para afeitar, navajas de afeitar en general, máquinas de afeitar, hojas y partes de las mismas, asentadores para navajas y toda clase de accesorios para estos artículos, de la clase 10. — Corregida Diciembre 11 de 1945. — Renovación de la N.° 157.781. — Aviso número 1462.
v.24 dic.

Acta N.° 273.276

ARSOVITAN

Noviembre 17 de 1945. — Dr. Lazar y Cía., Soc. Anón. Química Industrial. — Para distinguir un tónico a base de arsénico y vitaminas, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 11 de 1945. — Aviso N.° 1585.
v.24 dic

Acta N.° 273.277

LAZARSIL

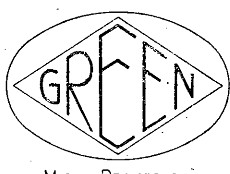
Noviembre 17 de 1945. — Dr. Lazar y Cía., Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 11 de 1945. — Aviso N.° 1586.
v.24 dic.

Acta N.° 273.660



Noviembre 27 de 1945. — Société a Responsabilite Limitée Parfums Revillón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.660. — Aviso N.° 1972.
v.24 dic.

Acta N.° 273.891



Diciembre 5 de 1945. — A. P. Green Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2182.
v.24 dic.

Acta N.° 273.893



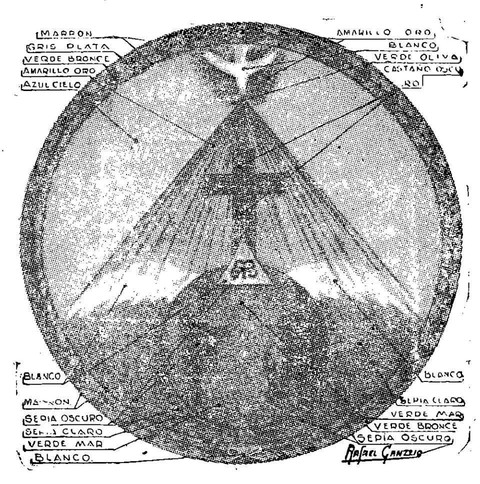
Diciembre 3 de 1945. — Alfredo Barrucca y Hnos. — Para distinguir quesos, mantecas, huevos y conservas alimenticias en general, a base de aves, únicamente, de la clase 22. — Aviso número 2166.
v.24 dic.

Acta N.° 273.892

ROLY

Diciembre 3 de 1945. — Juan Crisóstomo Diógenes Cuestas. — Para distinguir extractos y esencias para la elaboración de bebidas alcohólicas, refrescos y postres, de la clase 1. — Aviso N.° 2216.
v.24 dic.

Acta N.° 273.895



3 de Diciembre de 1945. — Asociación Alas Blancas, de Estudio y Culto Cristiano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1918.
v.24 dic.

Acta N.° 273.898

G L A S G O W
Marca Registrada

Diciembre 4 de 1945. — Roberto Jacobo Félix Welcker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1218.
v.24 dic.

Acta N.° 273.899



"LIBRERIA ALVAREZ"
"ROSARIO"

Diciembre 4 de 1945. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.736. — Aviso N.° 2179.
v.24 dic.

Acta N.° 273.901



Diciembre 4 de 1945. — Hilario Lazaruk. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2180.
v.24 dic.

Acta N.° 273.903

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet, Sociedad Anónima, Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2214.
v.24 dic.

Acta N.° 273.902

GAYMENDE

Diciembre 4 de 1945. — Casimiro Gayoso Rúa & Fernando Menéndez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1927.

v.24 dic.

Acta N.° 273.904

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet. Sociedad Anónima, Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2213.

v.24 dic.

Acta N.° 273.905

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet, Sociedad Anónima Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2212.

v.24 dic.

Acta N.° 273.906

SAPYET

Diciembre 4 de 1945. — Sapyet, Sociedad Anónima Plantaciones y Elaboración de Tabacos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2211.

v.24 dic.

Acta N.° 273.908

LEYOQUIN

Diciembre 4 de 1945. — León Macchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2236.

v.24 dic.

Acta N.° 273.910



Diciembre 4 de 1945. — Laudino Fierro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2233.

v.24 dic.

Acta N.° 273.909



Diciembre 4 de 1945. — Laudino Fierro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2234.

v.24 dic.

Acta N.° 273.907

ARAPEY

MARCA REGISTRADA

Diciembre 4 de 1945. — Tomás Aguiñagalde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2238.

v.24 dic.

Acta N.° 273.911

INTY

Diciembre 4 de 1945. — Basilia R. de Ludmer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2231.

v.24 dic.

Acta N.° 273.912

AVOL

Diciembre 4 de 1945. — Productol Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 50.000 moneda nacional. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2228.

v.24 dic.

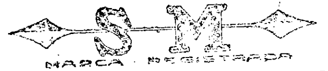
Acta N.° 273.914



Diciembre 4 de 1945. — Núñez & Compañía. — Para distinguir quesos y demás productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la número 152.677. — Aviso número 2235.

v.24 dic.

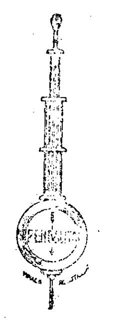
Acta N.° 273.915



Diciembre 4 de 1945. — Alfredo E. Saint Martín. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 159.295. — Aviso número 2237.

v.24 dic.

Acta N.° 273.916



Diciembre 4 de 1945. — Oscar F. Péndola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilo, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 159.296. — Aviso número 2232.

v.24 dic.

Acta N.° 273.919



Diciembre 4 de 1945. — Félix Uriaguereca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2210.

v.24 dic.

Acta N.° 273.918

NAVIDAD

Diciembre 4 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.101. — Aviso número 2227.

v.24 dic.

Acta N.° 273.920

DEISE

Diciembre 4 de 1945. — Julio Deisernia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2218.

v.24 dic.

Acta N.° 273.921

JEEP

Diciembre 4 de 1945. — Laureano Flores. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, e maltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2286.

v.24 dic.

Acta N.° 273.922

ORTHO—CRATOL

Diciembre 4 de 1945. — Johnson & Johnson de Argentina S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2285.

v.24 dic.

Acta N.° 273.923

DENVER

Diciembre 4 de 1945. — Denver, Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2125.

v.24 dic.

Acta N.° 273.924

ALFA AMINOL

Diciembre 4 de 1945. — Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2241.

v.24 dic.

Acta N.° 273.925

IRALBENE

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 157.845. — Aviso número 2249.

v.24 dic.

Acta N.° 273.926

IRALBENE

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.846. — Aviso número 2250.

v.24 dic.

Acta N.° 273.927

IRRODIA

Diciembre [illegible] de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.847. — Aviso número 2251.

v.24 dic.

Acta N.° 273.928

OPALBA

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.848. — Aviso número 2252.

v.24 dic.

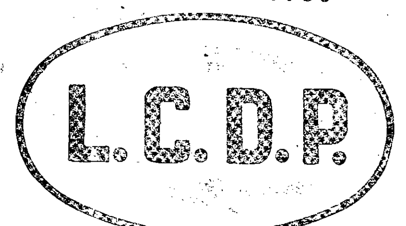
Acta N.° 273.938

RIAM

Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2254.

v.24 dic.

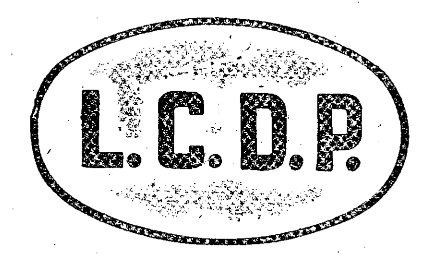
Acta N.° 273.939



Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2255.

v.24 dic.

Acta N.° 273.940



Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2256.

v.24 dic.

Acta N.° 273.945

PINDÓ

Diciembre 4 de 1945. — Carmelo Bovino & Hno. — Para distinguir frutas cítricas en general, de la clase 24. — Renovación de la número 158.304. — Aviso N.° 2261.

v.24 dic.

Acta N.° 273.943

DITCO

Diciembre 4 de 1945. — Ditlevsen & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión de la clase 20. — Renovación de la número 159.014. — Aviso N.° 2259.

v.24 dic.

Acta N.° 273.944

HARTMAN

Diciembre 4 de 1945. — Ditlevsen & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión de la clase 20. — Renovación de la número 159.015. — Aviso N.° 2260.

v.24 dic.

Acta N.° 273.946

RETROIL

Diciembre 4 de 1945. — Pedro García de Zúñiga y Mochales. — Para distinguir máquinas regeneradoras de aceites, de la clase 5. — Aviso número 2262.

v.24 dic.

Acta N.° 273.947

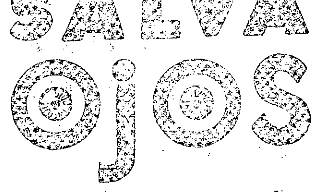
CRAIG-MARTIN

Diciembre 4 de 1945. — Comfort Manufacturing Company, que comercia bajo el rubro de "Graig-Martin de Cook Illinois Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2220.

v.24 dic.

Acta N.° 273.949

WATCHEMOKET



Diciembre 4 de 1945. — Watchemoket Optical Co. Inc. de Rhode Island, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir antiparras, anteojos para el sol y anteojos, especialmente antiparras de seguridad para la industria, de la clase 6. — Aviso N.° 2223.

v.24 dic.

Acta N.° 273.929

NACRYL

Diciembre 4 de 1945. — Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 157.349. — Aviso N.° 2253.

v.24 dic.

Acta N.° 273.930

STELLAMARIS

Diciembre 4 de 1945. — Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 160.246. — Aviso N.° 2243.

v.24 dic.

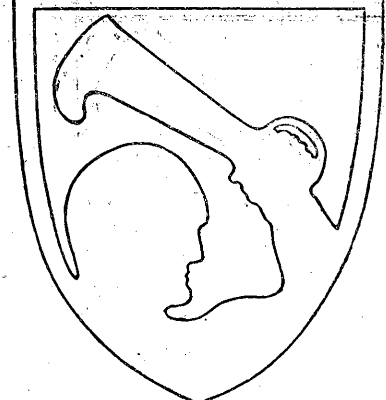
Acta N.° 273.931

CHORIPAN

Diciembre 4 de 1945. — Carnicerías Estancias, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 90.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.767. — Aviso número 2248.

v.24 dic.

Acta N.° 273.951



Diciembre 4 de 1945 The Victor Tool Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos de filo cortante del tipo de machete para cortar leña, serpollos, zarzas, matorrales y cosas análogas de la clase 10. — Aviso número 2222.

v.24 dic.

Acta N.° 273.932

GAMBADE

Diciembre 4 de 1945. — Société D'Etudes D'Expansión de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2245.

v.24 dic.

Acta N.° 273.936

PURICILINA

Diciembre 4 de 1945. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2247.

v.24 dic.

Acta N.° 273.934

GLAUCOLISAN

Diciembre 4 de 1945. — Laboratorios Lersan, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 38.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2240.

v.24 dic.

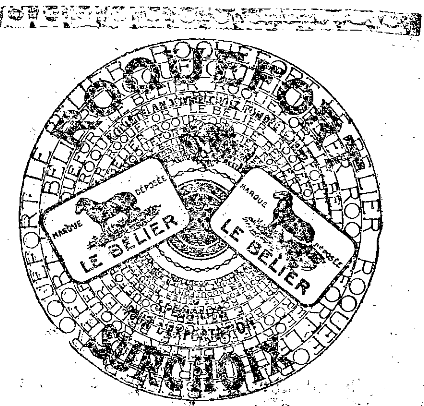
Acta N.° 273.937

VATEL

Diciembre 4 de 1945. — Wattinne Bossut & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.285. — Aviso número 2242.

v.24 dic.

Acta N.° 273.935



Diciembre 4 de 1945. — Société Anonyme des Caves et des Producteurs Reunis de Roquefort, de Roquefort, Aveyron, Francia. — Para distinguir manteca, quesos, grasas, aceites comestibles y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso número 2244.

v.24 dic.

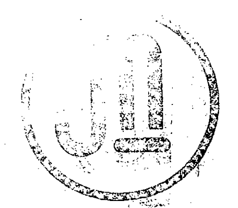
Acta N.° 273.933

DECARGISAL

Diciembre 4 de 1945. — Laboratorios Lersan, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 38.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2239.

v.24 dic.

Acta N.° 273.953



Diciembre 4 de 1945. — The Jeffrey Manufacturing Co. de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir transportadores mecánicos, embragues, transportadores para el transporte de materiales, tales; como arena, grava, sales químicas, vegetales, carbón, hormigón, granos y materiales similares locomotoras, transportadores de cinta, tramos de transportadores, cangilones para elevadores, cangilones para transportadores; elevadores y máquinas cargadoras portátiles, de la clase 12. — Aviso número 2225.

v.24 dic.

Acta N.° 273.954

RIBOFOS

Diciembre 4 de 1945. — Gastón Schmitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2170.

v.24 dic.

Acta N.° 273.955

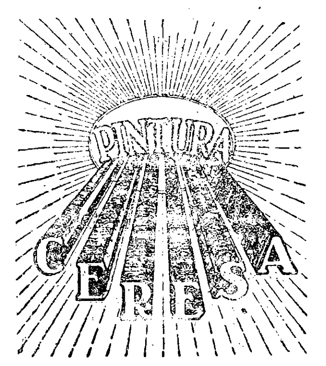
"VICTORIA"

-Marca Registrada-

Diciembre 4 de 1945. — La Papelera Argentina Soc. Anón. — Para distinguir cuadernos de la clase 18. — Renovación de la número 158.937. — Aviso número 1576.

v.24 dic.

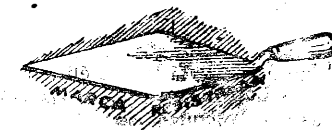
Acta N.° 273.956



Diciembre 4 de 1945. — Casa Ceresita Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 750.000. — Para distinguir pintura únicamente de la clase 10. — Renovación de la número 158.877. — Aviso número 1867.

v.24 dic.

Acta N.° 273.957



Diciembre 4 de 1945. — Casa Ceresita Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 750.000. — Para distinguir substancias impermeabilizadoras para ser agregadas en los materiales de construcción a fin de evitar la humedad, de la clase 3. — Renovación de la número 158.878. — Aviso número 1866.

v.24 dic.

Acta N.° 273.958

TRIS

Diciembre 4 de 1945. — José Enrique Rojas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 2227.

v.24 dic.

Acta N.° 273.959

TILFLOR

Diciembre 4 de 1945. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2058.

v.24 dic.

Acta N.° 273.960

TILFLOR

Diciembre 4 de 1945. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2057.

v.24 dic.

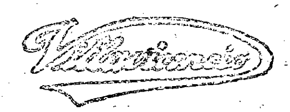
Acta N.° 273.961



Diciembre 4 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa, S. A. — Para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.660. — Aviso Nº 2270.

v.24 dic.

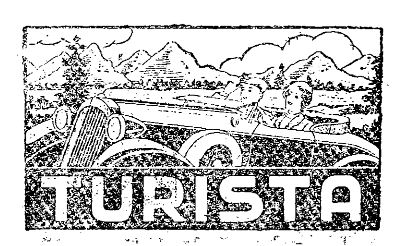
Acta N.° 273.962



Diciembre 4 de 1945. — Termas Villavicencio, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2278.

v.24 dic.

Acta N.° 273.965



Diciembre 4 de 1945. — José Tocci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 161.743. — Aviso Nº 2266.

v.24 dic.

Acta N.° 273.966

DISALGYL

Diciembre 4 de 1945. — Jean la Camera, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2.269.

v.24 dic.

Acta N.° 273.969

DOTE

Diciembre 5 de 1945. — Rafael de Martín y Domingo Giura. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2.282.

v.24 dic.

Acta N.° 273.970

C. I. P. A.

Diciembre 5 de 1945. — Pascual Surace. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2313.

v.24 dic.

Acta N.° 273.971

RANTUR

Diciembre 5 de 1945. — Juan R. Turcuni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2.301.

v.24 dic.

Acta N.° 273.972

SCANDIA

Diciembre 5 de 1945. — Enrique Melker Spens. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2.305.

v.24 dic.

Acta N.° 273.973

GOTAS DE AMOR

Diciembre 5 de 1945. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, guantería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.979. — Aviso número 2.302.

v.24 dic.

Acta N.° 273.974



Diciembre 5 de 1945. — Moreno Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos galletitas. — Renovación de la Nº 158.617. — Aviso Nº 2.308.

v.24 dic.

Acta N.° 273.976

SEMBRADOR

Diciembre 5 de 1945. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 160.596. — Aviso número 2303.

v.24 dic.

Acta N.° 273.977

BAGUAL

Diciembre 5 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sáint Hnos., S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 163.725. — Aviso Nº 2.307.

v.24 dic.

Acta N.° 273.978



Diciembre 5 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sáint Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 160.048. — Aviso número 2.306.

v.24 dic.

Acta N.° 273.979

STEINONIT

Diciembre 5 de 1945. — Inés H. de Bendinger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 157.888. — Aviso Nº 2.297.

v.24 dic.

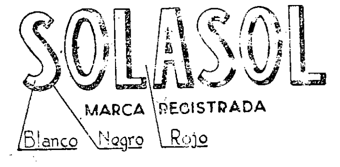
Acta N.° 273.980

SCIALYTIQUE

Diciembre 5 de 1945. — Société Anonyme Anciens Establissemennts Barbier Bernard & Turenne, de París, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 158.037. — Aviso Nº 2.314.

v.24 dic.

Acta N.° 273.981



Diciembre 5 de 1945. — Rolandi y Lollini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2.215.

v.24 dic.

Acta N.° 273.982

JAMMES

Diciembre 5 de 1945. — Taranto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 420.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos; los eléctricos, de novación de la Nº 159544. — Aviso número 2.176.

v.24 dic.

Acta N.° 273.983

PYROSTYL

Diciembre 5 de 1945. — Taranto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 420.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2.177.

v.24 dic.

Acta N.° 273.984

PYROSTYL

Diciembre 5 de 1945. — Taranto & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 420.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.178.

v.24 dic.

Acta N.° 273.985

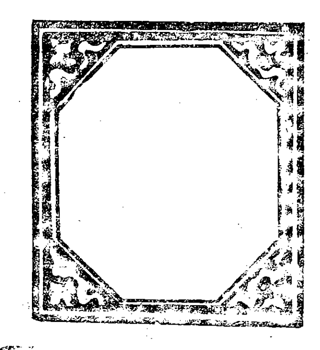
OCEFASIA

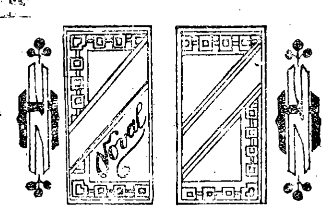
Diciembre 5 de 1945. — «Ocefa» Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2.175.

v.24 dic.

Acta N.° 273.987









Diciembre 5 de 1945. — Herminio Noval Quirós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 2173.

v.24 dic.

Acta N.° 273.986

OCEFASIA

Diciembre 5 de 1945. — «Ocefa» Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2.174.

v.24 dic.

Acta N.° 273.988

LECOURT

Diciembre 5 de 1945. — Francisco Cayetano Saggese. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso N.° 2326.

v.24 dic.

Acta N.° 273.989

RADIO NEWS

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2292.

v.24 dic.

Acta N.° 273.990

POPULAR PHOTOGRAPHY

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2288.

v.24 dic.

Acta N.° 273.991

FLYNG

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2289.

v.24 dic.

Acta N.° 273.992

PHOTOGRAPHY

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2287.

v.24 dic.

Acta N.° 273.993

POPULAR AVIACION

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2291.

v.24 dic.

Acta N.° 273.994

PLASTICS

Diciembre 5 de 1945. — Ziff - Davis Publishing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2290.

v.24 dic.

Acta N.° 273.997

SILVER KING

Diciembre 5 de 1945. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works C° Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Limitada, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de caucho, goma y guttapercha en general y sus accesorios y pelotas para el juego denominado golf de la clase 17. — Renovación de la número 158.028. — Aviso N.° 2309.

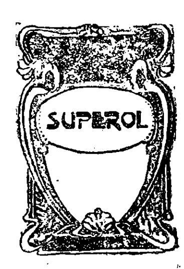
v.24 dic.

Acta N.° 273.995

FARMAFEI

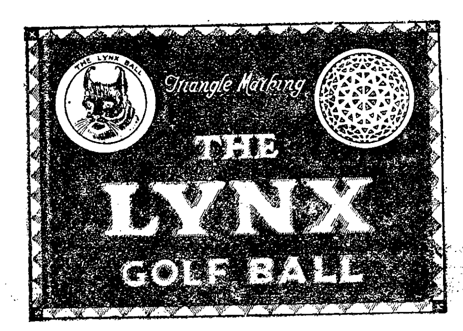
Diciembre 5 de 1945. — Luis Feiguin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2298. v.24 dic.

Acta N.° 273.996



Diciembre 5 de 1945. — Laboratorios Julio Puiggari, Soc. de Resp. Ltda. Capital m$n. 20.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.734. — Aviso N.° 2300. v.24 dic.

Acta N.° 273.998



Diciembre 5 de 1945. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works C.° Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Limitada) de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pelotas de golf, de la clase 9. — Renovación de la N.° 158.179. — Aviso N.° 2310. v.24 dic.

Acta N.° 273.999

SULFATALIDINA

Diciembre 5 de 1945. — Sharp & Dohme Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase, 2. — Aviso N.° 2311. v.24 dic.

Acta N.° 274.000

American Brakeblok

Diciembre 5 de 1945. — American Brake Shoe Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2312. v.24 dic.

Acta N.° 274.004

BECK
Industria Argentina
MARCA REGISTRADA

Diciembre 5 de 1945. — Federico Beckmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1485. v.24 dic.

Acta N.° 274.001



Diciembre 5 de 1945. — Francisco Aixaldi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2327. v.24 dic.

Acta N.° 274.002



Diciembre 5 de 1945. — Hijos de Francisco Serrano, de Toledo, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la númer 160.785. — Aviso N.° 2272. v.24 dic.

Acta N.° 274.003

BUENOS AIRES SE DIVIERTE

Diciembre 5 de 1945. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2328. v.24 dic.

Acta N.° 274.005

EUMICTINE

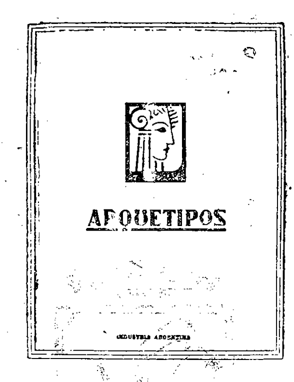
Diciembre 5 de 1945. — Laboratoires Du Docteur Maurice Leprince, París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.797. — Aviso número 2246. v.24 dic.

Acta N.° 274.006

UN MARIDO IDEAL

Diciembre 5 de 1945. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2325. v.24 dic.

Acta N.° 274.010



Diciembre 5 de 1945. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de contralorear. Tintas., de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.494. — Aviso N.° 2321. v.24 dic.

Acta N.° 274.007



Diciembre 5 de 1945. — Liguori Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 160.271. — Aviso N.° 2323. v.24 dic.

Acta N.° 274.009

"LUIS CHICO"

Diciembre 5 de 1945. — Alejandro E. Shaw. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.747. — Aviso N.° 2324. v.24 dic.

Acta N.° 274.011



Diciembre 5 de 1945. — Jaime Cabeuli. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2208. v.24 dic.

Acta N.° 274.012

LA PRODUCCION

Diciembre 5 de 1945. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 159.567. — Aviso número 2.129. v.24 dic.

Acta N.° 274.013

HILINO

Diciembre 5 de 1945. — Hilino Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.263. v.24 dic.

Acta N.° 274.014

HILINO

Diciembre 5 de 1945. — Hilino Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.264. v.24 dic.

Acta N.° 274.016

A. Videira
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA



Diciembre 5 de 1945. — Antonio Videira. — Para distinguir agua lavandina y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 2.350. v.24 dic.

Acta N.° 274.015

HILINO

Diciembre 5 de 1945. — Hilino Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.265. v.24 dic.

Acta N.° 274.020



Diciembre 6 de 1945. — Gaspar Francisco Battestin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.254. — Aviso N.° 2.329. v.24 dic.

Acta N.° 274.021

OSCO

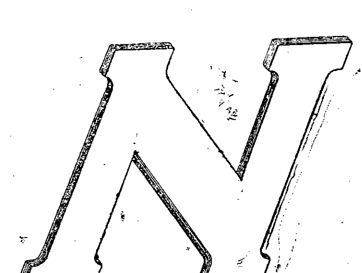
Diciembre 6 de 1945. — Julio Carlos Gaspar Rossetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.338. v.24 dic.

Acta N.° 274.022

OSCO

Diciembre 6 de 1945. — Julio Carlos Garpar Rossetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.339. v.24 dic.

Acta N.° 274.024



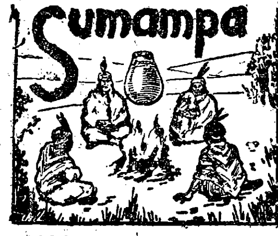
Diciembre 6 de 1945. — César Paldaof. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2.336. v.24 dic.

Acta N.° 274.025

INSPIRACION

Diciembre 6 de 1945. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2.337. v.24 dic.

Acta N.° 274.027



MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1945. — Adolfo Vorobiof. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.039. — Aviso N.° 2.217. v.24 dic.

Acta N.° 274.026

ENEA

Diciembre 6 de 1945. — Francisco Azzerboni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 159.134. — Aviso N.° 2.281.

v.24 dic.

Acta N.° 274.041

ALMENA

Diciembre 6 de 1945. — Antonio de los Cobos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2066.

v.24 dic.

Acta N.° 274.042

VULAMID

Diciembre 6 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2342.

v.24 dic.

Acta N.° 274.043



EL TONY

Diciembre 6 de 1945. — González Bardi & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.173. — Aviso N.° 2343.

v.24 dic.

Acta N.° 274.044



Diciembre 6 de 1945. — González Bardi & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 163.127. — Aviso N.° 2344.

v.24 dic.

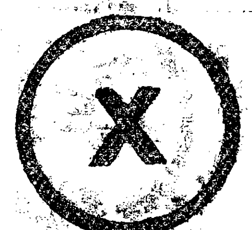
Acta N.° 274.045

DIASPORA

Diciembre 7 de 1945. — Editorial Futuro, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 165.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2348.

v.24 dic.

Acta N.° 274.047



Diciembre 7 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.180. — Aviso N.° 2347.

v.24 dic.

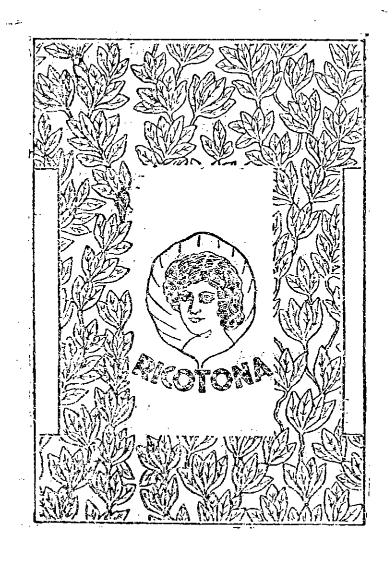
Acta N.° 274.046

CELULOIDE

Diciembre 7 de 1945. — Editorial Futuro, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 165.000. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N.° 2349.

v.24 dic.

Acta N.° 274.048



Diciembre 7 de 1945. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.126. — Aviso N.° 2346.

v.24 dic.

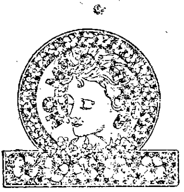
Acta N.° 274.049

680

Diciembre 7 de 1945. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.362.

v.24 dic.

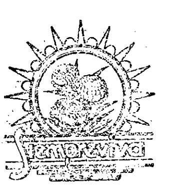
Acta N.° 274.050



Diciembre 7 de 1945. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.996. — Aviso número 2.341.

v.24 dic.

Acta N.° 274.051



Diciembre 7 de 1945. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.997. — Aviso N.° 2.340.

v.24 dic.

Acta N.° 274.052

YO CONSTRUYO

Diciembre 7 de 1945. — Mario Corte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.318.

v.24 dic.

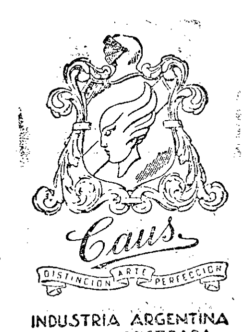
Acta N.° 273.053

PEONCITO

Diciembre 7 de 1945. — Mario Corte. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.319.

v.24 dic.

Acta N.° 274.054



Diciembre 7 de 1945. — Francisco Caus. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.359.

v.24 dic.

Acta N.° 274.057



Diciembre 7 de 1945. — Oscar Efraín Godoy, Abel Ignacio Puldain y Juan Collado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.357.

v.24 dic.

Acta N.° 274.058



Diciembre 7 de 1945. — Oscar Efraín Godoy, Abel Ignacio Puldain y Juan Collado. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.358.

v.24 dic.

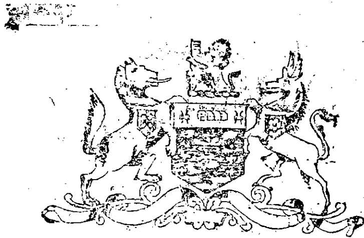
Acta N.° 274.062

TURF

Diciembre 7 de 1945. — Reinaldo Oscar Giovinazzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.376.

v.24 dic.

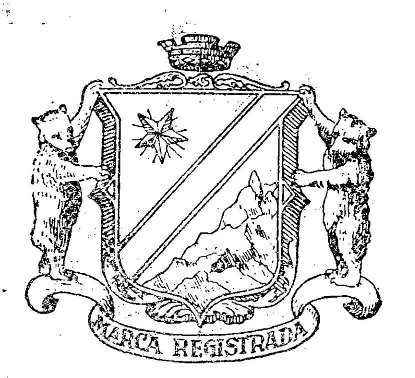
Acta N.° 274.059



Diciembre 7 de 1945. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; menos; hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.069. — Aviso N.° 2410.

v.24 dic.

Acta N.° 274.060



Diciembre 7 de 1945. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: hilos de todas clases, para coser, bordar, tejer y otros usos, en carreteles, madejas, ovillos o en cualquier otra condición. — Renovación de la N.° 162.091. — Aviso N.° 2.409.

v.24 dic.

Acta N.° 274.061

AÑURITA

Diciembre 7 de 1945. — Jorge Kapelusz. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2.411.

v.24 dic.

Acta N.° 274.064



Diciembre 7 de 1945. — Cipriano López Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.876. — Aviso N.° 2.352.

v.24 dic.

Acta N.° 274.065



SEGISMUNDO MAZZINI
Buenos Aires

Diciembre 7 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.295. — Aviso N.° 2353.

v.24 dic.

Acta N.° 274.028

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1.622.

v.24 dic.

Acta N.° 274.029

REAL DEL PADRE

Diciembre 6 de 1945. — Torrent Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.280.

v.24 dic.

Acta N.° 274.030

eugène

Diciembre 6 de 1945. — Eugene Limited, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.434.

v.24 dic.

Acta N.° 274.031

eugène

Diciembre 6 de 1945. — Eugene Limited, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1.433.

v.24 dic.

Acta N.° 274.032

PENISOL

Diciembre 6 de 1945. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.067.

v.24 dic.

Acta N.° 274.033

OKAVEÑA

Diciembre 6 de 1945. — Hermo Pharma Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.644. — Aviso N.° 793.

v.24 dic.

Acta N.° 274.034

DURALOY

Diciembre 6 de 1945. — The Duraloy Company, de Scottdale, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.086.

v 24 dic.

Acta N.° 274.035

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1.623.

v 24 dic.

Acta N.° 274.036

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.621.

v.24 dic.

Acta N.° 274.037

MARARI

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.620.

v.24 dic.

Acta N.° 274.038

IRUPE

Diciembre 6 de 1945. — David Bagdadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.624.

v.24 dic.

Acta N.° 274.040

SPOT-STIK

Diciembre 6 de 1945. — Lydia O'Leary Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.068.

v.24 dic.

Acta N.° 274.066

OCMAS

Diciembre 7 de 1945. — South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 160.882. — Aviso N.° 2.354.

v.24 dic.

Acta N.° 274.067

OCMAS

Diciembre 7 de 1945. — South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 160.883. — Aviso N.° 2.355.

v.24 dic.

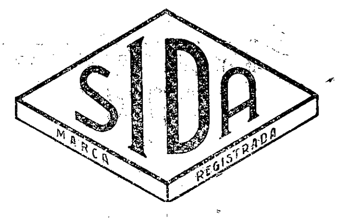
Acta N.° 274.068

OCMAS

Diciembre 7 de 1945. — South American Mining Company (Compañía Sud-Americana de Minas). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la 160.884. — Aviso N.° 2356.

v.24 dic

Acta N.° 274.070



Diciembre 7 de 1945. — Nicolás Roberto Sida y Jacobo Migelson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2364.

v.24 dic.

Acta N.° 274.071



Diciembre 7 de 1945. — Máximo Cohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 680.

v.24 dic

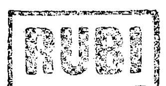
Acta N.° 274.072

OROSOL

Diciembre 7 de 1945. — Barigalupo Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 159.757. — Aviso N.° 2377.

v.24 dic

Acta N.° 274.077



Diciembre 7 de 1945. — Diadema Argentina, S. A. De Petróleo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos Aceites y grasa lubricantes. — Renovación de la número 160.455. — Aviso N.° 2382.

v.24 dic.

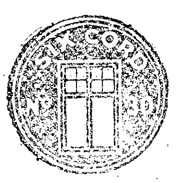
Acta N.° 274.074



Diciembre 7 de 1945. — Guillermo Curbera Hijos de Vigo, Pontevedra, España. — Para distinguir conservas de pescado, escabeches y salazones, de la clase 22. — Renovación de la número 161.169. — Aviso N.° 2379.

v.24 dic.

Acta N.° 274.075



Diciembre 7 de 1945. — J. & P. Coats Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.066. — Aviso N.° 2380.

v.24 dic.

Acta N.° 274.081

LUX

Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.576. — Aviso N.° 2386.

v.24 dic.

Acta N.° 274.073



Diciembre 7 de 1945. — Brousson, Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.769. — Aviso N.° 2378.

v.24 dic.

Acta N.° 274.076



Diciembre 7 de 1945. — Clark & Co. Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón, para tejer, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.674. — Aviso N.° 2381.

v.24 dic.

Acta N.° 274.078

VOLPI

Diciembre 7 de 1945. — Forcherio Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 900.000.— Para distinguir pastillas y productos de confitería y bombonería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.266. — Aviso N.° 2383.

v.24 dic.

Acta N.° 274.079



Diciembre 7 de 1945. — Forcherio Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 900.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: pastillas y productos de confitería y bombonería en general. — Renovación de la N.° 160.112. — Aviso N.° 2385.

v.24 dic.

Acta N.° 274.080

MI TESORO

Diciembre 7 de 1945. — Danaiot Ketten. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.047. — Aviso N.° 2384.

v.24 dic.

Acta N.° 274.082

LUX

Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.577. — Aviso N.° 2387.

v 24 dic.

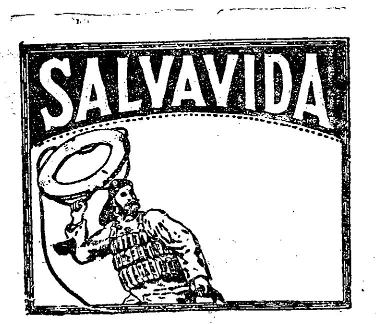
Acta N.° 274.083

LUZ

Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.575. — Aviso número 2388.

v.24 dic.

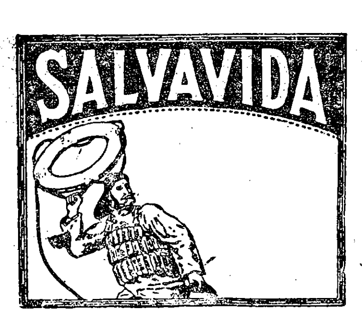
Acta N.° 274.084



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: cal, yesos, cementos, mosaicos, maderas de construcción, tierras ,piedras en bruto, o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños (no metálicos), azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso y tierra cocida. — Renovación de la N.° 160.117. — Aviso N.° 2389.

v.24 dic.

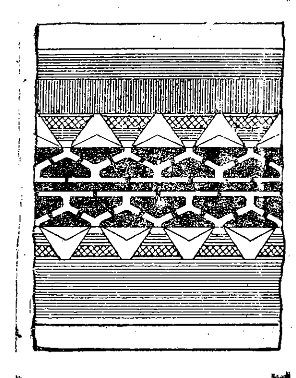
Acta N.° 274.085



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.115. — Aviso N.° 2390.

v.24 dic.

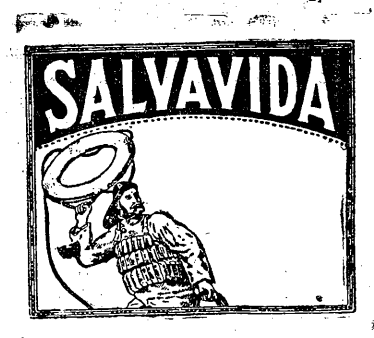
Acta N.° 274.088



Diciembre 7 de 1945. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense Para las Industrias de Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la número 160.339. — Aviso N.° 2395.

v.24 dic.

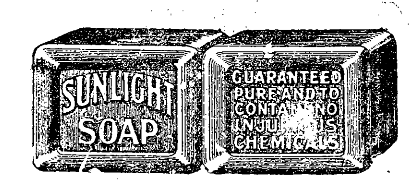
Acta N.° 274.086



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de N.° 160.116. — Aviso número 2391.

v.24 dic.

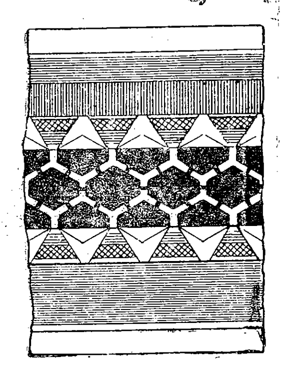
Acta N.° 274.087



Diciembre 7 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la número 160.119. — Aviso N.° 2392.

v.24 dic.

Acta N.° 274.089



Diciembre 7 de 1945. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense Para las Industrias de Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la número 160.338. — Aviso N.° 2396.

v.24 dic.

Acta N.° 274.091

ERGOAPIOL

Diciembre 7 de 1945. — Martín H. Smith Co., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.927. — Aviso N.° 2398.

v.24 dic.

Acta N.° 273.541

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1.767.

v.24 dic.

Acta N.° 273.542

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 1.768.

v.24 dic.

Acta N.° 274.093

ALBAÑIL

Diciembre 7 de 1945. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 159.489. — Aviso número 2.400.

v.24 dic.

Acta N.° 274.094

DUPLEX

Diciembre 7 de 1945. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 161.012. — Aviso N.° 2401.

v.24 dic.

Acta N.° 274.095

"1053"

Diciembre 7 de 1945. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpagatas. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.024. — Aviso N.° 2402.

v.24 dic.

Acta N.° 274.096

PAMPERO

Diciembre 7 de 1945. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Renovación de la número 159.376. — Aviso N.° 2403.

v.24 dic.

Acta N.° 274.097



ACORAZADO

Diciembre 7 de 1945. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.093. — Aviso N.° 2404.

v.24 dic.

Acta N.° 274.099

Unipress

Diciembre 7 de 1945. — United Press Associations, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.980. — Aviso N.° 2406.

v.24 dic.

Acta N.° 274.110

Stemcosol

Diciembre 7 de 1945. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 157.982. — Aviso N.° 2372.

v.24 dic.

Acta N.° 274.100



Diciembre 7 de 1945. — Zampini & De Nicola. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. —Renovación de la N.° 159.759. — Aviso número 2407.

v.24 dic.

Acta N.° 274.101

LA NUEVA
FABRICA DE JABON
ZAMPINI & DE NICOLA
BUENOS AIRES

Diciembre 7 de 1945. — Zampini & De Nicola. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 159.758. — Aviso N.° 2408.

v.24 dic.

Acta N.° 274.102

LA CALLE

Diciembre 7 de 1945. — Julio Argentino Maestre Wilkinson. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 2412.

v.24 dic.

Acta N.° 274.103

TREPOPHAGE

Diciembre 7 de 1845. — Ernest Jammes, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 158.700. — Aviso N.° 2331.

v.24 dic.

Acta N.° 274.106

SANAZOO

Diciembre 7 de 1945. — Villogas Muñoz y Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.995. — Aviso N.° 2368.

v.24 dic.

Acta N.° 274.107

PRATT

Diciembre 7 de 1945. — Pratt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 150.000.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2369.

v.24 dic.

Acta N.° 274.108

PRATT

Diciembre 7 de 1945. — Pratt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 150.000.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2370.

v.24 dic.

Acta N.° 274.111

EL SOLDADO

Diciembre 7 de 1945. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E.U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: una pomada a base de mercurio, conocida comúnmente como ungüento de soldado. Renovación de la N.° 158.403. — Aviso N.° 2373.

v.24 dic.

Acta N.° 274.112

KAISER

Diciembre 7 de 1945. — Kaiser Company Inc., de Oakland, California, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2374.

v.24 dic.

Acta N.° 274.113

STENTOR

Diciembre 7 de 1945. — Raúl Eduardo Alberto Olivieri. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 2171.

v.24 dic.

Acta N.° 274.114

LA INCAICA

Diciembre 7 de 1945. — Amadeo Bruno. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 158.125. — Aviso N.° 2226.

v.24 dic.

Acta N.° 274.115

TRIUMPH

Diciembre 7 de 1945. — W. A. Sheaffer Pen Company, de Fort Madison Iowa, E. U. de N. América. — Para distinguir lapiceras de fuente y lápices en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2295.

v.24 dic.

Acta N.° 274.118

HELENE CURTIS

Diciembre 7 de 1945. — The National Mineral Company, de Chicago, Illinois, E.U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 2294.

v.24 dic.

Acta N.° 274.116

INOLVIDABLE

Diciembre 7 de 1945. — Perfumerías Rety Montecarlo Soc. Anón. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 2296.

v.24 dic.

Acta N.° 274.119

PAPAFILINA

Diciembre 7 de 1945. — Amanda Azucena Lotufo de Ciaburri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2333.

v.24 dic.

Acta N.° 274.117

HELENE CURTIS

Diciembre 7 de 1945. — The National Mineral Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2293.

v.24 dic.

Acta N.° 273.536

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1762.

v.24 dic.

Acta N.° 273.537

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1763.

v.24 dic.

Acta N.° 273.538

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1764.

v.24 dic.

Acta N.° 274.539

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1.765.

v.24 dic.

Acta N.° 273.540

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1.766.

v.24 dic.

Acta N.° 274.092

SOMUA

Diciembre 7 de 1945. — Societé D'Outillage Mecaniqué Et D'Usinage D'Artillerie S. O. M. U. A. Usines Bouhey Farcot Et Champigneul, de Saint - Ouen (Seine) Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.290. — Aviso número 2.399.

v.24 dic.

Acta N.° 273.543

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1.770.

v.24 dic.

Acta N.° 273.544

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1.771.

v.24 dic.

Acta N.° 273.545

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.769.

v.24 dic.

Acta N.° 273.546

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1.772.

v.24 dic.

Acta N.° 273.547

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 1.773.

v.24 dic.

Acta N.° 273.548

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso. N.° 1.774.

v.24 dic.

Acta N.° 273.549

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1.775.

v.24 dic.

Acta N.° 273.550

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.776.

v.24 dic.

Acta N.° 273.557

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1.783.

v.24 dic.

Acta N.° 273.551

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.777.

v.24 dic.

Acta N.° 273.552

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1.778.

v.24 dic.

Acta N.° 273.553

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1.779.

v.24 dic.

Acta N.° 273.554

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1.780.

v.24 dic.

Acta N.° 273.555

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1.781.

v.24 dic.

Acta N.° 273.556

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1.782.

v.24 dic.

Acta N.° 273.558

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1.784.

v.24 dic.

Acta N.° 273.559

LABORISTA

Noviembre 26 de 1945. — Partido Laborista. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1.785.

v.24 dic.

Acta N.° 273.941

LA CERAMICA DEL PLATA

Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.257.

v.24 dic.

Acta N.° 273.942

LA CERAMICA DEL PLATA

Diciembre 4 de 1945. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.258.

v.24 dic.

Acta N.° 273.967

"ANTALEX"

Diciembre 4 de 1945. — Jean La Camera, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.267.

v.24 dic.

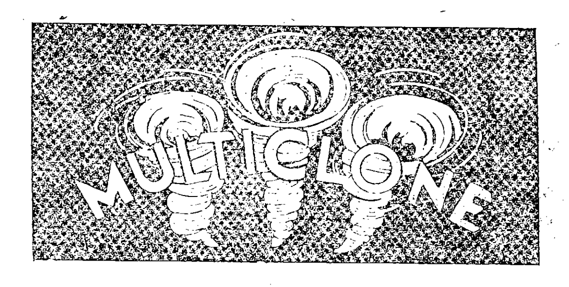
Acta N.° 273.968

"FLUXEX"

Diciembre 4 de 1945. — Jean La Camera, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.268.

v.24 dic.

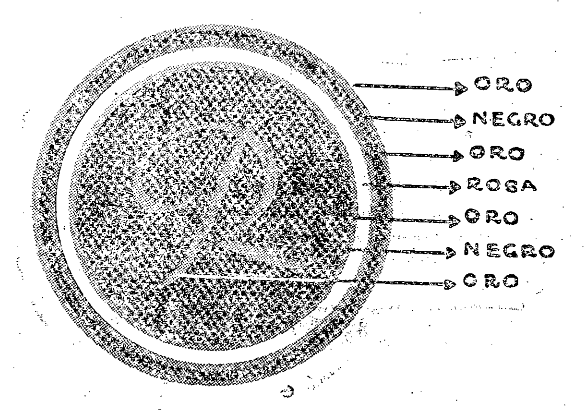
Acta N.° 274.109



Diciembre 7 de 1945. — Western Precipitation Corporation, de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.371.

v.24 dic.

Acta N.° 274.120



Diciembre 7 de 1945. — Roel Sedas Lanas Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.487.

v.24 dic.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini. Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maldano (Secretario).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 6

201.770—Primavera sin Política. — Revista en un acto. — 24 hojas mecanografiadas. Autor Darwin Camacho y Fernándo Benavídez. — Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 5 Octubre 1945.

201.771—Madame 13. — Comedia en dos actos. — 42 hojas mecanografiadas. — Autor: Raúl Gurruchaga y Julio Porter. — Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Maipo de Buenos Aires, el 3 de Noviembre 1945.

201.772—Si mi marido supiera lo que hago. — Vaudeville en dos actos. 39 páginas mecanografiadas. Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 5 de Octubre de 1945.

201.773—Viejo verde. Comedia en tres actos. — 71 hojas mecanografiadas. — Autor Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declara bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Astral de Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

201.774—Situación legal de los afásicos. 191 páginas. Autor Dres. José Belbey y Julio Obiglio. Editor Biblioteca de Medicina Legal y Ciencias Afines. — Buenos Aires, Abril de 1945.

201.777—Viejo, zorro y calavera. — Tres actos cómicos. 60 páginas mecanografiadas. Autor original Grenet Dancourt y Mauricio Vaucaire. — Adaptación de Julio F. Escobar. Declara bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Politeama de Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

201.778—El tango en París. — Comedia en dos actos. 47 páginas mecanografiadas. Autor original Enrique García Velloso. — Refundición de Ivo Pelay. Declara bajo juramento que dicha obra ha sido dada a la publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, 10 Agosto de 1945.

201.779—Tristes amores. — Comedia en tres actos. 51 páginas mecanografiadas. — Autor original José Giacosa. Refundición y adaptación de Julio F. Escobar. — Declara bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, 20 de Octubre 1945.

201.832 - Ambiente Altiplano. — Fotos del Perú y Bolivia. Tipos y costumbres populares. — La nota colonial. — 171 páginas. Autor Elena Hosmann. Prólogo de Oscar Cerruto. — Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.833—Los arrabales de Cannery. — 253 páginas. Autor original John Steinbeck. — Traducción de María Luisa Martínez Alinari. — Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, 11 noviembre 1945.

201.834—Los mellizos distintos y los animales. — 34 páginas. Autor original Carlota Becker. — Traducción Carlota Becker. — Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.835—Dulce y su burrito. — 63 páginas. Autor original Jack Bechdolt, Decie Merwin. — Traducción L. M. Byrne. Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, segunda quincena de Octubre de 1945.

201.836— Mancha y Gato cuentan sus aventuras. — 294 páginas. Autor original Aime Tschiffeld. — Traducción Eduardo Byrne. — Ediciones Peuser S. A. — Buenos Aires, 19 Octubre de 1945.

201.837—Los mellizos diferentes. — 20 páginas. Autor original Carlota Becker. Traducción L. M. Byrne. Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.838—Yo fuí cazador de cabezas. — 279 páginas. Autor original Lewis V. Cummings. — Traducción Néstor A. Morales. — Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, segunda quincena de Octubre de 1945.

201.839—Por siempre ámbar. — 695 páginas. Autor original Kathleen Winsor. Traducción Néstor A. Morales. Editor Peuser S.A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.840—Diario de viaje por la América del Sud. — (León Palliere 1856-1866). — 344 páginas. Autor original León Palliere. Traducción Miguel Sola y Ricardo Gutiérrez. Ediciones Peuser S. A. — Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.841—Bolsa de Cereales. — Prop.: Bolsa de Cereales. — Diciembre 1945. Capital Federal.

201.844—Violetas del Niño Jesús. Prop.: Justina Roudergues. — Octubre 1945. Capital.

201.845—Patria Nueva. — Prop.: Vicente Carluccio. — Diciembre 1945. Capital.

201.846—Patria Nueva. — Prop.: Vicente Carluccio. — Diciembre 1945. — Santos Lugares(Pdo. de San Martín).

201.848—Psicología de las multitudes. — 277 páginas. Autor original: Le Bon Gustavo. — Traduc. anónimo. — Editorial E.M.C.A. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1945.

201.849—El emigrado. 279 págs. — Autor original Paúl Bourget. Traduc. anónimo. — Editorial E. M. C. A. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1945.

201.850—Eche caña, pulpero. — Versos gauchescos. 64 páginas. — Autor anónimo. Editorial Buchieri. Buenos Aires, 30 Octubre 1945.

201.851—Tango de oro. 64 páginas. — Autor anónimo. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 Octubre 1945.

201.852—El tango de oro. — 64 páginas. Autor anónimo. Edit. Buchieri. Buenos Aires, 20 Octubre 1945.

201.853—Consejos del Viejo Vizcacha. — Versos. 64 páginas. Autor Alcides Marcial del Campo. — Editorial Buchieri. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1945.

201.854—Recitados camperos. Versos gauchescos. 64 páginas. Autor anónimo. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1945.

201.855—Delta. — Prop.: Sandor Mikler. Noviembre 1945. — San Fernando. — Pcia. de Buenos Aires.

201.856—De mi arrabal. — 2 páginas. Milonga, música de Roberto Firpo. — Editor el autor. Buenos Aires, 10 noviembre 1943.

201.857—El repique. — 2 páginas. Milonga, música de Roberto Firpo. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1943.

201.858—Milonga orillera. 2 páginas. — Milonga, música de Roberto Firpo. — Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Enero de 1928.

201.859—Reflejos de Luna. — Vals, música de Roberto Firpo. 2 páginas. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 noviembre 1943.

201.860—Angustias del corazón. — Vals, música de Roberto Firpo. 2 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 10 noviembre de 1943.

201.861—Vida Ferroviaria. — Prop.: Juan Pedro Durán. Octubre 1945. — Capital Federal.

201.862—El Niquelador. — Prop.: Ind. Quim. Arg. Duperial. — Abril a Junio de 1945. — Capital.

201.863—Publicación Técnica N.° 5. — Precisión del primer lado de una triangulación a través de una red de ampliación rómbica simple y prueba de la ecuación lateral. 13 pgs. — Autor y editor Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

201.864—Farandole des ames. — 125 páginas. Autor Víctor Alex. Editor el autor. — Buenos Aires, 25 Octubre 1945.

201.866—Sucesos Técnicos. — Prop.: Luis Brajer. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

201.867—Horizontes Médicos. Prop.: Laboratorios Winthorp Ltda. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.868—Tarsicio. — Prop.: Seminario Metropolitano Pontificio. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

201.869—El Valle de la Abnegación. — (Valley of Decision). Metro Goldwinn Mayer. Arg. de John Meehan y Sonya Levien . — Princ. intérpretes Greer Garson, Donald Crisp, Preston Foster y otro. 12 rollos de 3.325 mts. — New York, Sept. de 1945. y en Buenos Aires, fecha próxima.

201.870—Quiero estar contigo. — 2 páginas. Bolero, letra de Rafael Manuel Calvo. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

201.872—Medio Siglo de Historia de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. — 1890-1940. — 437 páginas. Autor Lorenzo Fernández Duque, Justo Angel Zunda. — Editor Biblioteca Policial.| — Capital Federal, 23 Agosto de 1945.

201.873—Escuelas de Policía. — Peritajes Judiciales. — 180 páginas. Autor Osvaldo C. Bernacchi, Roberto A. Albarracín. — Editor Biblioteca Policial. — Cap. Federal, 8 de noviembre 1945.

201.874—La Voz de San Judas Tadeo. Prop.: Pbro. Francisco Altinier. Diciembre 1945. — Lanús Oeste. Buenos Aires.

201.875—El Fiscalizador del Crédito. — Prop.: Francisco Blanco. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

201.876—El Dependiente. — Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

201.877—Por qué nació el Cine. 338 páginas. Autor Millingham F. — Editor Editorial Nova. — Buenos Aires, 14

201.878—La penicilina. 222 páginas. Autor Luis Munist. — Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 nov. 1945.

201.879—Lar. Prop.: Hospital Gallego. Oct. y Nov. 1945. — Capital Federal.

201.880—Revista Litúrgica Argentina. — Prop.: Luis Kainer. Diciembre 1945. Buenos Aires.

201.881—La insensatez del labrador. — 232 páginas. Autor Edward H. Faulkner. — Editor Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 20 noviembre 1945.

201.882—Función Social de la Radiotelefonía. — 161 páginas. Autor Pedro De Paoli. — Editor El Ateneo. Buenos Aires, 30 noviembre 1945.

201.883—Obras Filosóficas. — 683 páginas. Autor original Renato Descartes. Traduc. Manuel de la Revilla. Introducción Etienne Gilson. — Editor Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 2 nov. 1945.

201.884—Cálculo de paredes de depósitos cilíndricos de hormigón armado. — 97 páginas. Autor Ing. Civil Luis Sobrino Aranda. — Editor El Ateneo. — Buenos Aires, 20 noviembre 1945.

201.885—El Banco Hipotecario Nacional de 1933 a 1944. — 206 páginas. — Autor Enrique S. Pérez. — Editor el autor. — Buenos Aires, 29 Octubre 1945.

201.886—Revista Sudamericana. — Prop. Pelayo Patterson Guillermo F. Noviembre 1945. Capital.

201.887—El País. — Prop.: Pelayo Patterson Félix. — Diciembre 1945. — Capital.

201.888—La Fuerza Ciega. 237 páginas. Autor Celia de Diego. — Editor Perlado. — Diciembre 1945. — Bs. Aires.

201.899—En la noche. — 205 páginas. Autor original Guy de Thorne. Traducción anónima. — Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 15 Octubre 1944.

201.901—Robespierre. 173 páginas. Autor original Henry Beraud. — Traduc. anónima. — Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 6 septiembre 1944.

201.902—Aspectos de la nueva Rusia. — 191 páginas. Autor A. Groneff. Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 20 nov. 1945.

201.903—Declaraciones mudas. 173 páginas. Autor original Jacques Morel. — Traduc. anónima. — Editorial Calomino. — La Plata, Buenos Aires, 15 marzo de 1945.

201.904—Cómo el hombre llegó a gigante. — 223 páginas. Autor original M. Ilin y E. Segal. — Traduc. Pablo Kuzev. Editorial Calomino. — La Plata, Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1945.

201.905—Mikhall. — 191 páginas. Autor original Panait Istrati. — Traduc. Marta Burnichon y Jaurés Mauri. Editorial Calomino. — La Platta, Buenos Aires, 25 Octubre 1945.

201.909—La Historia y La Vida. 144 páginas. Autor Josí Luis Romero. Editorial Yerba Buena. — Buenos Aires, 6 diciembre 1945.

201.913—C E A. — Prop.: Modesto Fernández Acevedo. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.914—Mi cantar. 2 páginas. Paso- doble, música de José Francisco Di Paolo. Editor Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

201.915—Como una flor. — 2 páginas. Vals, música de José Francisco Di Paolo. Editor Casa Romano. — Buenos Aires, 13 noviembre 1945.

e.12 dic.-v.22 dic.

DICIEMBRE 7

201.917—Mercurio Musical. — Prop.: Cámara del Comercio Musical Argentino Mayo, junio y julio 1945. — Buenos Aires.

201.919—Voz Seráfica. — Prop.: Rvdo. Padre Salvador Sargent. — Noviembre 1945. — Jujuy.

201.920—Unión y Acción. — Prop.: Angela Mornelli. Octubre 1945. — Bahía Blanca.

201.921—Vida Comercial. — Prop.: Asoc. Comerciantes de Rosario. — Octubre 1945. — Rosario (Santa Fe).

201.923—Junto a mis enfermos. — 327 páginas. Autor Oscar Ivanissevich. — Editor Amorrortu Sebastián. — Buenos Aires, 18 Octubre 1945.

201.924—La Voz del Sur. Prop.: Pbro. Benito E. Rodríguez. — Diciembre 1945. — Rufino.

201.925—Tribuna. — Prop.: Aristóbulo Alvarez. — Noviembre 1945. — San Juan.

201.926—Sueño de ayer. — 2 páginas. Bolero, música de José Sosa Mendieta. Editor Julio Korn. — Santa Fe. Rosario 7-11-1945.

201.927—La Batalla. — 100 páginas. — Poema épico en doce cantos. — Autor Ilka Krupkin. — Editor Peuser S.A. Buenos Aires, 7 diciembre 1945.

201.928—Epígrafes. (I—X) para canto vocalizado y piano, música de Esteban Eitler. Ediciones Musicales Politonia. Buenos Aires, 6 diciembre 1945.

201.929—Melancolía. — (N.º 1 de la Serie Sentimental) para guitarra, música de Esteban Eitler. Editor Politonia. Buenos Aires, 6 diciembre 1945.

201.930—El problema del mal. — 177 páginas. Autor original R.P. Paul Siwek S.J. — Traduc. María Mercedes Bergada. — Editorial Huarpes. Buenos Aires, 28 noviembre 1945.

201.931—El Apostolado de la Oración. — 31 páginas. Autor S.S. PIO XII. — Traduc. anónima. — Editorial Huarpes S.A. — Buenos Aires, 30 Octubre 1945.

201.932—La Paz, la Justicia y el Derecho Internacional. — 31 páginas. — Autor original S.S. PIO XII. — Traduc. anónima Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 2 noviembre 1945.

201.934—El propagador del Corazón de Jesús. — Prop.: Juan Otal Plo. — Diciembre 1945. — Córdoba.

201.935—Rumbos. — Prop.: Cirino Juárez. Diciembre 1945. — Jesús María, Pcia. de Córdoba.

201.937—Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. — Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. — Sept., Octubre 1945. — Córdoba.

201.939—Instrucciones a sus traductores y correctores. — 32 páginas. — Autor, redactada por Demetrio Náñez González y José Luis Izquierdo Hernández. — Editor W.M. Jackson. — Buenos Aires, 29-11-45.

201.940—Chopin. — Piano a 4 manos, 8 carillas. Clásica. Autor original Federico Chopin. — Selec. Joseph Berggrun. — Editor Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 19 noviembre 1945.

201.941—Monte Grande — Lanús. Prop.: Libre Mazziniano Ferroni. — Diciembre de 1945. — Monte Grande — Lanús.

201.944—Milonga de trenzas negras. — 2 páginas. Milonga, música de Pintín Castellanos. Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

201.945—Milonga de trenzas negras. 2 páginas. Milonga, letra de Cátulo Castillo. Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

201.946—Quiero que sepas. — Canción Beguine, música de Pepe Armil. 2 páginas. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1945.

201.947—Quiero que sepas. — Canción Beguine, letra de Pepe Armil. — 2 páginas. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1945.

201.948—Qué lindo sería. — Tango, música de Julio Nistal y Mario Battistella. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1945.

201.949—Qué lindo sería. — Tango, letra de Julio Nistal y Mario Battistella. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

201.950—La Opinión. — Prop.: Juan Vicente Santoro. — Noviembre 1945. Mones Cazón.

201.951—El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. — Prop.: Juan Esteban Bajac y Francisco Roch Lloréns. — Diciembre 1945. — Itatí, Corrientes.

201.952— El Luchador. — Prop.: Alfredo José Bao. — Noviembre 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

201.953—Ideas. — Prop.: Hermenegildo Calvo. — Diciembre 1945. — Campana. Pcia. de Buenos Aires, 1945.

201.954—Fulgor. — Prop.: Ramón Medina. Noviembre 1945. — Ameghino.

201.955—Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económica y Contadores Públicos Nacionales. — Prop.: Colegio de Doctores. Julio, Agosto 1945. — Capital.

201.959—Film. — Prop.: Augusto Alvarez. Noviembre 1945. Capital.

201.961—Eco Diamantino. — Prop.: P. Jerónimo Schonfeld. — Noviembre 1945. — Buenos Aires (Diamante).

201.962—Memorias de Jacobo Casanova. 1064 páginas. Autor anónimo de la traducción y autor original Jacobo Casanova. — Editorial Enero. — Buenos Aires, 24 noviembre 1945.

201.963—Revista del Círculo Médico del Oeste. — Prop.: Círculo Médico del Oeste. — Julio, agosto 1945. Capital.

201.964—El Vocero. — Prop.: Sindicato Unico de Encargados de Casas de Rentas. — Noviembre 1945. — Capital.

201.965—El Heraldo Juvenil. — Prop.: Samuel Enok Sórensen. — Noviembre 1945. — La Plata, Buenos Aires.

201.966—La Aurora. — Prop: Luis D' Agostino. — Noviembre 1945. — Buenos Aires y B. Blanca.

201.967—Arrecifes. — Prop.: Horacio A. Bancalari. — Noviembre 1945. Arrecifes.

201.968—La Provincia. — Prop.: Eduardo Radaelli. — Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.

201.969—El Imparcial. — Prop.: Alfredo A. Pozos. — Diciembre 1945. — Carlos Tejedor F.C.O. — Buenos Aires.

201.970—La camisa de Tata. — 2 páginas, Foxtrot, letra de Tine - Pelayo - Serrao. — Editor los autores. — Buenos Aires, 26 Abril 1945.

201.971—El Heraldo. — Prop.: Jacobo Liebermann. — Diciembre 1945. — Concordia, Entre Ríos.

201.973—Eco Garmense. — Prop.: Jacinto Santamaría García. — Noviembre 1945. — De la Garma.

201.974—El Debate. — Prop.: Victorio Díaz. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.975—Revista del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. — Prop.: Centro de Estudiantes de Farmacia. — Enero a Mayo 1945. — Buenos Aires.

201.976—La Independencia. - Prop.: Sociedad Drusa de Beneficencia. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

201.977—Amor - Perfección - Ciencia. — 190 páginas. — Autor anónimo. Editor Escuela Científica Basilio. — Capital Federal, 2 diciembre 1945.

201.978—Acrópolis. — Prop.: Atanasio Bairaglioti. — Diciembre 1945. — Capital.

201.980—Motor. — Prop.: Manuel Torrado. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.983—Radio Técnica. — Prop.: Editorial Hispano Americana S.A. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

201.984—Radio Service. — Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

201.985—Selecciones Técnicas. — Prop.: Editorial Hispano Americana. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

201.986—Rayos X. — Prop.: Abraham N. Zusman. — Noviembre, diciembre 1945. — Capital Federal.

201.987—Aymará. — Prop.: Cosme Roberto Orofino Púrpora. Octubre 1945. Ciudad de Mendoza.

201.988—Democracia. — Prop.: Eusebio Di Martino. — Noviembre 1945. — Mar del Plata. P. de Buenos Aires.

201.989—El Pueblo. — Prop.: Antonio Martínez. — Noviembre 1945. — Colón.

201.990—El Comentario. — Prop.: Manuel José María Ella. — Diciembre 1945. — Carlos Tejedor. P. de Buenos Aires.

201.991—Boletín Municipal. Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. — Julio a Sept. 1945. — Bahía Blanca.

201.992—Lo que no dijo Perón .. pero yo sé. — 96 páginas. — Autor Martín Riel. — Editorial Democracia. — Buenos Aires, 5 diciembre 1945.

201.993—Programa Vasco. — Audición radial Vasco-Argentina. — Autor Juan Antonio Mollard. — Declara bajo juramento que las obras acompañadas han sido publicadas por emisión radial de fechas 4 y 6 de noviembre de 1943 respectivamente, según certifica el Director de la Emisora L.R.9 Radio Fénix de Buenos Aires.

e.18 dic.-N.º v.24 dic.

DICIEMBRE 10

201.994—El Eco. Prop.: Gerónimo H. M. Canessa. Noviembre 1945. — Quilmes, F. C. S.

201.995—San Martín. Grabado artístico. 1 lámina. Autor: Escultor Pedro J. Ferrari. Editor: El autor. — Buenos Aires, 6-12-1945.

201.996—Iconografía Histórica Argentina. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. C. Della Penna, S. A. — Buenos Aires, 15 Noviembre 1945.

201.997—El Cooperador. Prop.: D. Anselmo Coyne. Diciembre 1945. — Florida.

201.998—Jornada eterna. 2 páginas. Marcha, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

201.999—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.

202.000—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, letra de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.

202.001—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Letra de Micaela Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.

202.002—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Música de Rodolfo Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.

202.003—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. Prop.: Círculo Odontológico de Rosario. — Sept. de 1945. — Rosario de Santa Fe.

200.004—El Heraldo de Urdampilleta. Prop.: Mariano Tobal. Noviembre 1945. — Urdampilleta.

202.005—Revista Jurídica Argentina «La Ley». Prop.: Editorial La Ley, S. R. Ltda. Enero a Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.007—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.008—Rex. Prop.: Modesto Bartolomé Crosa. Noviembre 1945. — Ciudad de Mercedes.

202.009—Pebeta. Prop.: Emilio Esteban Tonini. Noviembre 1945. — Balnearia, Córdoba.

202.010—El Puanense. Prop.: Tomás Aviñón. Diciembre 1945. — Puan, F. S. Sud.

202.011—La Libertad. Prop.: Joaquín C.

Martínez, Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.012—El Eco de Navarro. Prop.: Antonio Martínez. Noviembre 1945. — Navarro.

202.013—El Eco de la Verdad. Prop.: Institución Salesiana. Diciembre 1945. — La Plata, P. de Buenos Aires.

202.014—Vida Diocesana. Prop.: Obispado de Jujuy. Noviembre 1945. — Jujuy.

202.015—La Verdad. — Pop.: Elías Gregorio Luayza. Noviembre 1945. — Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires.

202.016—El Territorio. Prop.: Antonio Feito. Diciembre 1945. — Trenel, La Pampa.

202.017—San Antonio en Trenel. Prop.: J. Fernando Kenny. Noviembre 1945. — Trenel, La Pampa.

202.018—Consejos Prácticos para la Confesión. 216 páginas. Autor orig.: Mons. P. Lejeune. Traduc.: R. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.

202.019—Sorangel. 112 páginas. Autor orig.: Luis Perroy. Traduc. E. R. M. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945.

202.020—Monseñor Luis Lasagna. 430 páginas. Autor orig.: Prof. Pablo Albera S. S. Traduc.: José M. Vidal. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

202.021—Compendio de la suma teológica. 359 páginas. Autor orig.: Santo Tomás de Aquino. Traduc.: Raimundo Suárez O. P. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.022—Vida de San Francisco Solano. 231 páginas. Autor orig.: Angel Hiral O. F. M. Traduc.: Fernando Vetterlein, C. S. S. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.024—Cinemop. Prop.: Moderna Organización Publicitaria. Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.

202.027—Tribuna Radical. Prop.: Néstor B. Patroncli. Diciembre 1945. — Las Flores, Pcia. Buenos Aires.

202.032—En la Noche del Pasado. 2da Edición. 359 páginas. Autor orig.: James Hilton. Traduc.: M. Dittel de Urbe. Editor: Jackson W. M. — Buenos Aires, 25 Junio 1945. — Declaración de Reimpresión.

202.033—El Mundo Pintoresco. Descripciones generales de los países con láminas, fotografías, etc., ilustrativas, 4a Edición. 2.332 páginas. Fotografías y láminas. Editorial: W. M. Jackson. — Buenos Aires, Nueva York, Río de Janeiro, etc., Junio 1944. — Declaración de Reimpresión.

202.037—Noche milagrera. 2 páginas, tango, letra para piano de J. Máximo Orsi. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.038—Ocampense. Prop.: José A. Marozzi. Diciembre 1945. — Villa Ocampo.

202.039—Juventud. Prop.: Pbro. Victoriano Fiz. Diciembre 1945. — Montes de Oca.

202.041—La Gaceta. Prop.: Centro del Comercio e Industria. Noviembre 1945. — Gral. Uriburu.

202.042—En Marcha. Prop.: Juan Pablo de Elorduy y otro. Noviembre 1945. — Baradero, P. Buenos Aires.

202.044—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.045—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.046—No es el mismo. 2 páginas. Tango, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1945.

202.047—No es el mismo. 2 páginas. Tango, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.048—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.049—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1.º Diciembre 1945.

202.050—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, letra de Máximo Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.051—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.052—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, música de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.053—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, letra de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires 1º de Diciembre 1945.

202.054—Noche milagrera. Tango, música, 2 páginas, de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.043—La edad del hombre. 434 páginas. Autor: General José María Sarobe. Editor: El autor. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.056—Los compañeros de Jehú. Dos tomos de 176 y 160 páginas cada uno. Autor orig.: Alejandro Dumas. Traduc. Anselmo Jover Peralta. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.061—El Espejo. Prop.: León Gruzman.. Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.063—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.064—Tiqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.065—Tiqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.066—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.067—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.068—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, música de Alberto Tavarozzi. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 Diciembre 1945.

202.069—Labios. 2 páginas. Tango, música de Juan Carlos Cobián. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

202.070—Labios. 2 páginas. Tango, letra de Elisardo Martínez Vilas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre 1945.

202.072—Tribuna Pampeana. Prop.: Simón Elizondo. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.

202.074—La Tribuna. Prop.: Jaime Cherñavsky. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.

202.075—Tolosa. Prop.: Bautista A. Ghiorzi y otros. Noviembre 1945. — La Plata.

202.076—El Argentino. Prop.: Rodolfo José Schelotto. Diciembre de 1945. — Tres Algarrobos, Buenos Aires.

202.077—Alborada. Prop.: Manuel M. Olguín. Diciembre de 1945. — Mercedes de San Luis.

DICIEMBRE 10

202.078—El Radical. Prop.: Enrique Lespés. Diciembre 1945. — Baradero, F. C. C. A.

202.079—De noche en la esquina. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.080—Hijo soy de Buenos Aires. 2 páginas. Milonga, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.081—Mi afán. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.082—Farol de aquella cortada. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

202.083—Años floridos. 2 páginas. Vals, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. 16 Octubre de 1945. — Buenos Aires.

202.084—Como una flor. 2 páginas. Vals, letra de Carlos Nicolás Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

202.085—Mi cantar, 2 páginas. Paso-doble, letra de Nicolás Carlos Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

202.086—Gong. Prop.: Juan Roberto Mezzadra. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.087—Gil Blas de Santillana. Dos tomos. 250 y 234 páginas. Autor orig.: Alain René Lesage. Traduc.: de Padre Isla. Prólogo y notas de José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

202.088—Junto a mi corazón, 112 páginas. Autor orig.: Helen Topping Miller. Traduc.: Paúl Charles Margren. Editorial Molino. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945.

202.089—La Gran Aldea. 174 páginas. Autor: Lucio Vicente López. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

202.090—El sabor de la tierruca. 176 páginas. Autor: José María de Pereda. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.091—Hombre con alas. 109 páginas. Autor orig.: Adelaide Humphries. Traduc.: Raquel Fusoni Elordi. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.092—El matador verde. 79 páginas. Autor orig.: Kenneth Robeson. Traduc.: Delia Piquerez. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.093—El secreto de la seda. 78 páginas. Autor orig.: Nick Carter. Traduc.: Isabel Straatmann. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.094—La gargantilla de perlas negras. 48 páginas. Autor: Julia de Abuin Salcedo. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.095—El Misterio del Santo Azul. 77 páginas. Autor orig.: Margaret Armstrong. Traduc.: José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.096—El caso del criado guaraní. 77 páginas. Autor: Vicente Arias Archidona. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.097—Tango en gris. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 5 Diciembre de 1945.

202.098—Compás de tango. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

202.099—Oración nocturna. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 29 de Noviembre de 1945.

202.100—Zulma. 2 páginas. Tango, música de Jose Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 5 Diciembre de 1945.

202.101—Revista Bíblica. Prop.: Mons. F. Juan Stranbinger. Noviembre - Diciembre 1945. — La Plata.

202.102—La Propiedad. Prop.: Liga de Propietarios de Bienes y Raíces. Octubre 1945. — Gral. J. F. Uriburu, Zárate.

202.103—La Voz del Pueblo. Prop.: Rubén Luis Galuppo. Diciembre de 1945. — Tostado, Santa Fe.

e.15 dic.-v.27 dic.

DICIEMBRE 11

202.104—Armonías pastoriles. — 85 páginas. — Autor: Enrique Russo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945.

202.105—El mago Cuquitas y la preciosa Rosabel — El mono sabio y otros. — 32 páginas. — Autor: Pili De Molina, Nicolás Claveria y otros. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1944.

202.106—De noche se arrastran. La isla del horror y otros. — 96 páginas. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Arthur Leo Zagat y otros. — Traduc.: Paúl Charles Margren. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.107—Las ambiciones de Nancy. — 126 páginas. — Autor Orig.: Adele De Leeuw. — Traduc.: Delia Piquerez. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

202.108—Ecos de Portugal. — Prop.: Luciano A. de Sousa. —. Octubre 1945. — Capital Federal.

202.109—Sofía March. — 165 páginas. — Autor: Ignacio Blanes. — Editor: El autor. — Sallique (Buenos Aires). Diciembre de 1945.

202.110—Danzas polovtsianas. Para piano; de "El Príncipe Igor". — Música de Antonio Borodin. — 26 págs. — Transcripción de Pablo C. Redl. — Editorial Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.111—7 pequeñas piezas. Para piano a 4 manos. Música de Folklore. — Transcripción Celia Torrá. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.

202.112—Vals. Op. 64, N.º 2, para piano. Música 6 págs. — Autor Orig.: Federico Chopín. — Traduc.: Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1945.

202.113—Castilla. 4 págs. Seguidillas para piano. Música de Isaac Albeniz. — Revisión Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.114—Granada. — 4 págs. Serenata de la Suite Española, para piano. Música de Isaac Albeniz. Revisión de Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.116—Escondido. — 5 páginas. Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. — N.º 1. Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.117—Bailecito. 3 págs. — Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. N.º 2. — Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.118—Pericón. — 5 páginas. — Para piano. N.º 3, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.119—Huella. — 5 págs. — Para piano, N.º 4, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.120—Milonga. — 3 páginas. — Para piano, N.º 5, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.121—Zamba. — 4 páginas. — Para piano, N.º 6, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.122—Tango. — 3 páginas. — Para piano, N.º 7, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.123—Zapateado. — 7 páginas. — Para piano, N.º 8, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.124—Canta... — 3 páginas. — Para piano, N.º 9, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.125—Estilo. — 4 páginas. — Para piano, N.º 10, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.126—Zamba. — 3 págs. — Para piano, N.º 11, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.127—Tango. 3 páginas. — Para piano N.º 12, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.128—Serafín y Julia Paz. — 2 páginas. — Milonga de corte antiguo. Letra de Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre de 1945.

202.129—Serafín y Julia Paz. — 2 págs. — Milonga de corte antiguo. Música de Francisco Canaro, Mariano Mores, e Ivo Pelay. — Editor: Corp. Musical Arg. Comar. S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.130—Suplemento Avícola. Prop.: Alberto Rómulo Rebagliati y Horacio Parral. Diciembre 1945. Capital Federal.

202.131—Biblión. Prop.: Biblioteca Popular "25 de Mayo". Julio de 1945. Las Flores.

202.132—La Idea. Prop.: Otelo Milani. Noviembre 1945. Gral. Villegas. (Bs. As.).

202.133—Oredownik. Procurador Polaco. Prop.: Juan Czajkowski. Noviembre 1945. Posadas, Misiones.

202.134—Revista Académica Sarmiento. Prop.: Fermín Romero. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.135—Villa del Rosario. Prop.: Manuel Ramón Martín. Noviembre 1945. Villa del Rosario, Córdoba.

202.136—El melero. Ensayo sobre folclore, monografía, 80 págs. Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. Editor: Museo Folklórico Provincial. Ciudad de Tucumán, 28 Sept. 1945.

202.146—Iglesia y convento de San Francisco de Santa Fe. 114 págs. Documentos de arte argentino. Autor Anónimo: Editor Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, Noviembre 30 de 45.

202.147—Fichas de mi archivo. 394 págs. Autor: Luis de Oteyza. Editorial Cimera, S. R. L. Cap. Federal, 10 de Diciembre de 1945.
202.148—Les heures et les masques. poesías líricas. 136 págs. Autor: Renée Delset. Editor: la autora. Buenos Aires, 7 Diciembre 1945.
202.152—Cuando me digas adios. 2 páginas. Bolero, música de Fernando E. Castagnino. Editor: el autor. Cap. Federal, 3-12-1945.
202.153—L'année medicale practique. 416 págs. Autor Orig.: Dirección de Camille Lián. Traduc.: Anónima. Editor: P. M. R. Lépine. Buenos Aires, 16 Octubre 1945.
202.154—Der unglaubige Thomas. (El incrédulo Thomas). Novela en alemán. 198 págs. Autor: Johan Luzián. Editorial Cosmopolita. Capital, Diciembre 1o de 1945.
202.155—La Estrella. Prop.: Juan Carlos Dumont. Noviembre 1945. Villa Lynch.
202.156—Damas y Damitas. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Diciembre 1945, Capital.
202.157—Voluntad. Prop.: Apostolado de la Capilla del Carmen. Diciembre 1945. Capital.
202.161—Chaco y Formosa. Prop.: Asoc. Fomento de los Terr. Chaco y Formosa. Octubre 1945. Buenos Aires.
202.162—Atlántico Sur. 180 págs. Autor: Mario R. Uriburu. Editorial Rio de la Plata. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945.
202.163—Cuando me digas adios. 2 págs. Bolero, letra de Luis Paz. Editor: el autor. Cap. Federal, 3 de Diciembre de 1945.
202.165—C. G. T. Prop.: Confederación General del Trabajo. Diciembre de 1945. Capital Federal.
202.166—El Pequeño. Prop.: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Octubre de 1945. Buenos Aires.

e.15 dic.-N.º-v.27 dic.

DICIEMBRE 12

202.176—El Hombre, su Vida, su Educación, su Felicidad. — Dos tomos. — 575 páginas. Autor original A. Da Silva Mello. — Traduc. de Arturo León López. — Editor Orientación Integral Humana. — Cap. Federal, diciembre 11 de 1945.
202.179—Cooperativa Patronal Limitada. Prop.: Coop. Patronal Ltda. — Noviembre 1945. — Capital Federal.
202.181—El delator. — 192 páginas. — Autor original Edgar Wallace. Traduc. Juan G. Krohn. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1945. Declaración de reimpresión.
202.182—Hombre y Mujer. — 224 páginas. Autor original Elinor Glyn. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.
202.183—Rossini. — 192 páginas. Autor original Henri de Curzon. — Traduc. de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.
202.184—La Mujer. — 192 páginas. — Autor Severo Catalina. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Declaración de reimpresión.
202.185—Tarzán el terrible. — 192 páginas. Autor original Edgar Rice Burroughs. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 noviembre 1945.
202.186—Locura de lujo. — 192 páginas. Autor original Berta Ruck. — Traduc. Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 noviembre 1945.
202.187—La mujer de Lord Tony. — 192 páginas. — Autor original Baronesa De Orczy. — Traduc. de Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.
202.188—Vida de Hipólito Yrigoyen. — 384 páginas. Autor Manuel Gálvez. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Reimpresión.
202.190—Mundo Hospitalario. — Prop.: Asoc. Médicos Municipales de la Cap. Federal. Sept. 1945. — Capital.
202.191—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop.: María Elisa Maldonado. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.
202.196—Revista de la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento". Prop.: Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". — Octubre 1945. — Buenos Aires, Capital.
202.197—Granos. — Semilla selecta. — Prop : M. de Agricultura de la Nación. Enero a Marzo 1945. — Cap. Federal.
202.198—Obras Selectas. — Tomo 4.º — 410 páginas. — Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.199—La Voz del Socio. — Prop.: Leonardo Antonio Izzo. — Diciembre 1945. Avellaneda.
202.201—La Voz del Jubilado. — Prop.: Unión de Jubilados y Pensionistas Domingo B. Andueza. — Octubre de 1945. Capital Federal.
202.202—Democracia. — Prop.: Eduardo Carassale Pons. — Diciembre 1945. La Plata.
202.204—Curso de Filosofía para Ingresar a la Facultad de Derecho. — 272 páginas. Autor Oscar Oñativia. Editor Emilio Perrot. — Buenos Aires, 10 de diciembre 1945.
202.205—Estampa Criolla. Película cinematográfica. Corto metraje. Documental. Produc. Filmoteca Argentina. Autor Arg. anónimo. — Direc. Antonio Angel Díaz. — Princ. intérpretes Dorita Norby y alumnos del Conservatorio Nacional. Asesoramiento del Prof. Antonio R. Barceló. — 1 rollo de 270 metros. Buenos Aires, Gran Cine Libertador, 7-12-1945.
202.207—Criterio. — Prop.: Silverio Jesús Chaves. — Diciembre 1945. — Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires.
202.209—Corrección de las mediciones de ángulos horizontales debida a la refracción lateral. — 19 páginas. Autor original T. J. Kukkamaki. Traducción anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1945.
202.210—El profesor Ilmari Bonsdorff. — I. Las triangulaciones del Instituto Geodésico de Finlandia. II. — 35 páginas. Autor original W. Heiskanen. V. R. Olander. — Traduc. anónima. Editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Sept. 1945.
202.212—Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Prop.: Manuel Luis Pérez. Octubre 1945. — Capital.
202.213—En alas de la canción. Prop.: Juan Camilo Cefola y Clara Irene P. viuda de Caruso. — Diciembre 1945. Capital.
202.214—Jugoslavenski. — Vocero de los Emigrantes Yugoslavos. — Pro.: Vicente Filipovic. — Julio 1945. — Buenos Aires.
202.217—Nosotros. Prop.: Dr. Santiago Trelles. — Noviembre de 1945. — Juárez, F.C.S.
202.226—Campo muerto. — 224 páginas. Autor Juan J. Cornaglia. — Editor el autor. — Quilmes, 6 Octubre 1945.
202.228—El Volante. — Prop.: Asoc. Mutual Arg. del Volante. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.231—Albores. — Prop.: Roberto L. Clegg. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
202.233—La Brega. — Prop.: La Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". — Octubre 1945. — Cap.
202.235—Aquí empieza la vida. Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg. Sam y Bella Spewack. — Princ. intérpretes Ginger Rogers, Walter Pidgeon, Edward Arnold, Lana Turner. — 13 rollos 3.580 metros. Nueva York, Octubre 1945 y Buenos Aires, fecha próxima.
202.236—De noche en la esquina. — 2 páginas. Tango, música Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Cap., 16 de Octubre 1945.
202.237—Mi afán. 2 páginas. — Tango, música de Rafael Margaruccio. Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.238—Hijo soy de Buenos Aires. — 2 páginas. Milonga, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.239—Farol de aquella cortada. — 2 páginas. Tango, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 de Octubre de 1945.
202.240—Años floridos. 2 páginas. — Rafael Margaruccio. — Editor el autor. Capital Federal, 16 Octubre 1945.
202.247—Boletín de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. Rosario.
202.248—Alerta. — Prop.: Raúl Oscar Abdala. — Noviembre 1945. — Bánfield.
202.252—Sin piedad. — 2 páginas. — Vals letra de Orlando Salatini. Editor Boccazzi. Buenos Aires, 13 de Abril de 1930.
202.253—El campo de la muerte lenta. 225 páginas. Autor original Joan Jacques Bernard. — Traduc. de Santiago Cunchillos Marterola. — Editor Editorial Alda. — Buenos Aires, 22 Octubre 1945.
202.254—Córdoba la llana. — 258 páginas. — Autor Carlos Nicolás Andrés. Editor el autor. — Noviembre de 1945. Ciudad de Córdoba.
202.255—El Chicote. — Prop.: Bernardo Jaritonsky. Diciembre de 1945. — Capital.
202.256—Así era ella, muchachos. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.258—Corazón no sueñes más. — 2 páginas. — Tango, letra de Angel Di Rosa. — Editor el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.259—Dolor de ausencia. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.
202.260—No puedo quererla. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 13

202.265—Altitud 1945. Poemas. 87 páginas. — Autor Tomás Enrique Briglia. Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 4 diciembre 1945.
202.266—Historia Militar de los Regimientos Argentinos. — Autor Dr. Juan T. Figuerero. — 487 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 noviembre 1945.
202.273—Quiero. — 2 páginas. Tango, música de Luis Garcia. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.274—Si volviera un día. — 2 páginas. Bolero, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Choro, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1945.
202.276—Ya falta poco. — 2 páginas. Corrido, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.277—Ensueño de la infancia. — 2 páginas. Vals, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.278—Música Popular. Prop.: Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.282—Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. — Prop.: — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Noviembre 1945. Avellaneda.
202.283—65 grabados en madera. — 142 páginas. Autor Oscar Carlos Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor los autores. — Capital Federal, 30 setiembre 1943.
202.284—Plástica. — Anuario 1942. Semanario de Artes Plásticas. — 184 páginas. — Autor Carlos Pécora. y Ulises O. A. Barranco. Editor los autores. Capital Federal, 15 mayo de 1943.
202.285—Guía para las prácticas bacteriológicas. — 201 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 30 setiembre 1945.
202.286—Técnicas Generales y Experimentación Bacteriológica. — 657 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor El Ateneo. — Capital Federal, 10 Octubre de 1945.
202.288—Tres canciones infantiles. — 9 págs. Canto y piano, música de Miguel Francese. Editor el autor. — Capital Federal, 10 noviembre de 1945.
202.289—Fiamma Italica. — Prop. Consociazione Italiana. — Octubre 1945. Buenos Aires.
202.290—El Sendero del Creyente. Prop. Editorial El Sendero del Creyente. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.291—Boletín del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. — Prop.: Instituto Experimental. Agosto de 1945. Capital Federal.
202.292—Territorio de Formosa. — Prop. Ernesto Carranza. — Diciembre 1945. Capital Federal.
202.293—Guía de Bienes Raíces. Prop.: La Vida Industrial Argentina S. R. Ltda. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.295—Pequeña Historia de la Iglesia. — 48 páginas. Autor Olivia De Vasconcellos. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 Julio de 1945.
202.296—Primavera. — 60 páginas. — Autor anónimo. Editorial Difusión. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.
202.297—Viaje al centro de la tierra. 194 páginas. Autor original Julio Verne. Traducción anónima. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.
202.298—Seletem. — Prop.: Aniceto López. Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.299—Academia Argentina de Cirugía. — Prop.: Aniceto López. Setiembre 1945. — Buenos Aires.
202.300—Archivos Argentinos de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición. — Prop.: Aniceto López. Buenos Aires, Junio de 1945.
202.301—La Prensa Médica Argentina. Prop.: Aniceto López. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.308—Una flor. 2 páginas. Tango, música de Juan Cruz Montaña. Editor el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
202.309—Erasmo. — 184 páginas. Autor original Th. Quoniam. — Traduc. Dr. J. L. Izquierdo Hernández. — Editor Dedebec. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1945.
202.313—Figuritas. Prop. Livieri y Cía. Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.314—Testigo Fiel. Prop.: Iglesia de los Hermanos. Noviembre 1945. Córdoba. Pcia. de Córdoba.
202.315—Voz Clara. — Prop.: Federico Pedro López. Diciembre de 1945. — Daireaux. Pcia. de Buenos Aires.
202.316—La Voz Parroquial. — Prop.: Juan Carlos de la Calle. — Diciembre de 1945. — Caseros, E. R.
202.317—La Voz del Pueblo. — Prop.: Angelf Foco. — Diciembre 1945. — Brandsen. — Pcia. de Buenos Aires.
202.318—La Voz de Papalquén. Pro.: Rubel Américo Giralde. — Noviembre de 1945. — Partido de Tapalqué.
202.319—Historia Política Argentina. — La revolución del 80. — 387 páginas. Autor Bartolomé Galíndez. — Editor Comisión Nacional de Homenaje al General Roca. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
202.320—El Faro. — Prop.: Juan van der Berg. — Noviembre de 1945. — Tafí Viejo (Tucumán).
202.321—El Hogar del Empleado. Prop. Sociedad Mutualista El Hogar del Empleado. — Octubre 1945. — Tucumán.
202.322—Norte Argentino. — Prop. Dr. Juan Augusto Benjamín Terán. Noviembre 1945. — Tucumán.
202.323—El Pueblo. — Emilio Surra. — Diciembre 1945. — Villaguay, E. Ríos.
202.324—Revista Mercedaria. — Prop.: Padres Mercedarios. Noviembre 1945. Córdoba.
202.325—La Razón. — Prop. Leonardo Sánchez. — Mercedes, Pcia. de Corrientes.
202.326—Sol. — Prop.: Luis Giorggi. — Diciembre 1945. — Villa Elisa.
202.327—Buen Amigo. — Prop. P. Eligio M. Giacomozzi O.S.M. — Diciembre 1945. — Las Toscas.
202.328—Combate. — Prop.: Fernando Gómez Cornejo. — Octubre 1945. — Córdoba.
202.329—La Comuna. — Prop. Manuel Agulleiro Moreira. — Diciembre 1945. Laboulaye (Córdoba).
202.330—Chispa. Prop.: Pelayo M. Labrada. Diciembre 1945. — Rojas.
202.331—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Diciembre 1945. — Orense, Pcia. de Buenos Aires, F.C.S.
202.332—El Remanso. — Prop. Club Santafesino de Caza y Pesca. — Noviembre de 1945. — Santa Fe.
202.333—Tribuna Radical. — Prop. Ateneo de la U. C. Radical. — Diciembre de 1945. — Mercedes, San Luis.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 14

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.
202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 301 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.
202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel

Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943

202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.º de 709 y II.º de 708 páginas. — Editorial Reunidas, S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.

202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.

202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 370 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor: Centro Argentino Azucarero. — Cap. Federal, Abril de 1945.

202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.

202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre, 1945. — Lanús. — 4 de Junio.

202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.

202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas. — Noviembre 1945. — Rosario.

202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15.1.1944.

202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.

202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — 1945. Bs. As.

202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.

202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.

202.366—Tratado de Cardioangiología. 943 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.

202.367—El embrión humano. — III folleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somites. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob, Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945

202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.371—Guerras y conquistas en Tucuman y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 Octubre 1945.

202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.238 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.

202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.

202.374—Las vidas de Talleyrand. — 279 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 di.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.380—El Debate. — Prop.: José María Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.

202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.

202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.

202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.

202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.

202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.

202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.

202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.

202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.º de Noviembre de 1945.

202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Cané y Emilio Villalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.

202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 68 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiarello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.

202.399—La Causa. — Prop.: Juan Naim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.

202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.

202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.

202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.

202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Trevisan. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.

202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.

202.415—Almanaque Ukraniano Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.

202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.3 ene.

17 DE DICIEMBRE

202.421.—Ariel. Prop. José Pérez Romero. Diciembre 1945. Lincoln.

202.422.—Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Prop. Municipalidad de Victoria. Agosto de 1945. Victoria.

202.423—Democracia. Prop.: Luis Camilo Acosta. Diciembre de 1945. Ameghino. Buenos Aires.

202.424.—Iberia. Prop. Enrique Varela. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.425.—La Pluma. Prop. Pedro Peralta Ramos. Diciembre de 1945. Nueve de Julio.

202.426.—La Razón. Prop. Miguel Murad. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.427.—Tribuna. Prop. Antonio Felipe Sporuso. Diciembre de 1945. Juárez.

202.428.—La Voz de la Parroquia. Prop. Pedro Blason. Diciembre de 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.

202.429.—Voces amigas. Prop. El Cura Párroco. Diciembre de 1945. San Jerónimo Norte.

202.430.—La Voz. Prop. Parroquia de San José de Feliciano. Diciembre de 1945. San José de Feliciano.

202.431.—La Voz del Jubilado. Prop. Centro de Jubilados y Pensionistas. Ferroviarios de Santa Fe. Diciembre 1945. Santa Fe.

202.432.—Tribuna. Prop. Salvador Eduardo Leonetti. Diciembre de 1945. Bell Ville.

202.433.—Tribuna Libre. Prop. Francisco Cortesano. Diciembre de 1945. Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

202.434.—Semana Social. Prop. Celestino Borda. Diciembre de 1945. Gualeguay.

202.435.—Renovación. Prop. José Acevedo. Diciembre de 1945. San Salvador. E. Ríos.

202.436.—El Pueblo. Prop. Cosme Martino. Diciembre de 1945. Prov. de Buenos Aires.

202.437.—Pringles. Prop. Manuel Montenegro. Diciembre de 1945. Cnel. Pringles. Buenos Aires.

202.438.—Principios. Prop. Benjamín Milikovsky. Octubre 1945. Paraná. E. Ríos.

202.439.—El Progreso. Prop. Bandinelli y Copello. Diciembre 1945. Baradero. Buenos Aires.

202.440.—Orientación. Prop. Juan S. y Ramón A. Ledesma. Diciembre de 1945. Villa Gral. Ramírez. E. R.

202.441.—La Nota. Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Diciembre de 1945. Verónica, Partido de Magdalena.

202.442.—El Hogar Olavarriense. Prop. Junta Parroquial. Diciembre 1945. Olavarría. Buenos Aires.

202.443—Llama. Prop.: Salesio Babolin. Noviembre 1945. Villa Guillermina. Sta. Fe.

202.444.—El Heraldo. Prop. Suc. S. Tersol e Hijo. Diciembre 1945. 25 de Mayo.

202.445.—Ideales. Prop. Casa Parroquial. Diciembre de 1945. Victoria (E. Ríos).

202.446.—La Crónica. Prop. Fustet Hnas. Diciembre de 1945. Luján.

202.447—Cristóforo Colombo. — Cristóbal Colón. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre de 1945. Rosario.

202.448.—Templo Santuario María Auxiliadora. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre 1945. Rosario.

202.449.—Crónica. Prop. Romeo Jacod. Diciembre de 1945. Jujuy.

202.450.—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. — Prop.: Asoc. Médica de Bahía Blanca. — Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.451.—Abriendo Surcos. Prop. Angela Marinelli. Octubre 1945. Bahía Blanca.

202.452—Alto Valle. Prop.: Antonio Vidal Oliver. Noviembre de 1945. Gral. Roca. Río Negro.

202.453.—La Actualidad. Prop: Conrado Nagore. Diciembre 1945. Gral. Villegas.

202.454.—Acción. Prop. Luis R. Conti. Diciembre de 1945. Chivilcoy.

202.455.—El Enigma del Gong Chino. 220 págs. Autor Orig.: Christopher Bush. Traduc. Alfredo de León. Editorial Hachette S. A. Buenos Aires, 12 noviembre de 1945.

202.456.—El caso de la Lata Vacía. 232 págs. Autor orig.: Erle Stanley Gardner. Traduc. Mirtha Vadal Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.457.—Perlas Negras - Místicas. Poesía. 160 págs. Autor: Amado Nervo. — Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.458.—El Retrato de Dorian Gray. 238 págs. Autor orig.: Oscar Wilde. Traduc.: Ricardo Báeza. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.

202.459.—La Ciudad Muerta. 200 págs. Autor orig.: Gabriel D'Annunzio. Traduc.: Ricardo Baeza. Editor: Hachette. Buenos Aires, sept. 27 de 1945.

202.460.—Dermatología y Sifilología. 690 págs. Autor: Emilio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.461.—Historia de la Psicología Médica. 700 págs. Autor orig.: Gregory Zilboorg y George W. Henry. Traduc. de Vicente P. Quintero. Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.462.—El Almirante de la Mar Océano. 888 págs. Autor orig.: Samuel Eliot Morison. Traduc.: Luis A. Arocena. Librería Hachette, Editores. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.463—Le Mort Saisit le Vif. — 248 págs. — Autor: Henri Troyat. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1945.

202.464.—Treinta Años Cuidando Tuberculosos. 236 págs. Autor: Antonio A. Centrángolo. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.465.—Reumatismo y Enfermedades Relacionadas. 258 págs. Autor: Samuel Tarnopolsky. Atlas reumatológico en colaboración con el Dr. José A. Pique. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.466.—Robespierre y la Psicopatología del Héroe. 252 págs. Autor: Jorge Thenon. Edit.: El autor. Buenos Aires, diciembre 3 de 1945.

202.467.—Nuestra Voz. Prop.: Club Atlético Juventud Unida. Agosto de 1945. Banderaló F. C. O.

202.471.—Cubana Hermosa. Rumba. (Letra). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy: Edit. El Autor. Buenos Aires, noviembre 21 de 1945.

DICIEMBRE 17

202.473—Actas Ciba. Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.474—Bragado. — Prop.: Juan Pedro Ríos, Bragado. Diciembre de 1945.

202.475—Interludio. (Piano y Orquesta) 2 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.476—Preludio Sinfónico. (Poema Musical). 3 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.477—Mediciones Eléctricas en Radio Servicio (2a. edición, texto 3912). Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.478—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4101). 55 páginas. Autor: Arturo Sabato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.479—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4100). 41 páginas. — Autor: Arturo Sábato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.480—Residuos Urbanos. (2a. edición, texto 3197). — Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — 68 páginas. Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.481—El Sembrador. — Prop.: P. Germán José Schonfeld. — Villa Calzada, Diciembre de 1945.

202.482—Unión Vecinal. — Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.485—Boletín de la Asociación Unión Vecinal de Saavedra. — Prop.: Asoc. Unión Vecinal de Saavedra. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.486—Biblos. — Prop.: Cámara Argentina del Libro. — Buenos Aires, Julio de 1945.

202.487—Camino de Amor. — 312 páginas. — Autor: Orig. Séverin Rubérie. — Recollet. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.489—Comohipología. — 295 páginas. — Autor: Almanzor Marrero y Galíndez. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

202.491—La Contribución Judía a la Civilización. — 373 páginas. — Autor: Orig. Cecil Roth. — Trad. Julio E. Payró. — Edit.: Editorial Israel. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

202.492—Revista Oral de Ciencias Médicas. — Prop.: Juan O. P. Sturla. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

202.493—Stello. 160 páginas. — Autor: Orig. Alfredo De Vigny. Trad. Torredell Fariña, Eduardo. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

202.494—Nuestra Señora de la Guardia. — Prop.: Vicente Romé. — Victoria, Noviembre de 1945.

202.495—Heraldo de San Luis. — Prop.: Mariano Celorrio. — San Luis, Diciembre de 1945.

202.496—El Telégrafo. — Prop.: José Tomás Gómez Acosta. — General Belgrano, Diciembre de 1945.

202.499— Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. de Propietarios de Farmacias de la Provincia de Santa Fe. — Rosario, Julio de 1945.

202.502—El Jubilado Ferroviario. — Prop.: Centro Mut. de Jub. y Pen. Ferrovs. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.509—Esta Noche se me ha Dado. — Tango, música de César Cinosi Wellington. — 2 págs. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

202.510—Música en tu Corazón. — Tango, música 2 páginas, de Gabriel Clausi. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.511—Música en tu Corazón. 2 páginas. — Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.512—El Tren de Anoche. 2 páginas. — Tango, música de P. Mamone. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.513—El Tren de Anoche. 2 páginas. Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.514—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, letra de Ivo Pelay. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.515—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, música de Anselmo Aieta. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.472—El Organito. 2 páginas. — Vals, música de Horacio Rossanigo. — Editor: el autor. — Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 3-12-1945.

e.22 dic.-v.4 ene.

SECCION BALANCES

1843.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Patagones 2550 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 5 de Septiembre de 1934 e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Noviembre de 1934

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado . . . . . $ 550.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 10 Agosto 1945

ACTIVO	Valor de las adquisiciones	Amortizaciones	Saldos	$ m/n.
Activo fijo:				
Inmueble Patagones 2550	$ 357.233.08	12.459.42	344.773.66	
Maquinaria	„ 131.916.45	71.815.66	60.100.79	
Muebles y Utiles . . .	„ 16.532.34	11.107.94	5.424.40	
Instalaciones	„ 5.467.26	5.033.26	434.—	
	$ 511.149.13	100.416.28	410.732.85	410.732.85

ACTIVO	Saldos	$ m/n.
Activo circulante:		
Materia Prima y Productos Elaborados . .	260.270.60	
Embalaje	3.549.51	263.820.11
Activo disponible:		
Caja	4.690.38	
Bancos	288.820.05	293.510.43
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	265.734.97	
Garantía Licitaciones	11.147.80	276.882.77
Activo transitorio:		
Impuesto a los Réditos		10.096.19
Activo nominal:		
No existe.		
		1.255.042.35
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones Directorio		21.000.—
		1.276.042.35
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	550.000.—	
Fondo de Reserva Legal	51.338.94	
Reserva Facultativa	100.000.—	
Fondo Ley 11.729	7.513.36	
Fondo Renovación Maquinaria	2.498.10	711.350.40
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		7.708.95
Pasivo transitorio:		
Impuesto a las Ventas	6.118.73	
Ley 31.665	2.781.73	8.900.46
Ganancias:		
Saldo de Ejercicio anterior	32.767.17	
Menos: Impuesto a los Réditos id. . . .	28.970.11	
	3.797.06	
Ganancias del Ejercicio	523.285.48	527.082.54
		1.255.042.35
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones Directorio . . .		21.000.—
		1.276.042.35

Ismael F. Galíndez, presidente. — Roberto C. Montes, secretario-tesorero. F. Magadan, contador. — Oscar C. Rey, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n.
Amortizaciones:		
Edificio Patagones 2550	6.229.71	
Maquinarias	6.245.29	
Muebles y Utiles	663.15	
Instalaciones	144.—	13.282.15
Gastos Generales:		
Sueldos, comisiones, acarreos, fletes, embalaje, seguros, etc.		189.426.07
Intereses y Descuentos		3.008.42
Patentes e Impuestos		12.243.23
Deudores en gestión		704.86
UTILIDADES		
Saldo del Ejercicio anterior	32.767.17	
Menos: Impuesto a Réditos id.	28.970.11	
	3.797.06	
Ganancias del Ejercicio	523.285.48	527.082.54
		745.747.27
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior	32.767.17	
Menos: Impuesto a Réditos id.	28.970.11	3.797.06
Mercaderías y Varios		741.875.21
Deudores Recuperados		75.—
		745.747.27

Ismael F. Galíndez, presidente. — Roberto C. Montes, secretario-tesorero. F. Magadan, contador. — Oscar C. Rey, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.22 dic.-N.º A-1943 s/p.p.-v.22 dic.

R 1941

ACERO ROECHLING — BUDERUS S. A.

Oficinas: calle Bulnes 2593
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 6 Abril de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de Octubre/1923

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	240.000. —
Suscripto	»	100.000. —
Realizado	»	100.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Mayo de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I) Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Existencia 1. 1. 1944	202903 80		
Amortizaciones ant	—		
	202903 80		
Demolición	26000 —		
	176903 80		
Edificios en constr.	90436 70		
	267340 50		
Amortización 1944	—		267340 50
b) Muebles y útiles:			
Existente 1. 1. 1944	17376 56		
Adquisiciones 1944	2800 —	20176 56	
Amortizaciones ant.	17375 56		
Amortizaciones 1944	2800 —	20175 56	1 —
c) Instalaciones depósito:			
Existencia 1. 1. 1944	11951 97		
Adquisición 1944		11951 97	
Amortizaciones ant.	11950 97		
Amortizaciones 1944	—	11950 97	1 —
d) instalaciones taller de temple:			
Existencia 1. 1. 1944	24622 02		
Adquisiciones 1944	90 —	24712 02	
Amortizaciones ant.	24621 02		
Amortizaciones 1944	90 —	24711 02	1 —
e) Rodantes:			
Existencia 1. 1. 1944	4821 50		
Adquisiciones 1944	—	4821 50	
Amortizaciones ant.	4820 50		
Amortizaciones 1944	—	4820 50	1 —
II) Activo circulante:			
a) Mercaderías		238250 09	
b) Títulos públicos de renta		815636 —	1053886 09
III) Activo disponible:			
a) Caja		5300 45	
b) Bancos		10853 79	16154 24
IV) Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		584854 74	
b) Documentos a cobrar		99 20	
c) Depósitos en garantía		3097 10	588051 04
V) Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			80350 98
VI) Activo nominal:			
a) Marcas y Patentes			1 —
Cuentas de orden:			
a) Mercaderías en consignación		1017 99	
b) Acciones en garantía		200 —	1217 99
			2007005 84
PASIVO			
I) Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		100000 —	
b) Fondo reserva legal		20000 —	
c) Reserva deudores		87000 —	
d) Reserva mercaderías		129200 —	
e) Reserva Ley 11.729		25000 —	
f) Reserva especial guerra		80000 —	
g) Reserva construcción		200000 —	641200 —
II) Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			1153515 47
III) Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
a) Comitentes de mercaderías en consignación		1017 99	
b) Depósito de acciones en garantía		200 —	1217 99
Ganancias:			
a) Ganancia del ejercicio		141481 71	
b) Ganancia anterior		69590 67	211072 38
			2007005 84

Dr. T. M. Otero, presidente. — E. Eggeling, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n	m$n
Gastos generales:		
Gastos judiciales honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación maquinarias		221900 30
Impuestos y Patentes		85806 86
Intereses, descuentos y comisiones		67285 56
Amortización muebles	2800 —	
Amortización máquinas	90 —	2890 —
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	141481 71	
Más: ganancia anterior	69590 67	211072 38
		588955 10
HABER		
Saldo anterior	69590 67	
Mercaderías	518994 46	
Intereses y descuentos	369 97	588955 10

Dr. T. M. Otero. presidente. — E. Eggeling, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 26 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se hace presente que por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.454/45 de fecha 23 de Julio de 1945, se le ha retirado a esta sociedad la personalidad jurídica. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.22 dic.-Nº A-1824 s|p.p.-v.22 dic.

—1883—

"LA MERCED" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Domicilio legal: Defensa 188 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 11 de Diciembre de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1945

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Septiembre de 1945 sin observación

ACTIVO	$	$
I. Activo fijo:		
Propiedad Anchorena 2465/69 (en construcción)	153341 37	
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
Caja	611 60	
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes	91530 02	
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización (no amortizado)	6796 20	
	252279 19	
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	506 66	
	252785 85	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	15000 —	
	267785 85	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital realizado		200000 —
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes		48066 53
III. Pasivo transitorio:		
Garantía de construcción		4719 32
		252785 85
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		15000 —
		267785 85

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m/n. de c/l.	
Impuestos	388 80	
Gastos de explotación	1184 48	
	1573 28	
HABER		
Intereses		1066 62
Pérdida del ejercicio		506 66
		1573 28

Pedro J. Bercetche, director-presidente. — Guillermo R. Madero, director-secretario. — Francis Bourse, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 15 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que antecede, se** ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre, Sub-Inspector** General de Justicia.

e.22 dic.-Nº A-1958 s|p.p.-v.22 dic.